

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0971/2018-III	SAÚL ALANÍS LUNA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/07/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria los días 25 veinticinco y 26 veintiséis de junio del año que transcurre, por medio de los cuales se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCOBILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con una copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que respecto a la suspensión concedida a la parte actora en autos ordenó hacer la devolución de la Tarjeta de Circulación retenida, con motivo de la infracción impugnada; situación que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de los 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la suspensión concedida en autos. Así mismo se le tiene por realizando diversas manifestaciones en relación con el acto impugnado, mismas que serán valoradas en el momento de dictar la sentencia correspondiente, mandándose agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JAR-0149/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0149/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEIDO DE FECHA 04 CUATRO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. ALVINO PÉREZ LUNA. (ACTOR). 03 DE JULIO DE 2018. FOJA 315. 05 AL 09 DE JULIO DE 2018. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 29 DE JUNIO DE 2018. FOJA 312. 03 AL 05 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal, ahora bien con dicha personalidad se le tiene desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, del cual se advierte que se adhiere a las consideraciones planteadas por el apoderado jurídico del Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán; escrito del cual, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1024/2018-III	JOSÉ ALBERTO ENRIQUEZ CRUZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, BERNARDO RAZO DORANTES, TESORERO MUNICIPAL Y BENJAMÍN SALGADO NIETO, DIRECTOR DE INGRESOS todos del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; carácter que tienen debidamente reconocido en autos, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0015/2018-III	MARÍA CONSUELO SERENO CORREA Y OTROS	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/07/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional carece de competencia legal para conocer y resolver del presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0032/2018-III	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLÓRZANO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA	13/07/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizó la causal de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- No es materia de la litis, el acta de inspección folio 000117 de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, y la notificación de dicha acta de inspección, ni los conceptos de violación que en su contra expresó la actora, pues no fueron señalados como actos impugnados por el actor. CUARTO.- Los conceptos de violación que expresó la actora contra el acto impugnado, son fundados. En consecuencia, se declara la nulidad del acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, identificado con el número alfanumérico DMAS-4470/2017, firmado por Marco Tulio Campos Vargas, en cuanto Director de Medio Ambiente y Sustentabilidad, de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para el efecto, de la autoridad demandada emita otra respuesta a la petición de la actora, pero subsanando los vicios de fundamentación y motivación. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado reformado mediante decreto 383 publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0460/2018-III	FERNANDO NAZARETH LARA CARAPIA Y MA. DE JESÚS CONTRERAS CARAPIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-460/2018-III. ACTOR: FERNANDO NAZARETH LARA CARAPIA Y OTRA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE COMPARECIERA A REALIZAR SU AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 24 VEINTICUATRO AL 30 TREINTA DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, lo anterior visible en foja 44 cuarenta y cuatro de autos, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 213, 214, 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG Nota: Esta foja corresponde al acuerdo de fecha 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente JA-2366/2017-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU ORDEN JURÍDICO PARA EFECTOS DE LEGALIDAD

7	JA-2108/2017-III	ELBA REYES NATERAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 2108/2017-III ACTORA: ELBA REYES NATERAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo inhábiles Actora 04 de julio del 2018 (34) Del 06 al 12 de julio de 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN. Morelia Michoacán, a 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito de fecha once de julio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código) bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecida la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLAMENTE A DEMANDADAS</p>
---	------------------	--------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPONIBLE EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

8	JA-1138/2018-III	RAMIRO SANTILLAN ARREYGUE	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.1138/2018-III ACTOR: RAMIRO SANTILLÁN ARREYGUE. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, DE NOMBRE JESÚS JACOBO 28 DE JUNIO DE 2018 (18) DEL 02 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DE 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2018</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 11 once de julio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en representación del AGENTE DE POLICÍA JESÚS JACOBO, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; se le tiene dando contestación en representación de las autoridades COMISARIO DE LA POLICÍA DE MORELIA y AGENTE DE POLICÍA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se proponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas al momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- CONFESIÓN JUDICIAL EXPRESA. 2.- CONFESIONAL DE POSICIONES.- A cargo de la parte actora RAMIRO SANTILLÁN ARREYGUE; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que las autoridades demandadas adjuntaron el pliego de posiciones a nombre de RODOLFO SEPÚLVEDA BAUTISTA; por tanto, previo a proveer sobre su admisión, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, exhiban el pliego de posiciones correcto de la prueba que indican en su escrito de contestación a la demanda; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no realizar lo propio, esta instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 402 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. 3.- INSPECCIÓN OCULAR.- Misma que se admite y que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle Morelos Norte, frente al número 500 quinientos, entre la calle del Trabajo y la calle Constituyente de la colonia Centro de esta ciudad de Morelia Michoacán, que versará sobre los siguientes puntos: "...para que ese juzgador tenga la certeza de que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de un señalamiento horizontal (balizamiento en banqueta o guaración)..." Para lo cual, se señalan las 10:00 diez horas del día 08 ocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice respectivamente, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 479, 480, 481 y 482 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora, por lo que ve a la documental consistente en la boleta de infracción con número de folio 225515, contrario a lo referido por la autoridad oferente, de constancias se advierte que dicha constancia no fue anexada al escrito de cuenta, por tanto, se requiere al ocursoante mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba copia certificada de la documental referida, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos, se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, de conformidad con lo establecido por el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su ocurso de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a CASANDRA LÓPEZ CIZNIEGA, ALEJANDRA RAMÍREZ MORENO y STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO, al no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en dicho padrón de profesionistas. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 230, 249, 253, 254 y 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-YOG</p> <p>Nota: Esta foja corresponde al acuerdo de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente JA-1138/2018-III.</p>
---	------------------	---------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS. RESERVA LOS DERECHOS PARA SU USO.

					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0876/2018-III	TERESA AGUILAR VÁZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 876/2018-III ACTOR: TERESA AGUILAR VÁZQUEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 02 de julio del 2018 (72) Del 04 al 10 de julio 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN. Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 06 seis de julio del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta instructora el día 09 nueve de julio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa o anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0918/2018-III	INNOVACIÓN EN SERVICIO DE INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C.V.	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.918/2018-III ACTOR: INNOVACIÓN EN SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL S.A DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA RENDIR SU INFORME RESPECTO DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES POLICÍA DE MORELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL 06 DE JUNIO DE 2018 (32) DEL 08 AL 14 DE JUNIO DEL 2018 NINGUNO</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 02 dos de julio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en representación del AGENTE DE POLICÍA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; pretendiendo rendir informe de la demanda instaurada en su contra, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que dicha autoridad fue legalmente notificada, tal y como se advierte en la actuación correspondiente que obra en autos a foja 32 treinta y dos; consecuentemente, se tiene a la autoridad antes citada, rindiendo de forma extemporánea el informe de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarla; asimismo, se le tienen por ciertos los hechos de conformidad con lo previsto por el artículo 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 230, 249, 253, 254 y 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-YOG Nota: Esta foja corresponde al acuerdo de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente JA-918/2018-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTIVOS

11	JA-0998/2018-III	CARLOS JAVIER FARFAN MÉNDEZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.998/2018-III ACTOR: CARLOS JAVIER FARFÁN MÉNDEZ CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES AUTORIDADES 13 DE JUNIO DE 2018 (17) REVERSO DEL 18 DE JUNIO AL 06 DE JULIO 2018 15 DE JUNIO DEL 2018</p> <p>que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito depositado ante la oficina de correos de México, con sede en Zamora, Michoacán, el día 06 seis de julio de la presente anualidad, posteriormente presentado en la Oficina de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 11 once de julio del presente año, y finalmente remitido a esta instructora el mismo día, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, y MARIO MÉNDEZ SILVA, el primero en cuanto DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, el segundo en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los nombramientos que adjuntan a su escrito de cuenta; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciéndolas valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Se admite como prueba la documental que apuntan en su escrito de cuenta ofrecida por la parte actora en el escrito inicial de demanda. 2.- CONFESIONAL DE POSICIONES.- Misma que se ofrece a cargo de la parte actora CARLOS JAVIER FARFÁN MÉNDEZ, adjuntando pliego de posiciones en sobre cerrado, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Por otra parte, se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en calle Isidro Huarte número 981-1 novecientos ochenta y uno, Altos, colonia Ventura Puente, en Morelia, Michoacán, y autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a OSCAR ABEL RODRÍGUEZ PIÑÓN y JAVIER MORA MORALES; y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apuntan en su escrito de cuenta las referidas autoridades, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 11 once de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al promovente manifestando encontrarse en la disposición de cumplir con la suspensión concedida en autos a la parte actora, relativa a la entrega de la PLACA DE CIRCULACIÓN, para lo cual manifiesta que elementos de tránsito en varias ocasiones acudieron al domicilio de la parte actora para informar tal determinación, sin lograrlo, así como que el promovente no ha acudido a recoger la referida garantía en las instalaciones de la propia autoridad; quedando enterada esta instructora, ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se ordena dar vista a la parte actora, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de tales manifestaciones. NOTIFÍQUESE Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 230, 249, 253, 254 y 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-YOG Nota: Esta foja corresponde al acuerdo de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente JA-998/2018-III.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	-----------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO RESPECTIVO.

12	JA-0348/2018-III	VIOLETA DALILA GARCÍA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 0348/2018-III ACTORA: VIOLETA DALILA GARCÍA GARCÍA. Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que la autoridad demandada COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, aduce en su escrito de contestación de demanda que hubo consentimiento tácito por parte de la actora respecto al acto impugnado, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contestar tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 198, 217, 219, 259 y 261 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, que actúa con la secretaría de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, hoy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-1032/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	13/07/2018	<p>Comparece JOSÉ DE JESÚS ORTIZ RUBIO, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la documental cotejada ante Notario Público que anexa a su escrito de contestación de demanda, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, haga llegar dichas documentales ante esta sala instructora; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-0514/2018-III	ZEFERINO CORONA VACA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/07/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 26 veintiséis de abril y 03 tres de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0432/2018-III	MARÍA ROSARIO BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	13/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora MARÍA ROSARIO BARAJAS QUINTERO, fue legalmente notificado del proveído de fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0770/2018-III	VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Y/O ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>Se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con el nombramiento el cual se encuentra anexado en el escrito de cuenta; cumpliendo con el requerimiento realizado en autos a efecto de que acreditara su carácter dentro del presente juicio administrativo; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES EN SUS QUINIENTOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ENVIARON AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PUEBLO PARA EFECTOS DE LA LEY

17	JA-0723/2018-III	PEDRO ANTONIO MUÑOZ AGUILAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que del mismo se advierte que dentro del escrito inicial de demanda, la parte actora manifestó que desconoce la existencia de alguna resolución administrativa o acto que hubiera originado tal determinación; por lo que, atendiendo al numeral 238 del código de la materia que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente..."; consecuentemente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su escrito de demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el numeral 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0359/2018-III	BLANCA ESTELA LEAL GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que la autoridad codemandada Jefa de Departamento de Catastro de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, aduce en su escrito de contestación de demanda que hubo consentimiento tácito por parte de la actora respecto el acto impugnado consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUICIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

19	JA-0135/2018-III	JAVIER TORRES RAMÍREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados en esta tercera sala los días 04 cuatro, 06 seis y 10 diez de julio del año en curso, mediante los cuales se tiene a Jaime Chávez Arreola, en cuanto representante legal de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado, Eduardo León Rodríguez y Marco Antonio Muñiz Pinco apoderados jurídicos del Gobernador Constitucional del Estado (Consejería Jurídica del Estado), Myriam Calderón Valdés, en cuanto Directora de Patrimonio Estatal y a Ezequiel Hernández Arteaga, en cuanto Secretario de Servicios Parlamentario del H. Congreso del Estado de Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento formulado en autos, el cual consistía en que remitieran a esta sala instructora las copias certificadas de las constancias que integran la carpeta técnica 09/2010, o bien, ante manifiesta imposibilidad material debidamente acreditada de realizarlo, señalen el archivo o dependencia donde obren en original dichas documentales, debiendo realizar todas las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento con el requerimiento formulado por esta instructora; sin embargo, de las manifestaciones hechas por las autoridades requeridas, se limitan a referir que el original de la carpeta técnica 09/2010, no se encuentra en los archivos que se encuentran en su poder, no acreditando con certeza el lugar en el que se encuentre, pero además, no anexan documental alguna que acredite las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta sala instructora, con excepción de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado, que exhibe el acuse de oficio número SEMACDET/J/91/2018, presentado ante la Dirección de Patrimonio Estatal, con el que solicita le sea entregada la carpeta técnica de referencia; ante tal negativa de las autoridades requeridas, se procede a requerir de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades Consejería Jurídica del Estado, Directora de Patrimonio Estatal y Secretario de Servicios Parlamentario del H. Congreso del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, remitan a esta instructora copias certificadas de las constancias que integran la carpeta técnica 09/2010, solicitada por la parte actora, o bien, ante manifiesta imposibilidad material debidamente acreditada de realizarlo, señalen el archivo o dependencia donde obren en original dichas documentales, debiendo realizar todas las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento con el requerimiento formulado por esta instructora; requerimiento que se funda en el diverso artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir, se les impondrá una multa por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.); todo lo expuesto con antelación, a efecto de estar en mejores condiciones de proveer. Aunado a lo anterior, se procede a requerir MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, informe las gestiones administrativas posteriores a las que haya realizado al momento de la presentación su escrito de cuenta, necesarias para dar cumplimiento con el requerimiento formulado mediante proveído de fecha 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho; bajo apercibimiento de que en el caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal se le harán efectivos los medios de apremio que contempla el artículo número 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-1985/2017-III	RAQUEL GOVEA CASTILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTO CONTIENE LOS DATOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

21	JA-0477/2018-III	JOSÉ MANUEL FLORES ARROYO	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARIO DE ROSALES, IMSS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, situación que tiene reconocida en autos, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho; a lo que exhibe copia simple de la documental suscrita por el Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza del Estado, la cual guarda estrecha relación con el oficio SESESP/CP/259/2015, que le fue requerida; misma que se manda agregar a sus antecedentes para que sea valorada llegado el momento procesal oportuno. Siguiendo el orden de las ideas, y vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que las autoridades demandadas SECRETARÍA Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, no dieron cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a fin de que exhibieran ante esta instructora el oficio número SESESP/CP/259/2015, de fecha 15 quince de octubre de 2015 dos mil quince, que ofrecieran como prueba en su escrito contestación de demanda; aún y cuando fueran legalmente notificadas para tales efectos; por lo que se hace efectivo el apercibimiento realzado mediante el proveído citado; en consecuencia se tiene por no ofrecida la probanza antes citada por su parte; lo anterior, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se procede a proveer respecto de la prueba testimonial que ofertó la parte actora en su escrito presentado ante este tribunal el día 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho; probanza que está a cargo de los atestes JOSÉ GONZÁLEZ ÁVILES y GABRIELA GUADALUPE AYALA ESTRADA, quienes refiere el oferte de la prueba tienen su domicilio ubicado en la calle Caballero Alto, número 26 veintiséis, interior, 24 veinticuatro, colonia Chapultepec Sur de esta ciudad de Morelia, Michoacán; para lo cual transcribe en su escrito de demanda el interrogatorio para su desahogo; por lo tanto, se admite la prueba ofertada de su parte; ante tal circunstancia notifíquese mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a los atestes, para que comparezcan personalmente ante el personal de esta sala en punto de las 11:30 once horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a rendir su testimonio; bajo apercibimiento a los atestes que de no comparecer el día y hora señalados por esta autoridad para el desahogo de su testimonio, se harán acreedores a los medios de apremio establecidos en el artículo 131 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. Así mismo, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES para que comparezcan si es su deseo al desahogo de la prueba testimonial en el día y hora señalados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1758/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES PIÑÓN TAPIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>se interpuso recurso contra la sentencia definitiva</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>se interpuso recurso contra el acuerdo de fecha 21 de junio del año en curso</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIENCIA

24	JA-1097/2018-III	INDIRA AYALA NUÑEZ Y MARTHA LETICIA NUÑEZ RODRÍGUEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el 12 doce de julio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada ante Notario Público de la documental que anexa a su escrito de contestación de demanda; carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad demandada que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte del escrito de cuenta se advierte que pretende comparecer JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA; sin embargo, dígame que no ha pagado a proveer de conformidad con lo solicitado, toda vez que el escrito de cuenta, carece de su firma en el apartado en el que se encuentra inserto su nombre; situación que incumple con las formalidades requeridas por el diverso artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual establece que todas las peticiones formuladas por las partes en los juicios que se instruyan ante este tribunal deben estar debidamente firmadas por quien las suscribe, y que para el caso en concreto al encontrarse presentado sin este requisito, no se manifiesta la voluntad de quien la promueve; por lo tanto, se tiene por no presentado el escrito de cuenta únicamente por lo que refiere a Julio César García Bedolla. En otro respecto, se da cuenta con los escritos presentados ante esta instructora los días 10 diez y 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a INDIRA AYALA NUÑEZ, en cuanto parte actora y a la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios de la accionante, haciendo diversas manifestaciones con respecto a la suspensión solicitada y concedida en autos; para lo cual se les tiene conforme con el cumplimiento de la misma; la suscrita Magistrada queda enterada de su escrito de cuenta, el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p>
25	JA-1446/2017-III	ADID GASCA MOLINA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p>
26	JA-1147/2018-III	FRANCISCO VALDEZ RUBIO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En otro respecto, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p>
27	JA-0410/2015-III	JUAN CARLOS RUIZ FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	13/07/2018	<p>ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Por otra parte, se da cuenta con los escritos presentados ante el secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores de este tribunal el día 02 dos y 10 diez de julio del año en curso, y remitido el primero a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 03 tres del mismo mes y año, y el segundo el mismo día de su presentación, por medio de los cuales se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE HIDALGO, MICHOACÁN, respectivamente, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 13 trece de junio del año en curso; respecto al acatamiento a la sentencia definitiva emitida en autos, sin embargo dígame a los ocurrentes que se estén a lo acordado en líneas precedentes.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENER.

NOTIFÍQUESE POR LISTA

SOLO A DEMANDADAS

NOTIFÍQUESE POR LISTA

NOTIFÍQUESE POR LISTA

28	JA-0695/2018-III	MICHELL STARKY GONZÁLEZ PONCE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1629/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/07/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, del cual se advierte que mediante escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, el licenciado ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos; solicitó se señale día y hora a fin de que tenga verificativo el desahogo de la prueba pericial en psicología ofertada en autos, manifestando a su vez que debido a la naturaleza de la prueba y en virtud de que la misma requiere que se desarrolle en un espacio adecuado, señala como domicilio para que se lleve a cabo la pericial en psicología, el ubicado en las instalaciones de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, en el Departamento de Psicología Forense, que se encuentra en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Luego entonces, en virtud de lo expuesto y a fin de dar debido seguimiento al trámite del presente controvertido, con fundamento en el artículo 463 del ordenamiento legal en cita; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, para que se lleve a cabo el desahogo de la prueba pericial en psicología que ofertó la parte actora; diligencia que habrá de tener verificativo en el domicilio proporcionado por la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia, ubicado en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, donde se encuentran actualmente las instalaciones de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, en el Departamento de Psicología Forense. Circunstancia que se manda notificar a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, así como al perito MARLON ALEXIS AGUILAR SANTIAGO en el domicilio que señaló para recibir notificaciones personales, ubicado en la Calzada la Huerta, número 3056 tres mil cincuenta y seis, colonia Hermanos López Rayón, de la ciudad de Morelia, Michoacán; a fin de que se presenten en el lugar, en la fecha y hora señaladas para que sea desahogada la prueba pericial en comento; circunstancia de la cual dará fe el personal actuante de esta instructora a través del actuario adscrito a esta tercera sala, quien de igual forma habrá de constituirse a fin de dar fe de la comparecencia de las partes al desahogo de la diligencia en cita. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en lugar, fecha y hora señaladas por esta instructora, dicho medio de prueba se declarará desierta por falta de interés para su desahogo. Afín a lo anterior, se hace del conocimiento a la perito MARLON ALEXIS AGUILAR SANTIAGO, que posterior al desahogo de dicha diligencia, cuenta con el término de 03 tres días hábiles para efecto de que se sirva rendir su dictamen pericial, respecto de la prueba pericial en psicología ofrecida por la parte actora en su escrito de demanda; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a nombrar perito en rebeldía, tal y como lo establece el artículo 461, fracción IV, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, en virtud de lo expuesto en supralíneas, se ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-1315/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

32	JA-0599/2016-III	MA ERNESTINA AVALOS GUILLEN	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que ha fenecido el término legal de las partes para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 23 veintitres de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en la que se resolviera sobreseer el presente controvertido; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-2305/2017-III	JOSÉ CAMPUZANO RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y del mismo se advierte que a la fecha la autoridad demandada Directora de Patrimonio Estatal del Estado, ha sido omisa en cumplir con el requerimiento realizado en el auto de admisión de demanda, a efecto de que exhibiera copia certificada de las documentales que le fueron requeridas en su momento por el accionante con fundamento en el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; consecuentemente, se requiere nuevamente MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a exhibir las copias certificadas del expediente personal a nombre del actor en relación con los actos impugnados; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de ser omisa para presentarla se presumirán ciertos los hechos que pretende probar con tal documental; lo anterior, con fundamento en el artículo 233 en relación con el 262 ambos del Código de la materia. SOLO A DEMANDADAS
34	JA-1159/2018-III	PABLO HERNÁNDEZ ATILANO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, ante esta instructora, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, situación que acredita el primero de ellos con la copia certificada de la documental que anexa a su escrito de cuenta, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada al actor en autos; para lo cual arguyen que la garantía materia de la suspensión le podrá ser entregada por el Delegado de Tránsito de la Piedad, Michoacán, sin garantía alguna; así mismo informa, que ha girado instrucciones suficientes para que no se inicie procedimiento de económico coactivo respecto de la infracción materia de la litis. SOLO ACTORA
35	JA-0557/2018-III	CITLALI ORTEGA DÍAZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1075/2018-III	EDNA ELIZABETH BUCIO CALDERÓN	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0807/2018-III	FELIX GALLEGOS CABALLERO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1245/2018-III	MARÍA FELIX ORDOÑEZ CHIMAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE INFORMADO.

39	JA-0877/2017-III	MA. CONSUELO HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-2379/2017-III	ANTONIO REYNOSO CALVILLO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	13/07/2018	<p>Se da cuenta con la certificación actuarial de fecha 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, suscrita por el Actuario de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, en la que hizo constar que al momento de constituirse en el domicilio ubicado en la calle Nuez, de la colonia Lomas de la Huerta, número 97 noventa y siete, Morelia, Michoacán, señalado por la accionante para emplazar a juicio al tercero interesado MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ MÉNDEZ; no existe el número 97 noventa y siete del domicilio que señaló; ante tal circunstancia, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR PERSONAL A PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, informe a esta sala instructora el domicilio en que deberá notificarse el emplazamiento a juicio al tercero interesado que requirió en su demanda; bajo apercibimiento, que en caso de ser omiso ante tal requerimiento, se proveerá lo que conforme a derecho proceda en relación con dicho supuesto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
41	JA-0117/2018-III	HILDA GARCÍA CHIMAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito depositado ante la Oficina de Correos con sede en Zitácuaro, Michoacán el día 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta sala instructora el día 10 diez de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a ROSARIO SUÁREZ SALGADO, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada ante Notario Público del Poder General para Pleitos y Cobranzas que anexa a su escrito de cuenta, mismo que le fuera otorgado por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; pretendiendo contestar a la ampliación de demanda en representación del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; sin embargo, dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, en virtud de que de autos se advierte que dicha autoridad no es parte dentro del presente controvertido, toda vez que la autoridad demandada contra la cual fue entablada la litis por parte de la actora, lo es el Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán. Consecuentemente, se le tiene por precluido el derecho de la autoridad demanda Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, para presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0727/2016-III	LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	13/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado el 26 veintiséis de junio del año 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, dando cumplimiento con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, al respecto, exhibe las copias certificadas de las documentales que le fueron requeridas, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para que sean valoradas llegado el momento procesal oportuno. Por lo expuesto en líneas precedentes, se deja sin efectos el apercibimiento hecho a la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante proveído de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA ADIENDA DE BUENOS DÍAS PREFERENCIA CONSIGUA

43	JA-0937/2018-III	ILCON S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y EFECTIVIDAD, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como los escritos de contestación de demanda, presentados en esta sala instructora los días 11 once y 12 doce de julio del año 2018 dos mil dieciocho, así como los presentados ante la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho y remitidos a esta sala el día siguiente 13 trece de julio del año en curso, por medio de los cuales se tiene a JOSÉ HORACIO GONZÁLEZ VELASCO, en cuanto SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ISRAEL TENA GUTIÉRREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EFECTIVIDAD E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y FABIO SISTOS RANGEL en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situaciones que acreditan con la copias certificadas de las documentales que anexan a sus escritos de cuenta; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por lo que corresponde a las autoridades demandadas COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EFECTIVIDAD E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se les tiene adhiriendo a la contestación de demanda interpuesta por la autoridad codefandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo anterior, se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por lo que hace a la prueba documental que ofertan los promoventes, que describe como expediente de obra pública número SOP/DO/4356-212/AD-E-PS/2015; la cual les fuera requerida mediante proveído de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EN EL PRESENTE JUICIO, en virtud de que la misma no se encuentra anexa a sus escritos de cuenta; a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, haga llegar dicha documental ante esta sala instructora; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les hará efectivo el apercibimiento ordenado mediante auto de fecha 08 ocho de junio del presente año, esto es, que se presumirán ciertos los hechos que pretende probar con dichas documentales la parte actora, de conformidad con los artículos 233 y 262 del Código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
44	JA-0335/2018-III	RAFAEL ÁNGEL LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como los escritos presentados en esta sala instructora el día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, por medio de los cuales se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUJETO QUE PRESENTA LA DEMANDA DEBE CUIDAR REFERIR LA CUESTIÓN A LA

45	JA-2309/2017-III	ROBERTO COHENETE GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de incompetencia de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, interpuesto por la autoridad demandada Gobernador Constitucional del Estado; por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y del mismo se advierte que a la fecha la autoridad demandada Directora de Patrimonio Estatal del Estado, ha sido omisa en cumplir con el requerimiento realizado en el auto de admisión de demanda, a efecto de que exhibiera copia certificada de las documentales que le fueran requeridas en su momento por el accionante con fundamento en el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; consecuentemente, se requiere nuevamente MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído comparezca a exhibir las copias certificadas del expediente personal a nombre del actor en relación con los actos impugnados; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de ser omisa para presentarla se presumirán ciertos los hechos que pretende probar con tal documental; lo anterior, con fundamento en el artículo 233 en relación con el 262 ambos del Código de la materia.
					SOLO A DEMANDADAS
46	JA-2315/2017-III	GERARDO MIRANDA CHAGOLLA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de incompetencia de fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, interpuesto por la autoridad demandada Gobernador Constitucional del Estado; por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y del mismo se advierte que a la fecha la autoridad demandada Directora de Patrimonio Estatal del Estado, ha sido omisa en cumplir con el requerimiento realizado en el auto de admisión de demanda, a efecto de que exhibiera copia certificada de las documentales que le fueran requeridas en su momento por el accionante con fundamento en el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; consecuentemente, se requiere nuevamente MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a exhibir las copias certificadas del expediente personal a nombre del actor en relación con los actos impugnados; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de ser omisa para presentarla se presumirán ciertos los hechos que pretende probar con tal documental; lo anterior, con fundamento en el artículo 233 en relación con el 262 ambos del Código de la materia.
					SOLO A DEMANDADAS
47	JA-0917/2018-III	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN.	13/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que de autos se advierte que la autoridad ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE MÉXICO, no dio cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, aún y cuando fuera legalmente notificada para tales efectos, a fin de que informara a esta instructora la fecha en que fueron entregados los emplazamientos a las autoridades demandadas, correspondientes a los acuses marcados con las guías MN638293265MX, MN638293251MX y MN638293248MX; por lo tanto, se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la citada autoridad, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, informe a esta sala lo señalado en líneas anteriores; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es decir, se le impondrá una multa por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.).
					AUTORIDAD NO DEMADADA
48	JA-1527/2017-III	RAFAELA DE LA LUZ SOTO RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que ha fenecido el término legal de las partes para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho, en la que se resolviera sobreseer el presente controvertido; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DISEÑO DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE COPIA

49	JA-0315/2018-III	MARÍA CELERINA MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/07/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido en autos, a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda interpuesta por la parte actora, en el término legal conferido para ello; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JAR-0258/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		13/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JAR-0258/2018-III RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y como del mismo se advierte que del testimonio remitido a esta instructora, obra incompleta la resolución impugnada dictada en el juicio JA-1562/2017-II de fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por tanto, se manda girar atento oficio a la segunda sala de este tribunal, a efecto de que no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir a esta instructora copia certificada de la citada sentencia; lo anterior, para esta en posibilidad de resolver el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JAR-0118/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		13/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0118/2018-III RECURRENTE: JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE RECURRENTE, PARA QUE IMPUGNARA EL PROVEÍDO DE FECHA 09 NUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACION. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. (Apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán). 15 DE MAYO DE 2018. FOLIO 462. 17 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente, se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada del citado proveído, así como de la constancia de notificación realizada a la parte recurrente y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0380/2015-II, de donde emana el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-0126/2018-III	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0126/2018-III ACTOR: MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN 09 DE JULIO DE 2018 (73) DEL 11 JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como, con los escritos presentados en esta sala el 11 once y 12 doce de julio de la presente anualidad, se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, asimismo se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, personería que tienen debidamente reconocida en autos; se les tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LA INFORMACIÓN DE SU PRESENCIA O CONSECUENCIA

53	JA-1024/2018-III	JOSÉ ALBERTO ENRIQUEZ CRUZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 12 doce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 05 cinco de julio del año en curso, para lo cual informa mediante oficio número 100/2018, envía copia certificada de la forma SPM78 con número de guías MN623257385MX, MN623257394MX, MN623257403MX y MN623257417MX; del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-0964/2018-III	OLGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 12 doce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 05 cinco de julio del año en curso, para lo cual informa mediante oficio número 102/2018, envía copia certificada de la forma SPM78 con número de guías MN638313027MX y MN638313035MX; del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-1694/2017-III	CARLOS MARRÓN CARMONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 09 nueve de julio del presente año, y recibido por esta sala administrativa ordinaria el día 10 diez de julio del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto autorizada en términos amplios de la parte demandada, dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de fecha 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho, por lo cual, hace diversas manifestaciones que se mandan hacer del conocimiento de la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA QUE SE ADJUNTE COPIA DEL ESCRITO DE CUENTA para que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. Recordando al actor que para que proceda la suspensión concedida, deberá garantizar el interés fiscal ante las oficinas del SISTEMA DE AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, para que dicho pago le sea recibido en garantía con la tarifa de zona nivel 1 uno, en términos de lo establecido en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
56	JA-1694/2017-III	CARLOS MARRÓN CARMONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	14/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 09 nueve de julio del presente año, y presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 10 diez de julio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a la licenciada ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la autoridad demandada SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. 2.- CONFESIONAL.- A cargo de CARLOS MARRÓN CARMONA; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que la autoridad demandada no adjunto el pliego de posiciones que habrá de absolver el accionante; por tanto, previo a proveer sobre su admisión, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, exhiba el pliego de posiciones correspondiente de la prueba que indica en su escrito de contestación a la ampliación de demanda; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no realizar lo propio, esta instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 402 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. SOLO A DEMANDADAS
57	JA-1022/2018-III	APOLINAR LARA VICTORIA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/07/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, BERNARDO RAZO DORANTES, TESORERO MUNICIPAL Y BENJAMÍN SALGADO NIETO, DIRECTOR DE INGRESOS todos del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; carácter que tienen debidamente reconocido en autos, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-0994/2018-III	OSCAR NAVIO GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/07/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, BERNARDO RAZO DORANTES, TESORERO MUNICIPAL Y BENJAMÍN SALGADO NIETO, DIRECTOR DE INGRESOS todos del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; carácter que tienen debidamente reconocido en autos, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS REFERENCIALES.

64	JA-0372/2018-III	MARGARITO JOACHÍN GALLARDO	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	13/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 10 diez de julio del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE URUAPAN, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe copias certificadas de las 182 fojas que conforman el procedimiento administrativo de responsabilidades número Q-0094/2017-CHJ, desde su inicio hasta su conclusión; probanza que ofreció en su escrito de contestación de demanda señalada en el numeral II, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
65	JA-0950/2018-III	CARLOS ALBERTO REYES PICENO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RUÍZ" URUAPAN, MICHOACÁN.	13/07/2018	Se tiene a NOÉ GALVÁN CARRILLO, en cuanto DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO "LIC. EDUARDO RUÍZ" DE URUAPAN, MICHOACÁN; pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento contenido en el proveído de fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual hace diversas manifestaciones sobre la petición que se le hizo; todas ellas encaminadas a informar que no obran en original en el archivo de esa autoridad, las nóminas correspondientes a los años 2015 dos mil quince, 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete, y primera y segunda quincena de enero de 2018 dos mil dieciocho; por lo que dicha autoridad fue omisa en cumplir con lo requerido en el proveído antes mencionado; sin acreditar la imposibilidad para remitir dichas constancias, sin señalar el lugar donde obren dichas documentales, ni agotaron todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, incumpliendo así con lo ordenado por esta juzgadora; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante orden de fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, por tanto, se presumen ciertos los hechos que el actor pretende acreditar con dichas documentales, acorde a lo establecido por el artículo 262 del ordenamiento legal, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
66	JA-0950/2018-III	CARLOS ALBERTO REYES PICENO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RUÍZ" URUAPAN, MICHOACÁN.	13/07/2018	Se tiene a RAMÓN TEODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas, el cual exhibe en su escrito de cuenta; carácter que le queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-1307/2017-III	MARCO ANTONIO CORONA VILLAFRANCO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	DGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, actuando en cuanto representante jurídico de dicho organismo, manifestando no poder dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, en virtud de que los trabajadores del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, estallaron el movimiento de huelga que habían emplazado desde el mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que desde esa fecha hasta el día de hoy, permanecen en paro laboral; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Motivo por el cual y ante el evidente impedimento para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para que en cuanto cese la situación jurídica que obstaculiza dicho acatamiento informe de manera inmediata a esta sala para los efectos legales a que haya lugar, circunstancias que acredita con la copia simple del acuerdo de emplazamiento a huelga de fecha 07 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete. SOLO A DEMANDADAS
68	JA-1765/2017-III	RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	13/07/2018	e procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por MA. TRINIDAD OCHOA ALVAREZ, quien se ostenta como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el que manifiesta lo siguiente "... Al respecto informo a usted que el avalúo número 559807 de fecha cuatro de julio del 2017, respecto al predio 106201ha quedad cancelado y que el que actualmente subsiste es el avalúo anterior, tal y como se acredita con la impresión de la cédula de registro del citado inmueble, que obra en los registros de esta institución....." En razón de lo hasta aquí expuesto, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia emitida en autos. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JURÍDICOS PARA EFECTOS PROCESALES

69	JA-0573/2017-III	JUAN PABLO TORRES VILLA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/07/2018	<p>se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y A RAMÓN ALEJANDRE HURTADO ARÉVALO EN CUANTO AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de moneda y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	-------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

70	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>Por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de que la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día trece de mayo de 2015 dos mil quince y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido acatamiento. Ante la gravedad de las consecuencias que genera el cumplimiento defectuoso de la sentencia definitiva emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento el día 28 veintiocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, a través de la notificación que obra de la foja 315 y por tanto, se impone a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, una multa a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, a cada uno de ellos en cuanto personas físicas, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaria de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Bajo apercibimiento legal al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que en caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, no cumpla con la sentencia definitiva dictada en autos, se continuará en su contra lo estipulado por los artículos 283 y 285, fracciones II y III del Código de Justicia Administrativa del Estado,</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
----	------------------	--------------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO

71	JA-1325/2017-III	ROBERTO MORENO SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, actuando en cuanto representante jurídico de dicho organismo, manifestando no poder dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, en virtud de que los trabajadores del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, estallaron el movimiento de huelga que habían emplazado desde emplazado desde el mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que desde esa fecha hasta el día de hoy, permanecen en paro laboral; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Motivo por el cual, ante el evidente impedimento para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para que en cuanto cese la situación jurídica que obstruciona dicho acatamiento informe de manera inmediata a esta sala para los efectos legales a que haya lugar, circunstancias que acredita con la copia simple del acuerdo de emplazamiento a huelga de fecha 07 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
72	JA-0699/2016-III	RAFAEL GARCILAZO CUPA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/07/2018	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que con fecha 22 veintidós de agosto de 2017 dos mil diecisiete, compareció el apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, a dar cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, circunstancia que acreditó con la copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 18 dieciocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, mismo que fuera anexado al escrito relatado, en el cual adujo que para acatar los resolutive de la ejecutoria, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa emitida en fecha 16 dieciséis de mayo del 2016 dos mil dieciséis en el procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-379/2013, instruido a RAFAEL GARCILAZO CUPA; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, y toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
73	JA-0904/2018-III	SOCIEDAD OBJETO 1 S.A. DE C.V.	COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "TEATRO MATAMOROS", RESPONSABLE DE APOYO TÉCNICO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y FINIQUITO DE LAS OBRAS FTMM, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	13/07/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual comparecen VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA y J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ, apersonándose dentro del presente juicio administrativo como apoderados jurídicos de Banco Nacional de México, sociedad anónima integrante del grupo financiero Banamex División Fiduciaria, únicamente en su carácter de "Fiduciario" en el Contrato Fideicomiso de Inversión y Administración número 1067697, Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas que le fuera otorgado ante la fe del Notario Público número 93, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, personería que les queda debidamente reconocida desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, hágase la devolución del documento que alude en su escrito de cuenta; previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que se deje en autos para su constancia legal; así como también, solicitando copias simples de las constancias que obran en el presente expediente, por lo que al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias simples de las constancia que indica.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
74	JA-1040/2016-III	CIRINO GALLEGOS SOBANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	13/07/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 1579/2018, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho y recibido por esta sala administrativa ordinaria el día 10 diez del presente año, que remite la licenciada Guadalupe Magaña Diego, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán; mediante el cual hacen del conocimiento que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los libros de gobierno que llevan en ese juzgado, no se encontró que en ese juzgado se tramite o se haya tramitado ningún juicio sucesorio testamentario o intestamentario a bienes del finado Miguel Oseguera Martínez. Ahora bien, se da cuenta con el número de oficio 1598, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho y recibido por esta sala administrativa ordinaria el día 10 diez del presente año, que remite la licenciada Griselda Mejía Chimán, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán; mediante el cual se le tiene haciendo diversas manifestaciones para efecto de cumplir con el proveído de fecha 08 ocho de junio del presente año, para lo cual hace mención que en el libro de gobierno de ese juzgado, se advierte que se encuentra registrado el juicio Sucesorio Intestamentario número 735/2016, radicado a bienes de Miguel Oseguera Martínez, en el que se designó como albacea definitiva a María Amparo Martínez Avilés; ahora bien, atento a lo señalado con anterioridad, se ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO DE PROCEDIMIENTO DE FIDUCIARIA

75	JA-0796/2018-III	MA DE LOS ÁNGELES LAURA MARTÍNEZ GALLARDO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romáño, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
76	JA-1428/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1428/2017-III. ACTORA: MARIO AYALA ANGUIANO. Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora ofrece en su escrito de inicial de demanda la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite y que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle Montes Apalaches L1MZZZ3, sin número, de la colonia San Miguel del Monte de esta ciudad de Morelia Michoacán, que versará sobre los siguientes puntos: "...prueba que tiene por objeto acreditar que: el domicilio está debidamente rodeado..." Para lo cual, se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice respectivamente, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 479, 480, 481 y 482 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo anterior bajo el apercibimiento legal al tener que de no asistir al desahogo de la prueba referida con anterioridad, se declarara desierta por falta de interés en el desahogo de la misma.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
77	JA-0686/2018-III	LAURA TORRES SALINAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 686/2018-III ACTOR: LAURA TORRES SALINAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 03 de julio del 2018 (110) Del 05 al 11 once de julio de 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. KARINA URIBE FUENTES. Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta instructora el día 09 nueve de julio del 2018 dos mil dieciocho, se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. INCLUSO QUINCE DÍAS ANTES DE SU CANCELACIÓN EN EL SUPLENTE. REFERENCIA OCCASIONAL

78	JA-0446/2018-III	ELIO MONDRAGÓN VÁZQUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-446/2018-III. ACTOR: ELIO MONDRAGÓN VÁZQUEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE COMPARECIERA A REALIZAR SU AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 22 VEINTIDÓS AL 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, lo anterior visible en foja 57 cincuenta y siete de autos, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
79	JA-0710/2018-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 710/2018-III ACTOR: "CREDIX GS S.A. DE CV., SOFOM, E.N.R." CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE PÁBLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo de cinco inhábiles Actora 29 de junio del 2018 (52) Del 03 al 09 de julio 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLEY MELO GAYTÁN. Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante esta sala el día 09 nueve de julio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a OLIVER ALEJANDRO MURGUIA ALCARÁZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora CREDIX GS, S.A. DE CV., SOFOM, E.N.R, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
80	JA-0116/2018-III	AGUSTÍN ÁVILA SUÁREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0116/2018-III. ACTOR: AGUSTÍN ÁVILA SUÁREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A REALIZAR SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ DEL 09 NUEVE AL 15 QUINCE DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS EL 07 SIETE DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, POR SER INHÁBIL PARA ESTE TRIBUNAL; LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 04 CUATRO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran sus escritos de contestación a la ampliación de demanda en el término legal conferido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarla, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 213, 214, 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS

81	JA-1076/2018-III	SOLEDAD BARBARA CALDERÓN YAÑEZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.1076/2018-III ACTOR:SOLEDAD BÁRBARA CALDERÓN YAÑEZ. Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
82	JA-1406/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.1406/2017-III ACTOR: MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO. Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado, ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado, para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
83	JA-1396/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Así, y con apoyo en los artículos 194 y 215 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
84	JA-0938/2017-III	SERAFÍN TERRAZAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
85	JA-1758/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES PIÑÓN TAPIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Así, y con apoyo en los artículos 194 y 215 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
86	JA-0846/2017-III	MA. DEL ROCÍO HUARACHA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO DEBE SER REFERENCIADO PARA REFERENCIARLO CORRECTAMENTE.

87	JA-0558/2018-III	LORENA RODRÍGUEZ AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Así, y con apoyo en los artículos 194 y 215 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
88	JA-0148/2017-III	GENADO JAVIER PADILLA MONTAÑO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
89	JA-0146/2017-III	MARCO ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Así, y con apoyo en los artículos 194 y 215 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
90	JA-0610/2017-III	BENJAMÍN RANGEL TRUJILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Así, y con apoyo en los artículos 194 y 215 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
91	JA-0938/2018-III	SALVADOR TELLEZ CONTRERAS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
92	JA-1096/2018-III	LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

93	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la resolución emitida en el recurso en mención, esta instructora ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, únicamente en la parte referente a la imposición al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, de una multa por la cantidad de \$800.40 (ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que se abstenga de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	------------------	--------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA

94	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>En atención a las relatadas condiciones en las que se encuentra el procedimiento de ejecución del controvertido que nos ocupa, por lo antes expuesto, motivado y fundado, tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia fue dictada por este Tribunal desde el día 25 veinticinco de junio del 2015 dos mil quince y la autoridad vinculada al procedimiento de ejecución SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, en cuanto titular de la misma no ha girado instrucciones precisas y contundentes a efecto de que sus áreas administrativas subalternas realicen las acciones necesarias para liberar el recurso gestionado mediante la solicitud de afectación presupuestaria a través de los documentos de ejecución ya mencionados, desde el año 2015 dos mil quince y 2017 dos mil diecisiete respectivamente, ello de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como tampoco se advierte por parte de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, que siga realizando las acciones relativas para continuar con las gestiones y trámites administrativos internos necesarios para generar la liquidez para el pago de lo condenado en autos. Motivo por el cual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado se encuadra la conducta como cumplimiento defectuoso, por parte de las autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución esto es, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, lo anterior en virtud de lo siguiente: a) En virtud de las únicas manifestaciones que ha realizado para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos, son en relación a que el documento de ejecución presupuestaria y pago fue tramitado en el ejercicio fiscal anterior, situación que ya fue atendida en líneas precedentes y de igual manera argumenta que no cuentan con saldo suficiente para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; así que ninguna de dichas argumentaciones conlleve acción tendiente a obtener la liquidez necesaria para realizar el pago de lo condenado y coadyuvar para que la autoridad demandada cumpla con la obligación de pagar la condena estipulada en sentencia, por tanto, dichas acciones se consideran como retraso por medio de evasivas o procedimientos ilegales por parte de las autoridades vinculadas. b) Ello es así, en virtud de que el incumplimiento por medio de evasivas se actualiza cuando las autoridades que deban efectuar el material acatamiento de la ejecutoria emitida en autos, lleven a cabo actos intrascendentes respecto del cumplimiento del fallo, lo que, en todo momento, deberá analizarse en función tanto de los efectos plasmados en la sentencia de definitiva así como de los requerimientos efectuados para obtener su cumplimiento. c) Debe entenderse que se retrasa el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por este tribunal por medio de procedimientos ilegales, cuando se lleven a cabo, so pretexto de generar una condición de determinación de los deberes impuestos en la sentencia aludida, procedimientos innecesarios para el acatamiento de la misma en la medida en que no son condiciones exigibles por el fallo. En términos de lo anterior, debe considerarse que si una autoridad vinculada, propone el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos a través de un procedimiento que no es debidamente fundado y motivo, como se expuso en líneas precedentes, actualizándose las condiciones apuntadas -actos evasivos o la práctica de procedimientos ilegales- que a la fecha han retardado el cumplimiento de la sentencia mencionada. Por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de que la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día 25 veinticinco de junio del 2015 dos mil quince y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido acatamiento. Ante la gravedad de las consecuencias que genera el cumplimiento defectuoso de la sentencia definitiva emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 22 veintidós de junio del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento el día 29 veintinueve de junio del año en curso, a través de la notificación que obra de la foja 578 y por tanto, se impone a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, una multa a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, a cada uno de ellos en cuanto personas físicas, para hacer efectiva la multa impuesta en</p>
----	------------------	--------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR REFERIRSE AL PROCEDIMIENTO.

				<p>autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de julio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones con relación a la conminación realizada a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, para cumplir con la sentencia dictada en autos; en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>	
95	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/07/2018	<p>REQUIERE NUEVAMENTE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informen a esta instructora el estado que guardan los referidos documentos de ejecución presupuestaria y pago, o en su defecto acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a la multa señalada en proveído de fecha 01 uno de junio del año en curso.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y SU USO PARA EFECTOS LEGALES

96	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA</p> <p>1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y</p> <p>2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realice en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, realizado diversas manifestaciones con relación a la conminación realizada a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, para cumplir con la sentencia dictada en autos; en consecución con el procedimiento antes citado, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que se han generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
97	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3530/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de 12 doce de junio del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0388/2017-II; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente alguno, informe a esta una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de que esta instructora este en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
98	JA-0789/2018-III	ISIDORO ÁNGELES HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/07/2018	<p>Se da cuenta del escrito presentado ante esta tercera sala el día 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando su ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO DE URUAPAN, MICHOACÁN, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndole saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. De igual forma, se tiene al promovente insistiendo en los medios de convicción ofrecidos en su escrito inicial de demanda, los cuales serán tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE SIRVA AUSENTARSE DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LA COPIA.

99	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta sala el día 05 cinco de julio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones con relación a la conminación realizada a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, para cumplir con la sentencia dictada en autos; en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. SOLO A DEMANDADAS
100	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se interpuso recurso contra el acuerdo de fecha 21 de junio del año en curso NOTIFIQUESE POR LISTA
101	JA-0736/2014-III	FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones con relación a la conminación realizada a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, para cumplir con la sentencia dictada en autos; en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS RECURSOS RESA Y ASUNTOS M.D.L.S. CO.S.P.A. F.F.E.S. C.A.O. CENAFIA

102	JA-0660/2014-III	JUVENTINO MANJARREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de julio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones con relación a la conminación realizada a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, para cumplir con la sentencia dictada en autos; en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. SOLO A DEMANDADAS
103	JA-2023/2017-III	MARIBEL MORA VIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran sus escritos de contestación a la ampliación de demanda en el término legal conferido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlos, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
104	JA-0881/2018-III	OFELIA SANTIAGO YAÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/07/2018	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, presentando ampliación de demanda la cual se admite en la vía t términos propuestos; por lo que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de en el término de 05 días hábiles formulen su contestación a la ampliación de demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
105	JA-2358/2017-III	JOSÉ LUIS LÓPEZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.- Resultaron substancialmente fundados los conceptos de violación expresados por la actora. CUARTO.- En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y se ordena la devolución del pago realizado. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del libro de registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
106	JA-1915/2017-III	JORDAN SEBASTIÁN CASTRO GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	13/07/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizó causal alguna de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO.- Se declara la nulidad de la boleta de infracción impugnada y la devolución del pago erogado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
107	JA-1957/2017-III	GAUHTÉMOC GAONA ESPARZA Y LUZ MARÍA PALMERÍN REYES	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	13/07/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.- No se configuró la negativa ficta, resultando improcedente la acción intentada. En consecuencia se reconoce, la validez de la respuesta expresa. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU GÓTIPO RESPECTIVO.

108	JA-0677/2017-III	PATRICIA SALINAS MIRALRÍO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/07/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.- Resultó improcedente la acción intentada en términos del último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
109	JA-0026/2018-III	ENRIQUE CONTRERAS ADAME	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/07/2018	RIMERO.- Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Las causales invocadas fueron infundadas. TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación estudiado, en consecuencia; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. QUINTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
110	JA-0847/2017-III	MA. ELENA MACÍAS COSSIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	RIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3, hasta en tanto el órgano competente emita la resolución administrativa, precedida del procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento de manera previa, ya que mientras eso no suceda deberá respetarse el pago conforme al nivel 3 o zona media. CUARTO.- Asimismo, deberá devolver al actor las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año dos mil diecisiete, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme a la zona medio o nivel 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio del actor el nivel de subsidio que le corresponda para efectos del pago del servicio de agua potable conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese. NOTIFÍQUESE POR LISTA
111	JA-1146/2017-III	CECILIA CÁRDENAS PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio conforme a los razonamientos expuestos en el considerando tercero. TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
112	JA-1042/2017-III	HELADIO RICO AGUILAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y sexto, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3, hasta en tanto el órgano competente emita la resolución administrativa, precedida del procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento de manera previa, ya que mientras eso no suceda deberá respetarse el pago conforme al nivel 3 o zona media. CUARTO.- Asimismo, deberá devolver al actor las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año dos mil diecisiete, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme a la zona medio o nivel 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio del actor el nivel de subsidio que le corresponda para efectos del pago del servicio de agua potable conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO PROPIO Y DEBE SER LEÍDA EN CONJUNTO CON LA SENTENCIA O CON RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO PARA EMITIR LA DECISIÓN FINAL.

113	JA-0010/2018-III	RODRIGO VILLASEÑOR AGUILAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	13/07/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Los argumentos expuestos fueron infundados. En consecuencia, se reconoce la validez de del acto impugnado. CUARTO. NOTIFÍQUESE a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
114	JA-1447/2017-III	JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	13/07/2018	<p>RIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Resultó improcedente la acción intentada, en los términos del último considerando de este fallo. CUARTO.- No procede condena de daños y perjuicios. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
115	JA-1003/2018-III	RICARDO ROJAS SALAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2018	<p>PRIMERO. Esta titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la autoridad demandada Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Coordinación de Contraloría del Estado, en términos del considerando tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultó fundado el concepto de violación estudiado, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando sexto de la presente sentencia. CUARTO. SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitida por la Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-143/2015 y la sanción que la misma contiene. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada informe a este Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente sentencia, del cumplimiento que haya dado a la misma. SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
116	JA-2134/2017-III	MARTHA MA. GUADALUPE DÍAZ PÉREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
117	JA-2260/2017-III	SALVADOR FREY GUTIÉRREZ CARREÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2018	<p>PRIMERO.- Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Las causales invocadas fueron infundadas. TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación estudiado, en consecuencia; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y la devolución de pago. QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
118	JA-0877/2017-III	MA. CONSUELO HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3, hasta en tanto el órgano competente emita la resolución administrativa, precedida del procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento de manera previa, ya que mientras eso no suceda deberá respetarse el pago conforme al nivel 3 o zona media. CUARTO.- Asimismo, deberá devolver al actor las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año dos mil diecisiete, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme a la zona medio o nivel 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio del actor el nivel de subsidio que le corresponda para efectos del pago del servicio de agua potable conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

119	JA-1321/2017-III	GRICELDA LEDESMA LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3 únicamente por el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. También la autoridad demandada deberá adecuar el contrato de adhesión de la actora para la prestación del servicio de agua potable, que el nivel de subsidio que le corresponde es tipo medio o nivel 3, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio del actor ubicado la calle El Verdadero número 232 L-10, del fraccionamiento Hermenegildo Galeana, de esta ciudad, el nivel de subsidio que le corresponda conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. CUARTO.- Conforme a lo precisado en la presente sentencia, resulta improcedente la pretensión del actor de ubicar su domicilio en el nivel de subsidio nivel 1. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
120	JA-1245/2017-III	MARÍA FELIX ORDOÑEZ CHIMAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y sexto, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3, hasta en tanto el órgano competente emita la resolución administrativa, precedida del procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento de manera previa, ya que mientras eso no suceda deberá respetarse el pago conforme al nivel 3 o zona media. CUARTO.- Asimismo, deberá devolver al actor las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año dos mil diecisiete, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme a la zona medio o nivel 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio del actor el nivel de subsidio que le corresponda para efectos del pago del servicio de agua potable conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
121	JA-1727/2017-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/07/2018	<p>PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Resultó improcedente la acción intentada, en los términos del último considerando de este fallo. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
122	JA-1699/2017-III	JOSÉ IBARRA MARTÍNEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/07/2018	<p>PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Resultó improcedente la acción intentada, en los términos del último considerando de este fallo. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
123	JA-1733/2017-III	ROSALÍA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/07/2018	<p>PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Resultó improcedente la acción intentada, en los términos del último considerando de este fallo. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
124	JA-2111/2017-III	EUSTORGIO FELICIANO CRISTOBAL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/07/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizó causal alguna de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO.

125	JA-1675/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/07/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Resultó improcedente la acción intentada, en los términos del último considerando de este fallo. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
126	JA-1420/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
127	JA-1743/2017-III	PEDRO MALDONADO BASTIDA Y/O PEDRO MALDONADO B.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/07/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
128	JA-1561/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
129	JA-1893/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
130	JA-1817/2017-III	ARIADNA LIBIER NAVA BRITO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
131	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
132	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala el avance con relación a las gestiones administrativas internas para generar la suficiencia presupuestaria solicitada al Secretario de Finanzas y Administración del Estado mediante oficio número CSPEMO/DA/396/2018 SOLO A DEMANDADAS
133	JA-1369/2014-III	JERONIMO RAMIREZ MONTES	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	13/07/2018	Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PÁGINA 10 DE 10

134	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala el avance con relación a las gestiones administrativas internas para generar la suficiencia presupuestaria solicitada al Secretario de Finanzas y Administración del Estado mediante oficio número CSPEMO/3610/2018 SOLO A DEMANDADAS
135	JA-0787/2016-III	ALEJANDRO ESCOBAR CAZAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/07/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. esta instructora considerada que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, y por ello, se ordena el archivo del mismo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
136	JA-0689/2014-III	BRENDA GAMIÑO GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, se considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
137	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
138	JA-0869/2014-III	JAVIER CAMARENA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
139	JA-0083/2017-III	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/07/2018	se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta Sala la fecha en la que fue entregada la notificación citada con antelación, a la que se le asignó el número MN638290927MX NOTIFÍQUESE POR LISTA
140	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE LA CIUDAD SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal. SOLO A DEMANDADAS
141	JA-0847/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA GUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	13/07/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
142	JA-0439/2015-III	OSCAR OMAR GARFIAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	13/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable y fatal de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA ÚNICAMENTE.

143	JA-0439/2015-III	OSCAR OMAR GARFIAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	13/07/2018	se tiene a CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, apersonándose dentro del presente juicio administrativo en cuanto apoderado jurídico de Pascual Sigala Paez, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, situación que acredita con la copia cotejada ante la fe del Notario Público número 171, con ejercicio y residencia en esta ciudad del poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien con dicha personería, se le tiene realizando diversas manifestaciones con relación al cumplimiento de la sentencia dictada en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
144	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se requiere a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta Tercera Sala el documento mercantil que ampare la cantidad de \$138,382.04 (ciento treinta y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 04/100 m.n.), en el entendido de que el actor aceptó dicha cantidad como pago parcial SOLO A DEMANDADAS
145	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
146	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
147	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala el avance con relación a las gestiones administrativas internas para generar la suficiencia presupuestaria solicitada al Secretario de Finanzas y Administración del Estado mediante oficio número CSPEMO/3610/2018 SOLO A DEMANDADAS
148	JA-1417/2017-III	LORENA MARISOL GALLEGOS NÚÑEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	13/07/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento SOLO ACTORA
149	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala el avance con relación a las gestiones administrativas internas para generar la suficiencia presupuestaria solicitadas mediante oficio número CSPEMO/3610/2018 así como para que acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
150	JA-0107/2014-III	OMAR ADAME SPINDOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
151	JA-0612/2018-III	ESPERANZA AGUILAR SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/07/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN LOS JUICIOS PENITENCIARIOS. REFERIRSE AL COLEGIO DE ABOGADOS

152	JA-0337/2017-III	MARÍA ZAMORA FLORES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que ha fenecido el término legal de las partes para impugnar la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, en la que se resolviera reconocer la legalidad y validez de la boleta de infracción impugnada; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
153	JA-0579/2018-III	JANIK CALDERÓN BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Vista la certificación inicial, así como los escritos presentados en esta sala instructora los días 09 nueve y 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica de la autoridad codemandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y a MA. TRINIDAD OCHOA ALVAREZ en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO, así como, en cuanto superior jerárquico del JEFE DE LA OFICINA DE CATASTRO, y del VALUADOR RAFAEL CELAYA ÁVILA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tienen reconocido en autos; se les tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda presentada, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
154	JA-0657/2018-III	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Vista el estado procesal que guarda el presente expediente, del cual se advierte que mediante escrito presentado ante esta sala instructora el día 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, el licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestó entre otras cosas la imposibilidad para ampliar la demanda interpuesta por su autorizado, toda vez que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, exhibió copia certificada del avalúo y notificación de valor catastral número 511954, folio 20033, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, la cual es ilegible; situación por la que solicita a esta instructora requiera a la autoridad demanda en cita, a fin de que la exhiba en original o en su caso una certificada la cual sea legible; y con ello, estar en condiciones de presentar su respectiva ampliación de demanda; por lo tanto, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA EN CITA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la presente notificación, exhiba la documental señalada en líneas anteriores, en los términos precisados; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de ser omiso a las determinaciones de este tribunal se hará acreedores a los medios de apremio con que cuenta este tribunal para hacer valer sus determinación, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Determinado lo anterior, se deja sin efectos el requerimiento hecho a la parte actora, mediante proveído de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, a fin de que presentará su escrito de ampliación de demanda, hasta en tanto, la autoridad demanda Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, haga llegar la documental requerida a esta sala instructora; momento procesal en que se otorgará un nuevo término a la accionante para que presente su ampliación. Determinación que se funda en los principios rectores del procedimiento administrativo, tales como los de legalidad, imparcialidad, seguridad jurídica, eficiencia, eficacia y buena fe, establecidos en el artículo 5 del Código de Justicia Administrativa del Estado; con ello, evitar violaciones procesales a la accionante, por no gozar de las condiciones materiales y jurídicas para presentar su ampliación a la demanda. SOLO A DEMANDADAS
155	JA-1189/2018-III	JOSÉ MANUEL LÓPEZ CERVANTES Y MENI MONSERRATA BELGADO LÓPEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	13/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que los accionantes no comparecieron a ratificar su escrito de demanda, como fuera ordenado mediante proveído de fecha 27 veintisiete de junio del año en curso, aun y cuando fueran legalmente notificados para ello; consecuentemente, se procede a hacer efectivo el apercibimiento hecho mediante el proveído citado; por tanto, se tiene por no presentada la demanda interpuesta en el presente juicio administrativo; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Expuesto lo anterior, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta instructora. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 06 de julio de 2018 dos mil dieciocho, y remitida a esta sala instructora el mismo día 06 seis de julio, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto supuesto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Zamora, Michoacán, realizando diversas manifestaciones que precisa en su escrito de cuenta; las cuales se mandan agregar únicamente a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA REFERENCIO CONSULTA

156	JA-0857/2015-III	LUCERO EMANUELLE CABRERA HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	13/07/2018	Se cuenta con el escrito presentado ante esta instructora el día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CITLALLI VIANEY SUÁREZ FARFÁN y ERNESTO JÁUREGUI GASCÓN, en cuanto apoderados legales de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, situación acreditan con la copia cotejada ante Notario Público del poder general para pleitos y cobranzas número 45051 cuarenta y cinco mil cincuenta y uno, otorgado por el Abogado General de la Comisión Federal de Electricidad el licenciado Roberto Martínez Espinoza, mismo que anexa a su escrito de cuenta; carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, tal y como lo solicitaron en su libelo de cuenta, el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
157	JA-0758/2018-III	ERNESTO PEÑA FLORES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	13/07/2018	SE TIENE A AUREA IRERI CUPA TOVAR, EN CUANTO AUTORIZADA EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA REVOCANDO EL DOMICILIO QUE TENÍA SEÑALADO Y SEÑALANDO NUEVO DOMICILIO. NOTIFIQUESE POR LISTA
158	JA-2000/2017-III	GENARO MEJÍA ALFARO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-2000/2017-III. ACTOR: GENARO MEJÍA ALFARO. Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito de fecha 11 once de julio de la presente anualidad, signado por la parte actora GENARO MEJÍA ALFARO, mediante el cual autoriza en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a LUIS ALBERTO MURILLO OCHOA y HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, toda vez que se encuentran inscritos en el padrón de profesionales en este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
159	JA-1250/2017-III	CLAUDIO IVÁN AYALA CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
160	JA-1316/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
161	JA-1500/2017-III	SANDRA CORRAL HUACUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
162	JA-1758/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES PIÑÓN TAPIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y RESPUESTA DEL PÚBLICO PARA REFERIRLO COMO SUYOS.

163	JA-1776/2017-III	MIGUEL ÁNGEL DUARTE SOTELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
164	JA-0796/2016-III	SALOMON ZUÑIGA BACA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/07/2018	Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
165	JA-1078/2016-III	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	13/07/2018	Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
166	JA-1086/2017-III	JOSÉ MARTÍN RUBÉN ASCENCIO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
167	JA-0978/2017-III	RODOLFO ANTONIO MORA AYALA	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2018	Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
168	JA-0968/2017-III	MARTHA ALICIA BELTRÁN MORA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	13/07/2018	Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
169	JA-0938/2017-III	BERAFÍN TERRAZAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIR. ESTE DOCUMENTO ES REFERENCIAL PARA EFECTOS DE CANCELACIÓN.

170	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento serán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta sala el día 05 cinco de julio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones con relación a la conminación realizada a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, para cumplir con la sentencia dictada en autos; en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad comandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
171	JA-0610/2017-III	BENJAMÍN RANGEL TRUJILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
172	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en copia simple ante esta Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con fecha del día de hoy, mediante el cual se tiene a JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS FISCALES, haciendo del conocimiento a esta instructora que giró oficio al Departamento de Recursos Administrativos de la Dirección de lo Contencioso, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en cuanto a la competencia que tiene para realizar las acciones coactivas de cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
173	JA-0538/2017-III	BERNARDO ESPINOZA CASTRO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
174	JA-0188/2017-III	MARIA DEL PILAR ELIZABETH PEREZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU FAVOR.

175	JA-0148/2017-III	GENADO JAVIER PADILLA MONTAÑO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
176	JA-0146/2017-III	MARCO ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
177	JA-0238/2017-III	MA. PIEDAD GARCIA AGUILAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2018	<p>de conformidad con los artículos 283 y 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
178	JA-0921/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	13/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala, mediante el cual se tiene a JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ CORTES, en cuanto INSPECTOR DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, ALEJANDRO GARCÍA VIDAL, en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO y VÍCTOR MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que se les tiene reconocida en autos, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhiben copias certificadas de la documental consistente en el acta circunstanciada de fecha 13 trece de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, misma que se manda agregar a sus antecedentes para que sea valorada llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, expuesta la certificación inicial, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho; sin embargo, de su escrito de cuenta se advierte que el mismo fue presentado con fecha 10 de julio del presente año, siendo que debió presentarlo el día anterior 09 nueve de julio del presente año; por lo tanto, se hace efectivo el apercibimiento dictado en el citado auto; en consecuencia se tiene por no ofrecida la probanza antes citada por su parte; lo anterior, con fundamento en el artículo 231 de Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán De Ocampo. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala con fecha 22 veintidós de junio del presente año, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, mediante el cual presenta sus respectivos alegatos, los cuales se mandan reservar, a efecto de que sean valorados llegando el momento procesal oportuno; esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTENIDO NO SE CONTEMPLA NINGUNA DISPOSICIÓN DE JUICIO PARA REFERIRSE AL COMISARIO

179	JA-1151/2018-III	VIRGILIO ZAVALA RÍO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/07/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; manifestando que ordenó al Encargado del Departamento de Infracciones, hacer la entrega de la Tarjeta de la Circulación al actor, así como dejar las cosas en el estado que se encuentran, y debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción; la suscrita magistrada queda enterada del escrito de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo, téngase por señalando el domicilio, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia, a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS, GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, lo anterior al encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal, así como autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo, al que alude a su escrito de cuenta, toda vez, que no acredita ser experto en la materia. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo la Tarjeta de Circulación original con número de folio AU-C-2220049 retenida con motivo de la infracción impugnada; quedando enterada esta instructora, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, de lo cual se manda dar vista a la parte actora, por el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga; haciendo de su conocimiento que la tarjeta antes referida se encuentra a su disposición resguardada en la caja de valores de esta sala.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
180	JA-0873/2018-III	ESPERANZA AGUILAR SERVIN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito depositado ante la oficina de correos de México, con sede en Uruapan, Michoacán, el día 29 veintinueve de junio de la presente igualdad, posteriormente presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 06 seis de julio del presente año, y remitido a esta instructora el mismo día, mediante el cual se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL PROVISIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, se procede a dejar sin efectos el proveído de fecha 05 cinco de junio del 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 43 cuarenta y tres al reverso de autos, únicamente por lo que ve al requerimiento realizado al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, toda vez que de autos se desprende que en el escrito de contestación del SÍNDICO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN ofreció los medios de prueba requeridos; circunstancia que se hace constar desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su ocurso de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, se deja sin efectos el proveído de fecha 05 cinco de julio del 2018 dos mil dieciocho, únicamente por lo que ve a la preclusión del derecho de la autoridad demandada SÍNDICO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, para contestar demanda, misma que obra en autos en la foja 44 cuarenta y cuatro de autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
181	JA-1295/2017-III	GRACIELA PADILLA BRAVO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	13/07/2018	<p>Por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS DEBEN SER VERIFICADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA COPIA ORIGINAL DEL DOCUMENTO.

182	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	con fecha 06 seis de julio del año en curso, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de junio del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
183	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal. SOLO A DEMANDADAS
184	JA-1003/2017-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/07/2018	PRIMERO. Esta titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la autoridad demandada Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Coordinación de Contraloría del Estado en términos del considerando tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultó fundado el concepto de violación estudiado, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando sexto de la presente sentencia. CUARTO. SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitida por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-148/2015 y la sanción que la misma contiene. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada informe a este Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente sentencia, del cumplimiento que haya dado a la misma. SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
185	JA-0877/2017-III	MA. CONSUELO HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
186	JA-1087/2017-III	JESÚS RANGEL PÉREZ Y OLEGARIO RANGEL ROSAS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
187	JA-1305/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
188	JA-1315/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
189	JA-1437/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
190	JA-0877/2017-III	MA. CONSUELO HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
191	JA-1985/2017-III	RAQUEL GOVEA CASTILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
192	JA-1245/2017-III	MARÍA FELIX BORDOÑEZ CHIMAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
193	JA-0295/2017-III	JOSE ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
194	JA-1629/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
195	JA-1111/2017-III	ALEJANDRO ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MISMA FECHA Y ORIGINARIO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESSES DE LA JUSTICIA O AL RECURSO DE AMPARO.

196	JA-0697/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
197	JA-0905/2017-III	MARÍA DEL MAR PATRICIA RENDÓN CARBAJAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
198	JA-1177/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
199	JA-1187/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
200	JA-0327/2017-III	MARÍA JESÚS AMELIA RUIZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
201	JA-2005/2017-III	ALEJANDRO FARIAS ELISEA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
202	JA-2437/2017-III	FREDY TINOCO SILVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
203	JA-1527/2017-III	MA. DE LA LUZ SOTO RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
204	JA-0077/2018-III	HÉCTOR MANUEL MALDONADO SORIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
205	JA-0431/2016-III	CESAR OSWALDO BECERRA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
206	JA-0521/2015-III	BERTHA DIMAS HUACUZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPE	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
207	JA-1829/2017-III	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
208	JA-1253/2018-III	MARCOPOLO LOZANO ESTRADA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2018	Se tiene a MARCOPOLO LOZANO ESTRADA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO AL PARECER DE NOMBRE ANA LILIA BUCIO ARGUETA O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE HABER SUSCRITO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 038138. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contras. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 038138, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE ADICIONAR REFERENCIA O CONSULTA.

209	JA-1263/2018-III	MARÍA GUADALUPE ZARATE CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2018	Se tiene a MARÍA GUADALUPE ZARATE CHÁVEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL, JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA, así como al VALUADOR AROUSPECTO RAFAEL CELAYA A. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
210	JA-1143/2018-III	FILIBERTO UREÑA MONTELONGO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	13/07/2018	Se tiene a FILIBERTO UREÑA MONTELONGO, por propio derecho, cumpliendo con el requerimiento efectuado a fin de acreditar el interés jurídico con el que comparece dentro del presente juicio, por lo que se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 19 diecinueve de junio del año en curso, remitido a esta instructora mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/3278/2018, el día veintidós de junio del mismo año, por medio del cual se tiene al promovente; presentando demanda administrativa frente a la POLICÍA AUXILIAR DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO AL COMANDANTE DAVID MOLINA MENDOZA Y SUPERVISOR DE LA ZONA DE LA POLICÍA AUXILIAR DE NOMBRE LUIS MANUEL RÍO AGUILAR. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS al considerarse que de conceder la medida cautelar solicitada se estaría contraviniendo normas, o bien, dejaría sin materia el presente juicio, ya que dicho acto en sí mismo constituye acto consumado en contra del cual no procede la medida que se pide. "ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. Ahora bien, referente a la pruebas consistentes en testimonial ofrecidas por la accionante, se precisa que habrá de proveerse lo conducente llegado el momento procesal oportuno, esto es hasta en tanto se encuentre debidamente conformada la Litis. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
211	JA-1267/2018-III	ADOLFO ADRIAN MENDOZA NIETO Y JENARO ARCIGA LUQUIN	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/07/2018	Se tiene a ADOLFO ADRIAN MENDOZA NIETO y JENARO ARCIGA LUQUIN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SUSCRIPTOR DE LA BOLETA 9753. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, con efectos restitutorios y para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Efectúen la devolución del vehículo que le fuera retenido con motivo de la infracción 9753 en esta vía impugnada-lo cual implica a su vez que las demandadas realicen las gestiones administrativas necesarias ante las áreas correspondientes para que sea entregado sin cobro respecto de los servicios de grúa, guarda, custodia y corralón que al respecto se hayan generado, con motivo de la infracción impugnada. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado o de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, las autoridades demandadas deberán remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO POR NI ALCANCES LEGALES NI SUS OMBROS SUSCIPSA O DI DA LOS RELEVADOS PARA REFERENCIAR

212	JA-1269/2018-III	SILVIA ALEJANDRA SALAZAR SÁMANO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/07/2018	Se tiene a SILVIA ALEJANDRA SALAZAR SÁMANO, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MORELIA POLICÍA MORELIA y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA INFRACCIÓN 236597 IMPUGNADA DE NOMBRE CONTRERAS GONZÁLEZ B.E. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 236597, impugnada en autos, sino ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
213	JA-1272/2018-III	MA. TERESA TORRES MACIAS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2018	Se tiene a MA. TERESA TORRES MACIAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE URUAPAN MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del adeudo que se impugna ante la autoridad correspondiente. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
214	JA-1256/2018-III	MARTÍN VARGAS CONTRERAS	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/07/2018	Se tiene a MARTÍN VARGAS CONTRERAS, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA MORELIA, EMISOR DE LA BOLETA 241962; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda se REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorgan los artículos 230 y 231 en relación con el diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo; ello, toda vez que de las constancias que anexa al escrito de cuenta, se advierte que únicamente anexa copias simples sin que las mismas tengan valor probatorio de conformidad con lo establecido por el numeral 194 del ordenamiento legal en cita. Requerimiento que se realiza bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y se tendrá por no presentada su demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
215	JA-1248/2018-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/07/2018	Se tiene a OCTAVIO ROJAS GARCÍA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL AGENTE DE TRÁNSITO HÉCTOR DANIEL MERCADO SAAVEDRA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que dentro del término de 24 veinticuatro horas RINDA INFORME DETALLADO relativo a la retención del vehículo , al cual anexe copia certificada de la boleta de infracción de la cual derivó la ejecución de dicho acto impugnado, o bien, las constancias con las que se sustente tal acción. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

216	JA-1257/2018-III	ASOCIACIÓN DE CHARROS REGIONALES VALLADOLID A.C.	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	13/07/2018	Se tiene a los REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE CHARROS REGIONALES VALLADOLID, ASOCIACIÓN CIVIL, pretendiendo presentar demanda administrativa frente a la DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que, si bien es cierto la parte accionante no señala una fecha exacta de conocimiento del acto impugnado, del estudio de las constancias se desprende que tuvo conocimiento del mismo desde el momento en que se recibió la notificación recaída al acto de molestia. Luego entonces, dígamele que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla; consecuentemente SE DESECHA el escrito de cuenta y se manda agregar únicamente a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
217	JA-2139/2017-III	ARMANDO OCTAVIO BALLINAS MAYÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/07/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
218	JA-0620/2018-III	MA. Y/O MARÍA FLORIPIS MEZA HARO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.620/2018-III ACTOR: MA. Y/O MARÍA FLORIPIS MEZA HARO. Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en término amplios de la parte actora, personería que tiene reconocida en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de agosto del año en curso; por lo que ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.- Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado; así lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIO CON LA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0319/2018-III	OMAR GALLEGOS GONZÁLEZ	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	01/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte, que la autoridad codemandada GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; no hizo uso de su derecho concedido en proveído de fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que presentara su escrito desahogando la vista en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que emita la sentencia incidental correspondiente, lo anterior es así, al considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de audiencia de pruebas y alegatos respecto de dicha incidencia, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1154/2018-III	RODOLFO SEPULVEDA BAUTISTA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 11 once de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales pretende contestar la presente demanda en representación de todas las autoridades de la Comisión Municipal de Seguridad; sin embargo, no ha lugar a tenerlo por contestando, toda vez que el escrito de cuenta fue presentado a esta tercera sala administrativa ordinaria únicamente en copia fotostática simple, incumpliendo así con las formalidades que establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual en su parte conducente establece que toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego; consecuentemente y en atención a tal disposición, se tiene por no presentado el escrito de cuenta, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBJEC TO PARA SU REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0886/2018-III	AMELIA JACOBO HERERA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ALVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	01/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A. 886/2018-III ACTOR: AMELIA JACOBO HERRERA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SUS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO)</p> <p>TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN. 25 DE JUNIO DE 2018 (18) REVERSO DEL 27 DE JUNIO AL 02 DE AGOSTO 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2018 Lo que hace constar para los efectos legales precedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 01 primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta instructora el día 12 doce de julio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MAURICIO DÍAZ GUTIÉRREZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; consecuentemente, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda, mismas que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, las siguientes: 1.- DOCUMENTALES.- Se admiten como pruebas las documentales que adjunta a su curso de cuenta al haberlas ofrecido en el mismo. 2.- PROFESIONAL DE POSICIONES.- Misma que se admite a cargo de la parte actora AMELIA JACOBO HERRERA, adjuntando pliego de posiciones en sobre cerrado, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad demandada y oferente de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 3.- CONFESIONAL JUDICIAL EXPRESA. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Por otra parte, se tiene a los promoventes IGNACIO PINEDA GARCÍA DE ALBA y ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARIN, en cuanto supuestos apoderados jurídicos del H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acrediten el carácter que aducen tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se les requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realiza a la autoridad H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acrediten la personería que ostentan; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no les tendrá por reconocido el carácter que pretenden dentro del presente juicio y por tanto, se les tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intentan representar; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene a los promoventes señalando como domicilio procesal el que indican en su curso de cuenta, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a quienes apuntan en su escrito de cuenta, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 230, 249, 253, 254 y 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-YOG</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	------------------	----------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. RESERVA AL SEÑALADO PARA EFECTOS DE COPIA

4	JA-1088/2018-III	RAÚL VELASCO ESTRADA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.1088/2018-III ACTOR: RAÚL VELASCO ESTRADA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ETULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. POLICÍA TERRITORIAL Y DE CAMINOS QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 22 DE JUNIO DE 2018 (28) DEL 26 DE JUNIO AL 01 DE AGOSTO 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2018</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 01 primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 12 doce de julio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y en representación del POLICÍA TERRITORIAL Y DE CAMINOS QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, en cuanto superior jerárquico de este último; situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTÍFQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0988/2017-III	NORTHECS INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS	01/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-988/2017-III. ACTOR: NORTHECS INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE COMPARECIERA A REALIZAR SU AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 22 VEINTIDÓS AL 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 01 primero de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, lo anterior visible en foja 117 ciento diecisiete de autos, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 213, 214, 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1106/2015-III	ROBERTO GONZALEZ CORTÉZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1106/2015-III ACTOR: ROBERTO GONZÁLEZ CORTÉS. Morelia, Michoacán, a 01 primero de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1817/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 01 primero de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. ROBERTO GONZÁLEZ CORTÉS, en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, esta sala queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Así y con apoyo en los artículos 194, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

7	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	01/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1068/2016-III ACTOR: ADRIANA GUTIÉRREZ VICENTELLO. Morelia, Michoacán, a 01 primero de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1818/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 01 primero de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el Sr. CRISTIAN VALLEJO IBARRA, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, esta sala queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Así con apoyo en los artículos 194, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- Yo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1591/2017-III	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3531/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 06 seis de julio de la presente anualidad, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 12 doce de junio del presente año, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0043/2018-II, en la cual se confirma el proveído de fecha 11 once de enero del 2018 dos mil dieciocho; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0623/2018-III	MACLOVIO CUEVAS SOLORIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	01/08/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala el día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS en cuanto autorizado en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL, asimismo, se tiene al SÍNDICO respectivamente AMBOS ADSCRITOS AL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. De igual forma, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. De igual forma, se les tiene insistiendo en los medios de prueba anunciados en su escrito de contestación a la demanda, los cuales serán valorados llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se les tiene objetando en cuanto al alcance y valor probatorio que la parte actora pretende darles a la prueba confesional expresa, misma que ofreció en su escrito de ampliación de demanda, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0171/2018-III	JUAN LUIS FIGUEROA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA	01/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 508, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado Genaro Álvarez Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, informando que el exhorto número 57/2018-III, derivado del expediente citado al rubro, se devuelve diligenciado, por las razones que indica en el oficio de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TELÉFONO 0181-231-1000

11	JA-1041/2018-III	MAURICIO DAVILA GUZMAN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.1041/2018-III ACTOR: MAURICIO DÁVILA GUZMÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 01 UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES: NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 20 DE JUNIO DE 2018. FOJA 30. 22 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2018. FRANCISCO ESTEBAN CARMONA, ELEMENTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 20 DE JUNIO DE 2018. FOJA 30. 22 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2018. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 01 uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento; y a su vez en cuanto superior jerárquico de FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PÉREZ, Agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia de movimiento de personal; carácter que les queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente con dicha personalidad, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Por otro lado, se tiene al ocurrente objetando todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora en cuanto a su alcance y valor probatorio que pretende otorgarles, excepto la que alude en su escrito de cuenta, de igual forma y en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofreció en su escrito inicial de demanda, así como para que no modifique o amplíe dicho escrito. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, téngase por señalando el domicilio, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia, a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS y GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, lo anterior al encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal, así como autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo, al que alude a su escrito de cuenta, toda vez, que no acredita ser experto en la materia. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando su conformidad respecto a la suspensión otorgada en autos; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE ALISTAMIENTO DE AUTOS PARA DEFERIR EN JUICIO.

12	JA-1041/2018-III	MAURICIO DAVILA GUZMAN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento; y a su vez en cuanto superior jerárquico de FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PÉREZ, Agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia de movimiento de personal; carácter que les queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente con dicha personalidad, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Por otro lado, se tiene al cursante objetando todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora y en cuanto a su alcance y valor probatorio que pretende otorgarles, excepto la que alude en su escrito de cuenta, de igual forma y en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofreció en su escrito inicial de demanda, así como para que no modifique o amplíe dicho escrito. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, téngase por señalando el domicilio, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia, a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS y GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, lo anterior al encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal, así como autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo, al que alude a su escrito de cuenta, toda vez, que no acredita ser experto en la materia. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando su conformidad respecto a la suspensión otorgada en autos; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1083/2018-III	GRACIELA PATRICIA JARA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0193/2018-III	MA. DE LOS ÁNGELES GARCÍA GÓMEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0543/2018-III	MARÍA ESCLA SÁNCHEZ SALAZAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte, que la parte actora y las autoridades codemandadas, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA interpuesto por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, sin que hicieran uso de su derecho, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que emita la sentencia incidental correspondiente, lo anterior es así, al considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de audiencia de pruebas y alegatos respecto de dicha incidencia, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL SUPLETORIO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

16	JAR-0227/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		01/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0227/2017-III. RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1851/2018 presentado ante esta tercera sala administrativa el día 03 tres de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, en relación con el juicio de amparo indirecto número A.I.203/2018, mismo que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, al cual acompaña los oficios 15458, 15459 y 15460, por medio de los cuales la autoridad federal comunica que la sentencia de amparo de fecha 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, HA CAUSADO EJECUTORIA; en virtud de lo anterior, requiere a esta instructora a efecto de que dentro del término de 03 tres días informe sobre el cumplimiento dado al fallo protector; por tanto, se procede a dar cumplimiento a tal requerimiento en la forma y términos precisados por el Juzgado Federal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	-------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0796/2018-III	MA DE LOS ÁNGELES LAURA MARTÍNEZ GALLARDO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/08/2018	Expidanse las copias certificadas solicitadas NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1560/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0702/2018-III	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1182/2018-III	MARCO ANTONIO TORRES BEDOLLA	DIRECTOR DE LA JUNTA MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TRES MARÍAS, MORELIA, MICHOACÁN	02/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria de fecha 13 trece de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO TORRES BEDOLLA, pretendiendo desistirse de la demanda que dio origen al controvertido que nos ocupa por así convenir a sus intereses; por tanto, a fin de que esta instructora se encuentre en condiciones de atender tales manifestaciones y previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de tal circunstancia, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que cause efectos la notificación correspondiente, comparezca ante este tribunal a ratificar el contenido y firma del escrito de cuenta, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de la presente demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0770/2018-III	VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Y/O ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda, aduce que impugna la resolución de negativa ficta; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
7	JA-0802/2018-III	ARISBEL MENDOZA TELLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0804/2018-III	MA. DEL ROCIO CAMARENA GUZMAN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0814/2018-III	MARÍA ESTE HUERTA MESA Y MARÍA ISABEL ESCOBAR HUERTA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0744/2018-III	JESÚS MASCOT GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE A DISPOSICIÓN DEL SUBJEC TO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

11	JA-1231/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3529/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 06 seis de julio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 12 doce de junio del 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0076/2018-I, en la cual se confirma la sentencia definitiva emitida por esta tercera sala administrativa ordinaria el día 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0794/2018-III	GILBERTO ALONSO HERNÁNDEZ CONTRERAS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0924/2018-III	ANA SOL PÉREZ HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0384/2018-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1542/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-2442/2017-III	JOSÉ HONORIO SALOMÓN NIEVEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	02/08/2018	Se advierte que mediante el auto de admisión se tuvo por admitida la prueba de INSPECCIÓN OCULAR ofertada por la parte actora, misma que fuera reservada hasta en tanto llegara el momento procesal oportuno y toda vez que en la fecha se encuentra debidamente entablada la litis; por lo tanto, a fin de llevar a cabo el desahogo de dicha probanza; se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, señale a esta sala el domicilio donde se llevará a cabo la prueba de inspección ocular a fin de estar en condiciones de ordenar el desahogo correspondiente; lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 501 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, se tiene a la parte actora por designando perito de su parte en el proveído de fecha 07 siete de febrero del presente año, para el desahogo de la prueba pericial en materia de Ingeniería y/o Arquitectura, que ofreció en su escrito inicial de demanda; por lo que ante tales circunstancias; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles se sirvan designar perito de su parte, anexando para ello el escrito de la aceptación y protesta del cargo conferido, así como el documento idóneo a través del cual acredite ser experto en materia de la pericial que oferta, para realizar el desahogo de dicho medio de convicción ofrecido por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1036/2016-III	MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	02/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-1036-2016-III ACTOR: MARÍA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ. Morelia, Michoacán, a 02 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número DRC/CAP/0802/2018, presentado el 11 once de julio del 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala, por medio del cual se tiene a la DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que después de haber realizado una minuciosa búsqueda no se logró localizar registro de defunción a nombre de JESÚS SOTO MORALES, por lo que es necesario que se informe el lugar y la fecha del registro en mención para estar en condiciones de expedir la documental solicitada; ante tales manifestaciones, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiba a ésta instructora los datos señalados en supralíneas para estar en condiciones de obtener la información requerida. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUANCO PARA EFECTOS LEGALES.

18	JA-1036/2016-III	MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	02/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-1036-2016-III ACTOR: MARÍA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ. Morelia, Michoacán, a 02 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número DRC/CAP/0802/2018, presentado el 11 once de julio del 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala, por medio del cual se tiene a la DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que después de haber realizado una minuciosa búsqueda no se logró localizar registro de defunción a nombre de JESÚS SOTO MORALES, por lo que es necesario que se informe el lugar y la fecha del registro en mención para estar en condiciones de expedir la documental solicitada; ante tales manifestaciones, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiba a ésta instructora los datos señalados en supralíneas para estar en condiciones de obtener la información requerida.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0680/2018-III	JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 0680/2018-III ACTORA: JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA. Morelia, Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente juicio, del cual se advierte que la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, aduce en su escrito de contestación de demanda que hubo consentimiento tácito por parte de la actora respecto el acto impugnado, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-0680/2018-III	JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 0680/2018-III ACTORA: JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA. Morelia, Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente juicio, del cual se advierte que la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, aduce en su escrito de contestación de demanda que hubo consentimiento tácito por parte de la actora respecto el acto impugnado, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
21	JA-2018/2017-III	VÍCTOR HUGO MONDRAGÓN CARRILLO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE MARAVATÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍ	02/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2018/2017-III. ACTOR: VÍCTOR HUGO MONDRAGÓN CARRILLO CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 02 DOS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE EXHIBIERAN DOCUMENTO IDÓNEO CON EL QUE ACREDITARAN LA PERSONERÍA EN EL PRESENTE JUICIO, LES TRANSCURRIÓ DEL 05 CINCO AL 09 NUEVE DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 03 TRES DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 02 dos de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran documento para acreditar su personería en el presente juicio en el término legal conferido, consecuentemente, se les hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 32 treinta y dos de autos, por lo que se les tiene por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que intentaron representar; de la misma manera se les tiene por precluido su derecho para presentarla. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 10 diez de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, visible en foja 17 diecisiete de autos, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada, lo anterior con base en lo estipulado por el artículo 224 del código de la materia, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. TRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0678/2016-III	JOSU GORDILLO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	<p>Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBIERON PENSAR BIEN LOS ACUERDOS DE ACUERDOS

23	JA-1003/2018-III	RICARDO ROJAS SALAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/08/2018	<p>Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0938/2018-III	SALVADOR TELLEZ CONTRERAS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2018	<p>Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0758/2018-III	ERNESTO PEÑA FLORES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	02/08/2018	<p>Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1698/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1698/2017-III. ACTOR: ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 02 DOS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE COMPARECIERA A REALIZAR SU AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 07 SIETE AL 13 TRECE DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS EL 05 CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR SER INHÁBIL PARA ESTE TRIBUNAL LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 02 DOS DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 02 dos de agosto del 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, lo anterior visible en foja 151 ciento cincuenta y uno de autos, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0826/2018-III	PATRICIA CERVANTES OLIVARES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 0826/2018-III ACTORA: PATRICIA CERVANTES OLIVARES. Morelia, Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que la autoridad demandada JEFE DE DEPARTAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, aduce en su escrito de contestación de demanda que hubo consentimiento tácito por parte de la actora respecto el acto impugnado, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 198, 217, 219, 259 y 261 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS SE SUJETA A DISPOSICIONES QUE SE SUJETA A REFERENCIAS CONSTITUCIONALES.

28	JA-1568/2017-III	JAVIER CALDERÓN ROMERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0338/2018-III	ROSA MIRTHA CELIS CASTILLO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-2406/2017-III	JOSÉ ADRIÁN VARGAS GUTIÉRREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2406/2017-III ACTOR: JOSÉ ADRIÁN VARGAS GUTIÉRREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 02 DOS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INDIABLES TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFICADOR OSVALDO MAYA LÓPEZ 05 DE JULIO DE 2018 (58) DEL 09 AL 13 JULIO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 02 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con los escritos presentados en esta sala el 12 doce de julio de la presente anualidad, mediante los cuales se tiene a JESÚS SERRANO LÓPEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, asimismo, se tiene a ADALID PIÑÓN SOSA, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tienen reconocido en autos, con el cual, se les tiene dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, precisando que en cuanto al DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene adhiriéndose a la contestación de la ampliación de demanda formulada por la TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. De igual forma, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Por otra parte, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194 y 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Finalmente, vista la certificación inicial de autos se advierte que la autoridad demandada NOTIFICADOR OSVALDO MAYA LÓPEZ, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de contestación a la ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarla, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 230, 249, 253, 254 y 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1226/2017-III	ALFONSO MORENO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESTA ATENCIÓN PARA REFERENCIAS CONSTITUCIONALES

32	JA-0461/2018-III	GUILLERMO SÁNCHEZ DELGADO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE BRISEÑAS, H. AYUNTAMIENTO DE BRISEÑAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BRISEÑAS	02/08/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que la parte actora, en su escrito inicial de demanda, ofreció como prueba la TESTIMONIAL a cargo de ALFREDO VÁZQUEZ AGUILAR y LUIS GERARDO GUTIERREZ GÓMEZ, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite, y de la cual se advierte que el actor solicita que tenga verificativo en el distrito judicial de Briseñas, Michoacán, en virtud de que los oferentes tienen su domicilio en localidades aledañas; consecuentemente, en atención a dicha petición y a efecto de dar seguimiento a la substanciación del presente controvertido; gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Briseñas, Michoacán en turno, de conformidad con las facultades que otorgan a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo anterior, para que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de las aludidas pruebas testimoniales, acorde a su carga laboral, debiendo informar a esta sala cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que sirva señalar para el desahogo de las mismas, a fin de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; anexándose para tales efectos el interrogatorio formulado por el oferente de la prueba, al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes; facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar de legales las preguntas formuladas en dicho interrogatorio, así como de ser necesario se planteen las repreguntas que en ese acto se sirva formular las partes, previa su calificación de legales por aquella autoridad. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y hora antes señaladas, se declarará desierta por falta de interés de su desahogo. Asimismo, dentro de los autos que integran el presente juicio, se advierte que se señalaron las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de junio del año en curso, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por las autoridades demandadas a cargo de los atestes YAMEL ESPAIN HERNÁNDEZ CUEVA y JOSÉ DE JESÚS PAREDES RODRÍGUEZ, a quienes se comprometió a presentar el día y hora señalados por este tribunal, sin que los testigos y oferente de la prueba se hayan presentado a dicho desahogo y de lo anterior se levantó la certificación correspondiente; en consecuencia, se le hace EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado mediante ocurso de fecha veintiuno de mayo del año en curso, por tanto se declara desierta la prueba testimonial que ofrecieran en su escrito de contestación a la demanda, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia. Época: Octava Época Registro: 214828 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Núm. 69, Septiembre de 1993 Materia(s): Común Tesis: XX. J/42 Página: 45 "PRUEBAS. EL OFERENTE ESTA OBLIGADO A VELAR POR SU CORRECTO DESAHOGO. La parte que ofrece pruebas en un procedimiento judicial, tiene la obligación de velar por su correcta recepción, cuidando que se desahoguen íntegramente, so pena de estar al resultado de cualquier deficiencia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-1111/2018-III	MARILU AGUILAR LOZANO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-2153/2017-III	SALOMÓN MARTÍNEZ BOTELLO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZAMORA	02/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 1724/2018, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado Juan Carlos Aguirre Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, informando que el exhorto número 53/2018-III, derivado del expediente citado al rubro, se devuelve diligenciado, por las razones que indica en el oficio de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0433/2018-III	MA. LUISA BARAJAS QUIÑERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	02/08/2018	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, así con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN DE RAMOS, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran su escrito de contestación de ampliación de demanda en el término legal conferido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES Y ESTE JUICIO CONTINUA EN EL PROCESO DE EFECTIVACIÓN

36	JA-2073/2017-III	MA. LUZ GARCÍA MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/08/2018	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, del que se advierte que la parte actora, fue legalmente notificada del proveído de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, mediante el cual se le concedió el término de 05 cinco días para que ampliara su demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0311/2018-III	GLORIA PATRICIA COVA JALILI	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/08/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran sus escritos de contestación a la ampliación de demanda en el término legal conferido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlos, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-0651/2018-III	VIOLETA DALILA GARCÍA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 12 doce de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUEVA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando su escrito de alegatos, en consecuencia, se manda reservar su recurso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; misma que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0871/2018-III	LUIS QUINTANA MONJE Y ZURIEL LIZZARDO QUINTANA AYALA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-1406/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-0558/2018-III	LORENA RODRÍGUEZ AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0198/2018-III	ANGÉLICA MARCELA COUTIÑO TINOCO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-1396/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

44	JA-2358/2017-III	JOSÉ LUIS LÓPEZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-1096/2018-III	LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-0858/2017-III	MARTHA ELENA CABRERA RICO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0846/2017-III	MA. DEL ROCÍO HUARACHA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-1326/2017-III	RITA ELIA SANTOS GIRÓN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-0958/2017-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-0456/2018-III	RAQUEL VILLA OLLOQUI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. POSTERIOR A DISPOSICIONES QUE SE EMITAN PARA REFERENCIAS ADMINISTRATIVAS.

51	JA-1013/2018-III	JUVENTINO ARELLANO ROBLEDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal el día 12 doce de julio del presente año, y remitido ante esta tercera sala el día 13 trece de julio del mismo año, mediante el cual comparecen MARCO ANTONIO MONTIÑIZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, como lo solicitan los promoventes, hágase la devolución de las copias certificadas de los documentos con los que acreditan la representación que ostentan, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en sus escritos de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Ahora, por lo que ve a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, quien se presenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, en cuanto apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad con sus peticiones, toda vez que dicha promoción carece de su firma por su parte, situación que incumple con las formalidades requeridas por el diverso artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual establece que todas las peticiones formuladas por las partes en los juicios que se instruyan ante este tribunal deben estar debidamente firmadas por quien las suscribe, y que para el caso en concreto al no plasmar su firma, no se manifiesta la voluntad de quien la promueve; por lo tanto, se tiene por no presentado el escrito de cuenta a la autoridad que representa, mandándolo únicamente agregar a sus antecedentes para su constancia legal. Finalmente, se le tiene a los apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando como domicilio procesal para recibir notificaciones el que indican en su ocurso de cuenta, así como autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los autorizados que apuntan en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
52	JA-1013/2018-III	JUVENTINO ARELLANO ROBLEDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
53	JA-0453/2018-III	RODOLFO VERDUZCO MIRANDA	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN	02/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DIRECTOR DEL SAPA JACONA Y NOTIFICADOR EL C. GUILLERMO ZAMORA PAZ, TODOS DE JACONA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas de la demanda interpuesta en su contra por el actor RODOLFO VERDUZCO MIRANDA, sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
54	JA-2343/2017-III	JOSÉ GARCÍA ESPINOZA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos, del cual se advierte que la autoridad demandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora, concediéndole el término de 05 cinco días hábiles a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS RECURSOS DE AMPARO, RECURSOS DE COBRANZA Y RECURSOS DE CANCELACIÓN DE EFECTOS

55	JA-1703/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/08/2018	Se procede a dar cuenta con la certificación realizada por el suscrito licenciado SERGIO MÉNDEZ PRADO, Secretario de Acuerdos Del Juzgado Primero De Primera Instancia En Materia Civil De Este Distrito Judicial, de fecha 27 veintisiete de febrero del 2018 dos mil dieciocho glosado en la foja 222 doscientos veintidos de autos, mediante la cual se informa que la prueba testimonial señalada, no se llevó a cabo por no haber comparecido los atestados referidos, no obstante que fueron debidamente notificados. Consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento a la parte oferente mediante proveído de fecha 05 cinco de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, en el cual se declara desierta la prueba testimonial por falta de interés para su desahogo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-2289/2017-III	ANA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y/O ANITA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/08/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos, del cual se advierte que la autoridad demandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora, concediéndole el término de 05 cinco días hábiles a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-0852/2017-III	ERIK IGNACIO HUERTA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-2260/2017-III	SALVADOR FREY GUTIÉRREZ CARREÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JA-2252/2017-III	JAVIER ESTRADA BENITEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
60	JA-2134/2017-III	MARTHA MA. GUADALUPE DÍAZ PÉREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
61	JA-1402/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
62	JA-0344/2018-III	MARINA GUADALUPE RODRÍGUEZ BUSTAMANTE	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
63	JA-0122/2018-III	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
64	JA-0854/2017-III	AMANDA VALDESPINO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
65	JA-0502/2018-III	ROBERTO ANGUIANO CRUZ E IVÁN DARÍO CALDERÓN ANGUIANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
66	JA-0870/2018-III	JESÚS VALENCIA CRUZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2018	Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-0511/2017-III	AMELIA ARELLANO ONTIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/08/2018	esta instructora considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del mismo, consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA DE DISPOSICIONES QUE SE DEBE CONSIDERAR REFERENTE AL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

68	JA-1938/2017-III	ROSA MA. SIERRA POZOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1938/2017-III. ACTOR: ROSA MA. SIERRA POZOS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 02 DOS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO Y NOTIFICADOR, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A REALIZAR SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ DEL 08 OCHO AL 14 CATORCE DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 06 SEIS DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 02 dos de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Visto la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran sus escritos de contestación a la ampliación de demanda en el término legal conferido, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarla, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
69	JA-0694/2018-III	ABEL MEZA SOSA	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; mismo que le fuera otorgado por la parte actora dentro del presente juicio administrativo; circunstancia de la cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordenándose agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0284/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0284/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 05 DE JULIO DE 2018 FOJA 94. 09 AL 11 DE JULIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 5 DE JULIO DE 2018. FOJA 94. 09 AL 11 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad codemandada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de fecha 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 213, 214, y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- S.E.M</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0286/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0286/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 05 DE JULIO DE 2018 FOJA 117. 09 AL 11 DE JULIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 5 DE JULIO DE 2018. FOJA 117. 09 AL 11 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad codemandada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de fecha 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. ESTADÍSTICA DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN O CONSULTA.

3	JA-0937/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	03/08/2018	<p>se tiene al maestro JUAN BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva en autos, señalando lo siguiente: "se declara la nulidad del folio de infracción 163792 ."; sin embargo de autos se advierte que la autoridad demandada no ha realizado la devolución de la tarjeta de circulación que le fuera retenida a la parte actora en garantía derivada de la boleta de infracción número 163792, misma que fuera puesta a disposición mediante oficio número 0582/2017 presentado ante esta tercera sala el día 17 de junio de 2017 dos mil diecisiete, por tanto se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDAS TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DAISY GARCÍA RICO, POLICÍA ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, a efecto de que dentro del término de 03 días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado Código. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	JA-1557/2017-III	MARY CARMEN TOLEDO VILLA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	03/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 01 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a MARY CARMEN TOLEDO VILLA, en cuanto parte actora, manifestando que se encuentra inconforme con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos, pues argumenta ya que se deja sin efectos el avalúo impugnado, éste se ha sustituido por otro que fue declarado de igual forma nulo en la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto del 2016 dos mil dieciséis en el juicio administrativo número JA-1110/2015-I; por lo que ante tal inconformidad, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, haga valer sus derechos en la vía y términos que establecen los artículos 287 y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
5	JA-0257/2017-III	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	03/08/2018	<p>Exhibe también el oficio número 203 de treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, en el cual se le concedió al actor la suspensión solicitada, consistente en abstenerse de los cobros subsecuentes por concepto de derecho de alumbrado público. Por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0964/2018-III	OLGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/08/2018	<p>Se le tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con las constancias certificadas que exhibe, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que en los escritos de contestación de demanda las autoridades demandadas, señalaron como causal de improcedencia y sobreseimiento, la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito. En virtud de lo anterior, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-1092/2018-III	GABRIELA BEATRIZ OROPEZA MIRANDA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/08/2018	<p>Mediante el cual comparecen ALEJANDRO AGUILAR ABUNDIS, JOSÉ LUIS NÁJERA LARA y ANA LAURA CORREA CORREA; consecuentemente, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SUBDIRECTORA DE VISITADURÍA ADSCRITOS A LA MISMA DEPENDENCIA, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0844/2018-III	SARA PEÑALOZA CABRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 01 uno de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de las autoridades que representa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA EFECTOS DE LA LEY.

9	JA-0880/2018-III	SOCORRO MARIA TORRES BAEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-0880/2018-III ACTOR: SOCORRO MARÍA TORRES BÁEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO OTORGADO A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE EXHIBIERA A ESTA SALA LA PRUEBA DOCUMENTAL REQUERIDA EN AUTOS, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: TÉRMINO NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 03 TRES DÍAS 12 DE JULIO DE 2018 01 AL 03 DE AGOSTO DE 2018. DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala, el 01 número de agosto del presente año mediante el cual se tiene a la autoridad demandada SÍNDICO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 06 septiembre de julio de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual remite copias certificadas de: 1.- Memorandum número 17-3072, signado por FERNANDO TORRES LUCATERO, en cuanto ENCARGADO DE LA OFICINA TÉCNICA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; 2.- Respuesta que se le dio a la solicitante de fecha 10 diez de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, recibida por Marco Antonio Carrillo Flores; y, 3.- Cédula de notificación de fecha 15 quince de noviembre del 2017 dos mil diecisiete; mismas que se le tienen por admitidas conforme a los artículos 367, 424, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 230, 233 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado; y de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 194, 213, 214 217, 249, 253, 254, 256 y 266 IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste. YOG.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0120/2018-III	J. REFUGIO REYES SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-120/2018-III. ACTOR: J. REFUGIO REYES SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE COMPARECIERA A REALIZAR SU AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 14 CATORCE AL 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS EL 15 QUINCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR SER INHÁBIL PARA ESTE TRIBUNAL LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, lo anterior visible en foja 32 treinta y dos de autos, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0568/2018-III	NESTOR VELÁZQUEZ DECIDERIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0568/2017-III. ACTOR: NÉSTOR VELÁZQUEZ DECIDERIO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE COMPARECIERA A REALIZAR SU AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 08 OCHO AL 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto del 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, lo anterior visible en foja 89 ochenta y nueve de autos, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER USADO PARA EFECTOS LEGALES.

12	JA-1790/2017-III	ROBERTO DEL RÍO VALENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1790/2017-III. ACTOR: ROBERTO DEL RÍO VALENCIA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE COMPARECIERA A REALIZAR SU AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 08 OCHO AL 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto del 2018, dos mil dieciocho.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, lo anterior visible en foja 109 ciento nueve de autos, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1790/2017-III	ROBERTO DEL RÍO VALENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1790/2017-III. ACTOR: ROBERTO DEL RÍO VALENCIA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE COMPARECIERA A REALIZAR SU AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 08 OCHO AL 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto del 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, lo anterior visible en foja 109 ciento nueve de autos, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0956/2017-III	ERNESTO REYES ESTANISLAO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-956/2017-III ACTOR: ERNESTO REYES ESTANISLAO. Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda manifestó no encontrarse en condiciones de exhibir la resolución administrativa fundatoria de su acción emitida por las autoridades demandadas; consecuentemente, SE ORDENA REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA y DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA AUXILIAR, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, exhiban a esta sala la referida resolución administrativa, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, se advierte que la parte actora señala en el segundo de los numerales del apartado del acto o resolución que se impugna la omisión de la autoridad de notificar los actos administrativos materia del presente juicio; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER NOTIFICADO POR LISTA

15	JA-0326/2018-III	ALMA DELIA AGUIRRE AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0326/2018-III. ACTOR: ALMA DELIA AGUIRRE AGUILAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA, A EFECTO QUE COMPARECIERA A REALIZAR SU AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 25 VEINTICINCO AL 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, lo anterior visible en foja 71 setenta y uno de autos, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 213, 214, 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0356/2017-III	PATRICIA RIVERA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: J.A.0356/2017-III ACTOR: PATRICIA RIVERA PÉREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE NINGUNA DE LAS PARTES RECURRIÓ LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 QUINCE DIAS HÁBILES CONCEDIDOS PARA TALES EFECTOS, EL CUAL LES TRANSCURIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ACTOR 08 DE JUNIO DE 2018 (48) 12 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2018 15 DE JUNIO DEL 2018 AUTORIDADES DEMANDADAS 12 DE JUNIO DE 2018 (49) 14 DE JUNIO AL 05 DE JULIO DE 2018 15 DE JUNIO DEL 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer algún medio de impugnación en contra de la sentencia definitiva de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la sala unitaria de este tribunal, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0490/2018-III	DALINDA GARCÍA MAYA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 0490/2018-III ACTORA: DALINDA GARCÍA MAYA. Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, aduce en su escrito de contestación de demanda que hubo consentimiento tácito por parte de la actora respecto el acto impugnado, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 198, 217, 219, 259 y 261 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBSCRIBIDO PARA EFECTOS DE CONSULTA

18	JA-0038/2018-III	FELIPE PIÑÓN RECENDIZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-0038/2018-III ACTOR: FELIPE PIÑÓN RECENDIZ Y OTROS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA DADA EN PROVEÍDO DE 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ACTORA 28 DE FEBRERO DE 2018 (22) DEL 02 AL 07 DE MARZO 2018 05 DE MARZO DE 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Vista la certificación que antecede, se advierte que la parte actora FELIPE PIÑÓN RECENDIZ Y OTROS, no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran su escrito desahogando la vista en el término legal conferido en relación al incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde esos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, y visto el estado procesal que guarda el presente incidente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que emita la sentencia incidental correspondiente. Lo anterior es así, al considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de audiencia de pruebas y alegatos respecto de dicha incidencia, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0686/2017-III	JAVIER PÉREZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho por medio del cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de las autoridades demandadas del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, desahogando la vista contenida en el proveído de fecha 12 doce de junio del año en curso, para lo cual manifiesta haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para lo cual anexa a su escrito de cuenta copia simple del acuerdo emitido por el referido ayuntamiento, de fecha 09 nueve de julio del año en curso, por medio del cual ordenó dejar sin efectos oficio de fecha 22 veintidós de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado José Luis Martínez Corza en cuanto Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, así mismo, se determinó hacer del conocimiento al actor mediante notificación personal la respuesta a su petición que recibió la Oficialía Técnica del Presidente Municipal, en la Sindicatura, en la Secretaría de Fomento Económico y la Dirección de Padrón y Licencias de Giros Comerciales el 21 veintiuno de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, además, anexó la referida notificación efectuada al actor. Ahora bien, ante las citadas manifestaciones, esta instructora tiene por cumplida la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS PARA REFERENCIAS JURISDICCIONALES

20	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2018	<p>e requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 250 doscientas cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante el secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores de este tribunal el día 11 once de julio del año que transcurre, y remitido a esta sala el 12 doce del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a se tiene, a ENETH REYES BENÍTEZ, apersonándose dentro del presente juicio administrativo en cuanto apoderada jurídica de JOSÉ CANDELARIO JAIME CONTRERAS LÓPEZ, en cuanto COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, situación que acredita con la copia certificada ante la fe de Notario Público número 102 con ejercicio y residencia en esta ciudad del poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor, personería que le queda debidamente acreditada en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se le tiene a la promovente desahogando a vista contenida mediante proveído de fecha 28 veintiocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza manifestando a esta instructora que en respuesta a su oficio número CSPEMO/OC/2231/2018, de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que a su vez le proporcionara alternativas financieras para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, la licenciada J. Pilar Martínez Hernández en cuanto Directora de Programa y Presupuesto de dicha dependencia, le hizo de su conocimiento a través del similar número SFA-DPP-1452/2018, de fecha 24 veinticuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho, que para estar en condiciones de dar cumplimiento a la sentencia aludida deberá ser con cargo a su respectivo presupuesto, de conformidad con el artículo 27 fracción I del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho, motivo por el cual, el promovente solicita una prórroga para el acatamiento de la ejecutoria emitida en el controvertido que nos ocupa. Ante tales circunstancias, y en continuidad con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en autos, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala el avance con relación a las gestiones administrativas internas para generar la suficiencia presupuestaria solicitada al Secretario de Finanzas y Administración del Estado mediante oficio número CSPEMO/3610/2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa en cuanto persona física, del cargo que ostenta de la autoridad que representa, por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3811/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que el licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS QUE SE ENVIAN POR LISTA A LAS PARTES.

22	JA-0500/2015-III	FREDY HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, haciéndolo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se cancelen o dejen sin efectos las diligencias de ejecución para hacer efectivas las multas impuestas a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la misma secretaría, esta instructora queda enterada de su contenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0830/2017-III	GUSTAVO MARTÍNEZ ALCARAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	<p>e da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS y a EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber declarado la nulidad del oficio número OOAPAS D.G.58/2017, de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, quedando únicamente pendiente por cumplir la sentencia definitiva emitida en autos en "...restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado ...para efectos del pago del servicio de agua potable ...deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3. Asimismo, deberá devolver al actor las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año dos mil diecisiete, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme a la zona medio o nivel 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete..." Sin embargo refieren no poder dar cumplimiento a la misma, en virtud de que los trabajadores del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, estallaron el movimiento de huelga que habían emplazado desde el mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que desde esa fecha hasta el día de hoy, permanecen en paro laboral, circunstancias que acredita con la copia simple del acuerdo de emplazamiento a huelga de fecha 07 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Motivo por el cual y ante el evidente impedimento para dar cumplimiento total a la sentencia definitiva emitida en autos se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que en cuanto cese la situación jurídica que obstaculiza dicho acatamiento informe de manera inmediata a esta sala para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
24	JA-0880/2017-III	ALBERTO CIRA CERVANTES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS y a EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber declarado la nulidad del oficio número OOAPAS D.G.58/2017, de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, quedando únicamente pendiente por cumplir la sentencia definitiva emitida en autos en "...restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3. Asimismo, deberá devolver al actor las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año dos mil diecisiete, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme a la zona medio o nivel 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete..." Sin embargo refieren no poder dar cumplimiento a la misma, en virtud de que los trabajadores del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, estallaron el movimiento de huelga que habían emplazado desde el mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que desde esa fecha hasta el día de hoy, permanecen en paro laboral, circunstancias que acredita con la copia simple del acuerdo de emplazamiento a huelga de fecha 07 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Motivo por el cual y ante el evidente impedimento para dar cumplimiento total a la sentencia definitiva emitida en autos se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que en cuanto cese la situación jurídica que obstaculiza dicho acatamiento informe de manera inmediata a esta sala para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JURÍDICOS.

PARA REEFERENCIAR EN SU OFICIO

25	JA-0858/2017-III	MARTHA ELENA CABRERA RICO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	<p>Sin embargo refieren no poder dar cumplimiento a la misma, en virtud de que los trabajadores del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, estallaron el movimiento de huelga que habían emplazado desde el mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que desde esa fecha hasta el día de hoy, permanecen en paro laboral, circunstancias que acredita con la copia simple del acuerdo de emplazamiento a huelga de fecha 07 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Motivo por el cual y ante el evidente impedimento para dar cumplimiento total a la sentencia definitiva emitida en autos se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que en cuanto cese la situación jurídica que obstaculiza dicho acatamiento informe de manera inmediata a esta sala para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
26	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2018	<p>No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 250 doscientas cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En tal tesitura, y no obstante los escritos presentados ante esta sala el día 10 diez de julio del 2018 dos mil dieciocho, mediante los cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones con relación a la conminación realizada a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, así como a Secretario de Seguridad Pública del Estado, para cumplir con la sentencia dictada en autos; en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
27	JA-1322/2017-III	RUBÉN CEJA BANEGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, actuando en cuanto representante jurídico de dicho organismo, manifestando haber dado cumplimiento parcial a la sentencia definitiva emitida en autos, pues giró instrucciones a la Subdirección Comercial del referido organismo, para que calcule el pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor, aplicando el nivel 3, y que la diferencia de los pagos realizados el año 2017 dos mil diecisiete, con el nivel 4 le sea devuelto al actor. Sin embargo refiere no poder dar cumplimiento a la misma, en virtud de que los trabajadores del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, estallaron el movimiento de huelga que habían emplazado desde el mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que desde esa fecha hasta el día de hoy, permanecen en paro laboral, circunstancias que acredita con la copia simple del acuerdo de emplazamiento a huelga de fecha 07 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Motivo por el cual y ante el evidente impedimento para dar cumplimiento total a la sentencia definitiva emitida en autos se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que en cuanto cese la situación jurídica que obstaculiza dicho acatamiento informe de manera inmediata a esta sala para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

28	JA-0926/2017-III	EFRAÍN ANTONIO LARA TINAJERO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.0926/2017-III. ACTOR: EFRAÍN ANTONIO LARA TINAJERO. Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 13 trece de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a EFRAÍN ANTONIO LARA TINAJERO, parte actora en el presente juicio, solicitando la devolución del recibo original de pago con número de folio 6791218; en atención a lo solicitado, dígamele que se esté a lo acordado en proveído de fecha 12 doce de marzo del presente año, en el cual se ordenó lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA. Así y con apoyo en los artículos 198, 217, 298, 299, 300 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VAZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa de conformidad con el artículo 166 del código de la materia en correlación con el numeral 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este tribunal, con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- G-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1399/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-0141/2018-III	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Listado en su fecha. Conste.- C.V.A.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-2011/2017-III	FLORA ESTELA TELLEZ MENDIOLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Listado en su fecha. Conste.- C.V.A.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-2409/2017-III	RICARDO ORTÍZ SANTILLÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Listado en su fecha. Conste.- C.V.A.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-1533/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Listado en su fecha. Conste.- C.V.A.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0991/2018-III	JOSÉ LUIS TELLEZ CONTRERAS	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Listado en su fecha. Conste.- C.V.A.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PUEBLO.

35	JA-0723/2018-III	PEDRO ANTONIO MUÑOZ AGUILAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Listado en su fecha. Conste.- C.V.A. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0863/2018-III	FLORA ESTELA TELLEZ MENDIOLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Listado en su fecha. Conste.- C.V.A. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1561/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Listado en su fecha. Conste.- C.V.A. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0749/2018-III	VICTOR HUGO TORRES RAMÍREZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Listado en su fecha. Conste.- C.V.A. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1011/2018-III	CLAUDIA LIZETH RODRÍGUEZ AVALOS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Listado en su fecha. Conste.- C.V.A. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-2263/2017-III	MYRNA GRACIELA AGUILAR RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Listado en su fecha. Conste.- C.V.A. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-1041/2018-III	MAURICIO AVILA GUZMAN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Listado en su fecha. Conste.- C.V.A. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENEREDORES, REFERENCIAL A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MORELIA

42	JAR-0254/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0254/2018-III. RECURRENTE: JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ. (ACTOR). 05 DE JULIO DE 2018. FOJA 365. 09 AL 11 DE JULIO DE 2018. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (Autoridad vinculada). 03 DE JULIO DE 2018. FOJA 363. 05 AL 09 DE JULIO DE 2018. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (Superior jerárquico de la autoridad demandada). 03 DE JULIO DE 2018. FOJA 361. 05 AL 09 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el 10 diez de julio del citado año mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal, con dicha personalidad se le tiene desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, del cual se advierte que se adhiere a las consideraciones planteadas por el apoderado jurídico del Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán; escrito del cual, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la parte actora y la autoridad codemandada Gobernador del Estado de Michoacán, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, en el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	-------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL USO DE ESTOS DATOS ES SOLO PARA EFECTOS DE SUBSCRIPCIÓN DE LA BOLETÍN DE PRESENCIA EN EL PROCESO.

43	JAR-0209/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0209/2018-III. RECURRENTE: JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. MA. DEL CARMEN OLIVERA RENDÓN. (ACTORA). 02 DE JULIO DE 2018. FOJA 566. 04 AL 06 DE JULIO DE 2018. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 28 DE JUNIO DE 2018. FOJA 279. 02 AL 04 DE JULIO DE 2018. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 29 DE JUNIO DE 2018. FOJA 568. 03 AL 05 DE JULIO DE 2018. DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, OTRA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 29 DE JUNIO DE 2018. FOJA 568. 03 AL 05 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el 06 seis de julio del citado año, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal; con dicha personalidad se le tiene desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, del cual se advierte que se adhiere a las consideraciones planteadas por el apoderado jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la parte actora y las autoridades codemandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JA-0984/2018-III	RENE NIETO LÓPEZ	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 01 uno de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, y a su vez gestionando en suplencia del DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe copias certificadas que conforman el expediente de radicación número DRSP-R-135/2013; probanza que ofreció la parte actora en su escrito inicial de demanda señalada con la documental 1, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JA-1982/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	<p>Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JA-1824/2017-III	RUBÉN DOMÍNGUEZ JARAMILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2018	<p>Se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL JUICIO REVISOR ASESNA ASOCIACIÓN DE LOS JUECES DE MICHOACÁN

47	JAR-0333/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0333/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. 14 DE JUNIO DE 2018. FOJA 101. 19 AL 21 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 11 once de julio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3798/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0333/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1876/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
48	JA-0441/2017-III	J. SANTOS Y/O JOSÉ SANTOS VARGAS CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2018	<p>se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del mismo, consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JAR-0291/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0291/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. CARLOS MALDONADO MENDOZA. 30 DE MAYO DE 2018. FOJA 158. 01 AL 05 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el 11 once de julio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3770/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0291/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a CARLOS MALDONADO MENDOZA interponiendo por su propio derecho recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA DEL JUICIO PRINCIPAL Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
50	JA-0675/2018-III	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2018	<p>dígase al promovente que únicamente ha lugar a tenerle por autorizando, para recibir y oír toda clase de notificaciones, lo anterior es así, toda vez de que en términos de lo establecido por el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, únicamente las partes se encuentran facultadas para autorizar por escrito a licenciados en derecho para que estos a su vez ejerzan actos de representación de las mismas</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. REGISTRO PÚBLICO PARA EFECTOS DE JUSTICIA

51	JA-0221/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	03/08/2018	expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	03/08/2018	se tiene a las autoridades demandadas por consignado el pago correspondiente al mes de julio del 2018 dos mil dieciocho y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO A DEMANDADAS
53	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que las demandadas han dado a la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
54	JA-0029/2015-III	GABRIEL PONCE DE LEON CHÁVEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	03/08/2018	se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, realizando diversas manifestaciones con relación a la conminación realizada a Carlos Hernández Gutiérrez en cuanto Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, para cumplir con la sentencia dictada en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JAR-0326/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		03/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0326/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN.- MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. 08 DE JUNIO DE 2018. FOJA 116. 12 AL 14 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 14 catorce de junio de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 11 once de julio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3796/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0326/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1453/2017-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EN LA SALA DE RECONSIDERACIÓN DE LOS PUESTOS PÚBLICOS PARA REFERENCIA DE CONSULTA

56	JAR-0307/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0307/2018-III. RECURRENTE: FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 04 DE JUNIO DE 2018. FOJA 198. 06 AL 08 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores el día 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el 09 nueve de julio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3740/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0307/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 290, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
57	JAR-0197/2018-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0197/2018-III. RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDADES. NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 04 DE JULIO DE 2018. FOJA 580. 06 AL 10 DE JULIO DE 2018. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 04 DE JULIO DE 2018. FOJA 580. 06 AL 10 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Fiscales actuando en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal; con dicha personalidad se le tiene desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta del cual se advierte que se adhiere a las consideraciones planteadas por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad codemandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de fecha 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho; mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS FISCLES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

58	JAR-0324/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0324/2018-III. RECURRENTE: FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 04 CUATRO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 07 DE JUNIO DE 2018. FOJA 357. 11 AL 13 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el 11 once de julio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3774/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0324/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento con fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, carácter que se queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR DEL JUICIO PRINCIPAL Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
59	JAR-0322/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0322/2018-III. RECURRENTE: FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 05 CINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 07 DE JUNIO DE 2018. FOJA 231. 11 AL 13 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el 10 diez de julio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3754/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0322/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, actuando en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento con fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR DEL JUICIO PRINCIPAL Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SU CONTRA. REVISAR EL LIBRO DE ACUERDOS EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

60	JA-1261/2018-III	ETELVINA MEDINA CISNEROS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	03/08/2018	Se tiene a CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN, en cuanto apoderado jurídico de la C. ETELVINA MEDINA CISNEROS, carácter que acredita mediante instrumento público número 4255 cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, presentando demanda administrativa frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, referente a las pruebas consistentes en testimonial inspección judicial e inspección judicial administrada y pericial ofrecidas por la accionante, se precisa que habrá de proveerse lo conducente llegado el momento procesal oportuno. Esto es hasta en tanto se encuentre debidamente conformada la pericial. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
61	JA-0766/2017-III	ELVIRA HERRERA CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	se requiere a la autoridad demandada para que informe en cuanto cese la situación jurídica de dicho organismo e informe a esta sala el cumplimiento a la sentencia SOLO A DEMANDADAS
62	JA-0636/2017-III	MARGARITA ZAPIEN PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	03/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0636/2017-III ACTOR: MARGARITA ZAPIEN PÉREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A LOS TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO OTORGADO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, DE URUAPAN, MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE ACREDITARA EL TOTAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA EN AUTOS A LA ACTORA, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: TÉRMINO NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 24 HORAS 01 DE AGOSTO DE 2018 11:00 HORAS (375) 03 AL 06 DE AGOSTO DE 2018 11:00 HORAS. NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 02 dos de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a SALVADOR MORALES CAMPOS, en cuanto PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del documento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora, para lo cual se le tiene anexando copia cotejada de VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN, con número de folio 208196; quedando enterada esta instructora, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como ordena dar vista a la parte actora por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su curso de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado J. GUADALUPE ZAVALA VILLA, y en términos del segundo párrafo del citado numeral a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 217, y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. AUTENTICA Y DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERIRSE A LOS PROCESOS.

63	JA-0858/2018-III	MA. DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.-0858/2018-III ACTOR: MA. DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ. Morelia, Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el pasado día 01 primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; solicitando a esta instructora que se declare confeso al actor, respecto de todas y cada una de las posiciones contenidas en el pliego exhibido en su escrito de contestación de demanda, en virtud de la incomparecencia del actor al desahogo de dicha probanza, prevista para el día 11 once de julio de la presente anualidad; en consecuencia, ante la ausencia de la interposición del incidente de justas causas, se señalan las 14:00 catorce horas del día 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho, para la apertura del sobre que contiene las posiciones formuladas por las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y AGENTE DE POLICÍA, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que se haga efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 28 veintiocho de junio del año que transcurre, visible en fojas 40 cuarenta de autos, y se tenga a la parte actora declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
64	JA-0412/2017-III	ANA VELIA NÚÑEZ GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	<p>se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; mismo que le fuera otorgado por la parte actora dentro del presente juicio administrativo; circunstancia de la cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordenándose agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
65	JA-1830/2017-III	MARCO TULIO RAMÍREZ GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	03/08/2018	<p>se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; mismo que le fuera otorgado por la parte actora dentro del presente juicio administrativo; circunstancia de la cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordenándose agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
66	JA-1494/2017-III	CARLOS PIÑA RODRÍGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2018	<p>se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; mismo que le fuera otorgado por la parte actora dentro del presente juicio administrativo; circunstancia de la cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordenándose agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
67	JA-1342/2017-III	PALOMA MENDOZA SOLORIO	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	03/08/2018	<p>se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; mismo que le fuera otorgado por la parte actora dentro del presente juicio administrativo; circunstancia de la cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordenándose agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
68	JA-1076/2018-III	SOLEDAD BARBARA CALDERÓN YAÑEZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.-0198/2018-III ACTOR: ANGÉLICA COUTIÑO TINOCO. Morelia Michoacán, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	06/08/2018	Expídanse las copias certificadas solicitadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/08/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3813/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que el licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARSAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 04 cuatro de julio del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexa el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1059/2018-III	RUBÍ BOYZO GUTIERREZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/08/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCACÁN DE OCAMPO, ASÍ MISMO EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL CIUDADANO JOSÉ SAID JIMÉNEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE TRÁNSITO DE DICHA DIRECCIÓN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Así mismo, se les tiene solicitando la devolución de las copias certificadas con las cuales acreditan su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dichas constancias previa copia y razón que del mismo se deje en autos. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indican en su ocurso de cuenta, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán por parte de LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO a RODOLFO UREÑA CONTRERAS y GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, así como señalando en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apuntan en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0122/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		06/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0122/2018-III RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3843/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0122/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0971/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS. SE SIRVA HACER REFERENCIA O CONSULTA.

5	JAR-0123/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		06/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0123/2018-III RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3844/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0123/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-1134/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0256/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		06/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0256/2016-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3841/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0256/2016-III, así como la resolución del cumplimiento de amparo indirecto número I-245/2018 emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes; constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0681/2014-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1244/2018-III	JOSÉ LUIS VERA MAGAÑA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria con fecha 01 uno de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS VERA MAGAÑA, en cuanto parte actora, realizando manifestaciones donde se tiene conforme con el cumplimiento de la suspensión concedida, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0670/2018-III	MARÍA GUADALUPE ZAMORA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	06/08/2018	<p>Se tiene a JESÚS BRAVO MOSQUEDA y MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RODRÍGUEZ, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL y DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN; se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se advierte que la autoridad demandada AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, fue legamente notificado del proveído de fecha 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 15 quince días para que contestara la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha haya manifestado a lo que sus intereses conviniera; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0834/2018-III	ANGELICA BARAJAS DIAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, SÍNDICO DE TANGANCÍCUARO	06/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora ANGÉLICA BARAJAS DÍAZ, fue legalmente notificada del proveído de fecha 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0070/2017-III	JOSE LUIS PEREZ RAMOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, autorizado en términos amplios del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1075/2018-III	EDNA ELIZABETH BUCIO CALDERÓN	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CUANTO AL JUICIO ADMINISTRATIVO

12	JA-0557/2018-III	CITLALI ORTEGA DÍAZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0807/2018-III	FELIX GALLEGOS CABALLERO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1165/2018-III	FERNANDO MOSCOT GARCÍA Y ADRIANA SOLÍS LEMUS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 01 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, y como lo solicita hágase la devolución del documento que refiere en su escrito de cuenta, previo copia que presente esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0647/2018-III	BULMARO PIÑÓN DOMÍNGUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	06/08/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado SALVADOR BELTRAN ÁVILA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0607/2018-III	MARÍA JESÚS RUIZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0737/2018-III	ENRIQUE ALFARO ARREDONDO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/08/2018	Vista la certificación que antecede, se procede a acordar respecto de la prueba documental consistente en el DVD que contiene la audiencia ante el juez cívico, ofrecido por las autoridades demandadas en su escrito contestación de demanda, por lo que se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 14 catorce de junio del año en curso, mediante el que se les requirió para que exhibieran el citado medio de prueba, sin embargo, no cumplieron con tal requerimiento, en consecuencia se tienen por no ofrecida la probanza antes citada; lo anterior, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 10 diez de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se declare confeso el actor, respecto de la prueba confesional que debió celebrarse con fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar de proveer de conformidad con su solicitud, toda vez que dicha prueba fue agotada mediante actuación judicial en la fecha anteriormente señalada. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONCEPTO Y REFERENCIA A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

18	JA-0695/2018-III	MICHELL STARKY GONZÁLEZ PONCE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0579/2018-III	JANIK CALDERÓN BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JAR-0237/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		06/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0237/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HAYE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 02 DOS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIÓN (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍAS INHÁBILES. JOSÉ RENÉ ZAMORA RODRÍGUEZ. (ACTOR) 11 DE JULIO DE 2018. FOJA 361. 13 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2018. PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2018. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 06 DE JULIO DE 2018. FOJA 359. 10 AL 12 DE JULIO DE 2018. NINGUNO. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 06 DE JULIO DE 2018. FOJA 359. 10 AL 12 DE JULIO DE 2018. NINGUNO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta tercera sala, el día 11 once de julio y 01 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, actuando en representación de dicha secretaría; asimismo, se tiene a la licenciada JHOANA TERESA PONCE DE LEÓN VELASCO quien se ostenta en cuanto apoderada jurídica del actor; carácter que tienen debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

21	JA-0980/2018-III	MARÍA TERESA CORREA PÉREZ	DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	06/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 0980/2018-III ACTORA: MARÍA TERESA CORREA PÉREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 12 de julio del 2018 (110) Del 01 al 07 de agosto de 2018 Del 16 al 31 de julio del 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN. Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito de fecha 01 primero de agosto de la presente anualidad mediante el cual se tiene a JOSÉ IVAN BAZÁN ROMERO, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código) bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecida la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-1096/2018-III	LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-1096/2018-III ACTOR: LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO OTORGADO A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE EXHIBIERA A ESTA SALA LA PRUEBA REQUERIDA EN AUTOS, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: TÉRMINO NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 03 TRES DÍAS 13 DE JULIO DE 2018 02 AL 06 DE AGOSTO DE 2018. DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentando ante esta sala el 01 primero de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho, respecto a la prueba ofrecida en su escrito de contestación de demanda consistente en medio magnético denominado DVD que contiene la audiencia ante el juez cívico, misma que se le tiene por admitida conforme a los artículos 367, 424, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 230, 233 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado; y de la cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 194, 213, 214 217, 249, 253, 254, 256 y 266 IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste. YOG.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SE DEBEN USAR PARA EFECTOS JURÍDICOS.

23	JA-2300/2017-III	NOÉ TREVIÑO HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2300/2017-III ACTOR: NOÉ TREVIÑO HERNÁNDEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE CUMPLIERA CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN AUTOS, LE TRANSCURRIÓ DEL DÍA 07 SEETE AL 09 NUEVE DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADO EL 02 DOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DESCONTÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL 05 CINCO DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD POR HABERSE DECLARADO INHÁBIL EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE ESTE TRIBUNAL.- CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora, no compareció ante este tribunal a exhibir la documental consistente en original de constancia de domicilio que le fue expedida por el H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 07 siete de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, y se le tiene por no ofrecida dicha probanza; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Así con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 230, 249, 253, 254 y 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado se proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.-Conste.-YOG</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0574/2018-III	BLANCA ESTELA GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 01 uno de agosto del año en curso, mediante el cual, se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada; contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad demandada que representa.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0644/2018-III	SIMÓN DE LA CRUZ FLORES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	06/08/2018	<p>Comparecen GUSTAVO LOZANO OROZCO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, situaciones que acreditan respectivamente con las constancias certificadas que exhiben; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que en el escrito de contestación de demanda las autoridades demandadas, señalaron como causal de improcedencia y sobreseimiento, la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito. En virtud de lo anterior, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-1172/2018-III	MAURICIO SARMIENTO CRUZ	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	06/08/2018	<p>Se tiene a CRISTIAN VALLEJO IBARRA, Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, quien comparece en cuanto apoderado jurídico de DIANA CELIA CARPIO RÍOS, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la constancia que exhibe en su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0102/2018-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, se le tiene manifestando que el nombre del tercero interesado es ROSA MARÍA FUENTES LOAIZA, quien tiene su domicilio para efectos de realizar el emplazamiento ordenado en autos, el ubicado en la calle Batalla de Casa Mata, número 1658 mil seiscientos cincuenta y ocho y Armando Camacho número 627 seiscientos veintisiete, ambos de la colonia Chapultepec Oriente de esta ciudad de Morelia, Michoacán; a quien se ordena emplazar a juicio mediante notificación personal, en la que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el término 15 quince días hábiles, para que comparezca ante este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de la demanda instaurada, debiendo adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos, acorde a lo que establece en artículo 254 del Código de Justicia Administrativa.</p> <p>SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL COEPRER EN MORELIA

28	JA-0340/2018-III	HEBELIA SOLÍS CARPIO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amovibles que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; mismo que le fuera otorgado por la parte actora dentro del presente juicio administrativo; circunstancia de la cual esta instrucción queda enterada de su contenido y ordenándose agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1038/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.1038/2018-III ACTOR: GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, NO TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN 22 DE JUNIO DE 2018 (113) DEL 26 DE JUNIO AL 01 DE AGOSTO 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 01 primero de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JULIO CÉSAR BARRÍA BEDOLLA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTAAO DE MICHOACÁN situación que acredita con la copia cotejada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora, por lo que ve a la documental consistente en el Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 14 catorce de octubre del 2016 dos mil dieciséis; de constancias se advierte que no la adjuntó a su escrito de cuenta; por tanto, se requiere al ocursoante mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba la documental referida, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos, se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, de conformidad con lo establecido por el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia. SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0994/2018-III	OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/08/2018	Se da cuenta con el oficio número 105/2018, presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 02 dos de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 06 seis de julio del año en curso, para lo cual envía copia certificada de la forma SPM78 con número de guías MN623257448MX, MN623257451MX, MN623257465MX y MN623257479MX; del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1022/2018-III	APOLINAR LARA VICTORIA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/08/2018	Se da cuenta con el oficio número 106/2018 presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 02 dos de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 06 seis de julio del año en curso, para lo cual envía copia certificada de la forma SPM78 con número de guías MN623257346MX, MN623257350MX, MN623257363MX y MN623257377MX; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO REFERENCIAL

32	JA-0904/2018-III	SOCIEDAD OBJETO 1 S.A. DE C.V.	COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "TEATRO MATAMOROS", RESPONSABLE DE APOYO TÉCNICO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y FINIQUITO DE LAS OBRAS FTMM, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	06/08/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3805/18, presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 13 trece de julio del año en curso, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que GENARO TOBIÁS GUILLÉN, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído 27 veintisiete de junio del presente año, registrado bajo el número JA-R-0399/2018-I, por lo cual se procede a remitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, al efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0837/2018-III	ELVIRA CHÁVEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/08/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
34	JA-0685/2018-III	JUAN FRANCISCO GARDUÑO PERRUSQUIA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/08/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, TESORERO y DIRECTOR DE INGRESOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO.

35	JA-0595/2018-III	ROZA DE PAZ MIGUEL	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, TESORERO y DIRECTOR DE INGRESOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 05 CINCO Días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no haberlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
36	JA-1097/2018-III	INDIRA AYALA NUÑEZ Y MARTHA LETICIA NUÑEZ RODRÍGUEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el día 01 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA situación que acredita con la copia certificada que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-1097/2018-III	INDIRA AYALA NUÑEZ Y MARTHA LETICIA NUÑEZ RODRÍGUEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS COMPROMISOS Y PARA EFECTOS DE CONFORMIDAD

38	JA-0937/2018-III	ILCON S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y EFECTIVIDAD, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MARIO ALEJANDRO MEDINA CHÁVEZ, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, desahogando la vista ordenada mediante proveído de fecha 05 seis de julio del presente año, respecto del cumplimiento al requerimiento que debió realizar la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; el cual consistió en que exhibiera las documentales que ofreció y describió la accionante en su escrito inicial de demanda, como citatorio de fecha 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete a sesión de cabildo del día 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete y sus anexos consistentes en el acta de sesión de cabildo de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, así como, el dictamen de cabildo de fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho; sin embargo, como refiere el promovente en su escrito de cuenta, dicha autoridad requerida se limitó a informar a esta sala que los días 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete y 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho, no se celebraron audiencias de cabildo, omitiendo anexar las documentales de referencia; lo anterior, mediante escrito presentado ante esta actuante el día 26 veintiséis de junio del presente año y el oficio anexo con número 669/2018-AC, signado por el Director de Asuntos Interinstitucionales y Cabildo; además, se le tiene anexando copias simples de las documentales materia del requerimiento, producto de las consultas públicas que realizará en el portal de internet del Ayuntamiento de Morelia con las cuales acredita su existencia; por lo tanto, ante tales manifestaciones alegadas y entendido el principio de la verdad material que rige los procesos administrativos, el cual exige la búsqueda de la realidad y sus circunstancias, con independencia de cómo han sido alegadas y en su caso probadas por las partes, supone que se deseche la prevalencia de criterios que acepten como verdadero algo que no lo es o que niegan la veracidad de lo que sí lo es. Ello porque con independencia de lo que hayan aportado, el sistema de administración de justicia que prevé el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán (artículo 259), busca obtener la verdad sustancial como mecanismo para satisfacer el interés público; por tanto, requiérase mediante notificación por oficio a la multitudada autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, exhiba ante esta sala instructora las documentales consistentes en el citatorio de fecha 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete a sesión de cabildo del día 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete y sus anexos consistentes en el acta de sesión de cabildo de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, así como, el dictamen de cabildo de fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir, se les impondrá una multa por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.); todo lo expuesto con antelación, a efecto de estar en mejores condiciones de proveer.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
39	JA-0767/2018-III	MARÍA MAYA GONZÁLEZ	DIRECCION DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY CONFIDENCIAL Y SU USO EXCLUSIVO ES PARA EFECTOS DE PROCESO

ESTO NO CONSTITUYE UN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SI MISMO

40	JA-0839/2018-III	MA FLORIPIS MEZA HARO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
41	JA-0025/2018-III	MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, ASCENCIÓN ISRAEL Y MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA DE APELLIDOS TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	06/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho, a fin de manifestaran a esta instructora si era su deseo que se llamara a juicio a ASCENCIÓN ISRAEL TAVERA SPÍNDOLA, en cuanto tercero interesado a juicio, aún y cuando fue legalmente notificada para tales efectos; por lo que se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante el proveído citado; en consecuencia esta instructora procede a proveer de oficio lo que en el ejercicio de las facultades que para tales efectos otorga el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado a este tribunal, y toda vez que este órgano jurisdiccional estima que si le reviste el carácter de tercero interesado a ASCENCIÓN ISRAEL TAVERA SPÍNDOLA, en virtud de que de autos se desprende que el mismo es copropietario del inmueble materia del presente juicio; por tanto, requiérase mediante atento oficio que se gire a la COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD (CFE), TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX) e INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), con sede en esta ciudad, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído y posterior, realicen una minuciosa búsqueda en los archivos que están en su resguardo, e informen a este tribunal si entre ellos se arrojan datos de los domicilios registrados a nombre del ciudadano ASCENCIÓN ISRAEL TAVERA SPÍNDOLA, a efecto de estar en posibilidad de emplazarlo a juicio; lo anterior, al ser necesario para la debida integración de la litis en el presente asunto; requerimiento bajo apercibimiento, que en caso de ser omisos a las determinaciones de este tribunal se hará acreedores a los medios de apremio con que cuenta este tribunal para hacer valer sus determinación, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSA AUSENTE EN LA COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD

42	JA-1109/2018-III	CARLOS ALBERTO CASTILLO MÉNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 02 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPICO, ASÍ MISMO EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL CIUDADANO JAIME ARTURO ÁVALOS CASTILLEJOS, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE TRÁNSITO DE DICHA DIRECCIÓN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda inculpada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Así mismo, se les tiene solicitando la devolución de las copias certificadas con las cuales acreditan su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dichas constancias previa copia y razón que del mismo se deje en autos. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 404, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, mediante escrito diverso presentado a esta instructora el pasado día 12 doce de julio del presente año se tiene a CARLOS ALBERTO CASTILLO MÉNDEZ, en cuanto parte actora, haciéndole las manifestaciones correspondientes respecto del acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos, consistente en la entrega de la Tarjeta de Circulación, que le fue retenida al actor con motivo de la infracción impugnada, de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se procede a dejar sin efectos el proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 27 veintisiete de autos, únicamente por lo que ve a la vista ordenada a la parte actora. Finalmente, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indican en su curso de cuenta, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán por parte de LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO a RODOLFO UREÑA CONTRERAS y GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, así como señalando en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apuntan en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
43	JA-0053/2018-III	JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	06/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que proporcionaran el domicilio correcto en el que deberá ser emplazado a juicio el tercero interesado que señaló el actor en su escrito inicial de demanda; sin que a la fecha realizaran lo conducente; por lo tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS y mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, proporcionen el domicilio correcto de la C. JOSELÍN ROMERO CAMPOS, en la que deberá ser debidamente emplazada a juicio en cuanto tercera interesada; ello acorde a lo establecido por el artículo 230, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; bajo el apercibimiento que en caso de ser omisos en cumplir con dicho requerimiento esta instructora proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE COPIADO DE LA OFICINA DEL SUBPROCURADOR GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

44	JA-1033/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	06/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho respectivamente, mediante el cual se tiene a CRISTIAN VALLEJO IBARRA, en cuanto apoderado jurídico por parte de la DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, expedido por el Notario Público número 30 treinta, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; Así mismo dígasese a CRISTIAN VALLEJO IBARRA que no ha lugar a reconocer su carácter en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, toda vez que no presenta el documento idóneo para reconocer dicha personalidad. En relación a la aclaración que hace el promovente con el nombre de la autoridad que representa, se tiene que el nombre correcto es "ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN" Por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración pagando el momento procesal oportuno. Ahora en relación a las manifestaciones realizadas con el requerimiento hecho en el acuerdo de fecha 12 doce de junio del presente año, dígasese al promovente que se concede término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que acredite ante este tribunal el total cumplimiento con las documentales mencionadas. De igual forma, se desprende que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. Finalmente, se le tiene a la autoridad demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN señalando como domicilio procesal para recibir notificaciones el que indica en su ocuro de cuenta, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a la licenciada ANA DOLORES REYES PALEO, y en términos del segundo párrafo del citado numeral a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
45	JA-0471/2018-III	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO., H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	06/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0471/2018-III ACTOR: "ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V." CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos y se desprende que la parte actora en su escrito inicial de demanda, ofreció como prueba la TESTIMONIAL a cargo de los atestes CESAR MANDUJANO ESPINOZA, EDUARDO PONCE LUGO, JOVANY ORIZABA OROZCO, a quienes se compromete a presentar ante este tribunal en la fecha y hora que para tales efectos se disponga, por ende se admite la presente y se señala para su desahogo las 11:00 once horas del día 30 treinta de agosto del 2018 dos mil dieciocho, testigos que depondrán al tenor del interrogatorio exhibido para tales efectos, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por personal de esta sala; bajo apercibimiento al oferente que de no comparecer en el día y horas señaladas con los atestes mencionados se declarará desierta la prueba por falta de interés en la misma. Se da cuenta con la certificación que antecede, así con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran su escrito de contestación de ampliación de demanda en el término legal conferido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEÚDO

46	JA-0727/2018-III	JAVIER MORA DE GANTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditada con la copia cotejada de la documental que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda. Finalmente se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 01 uno de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice a la autoridad promotora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acredite la personalidad que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio, y en consecuencia, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que pretende representar; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
47	JA-1123/2018-III	ERIC GARCÍA ROMAN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	06/08/2018	<p>Se tiene a CAVIÁN SOLIS VERGARA, con el carácter de apoderado jurídico del accionante, que acreditada con copia cotejada del instrumento público de fecha 08 ocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, cumpliendo con el requerimiento efectuado. Comparece ERIC GARCÍA ROMÁN; a presentar demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar la autoridad demandada al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, copia certificada de todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados así como las documentales que fueran requeridas mediante solicitud recibida en data 26 veintiséis de octubre del año 2016 dos mil dieciséis por la accionante. Por lo que respecta a la confesional ofertada por el promovente a cargo del representante legal del H. Ayuntamiento de Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán, dígaselo que no ha lugar a proveer sobre la admisión de dicha prueba, en virtud de que incumple con las formalidades del artículo 257 del Código de la Materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 08 DE 08. BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2338/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTUÑO PINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2338/2017-III ACTOR: MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTUÑO PINO. Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante proveído de fecha 11 once de diciembre del 2017 dos mil diecisiete -visible en foja 38 treinta y uno de autos- se requirió a las autoridades demandadas GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra exhibieran las constancias que conforman el expediente personal del actor que se relaciona con los actos impugnados, lo anterior en virtud de que dichas constancias fueron solicitadas con la debida anticipación por el actor, como se acredita con el escrito de petición de fecha 21 veintiuno y 22 veintidós de febrero del 2017 dos mil diecisiete (foja 21) en términos de lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado; no obstante, a la fecha no han dado cumplimiento a dicha solicitud; consecuentemente, se les REQUIERE NUEVAMENTE, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades señaladas en supralineas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria copias certificadas del citado expediente; o bien, señalen el lugar donde obre dicha carpeta en original, debiendo agotar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, así como la coordinación operativa necesaria para tales fines; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos la parte oferente de la prueba, de acuerdo con los artículos 233 y 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, del referido con el escrito de petición de fecha 21 veintiuno y 22 veintidós de febrero del 2017 dos mil diecisiete, visible en foja 21 veintiuno de autos, se desprende que el expediente también fue solicitado a las siguientes autoridades SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO y SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mismas que a pesar de no ser autoridades demandadas se encuentran obligadas a remitir la información solicitada; consecuentemente, se les REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria el expediente solicitado; o bien, señalen el lugar donde obre dicha carpeta en original, debiendo agotar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, así como la coordinación operativa necesaria para tales fines; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE. Así, y con apoyo en los artículos 194, 198, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de éste tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que actúa con el secretario de acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.-Conste. YOG</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO. ESTA INFORMACIÓN NO DEBE SER UTILIZADA PARA EFECTOS DE REVISIÓN O CONSULTA.

2	JA-2306/2017-III	PEDRO ALEJANDRE RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2306/2017-III ACTOR: PEDRO ALEJANDRE RAMÍREZ. Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante proveído de fecha 07 siete de diciembre del 2017 dos mil diecisiete -visible en foja 41 cuarenta y uno de autos- se requirió a las autoridades demandadas GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra exhibieran las constancias que conforman el expediente personal del actor que se relaciona con los actos impugnados, lo anterior en virtud de que dichas constancias fueron solicitadas con la debida anticipación por el actor, como se acredita con el escrito de petición de fecha 21 veintiuno y 22 veintidós de febrero del 2017 dos mil diecisiete (foja 21) en términos de lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado; no obstante, a la fecha no han dado cumplimiento a dicha solicitud; consecuentemente, se les REQUIERE NUEVAMENTE, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades señaladas en suprañetas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria copias certificadas del citado expediente; o bien, señalen el lugar donde obre dicha carpeta en original, debiendo agotar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, así como la coordinación operativa necesaria para tales fines; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos la parte oferente de la prueba, de acuerdo con los artículos 233 y 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, del referido con el escrito de petición de fecha 21 veintiuno y 22 veintidós de febrero del 2017 dos mil diecisiete, visible en foja 21 veintiuno de autos, se desprende que el expediente también fue solicitado a las siguientes autoridades SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO y SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mismas que a pesar de no ser autoridades demandadas se encuentran obligadas a admitir la información solicitada; consecuentemente, se les REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria el expediente solicitado; o bien, señalen el lugar donde obre dicha carpeta en original, debiendo agotar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, así como la coordinación operativa necesaria para tales fines; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE. Así, y con apoyo en los artículos 194, 198, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de éste tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que actúa con el secretario de acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.-Conste. YOG</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
---	------------------	-------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE SUSTRANADO DEL TRIBUNAL PARA EFECTOS DE LA CONSULTA

3	JA-0846/2018-III	ROSA AYALA SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 846/2018-III ACTOR: ROSA AYALA SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 09 de julio del 2018 (74) Del 11 de julio al 02 de agosto 2018 Del 16 al 31 de julio del 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO CAYTÁN. Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala el día 02 dos de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	JA-0618/2018-III	VÍCTOR HUGO Y/O HUGO PÉREZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 618/2018-III ACTOR: VÍCTOR HUGO Y/O HUGO PÉREZ ROMERO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 09 de julio del 2018 (98) Del 11 de julio al 02 de agosto 2018 Del 16 al 31 de julio del 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala el día 02 dos de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
5	JAR-0266/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRAGA		07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0266/2016-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3853/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0266/2016-III, así como la resolución del cumplimiento de amparo indirecto número 168/2018 emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes; constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0494/2015-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y FOLIOS.

6	JAR-0015/2018-III	LUIS ROBERTO GUILLÉN LÓPEZ		07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0015/2018-III RECURRENTE: JORGE FRANCO LANDA. Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3855/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0015/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-1100/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0270/2018-III	JESÚS AGUILAR ALBOR		07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0270/2018-III. RECURRENTE: JESÚS AGUILAR ALBOR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. "GRUPO INMOBILIARIO CONSTRUTEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (PARTE ACTORA). 24 DE MAYO DE 2018. FOJA 2214. 28 AL 30 DE MAYO DE 2018. que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 30 treinta de mayo de julio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 11 once de julio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3799/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0270/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Jesús Aguilar Albor en cuanto apoderado jurídico de "Grupo Inmobiliario Construtex" Sociedad Anónima de Capital Variable; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; luego con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Segunda Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-0029/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO respectivamente al TERCERO INTERESADO Y A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL. SUS CONTENIDOS NO SON APLICABLES PARA EFECTOS DE PROCEDENCIA.

8	JA-1023/2018-III	MARTÍN ANDRES HERNÁNDEZ MORALES Y/O MARTÍN A. HERNÁNDEZ MORALES	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RIO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL, BERNARDO RAZO DORANTES, en cuanto TESORERO MUNICIPAL Y BENJAMÍN SALGADO NIETO, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, situación que acreditan con copia certificada de las constancias certificadas que para tales efectos exhiben; carácter que les queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene a los promoventes señalando como domicilio procesal el que indican en su curso de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados RAMÓN MAYA ALONSO, ROSALIO SUAREZ SALGADO, CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, se procede a dejar sin efectos el proveído de fecha 09 nueve de julio del 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 34 treinta y cuatro de autos, únicamente por lo que ve al requerimiento realizado a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, toda vez que de autos se desprende que los acuses de recibo referente a las guías postales MN638311352MX, MN638311366MX, MN638311370MX y MN638311383MX, de la factura 320 trescientos veinte, ya obran en autos, razón por la cual no ha lugar a requerirle dichos acuses; circunstancias que se hace constar desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1019/2018-III	ALEJANDRO CASIMIRO ANACLETO Y/O ALEJANDRO CASIMIRO A	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RIO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL, BERNARDO RAZO DORANTES, en cuanto TESORERO MUNICIPAL Y BENJAMÍN SALGADO NIETO, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, situación que acreditan con copia certificada de las constancias certificadas que para tales efectos exhiben; carácter que les queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene a los promoventes señalando como domicilio procesal el que indican en su curso de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados RAMÓN MAYA ALONSO, ROSALIO SUAREZ SALGADO, CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, se procede a dejar sin efectos el proveído de fecha 10 diez de julio del 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 32 treinta y dos de autos, únicamente por lo que ve al requerimiento realizado a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, toda vez que de autos se desprende que los acuses de recibo referente a las guías postales MN638311397MX, MN638311406MX, MN638311410MX Y MN638311423MX, de la factura 318 trescientos dieciocho, ya obran en autos, razón por la cual no ha lugar a requerirle dichos acuses; circunstancias que se hace constar desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y REFERENTE AL PROCESO DE ZITÁCUARO

10	JAR-0190/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0190/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 04 CUATRO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. ALVINO PÉREZ LUNA. (ACTOR). 07 DE JUNIO DE 2018. FOLIA 318. 11 AL 13 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el actor, fue legalmente notificado del proveído de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0770/2018-III	VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Y/O ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2018	<p>Se ordena girar de nueva cuenta oficio a la citada agencia, para que haga llegar las constancias que conforman la averiguación previa número 048/2014/AEH-III-4, que se lleva ante el Agente Tercero del Ministerio Público Especializado en Homicidios de la Subprocuraduría Regional de la Ciudad de Morelia, Michoacán; son las siguiente: levantamiento del cadáver, así como del peritaje emitido por el departamento de medicina forense, en el que se determina las causas de la muerte, constancias que se deberán de requerir mediante oficio que se gire para tales efectos a la aludida autoridad investigadora, lo anterior en virtud de que el actor, acreditó haber solicitado dichas constancias con la debida anticipación en términos de lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento legal que de no realizarlo podrán ser acreedores de los medios de apremio que para tales efectos prevé el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0974/2018-III	JOSÉ GUADALUPE ESCAMILLA BEDOLLA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/08/2018	<p>Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas que representa, respectivamente, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1879/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con esta misma fecha, mediante el cual se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta instructora copia simple del oficio número 8523 y 8527 ambos de fecha 25 veinticinco de julio del año en curso, a través de los cuales el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, informa que desechó la demanda de garantías por lo que respecta a los actos atribuidos a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, y por otro lado la admitió respecto a los actos emitidos por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria y el Peno de este Tribunal con motivo del juicio de amparo número VI-630/2018-1, que conoce dicha autoridad federal, asimismo informa que se determinó conceder al quejoso la suspensión provisional en los términos siguientes: "...se concede a Juan Bernardo Corona Martínez, la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran actualmente, esto es, para que la responsable se abstenga de hacer efectiva la multa de \$11,323.50 (once mil trescientos veintitrés pesos 50/100 m.n.)..." Ante tales circunstancias, procede a dar materialmente cumplimiento con dicha determinación y por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, a efecto de que se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de Juan Bernardo Corona Martínez, por concepto de la multa aludida hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de amparo número VI-630/2018-1. Infórmese lo antes determinado al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, para los efectos legales a que haya lugar, derivado del juicio de amparo número VI-630/2018-1, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALORAR LOS ALCANCES LEGALES EN SU DERECHO. COPIA DE ESTE DOCUMENTO CON SELLO.

14	JAR-0250/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0250/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA, A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 08 DE JULIO DE 2018. FOJA 117. 05 AL 09 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la autoridad demandada fue legalmente notificada del proveído de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/08/2018	<p>de las constancias se advierte que la autoridad demandada únicamente cubrió en favor del actor la cantidad de \$95, 593.00, mediante cheque, mismo que la actora recibió como pago parcial, tal y como consta a foja 841, quedando pendientes las cantidades de \$10,545.21 (diez mil quinientos cuarenta y cinco pesos 21/100 ms) y \$115, 091.62 (ciento quince mil noventa y un pesos 62/100), pues únicamente se realizaron las transferencias a la Procuraduría General de Justicia del Estado tal como consta en el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria en fecha 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán (foja 798), pero no existe constancia de efectivamente la actora haya recibido el pago de dichas cantidades. Ahora bien, ante las manifestaciones vertidas, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para que acredite el total y efectivo cumplimiento, esto es, que exhiba la cantidad restante de los haberes dejados de percibir; para lo cual se le otorga el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINIENTOS PESOS SUSCRITO EN MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

16	JAR-0151/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0151/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOgaran LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. SALVADOR FACIO RODRIGUEZ. (ACTOR). 07 DE JUNIO DE 2018. FOJA 235. 11 AL 13 DE JUNIO DE 2018. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (Autoridad demandada). 07 DE JUNIO DE 2018. FOJA 236. 11 AL 13 DE JUNIO DE 2018. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (Superior jerárquico de la autoridad demandada). 06 DE JUNIO DE 2018. FOJA 236. 08 AL 12 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración se advierte que el actor y las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0773/2018-III	MARTÍN TOLEDO VILLA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 01 primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MARY CARMEN TOLEDO VILLA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando la calificación del pliego de posiciones exhibido por la parte demanda; sin embargo, dígame al promovente, que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 12 doce de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en el cual se señala fecha y hora a efecto de que proceda a realizarse la apertura del sobre de posiciones; la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta el cual únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JAR-0102/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		07/08/2018	<p>"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución dictada en autos; por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución dictada en autos, así como de las constancias de notificación realizadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1397/2017-I, de donde emana el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JAR-0154/2016-III	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0154/2016-III. RECURRENTE: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, de autos se advierte el acuerdo de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; mediante el cual, se tuvo al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando que respecto del juicio de amparo indirecto número 602/2017, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en dicho juicio constitucional; consecuentemente, se solicita mediante atento oficio que se gire a la Coordinación de Medios de Impugnación de este tribunal, que de no existir inconveniente alguno, informe a esta sala sobre el estado procesal que guarda el juicio constitucional referido, anexando para tales efectos las constancias que así lo acrediten; lo anterior, a fin de proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del presente recurso.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

20	JAR-0202/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0202/2016-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, de autos se advierte que mediante acuerdo de fecha 11 siete de enero de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando que respecto del juicio de amparo indirecto número 416/2017, se interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en dicho juicio constitucional, por lo que, a fin de estar en condiciones de proveer lo conducente se solicita mediante atento oficio que se gire al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, que de no existir inconveniente alguno, informe a esta sala sobre el estado procesal que guarda el juicio constitucional referido, anexando para tales efectos las constancias que así lo acrediten; lo anterior, a fin de proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del presente recurso.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JAR-0154/2016-III	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0154/2016-III. RECURRENTE: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, de autos se advierte el acuerdo de fecha 13 tres de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; mediante el cual, se tuvo al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando que respecto del juicio de amparo indirecto número 602/2017, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en dicho juicio constitucional; consecuentemente, se solicita mediante atento oficio que se gire a la Coordinación de Medios de Impugnación de este tribunal, que de no existir inconveniente alguno, informe a esta sala sobre el estado procesal que guarda el juicio constitucional referido, anexando para tales efectos las constancias que así lo acrediten; lo anterior, a fin de proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del presente recurso.</p> <p>NOTIFÍQUESE.- Así, y con apoyo en los artículos 194, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.-</p> <p>S.E.M</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-1720/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1720/2017-III ACTOR: MA. DE LOURDES QUIÑONES E. Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito depositado ante la oficina de correos de México, con sede en Zamora, Michoacán, el día 12 doce de julio de la presente anualidad, posteriormente presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 01 primero de agosto del presente año, y finalmente remitido a esta instructora el 03 tres de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.); esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Así, y con apoyo en los artículos 194, 198, 202, 213, 214, 217, 222, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los numerales 8,11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- YOG</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

23	JAR-0171/2018-III	AMALIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ		07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0171/2018-III. RECURRENTE: AMALIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 05 CINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (Autoridad demanda). 28 DE JUNIO DE 2018. FOJA 258. 06 AL 04 DE JULIO DE 2018. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 06 DE JULIO DE 2018. FOJA 259. 10 AL 12 DE JULIO DE 2018. COMISIÓN DE HONOR Y DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE. 06 DE JULIO DE 2018. FOJA 259. 10 AL 12 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JAR-0246/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0246/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD. 06 DE JULIO DE 2018. FOJA 110. 10 AL 12 DE JULIO DE 2018. AGENTE CARLOS NICOLÁS GUZMÁN SILVA, ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA. 06 DE JULIO DE 2018. FOJA 110. 10 AL 12 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. VISTA ADMINISTRATIVA DE FOLIOS 105 Y 106.

25	JAR-0122/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		07/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0122/2018-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1880/2018, presentado ante esta sala con fecha 07 siete de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente recurso de reconsideración, JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, presentó demanda de amparo indirecto ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución definitiva dictada en autos; asimismo, remite copia simple del oficio 17619/2018 a través del cual el juzgado federal, admitió la demanda de amparo. De igual forma remite el oficio 17623/2018 en el cual dicha autoridad federal determinó lo siguiente: "...se concede la suspensión provisional, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, es decir, no se obligue a cubrir el pago de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de la multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán..." En virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, se manda girar el oficio a la Primera Sala de este tribunal, en el cual se anexa copia certificada del presente acuerdo para hacerle del conocimiento del mismo, al ser la sala que conoce del juicio JA-0971/2014, ello para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2018	<p>Ahora bien, se procede a retomar el procedimiento de ejecución del cual se advierte que la autoridad demandada no ha comparecido ante esta juzgadora a dar total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; por lo tanto se le requiere mediante notificación por oficio a la autoridad demandada PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO para que en el término de tres días exhiba ante esta tercera sala el documento mercantil que ampara la cantidad de \$82,463.49 (ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 49/100 m.n.), misma que le fuera transferida a la Procuraduría General del Estado en fecha 09 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, tal como consta en el escrito presentado ante esta tercera sala el día 10 de mayo de 2018 dos mil dieciocho (foja 626), en razón de lo anterior, se requiere a la autoridad demandada para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2018	<p>revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1574/2017-III	ENRIQUE BAÑALES PARADA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2018	<p>revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1704/2017-III	CLAUDIA RÍOS MEJÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2018	<p>revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1694/2017-III	CARLOS MARRÓN CARMONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2018	<p>revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1680/2017-III	MA. BERNABÉ GALVÁN CRUZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2018	<p>revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0877/2017-III	MA. CONSUELO HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 11 de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, realizando diversas manifestaciones, en relación con la suspensión provisional otorgada en autos; al respecto dígaselo a la promovente que se esté a lo resuelto mediante sentencia definitiva de fecha 13 de julio de 2018 dos mil dieciocho, en la que se declaró la nulidad del acto impugnado, para los efectos precisados en la ejecutoria de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0636/2017-III	MARGARITA ZAPIÉN PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	08/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0636/2017-III. ACTOR: MARGARITA ZAPIÉN PÉREZ. Morelia, Michoacán, a 08 de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 03 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, manifestando la imposibilidad de cumplir con la suspensión concedida en autos en virtud de que la actora no es usuaria de los servicios que presta el H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan (CAPASU).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1698/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2018	<p>MORELIA, MICHOACÁN A 08 OCHO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SE TIENE A LA PARTE ACTORA REVOCANDO DOMICILIO Y SEÑALANDO NUEVO.,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE OFICIAL Y NO REPRESENTA LA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL EN SU CONTENIDO. SE DEBE CONSULTAR EN SU ORIGINAL EN LOS ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE CONSULTAR EN SU ORIGINAL EN LOS ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

10	JA-1666/2017-III	OFELIA REYES MARTÍNEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2018	<p>Morelia Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a KARLO MARRIN SAMAGUEY, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0796/2018-III	MA DE LOS ÁNGELES LAURA MARTÍNEZ GALLARDO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 796/2018-III ACTORA: MA. DE LOS ÁNGELES LAURA MARTÍNEZ GALLARDO. Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que la parte actora señala en el segundo de los numerales del apartado del acto o resolución que se impugna, la omisión de notificación por parte de la demandada respecto al recibo de cobro; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. NOTIFIQUESE. Así y con apoyo en los artículos 198, 217, 219, 259 y 261 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 796/2018-III ACTORA: MA. DE LOS ÁNGELES LAURA MARTÍNEZ GALLARDO. Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que la parte actora señala en el segundo de los numerales del apartado del acto o resolución que se impugna, la omisión de notificación por parte de la demandada respecto al recibo de cobro; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. NOTIFIQUESE. Así y con apoyo en los artículos 198, 217, 219, 259 y 261 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUAN CARLOS GONZALEZ CONTRERAS, SECRETARIO DE ACUERDOS

12	JA-2266/2017-III	LUIS MARÍA CORREA SUÁREZ Y MA. DEL CARMEN ZETINA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	08/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2266/2017-III ACTOR: LUIS MARÍA CORREA SUÁREZ Y OTRA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 08 OCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS AL PERITO EN REBELDÍA PARA ACEPTAR Y PROTESTAR EL CARGO CONFERIDO, LE TRANSCURRIÓ, DEL 06 SEIS AL 08 OCHO DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; LO ANTERIOR, AL HABER SIDO NOTIFICADO EL 02 DOS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 06 seis de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a MARTHA EUGENIA PATRICIA VILLAGÓMEZ CALDERÓN, quien viene a dar cumplimiento al proveído de fecha 12 doce de julio del presente año, visible en foja 179 ciento setenta y nueve de autos, aceptando el cargo conferido y protestando su fiel desempeño, así como exhibiendo copia cotejada de diploma y credencial que la acredita como PERITO EN HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE Y VALUACIÓN DE VEHÍCULOS, número 703/2017 emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURÍDICO, con la cual acredita ser experta en la materia, por lo que se le tiene designado como perito en rebeldía para representar a la parte actora para el desahogo de la prueba pericial en materia de hechos de tránsito terrestre ofrecida por la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda. Expuesto lo anterior, se procede a requerir al perito de la parte actora, MARTHA EUGENIA PATRICIA VILLAGÓMEZ CALDERÓN, con domicilio para recibir notificaciones personales en calle Juan José Cadillos #63 sesenta y tres, colonia Centro de Morelia, Michoacán, tal y como consta en proveído de fecha 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 179 ciento setenta y nueve de autos; y de la misma manera se requiere al perito de la autoridad demandada GILBERTO GUIDO NEGRETE mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el domicilio ubicado en calle Ileri, número 319 trescientos diecinueve, de la Colonia Eréndira, Morelia Michoacán, respectivamente, para que dentro del término de 03 tres días hábiles se sirvan rendir sus respectivos dictámenes periciales; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, la parte que dejare de realizar el dictamen correspondiente se estará a las resultas del que se emita en autos, ello acorde a lo establecido por el artículo 461 fracción IV del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS PERITOS Y POR LISTA A LOS DEMAS PROMOVENTES. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214 y 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, 452 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- YOG</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	---	-----------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE HA AUTENTICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

13	JA-0710/2018-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.710/2018-III ACTOR: CREDIX GS, S.A DE C.V., SOFOM, E.N.R.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO)</p> <p>TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 1.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 2.- VALUADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CASTASTRO DE MORELIA, MICHOACÁN. 3.- JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, MICHOACÁN. 03 DE AGOSTO DE 2018 (60) DEL 07 AL 27 DE AGOSTO DE 2018 NINGUNO</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 06 seis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, y a su vez en cuanto superior jerárquico del JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA MICHOACÁN, así como del VALUADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CASTASTRO DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia cotejada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene adhiriéndose a la contestación de demanda formulada por el COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA; por consecuencia, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, como lo solicita el promovente, hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su escrito de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados JESÚS SERRANO LÓPEZ, TABATHA GABRIELA GONZÁLEZ TREJO, y en términos del segundo párrafo del citado numeral a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 230, 249, 253, 254 y 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	---	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU CONTENIDO NO DEBE SER UTILIZADO PARA EFECTOS LEGALES.

14	JA-0958/2018-III	MARÍA PAULA ALICIA MALDONADO DE LÓPEZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 958/2018-III ACTOR: MARÍA PAULA ALICIA MALDONADO DE LÓPEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 08 OCHO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 13 de julio del 2018 (07) Del 02 al 08 de agosto 2018 Del 16 al 31 de julio del 2018 (14) Lo que hace constar para los efectos legales procedentes, NATLLELY MELO GAYTÁN. Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala el día 03 tres de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del sus referido Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, del presente recurso se advierte que la parte actora incorporó como autoridad demandada a la siguiente: EL PRESUNTO NOTIFICADOR DEL ACTO IMPUGNADO DE PRESUNTO NOMBRE LUIS MORA X (ilegible); consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede llamar a juicio a dicha autoridad, por lo cual se ordena emplazarla por medio de oficio a la autoridad incorporada, glosándole copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber a la misma, que cuenta con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda, lo anterior en la inteligencia de que el término de la ampliación será computado una vez que hayan concluido los 15 quince días hábiles de la contestación de demanda, debiendo adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos, acorde a lo que establece el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa; asimismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 del Código de Justicia citado; lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>NOTÍFQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	---------------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA VÁLIDO PARA EFECTOS LEGALES.

15	JA-0628/2018-III	IRMA CASTILLO SANDOVAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	08/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-628/2018-III ACTORA: IRMA CASTILLO SANDOVAL. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 08 OCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 1.-PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. 2.-SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. DE 01 DE AGOSTO DE 2018 (77) DEL 03 AL 09 DE AGOSTO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 06 seis de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto apoderado jurídico de las autoridades demandadas PRESIDENTE y en contra de la autoridad que representan SÍNDICO, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; personería que tiene debidamente reconocida en autos; se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada por la parte actora en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 244, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 244, 230, 249, 253, 254 y 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAR-0196/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		08/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0196/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 08 OCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 12 DOCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. MA. DEL CARMEN OLVERA RENDÓN (ACTORA). 27 DE JUNIO DE 2018. FOJA 550. 29 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2018. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO (SUPERIOR JERARQUICO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA) 20 DE JUNIO DE 2018. FOJA 551. 22 AL 26 DE JUNIO DE 2018. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 20 DE JUNIO DE 2018. FOJA 551. 22 AL 26 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración se advierte que la parte actora y las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1666/2017-III	ROFELIA REYES MARTÍNEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2018	<p>Morelia Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a KARLO MARTÍN SAMAGUEY, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE HA AUSENTADO EN EL TRIBUNAL PARA REFERENCIAR LOS AUTOS.

18	JA-1698/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2018	<p>Morelia Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a KARLO MARRÍN SAMAGUEY, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1151/2018-III	VIRGILIO ZAVALA RÍO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 01 primero de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ MISMO EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA CIUDADANA MIRIAM CORONA CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE TRÁNSITO DE DICHA DIRECCIÓN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe, carácter que les queda debidamente reconocidos en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Así mismo, se le tiene solicitando la devolución de la copia certificada con la cual acredita su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dicha constancia previa copia y razón que del mismo se des en autos. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando al momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indica en su curso de cuenta, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS y GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, así como señalando en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apuntan en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0853/2018-III	MARÍA DEL SOCORRO GUIZAR SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	08/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 01 primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ en cuanto autorizado en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL Y SÍNDICO, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha a 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, a fin de que exhibiera la documental consistente en el escrito de petición de fecha 20 veinte de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, para lo cual exhibiera diversas constancias, sin que de las mismas se advirtiera el escrito requerido; por lo que, antes tales circunstancias, no ha lugar a tenerlo cumpliendo con el citado requerimiento al no haber hecho lo propio a ese respecto; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, en virtud de haber transcurrido el término legal establecido para ello; consecuentemente, se le tiene por no ofrecida dicha probanza. Esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERENTES AL PROCESO.

21	JA-1229/2018-III	IVONNE GUADALUPE RAMÍREZ HURTADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 01 uno de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, hacen valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por exhibidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su ocurso de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ al encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en dicho libro de registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JAR-0174/2018-III	SANTIAGO MAGALLÓN HIGADERA.		08/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0174/2018-III RECURRENTE: SANTIAGO MAGALLÓN HIGADERA. Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda los autos del presente recurso de reconsideración, se advierte que mediante oficio 7463/2018-III presentado a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal con fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho, esta instructora solicitó que de no tener inconveniente legal alguno, se sirviera remitir copia certificada de los acuses de notificación realizados a las partes respecto del auto recurrido de fecha 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, y toda vez que a la fecha no se ha dado respuesta a tal petición; se manda girar atento oficio a la primera sala de este tribunal a efecto de que se sirva remitir las constancias de notificación solicitadas; lo anterior, para estar en condiciones de realizar el cómputo del término legal para interponer dicho medio de impugnación y en ese tenor proveer respecto de su admisión o desechamiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0773/2018-III	MARTÍN TOLEDO VILLA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/08/2018	<p>Se señalan las 11:00 horas del 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a efecto que tenga verificativo la audiencia de alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-2153/2017-III	SALOMÓN MARTÍNEZ BOTELLO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZAMORA	08/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en la Oficina de Correos de la ciudad de Zamora, Michoacán, el día 09 nueve de julio del presente año, remitido a esta sala el día 12 doce de julio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece ROMUALDO ALBITER REBOLLAR en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación legal que acredita con la copia certificada que anexan a su ocurso de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad manifiesta que el nombre correcto de la autoridad demanda es Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, haciéndose sabedor de los hechos, por lo que en ese tenor se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indica en su ocurso de cuenta, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados ABEL RODRÍGUEZ PIÑÓN Y/O JAVIER MORA MORALES Y/O RAMÓN ROMERO MENDOZA, así como señalando en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apuntan en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUES LA RESPONSABILIDAD DE LOS DATOS CORRESPONDE AL QUE LOS PROPORCIONA

25	JA-0336/2017-III	RODRIGO BÁEZ MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	08/08/2018	Morelia Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a KARLO MARTÍN SAMAGUEY, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1440/2017-III	JAIRO IVÁN RUIZ NÚÑEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/08/2018	Morelia Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a KARLO MARTÍN SAMAGUEY, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1058/2018-III	RICARDO VÁZQUEZ OCHOA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/08/2018	Morelia Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a KARLO MARTÍN SAMAGUEY, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0998/2018-III	CARLOS JAVIER FARFAN MÉNDEZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/08/2018	Morelia Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a KARLO MARTÍN SAMAGUEY, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0868/2017-III	BLANCA SOCORRO MONTELONGO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	08/08/2018	Morelia Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a KARLO MARTÍN SAMAGUEY, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0738/2017-III	MARTHA AGUILAR MANCILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	08/08/2018	Morelia Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a KARLO MARTÍN SAMAGUEY, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0740/2017-III	GONZALO BERDUZCO ALFARO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/08/2018	Morelia Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a KARLO MARTÍN SAMAGUEY, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1659/2017-III	BEATRIZ GOVEA GARCÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2018	Revocación de domicilio del actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU USO REFERENCIAL ES ÚNICO.

33	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2018	<p>se tiene José Méndez Bravo en cuanto autorizado en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, realizando diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de fecha 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, haciendo la precisión que deberá acudir el actor de manera personal a recoger el cheque a que alude dicho proveído; por otro lado se le ordena José Méndez Bravo a conducirse con respeto a los funcionarios de este Tribunal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le impondrá las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, se procede a retomar el procedimiento de ejecución del cual se advierte que la autoridad demandada no ha comparecido ante esta juzgadora a dar total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; por lo tanto se le requiere mediante notificación por oficio a la autoridad demandada PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO para que en el término de tres días exhiba ante esta tercera sala el documento mercantil que ampara la cantidad de \$82,463.49 (ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 49/100 m.n.), misma que le fuera transferida a la Procuraduría General del Estado en fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, tal como consta en el escrito presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho (foja 626), en razón de lo anterior, se requiere a la autoridad demandada para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
34	JA-0401/2015-III	ITHZEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA	SECRETARÍA DE SALUD	08/08/2018	<p>Por tanto se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, comparezca a recoger el documento mercantil que se encuentra en la caja de valores de esta sala, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
35	JA-1013/2015-III	J. JESUS SEBASTIAN MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	08/08/2018	<p>se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta tercera sala administrativa ordinaria la fecha en la que fue entregada la notificación ordenada mediante el auto citado con antelación, al que se le asignó los números de guía MN623242029MX y MN623242015MX; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente con el trámite del presente controvertido.; por tanto, únicamente se manda agregar el mismo a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
36	JA-0156/2017-III	-----	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2018	<p>ACTOR REVOCA DOMICILIO Y SEÑALA NUEVO</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/08/2018	<p>en continuidad con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en autos, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala el avance con relación a las gestiones administrativas internas para generar la suficiencia presupuestaria solicitada al Secretario de Finanzas y Administración del Estado mediante oficio número CSPEMO/3610/2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a la multa señalada en proveído de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONFECCIÓN

38	JA-0926/2015-III	RODOLFO GARCIA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	08/08/2018	<p>esta instructora tiene por cumplida la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. ... se les tiene autorizando para imponerse de los autos en términos del primer párrafo, del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del estado, a los licenciados en derecho SERGIO DÍAZ GÓMEZ, ALMA ALEJANDRA LÓPEZ CHÁVEZ, EDGAR MICHAEL ÁVILA ÁNGELES, FÉLIX MARTÍN RAMOS CEJA Y SALVADOR FERNANDO RAMÍREZ GUZMÁN, y en términos del segundo párrafo del mismo numeral a los CC. YOMAYRA VARGAS LÓPEZ Y JOSÉ MANUEL PRADO HUERTA. Asimismo, se les tiene solicitando copias certificadas del expediente integro citado al rubro; por lo que al no existir impedimento legal para ello, expídaseles a los ocursantes las copias certificadas de las constancias que indica, previo pago de los derechos fiscales, correspondientes, recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JA-0124/2016-III	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	08/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3540/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento a esta instructora que en proveído dictado con fecha 25 veinticinco de junio del año en curso, se tuvo a ROSA REGALADO GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, interponiendo recurso de queja por exceso en el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, asimismo, informa que se integró el expediente relativo con el número 0025/2018-III, admitiéndose a trámite la queja interpuesta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0212/2014-III	IGNACIO MEDINA FRANCO	H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA	08/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 01 uno de agosto del año en curso, por medio del cual comparece LUIS MANUEL ROJAS MURILLO, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE NUEVA ITALIA, MICHOACÁN, asimismo JUAN SALVADOR GARCÍA CERNA con el carácter de apoderado jurídico de la parte actora, quienes manifiestan que en atención al convenio de pago presentado ante esta instructora en el presente juicio administrativo; conforme en las cláusula TERCERA del referido convenio; se hizo la entrega al apoderado legal de los actores el tercer pago convenido, consistente en la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.); manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-0672/2017-III	JOSÉ AYALA ANAYA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	08/08/2018	<p>se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/08/2018	<p>Ante tal señalamiento, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para proceda a realizar la liberación de los recursos solicitados en afectación, a través del documento de Ejecución Presupuestaria número 13000924, y con ello, el pago que ampara la cantidad de la actualización de los haberes dejados de percibir por el actor, para dar cumplimiento en su totalidad a la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se haran acreedores cada uno de los titulares de las dependencias que representan, a la multa señalada en el proveído de fecha 06 seis de julio del año en curso, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JUZGADO DE FEES EN MICHOACÁN

43	JA-1076/2015-III	JESUS VALADEZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	08/08/2018	<p>Ante tales circunstancias, y toda vez que se tuvo a las partes presentando ante esta sala convenio de pago con relación al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, el cual fuera ratificado el 06 seis y 07 siete de agosto del año curso; por lo que en atención a su contenido así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. En esa tesitura, y toda vez que ha sido debidamente cumplida la ejecutoria emitida en autos, se procede a dejar insubsistentes las multas por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), así como de \$13,249.00 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalentes a 100 cien y 150 ciento cincuenta unidades de moneda y actualización, que fueran impuestas a AL PRESIDENTE Y SINDICO, DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, en proveídos de fechas 13 trece de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, y 16 dieciséis de mayo del 2018 dos mil dieciocho (hojas 154 y 172), por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que proceda a realizar la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución incoado a los aludidos funcionarios con la finalidad de hacer efectivo dicho medio de apremio, solicitándole a tal dependencia para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
44	JA-1643/2017-III	MARTHA ZAMUDIO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2018	<p>REVOCACIÓN DE DOMICILIO DEL ACTOR.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
45	JA-0803/2016-III	SIDDARTHA ALEJO HIPOLITO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/08/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI SUS CONTEJIDOS. PUESE FALTA DE COTEJADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

46	JAR-0328/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0328/2018-III. RECURRENTE: FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 08 OCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 05 CINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 14 DE JUNIO DE 2018. FOJA 451. 19 AL 21 DE JUNIO DE 2018. 25 DE JUNIO DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 14 catorce de junio de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el 01 uno de agosto citado año, mediante oficio TJA/SGA/3826/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0328/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se presenta Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. Ahora bien, cabe destacar que la notificación que se consideró al admitir el presente recurso de reconsideración, fue la del día 14 catorce de junio de 2018 dos mil dieciocho, toda vez que fue la primera notificación realizada a Carlos Maldonado Mendoza, sin que sea obstáculo para lo anterior que del testimonio remitido por la Primera Sala de este tribunal, se desprenda diversa constancia de notificación, con fecha posterior a la referida puesto que, aún en ese supuesto, la presentación del presente recurso no sería extemporáneo al ocurrir antes de que inicie el plazo para hacerlo. Resulta aplicable la siguiente jurisprudencia, emitida por la primera sala: Época: Novena Época Registro: 163287 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXII, Diciembre de 2010 Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 82/2010 Página: 141 "RECLAMACIÓN. SU PRESENTACIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA SI OCURRE ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO. Conforme al artículo 103 de la Ley de Amparo, el recurso de reclamación podrá interponerse dentro del término de tres días siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la resolución impugnada; sin embargo, si dicho recurso se interpone antes de que inicie dicho plazo, su presentación no es extemporánea, pues el citado numeral sólo se refiere a que el aludido medio de defensa no puede hacerse valer después de tres días, lo cual no impide que el escrito correspondiente se presente antes de ese término.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	--------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL TRIBUNAL SUPLENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARA MORELIA, MICHOACÁN, A 08 OCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

47	JA-1277/2018-III	MARTÍN MIRANDA SILVA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/08/2018	<p>Se tiene a MARTÍN MIRANDA SILVA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA DE NOMBRE JOSÉ LUIS ESCOBEDO LÓPEZ O QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 205343. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 205343, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
48	JA-1287/2018-III	SERGIO MOTA ROMERO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/08/2018	<p>Se tiene a SERGIO MOTA ROMERO, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA DE NOMBRE JORGE OVIEDO GARCÍA X O QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 239307. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 239307, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
49	JA-1280/2018-III	JORGE CASTAÑEDA GARCÍA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/08/2018	<p>Se tiene a JORGE CASTAÑEDA GARCÍA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE NOMBRE FCO. ALBERTO CARMONA O QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 233192. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 233192, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1244/2018-III	JOSÉ LUIS VERA MAGAÑA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2018	Se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y/ JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con las constancias que exhiben en su escrito de cuenta; carácter que les queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, respectivamente lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, hágase la devolución de las constancias con las que acreditan la representación que ostentan, previo copia que cotejen estas autoridades, recíbenlos y razón que de los mismos se dejen en autos para su constancia legal. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por la licenciada AUREA IRERI GUZMÁN TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, manifestando que a la fecha la autoridad demandada no cumplimiento a la suspensión; a ese respecto, dígaselo a la ocurrente que se esté a lo acordado en proveído de fecha 06 de agosto de la presente año. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/08/2018	Se tiene a la licenciada ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la autoridad demandada SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Ahora bien, se advierte que la autoridad demandada SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, ofreció en su escrito de contestación de demanda como prueba de su parte la que señala como: "...1.- DOCUMENTAL.- Consistente en la copia certificada del periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; tomo CXLVIII, No 5 de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2009 dos mil nueve..."; sin que de los documentos que adjuntó a su escrito de contestación de ampliación demanda se advierta la presentación de la documental en la forma y términos en que la refiere; por lo que de conformidad con el artículo 259 en relación con el numeral 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba ante esta instructora original o copia certificada de la documental de referencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos, se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, en términos del artículo 231 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia. CONFESIONAL.- A cargo de MARÍA RIVERA AGUILAR; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que la autoridad demandada no adjunto el pliego de posiciones que habrá de absolver el accionante; por tanto, previo a proveer sobre su admisión, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA QUE SE ADJUNTE COPIA DEL ESCRITO DE CUENTA para que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0824/2018-III	ERICK FUENTES CHÁVEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por tanto, de conformidad con el artículo 404 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de agosto 2018 dos mil dieciocho a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1040/2016-III	HIRINO GALLEGOS SORIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/08/2018	Se da cuenta con el oficio número 1822/2018, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho y recibido por esta sala administrativa ordinaria el día 03 tres de agosto del presente año, que remite el licenciado MARTÍN MONTEJANO RAMÍREZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán; mediante el cual hacen del conocimiento que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los libros de gobierno que llevan en ese juzgado, no se encontró que en ese juzgado se tramite o se haya tramitado ningún juicio sucesorio testamentario o intestamentario a bienes del finado Miguel Oseguera Martínez; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1182/2018-III	MARCO ANTONIO TORRES BEDOLLA	DIRECTOR DE LA JUNTA MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TRES MARÍAS, MORELIA, MICHOACÁN	09/08/2018	Se tiene a MARCO ANTONIO TORRES BEDOLLA, en cuanto parte actora, desisténdose de la acción interpuesta en su demanda en contra del DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TRES MARÍAS EN MORELIA, MICHOACÁN. Por lo anterior expuesto, se procede a decretar el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, de conformidad con lo establecido en el numeral 206, fracción I y el diverso 207 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo que, una vez que se encuentre firme el proveído de mérito esta instructora ordenará el archivo definitivo del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1202/2018-III	VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RAZO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	09/08/2018	Comparece LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación de todas las autoridades demandadas dependientes a dicha Comisión, se le tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. PRUEBA CONFESIONAL, misma que se admite a cargo del actor VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RAZO, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Tribunal a las 10:00 diez horas del día 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior salvo justa causa que haga valer el absolvente. 2.- MEDIO MAGNÉTICO. Consistente en el DVD que contiene la audiencia ante el juez cívico. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0485/2018-III	SAMUEL VALDES GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/08/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido en autos, a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda interpuesta por la parte actora en el término legal conferido para ello; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1204/2018-III	JESÚS PABLO SALAZAR VILLASEÑOR	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	09/08/2018	Comparece LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación de todas las autoridades demandadas dependientes a dicha Comisión, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. PRUEBA CONFESIONAL, misma que se admite a cargo del actor JESÚS PABLO SALAZAR VILLASEÑOR, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Tribunal a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba. INSPECCIÓN OCULAR de la cual previo a proveer lo que a derecho proceda con la misma se requiere a las autoridades demandadas y oferente de la prueba mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a efecto de que dentro del término de 03 tres días señale el domicilio donde se llevara a cabo la prueba; lo anterior, toda vez que no se advierte que lo haya apuntado a su demanda; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio, esta Instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida, toda vez que, la carga procesal para su debido desahogo, corresponde a las partes, tal y como lo establece el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0707/2018-III	SANDRA JUDITH ÁVALOS VILLASEÑOR, DELEGADA FIDUCIARIA DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda en el término legal conferido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0607/2018-III	MARÍA JESÚS RUIZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del mismo se advierte que el actor manifiesto no tener conocimiento del acto que impugna, situación que actualiza el supuesto en el que el accionante pueda ampliar su demanda, establecido en la fracción segunda del artículo 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, en este acto SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. JUNTA DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA REFERENCIAL PROCESUAL

11	JA-0487/2018-III	DALINDA GARCÍA MAYA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/08/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido en autos, a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda interpuesta por la parte actora en el término legal conferido para ello; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1765/2017-III	RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	09/08/2018	Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 07 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el cual se tiene a RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ, en cuanto parte actora en el presente juicio, manifestando que se encuentra inconforme con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos, pues argumenta que existe un error en la impresión de la cédula de registro del bien inmueble de su propiedad pues establece como valor la suma de \$424,618.00 (cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 m.n.), que es el mismo valor establecido en el avalúo catastral número 59807, y considera que se debió tomar como base el avalúo número 9000000 que tiene un valor fiscal de \$195,723.11 (ciento noventa y cinco mil setecientos veintitrés pesos 11/100 m.n.), de ahí que manifiesta su inconformidad; por lo que ante tal narración, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, haga valer sus derechos en la vía y términos que establecen los artículos 287 y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
13	JA-0805/2017-III	JESÚS NARANJO VARGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	09/08/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que ha fenecido el término legal de las partes para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 11 de junio del 2018 dos mil dieciocho, en la que se resolviera sobreseer el presente controvertido; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1060/2018-III	EDUARDO SOTO CRUZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2018	Se tiene a CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE RANGEL LUNA y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3765/18, que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 13 de julio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado con fecha 06 de julio del año en curso ante la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir documentos fuera del horario de labores e ingresado al día siguiente hábil a la oficialía de partes de este tribunal, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 25 de junio del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONVENIENCIA, PUJETA LA DISTRIBUCIÓN DE SU CONTENIDO.

16	JA-2342/2017-III	MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/08/2018	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante proveído de fecha 08 ocho de diciembre del 2017 dos mil diecisiete -visible en foja 27 veintisiete de autos- se requirió a las autoridades demandadas GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Consecuentemente, se le REQUIERE NUEVAMENTE, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades señaladas en supralíneas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la siguiente al que cause estado la notificación correspondiente remitan a esta sala administrativa ordinaria copias certificadas del citado expediente; o bien, señalen el lugar donde se encuentra dicha carpeta en original, debiendo agotar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, así como la coordinación operativa necesaria para tales fines; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se presumirá ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos la parte oferente de la prueba, de acuerdo con los artículos 233 y 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3850/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 02 dos de agosto del 2018, dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 28 veintiocho de junio del 2018, dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración SA-R-0387/2017-I, en la cual se confirma el proveído de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2017 dos mil diecisiete; ésta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0785/2018-III	ALESSIO MANUEL RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados en esta tercera sala los días 04 cuatro, 06 seis y 10 diez de julio del año en curso, mediante los cuales se tiene a Jaime Chávez Arreola, en cuanto representante legal de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado, Eduardo León Rodríguez y Marco Antonio Muñiz Tinoco apoderados jurídicos del Gobernador Constitucional del Estado (Consejería Jurídica del Estado), Myriam Calderón Valdés, en cuanto Directora de Patrimonio Estatal y a Ezequiel Hernández Arteaga, en cuanto Secretario de Servicios Parlamentario del H. Congreso del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento formulado en autos, el cual consistía en que remitieran a esta sala instructora las copias certificadas de las constancias que integran la carpeta técnica 09/2010, o bien, ante manifiesta imposibilidad material debidamente acreditada de realizarlo, señalen el archivo o dependencia donde obren en original dichas documentales, debiendo realizar todas las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento con el requerimiento formulado por esta instructora; mismas que se mandan agregar a sus antecedentes a efecto de que se provea lo conducente llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, por lo que refiere a la manifestación de la Directora de Patrimonio del Estado, en relación a la existencia del acuerdo 214 doscientos catorce, dictado por el H. Congreso del Estado de Michoacán con fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en el que se declaró improcedente la iniciativa de decreto de desincorporación de los bienes materia de la carpeta técnica 09/2010, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO al DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, remitan a esta instructora copias certificadas del acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; requerimiento que se funda en el diverso artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Respecto del apercibimiento formulado a las autoridades requeridas Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado, Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, H. Congreso del Estado de Michoacán y Dirección de Patrimonio Estatal, mediante proveído de fecha 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho; el mismo se reserva hasta en tanto se resuelva el requerimiento realizado en el presente auto.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. FUERA DE RESPONSABILIDAD DEL SUBSECTOR CONSULTA

19	JA-0150/2018-III	JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/08/2018	<p>Se tiene a MYRIAM CALDERÓN VÁLDES, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL; cumpliendo parcialmente con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho; ello al señalar que se encuentra imposibilitado para remitir las constancias consistentes en la copia certificada de la carpeta técnica número 09/2010 en virtud de que no cuenta con las documentales solicitadas; se requiere de nueva cuenta al DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro de términos de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, haga llegar a esta instructora en copia certificada el acuerdo 214 de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto; ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 259 del Código de la materia; bajo el apercibimiento legal de que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido, se hará uso de los medios de apremio señalados en el precepto 202 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-1091/2018-III	ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta sala el día 01 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de sus nombramiento, personalidad que le queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Así mismo, se le tiene solicitando la devolución de la copia certificada con las cual acredita su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dicha constancia previa copia y razón que del mismo se deje en autos. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Pruebas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Bajo distinto orden de ideas, se les tiene promoviendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indica en su ocurso de cuenta, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA Y/O PEDRO ESTRELLA DE JULIÁN, así como señalando en términos del segundo párrafo del citado numeral, al otro autorizado que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser experto en la materia, ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y NO SE ATRIBUYEN EFECTOS JURÍDICOS A LA PRESENTE.

21	JA-1013/2018-III	JUVENTINO ARELLANO ROBLEDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a ENETH REYES BENÍTEZ, en cuanto apoderada jurídica del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y A OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y/O JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los respectivos instrumentos públicos que anexan a sus escritos de cuenta, expedidos por el Notario Público Número 02 ciento dos, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán; al carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda restituida en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, se les tiene solicitando la devolución de las copias certificadas con las cuales acreditan su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dichas constancias previa copia y razón que del mismo se deje en autos. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese sentido, contrario a lo referido por la autoridad SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN de constancias anexas a su escrito de contestación, se advierte que la documental consistente en las copias certificadas de la sentencia definitiva dictada en el proceso penal 47/2014, en contra de C. JUVENTINO ARELLANO ROBLEDO, tramitado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, no fue adjuntada, por lo cual, se requiere al JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, al efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído remita copia certificada de dicha sentencia; lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no realizar lo propio dentro del término establecido, dicho medio de prueba se le tendrá por no ofrecido de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ello al no haber exhibido el documento en el cual hubiese solicitado tales constancias con la debida anticipación que el Código establece, toda vez que son constancia que si bien es cierto no están a su disposición, pudo haber realizado la solicitud correspondiente ante la autoridad pertinente en términos de lo señalado en el referido precepto 233 en relación con el 262 del Código de la materia. Finalmente, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indican en su ocurso de cuenta autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán por parte del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN a los licenciados ORTENCIA CIRA CORNELIO Y/O GUADALUPE RANGEL LUNA Y/O MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS Y/O CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, así como señalando en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, asimismo por lo que ve al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los autorizados que apunta en su respectivo escrito ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0272/2018-III	JOSÉ LUIS ROMERO TINO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2018	<p>Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

23	JA-1776/2017-III	MIGUEL ÁNGEL DUARTE SOTELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2018	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0294/2016-III	MARIA L. RODRIGUEZ M	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el pasado 12 doce de julio del año en curso, en el cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, y ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto PRESIDENTE y TESORERO AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, lo cual realiza argumentando que mediante oficio número T-200/06/2018, de fecha 19 diecinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hizo del conocimiento a la actora, que dejó a su disposición el cheque número 22857 de la institución bancaria Banorte, por la cantidad de \$36.00 (treinta y seis pesos 00/100 m.n.), como pago de la devolución del derecho de alumbrado público correspondiente al mes de febrero del 2016 dos mil dieciséis; para acreditar su dicho adjunta a su escrito de cuenta el oficio referido y la notificación respectiva; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0890/2017-III	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/08/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/PS/519/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el pasado 10 diez de julio del año en curso, mediante el cual la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, informa a esta 2nstructora que mediante acuerdo de fecha 09 nueve de julio del año en curso, dictado dentro del recurso de reconsideración número JA-R-126/2017-I, causo ejecutoria la sentencia dictada dentro de dicho recurso, y por ello se ordenó su archivo definitivo; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0862/2017-III	MARÍA DEL SOCORRO MORENO NÚÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el pasado 12 doce de julio del año en curso, en el cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, y ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en su carácter de PRESIDENTE y TESORERO AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, lo que hace adjuntando a su escrito de cuenta el oficio número DAJ-403/07/2018, en donde se ordena que la notificación y requerimiento de pago número 35,483 de la cuenta predial número 170110012763, fuera cancelada; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
27	JAR-0185/2018-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		09/08/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración se advierte que la parte actora fue legalmente notificadas del proveído de fecha 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. EN SUS CONTERGOS PÉNSA A DISPOSICIÓN DE SU AUTORIDAD PARA PRESENCIA O CONTRA LA

28	JA-1048/2018-III	MARÍA CATALINA QUEZADA DAZA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	09/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.1048/2018-III ACTORA: MARÍA CATALINA QUEZADA DAZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 09 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 1.- COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN. 2.- AGENTE DE POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, QUIEN SUSCRIBIÓ BOLETA DE INFRACCIÓN. 05 DE JULIO DE 2018 (34) DEL 09 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO DE 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2018</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS Morelia, Michoacán, a 09 de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en su calidad de DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en representación del AGENTE DE POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; se le tiene dando contestación en representación de las autoridades COMISARIO DE LA POLICÍA DE MORELIA y AGENTE DE POLICÍA DE NOMBRE APARENTEMENTE "MONROY DURÁN R.L. Y/O REYNA LUCÍA M.D" QUE EN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 233598, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por no haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>DOCUMENTAL.- Se admite como prueba de su parte la documental que adjunta a su escrito de cuenta al haberla ofrecido en el mismo. 2.- CONFESIÓN JUDICIAL EXPRESA. 3.- CONFESIONAL DE POSICIONES.- Misma que se admite a cargo de la parte actora. MARÍA CATALINA QUEZADA DAZA, adjuntando pliego de posiciones en sobre cerrado, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 5.- INSPECCIÓN OCULAR.- Misma que se admite y que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle Valentín Gómez Farías, frente al número s/n, entre la avenida Madero y la calle Santiago Tapia de la colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, que versará sobre los siguientes puntos: "...para que ese juzgador tenga la certeza de que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de un señalamiento horizontal (balizamiento en banquetta o guarnición)..." Para lo cual, se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice respectivamente, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 479, 480, 481 y 482 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su escrito de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	-----------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO RESPECTIVO. B. COPIA REQUERIDA CON LA

29	JA-1208/2018-III	IVONNE GABRIELA PONCE RODRÍGUEZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.1208/2018-III ACTORA: IVONNE GABRIELA PONCE RODRÍGUEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 09 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES.- 1.- COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN. 2.- AGENTE DE POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, EMISOR DE LA BOLETA. 11 DE JULIO DE 2018 (17) DEL 13 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO DE 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2018</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS Morelia Michoacán, a 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en representación del AGENTE DE POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; se le tiene dando contestación en representación de las autoridades COMISARIO DE LA POLICÍA DE MORELIA y AGENTE DE POLICÍA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>1.- DOCUMENTAL.- Se admite como prueba de su parte la documental que adjunta a su escrito de cuenta al haberla ofrecido al mismo. 2.- CONFESIONAL DE POSICIONES.- Misma que se admite a cargo de la parte actora. IVONNE GABRIELA PONCE RODRÍGUEZ, adjuntando pliego de posiciones en sobre cerrado, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su escrito de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	---------------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE ASISTENTE MODULO DEL CORPRAE FUE CREADO POR EL COMITÉ DE ASESORIA JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

30	JA-1096/2018-III	LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.1096/2018-III ACTOR: LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 09 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 13 DE JULIO DE 2018 (4) DEL 02 AL 22 DE AGOSTO DEL 2018 DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DEL 2018 Lo que hace constar para los efectos legales precedentes.- NATLLEY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a los nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 01 primero de agosto del presente año, y remitido a esta instructora el 03 tres de agosto del 2018 dos mil dieciocho; mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, como lo solicita el promovente, hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causas de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 509 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su orcurso de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados JESÚS SERRANO LÓPEZ y TABATHA GABRIELA GONZÁLEZ TREJO, y en términos del segundo párrafo del citado numeral a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-1309/2017-III	JORGE ALEJANDRO VERDUZCO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/08/2018	<p>esta instructora considera que se encuentra cumplida en lo esencial la misma y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0485/2018-III	SAMUEL VALDES GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido en autos, a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda interpuesta por la parte actora en el término legal conferido para ello; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número PS/0533/2018, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, que remite la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, secretaria de acuerdos de la primera sala administrativa ordinaria de este tribunal, mediante el cual informa a esta ponencia que en proveído de fecha 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, se declaró ejecutoriada la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro del recurso de reconsideración JA-R-0387/2017-I, en la cual se ordena revocar el proveído de fecha 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. En consecuencia a ello, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la resolución emitida en el recurso en mención, esta instructora ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 22 veintidós de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, referente a la imposición al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, de una multa por la cantidad de \$18,872.50 (dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 m.n.), equivalente a 250 doscientas cincuenta unidades de medida y actualización se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que se abstenga de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTE AUSENTE DE LA OFICINA DE PARTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

34	JA-0963/2013-III	SALVADOR VIGIL FERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO	09/08/2018	se impone a los INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, en su carácter de persona física una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
35	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/08/2018	se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante proveído de fecha 06 seis de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se requirió mediante notificación por oficio a la autoridad demandada PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acreditará el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, plazo que le transcurre del 09 nueve al 13 trece de agosto del 2018 dos mil dieciocho NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1013/2018-III	JUVENTINO ARELLANO ROBLEDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2018	Vista la certificación que se otorga, se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a ENETH REYES BENÍTEZ, en cuanto apoderada jurídica del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y A OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y/O JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los respectivos instrumentos públicos que anexan a sus escritos de cuenta, expedidos por el Notario Público Número 102 ciento dos, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Así mismo, se les tiene solicitando la devolución de las copias certificadas con las cuales acreditan su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dichas constancias previa copia y razón que del mismo se deje en autos. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese sentido, contrario a lo referido por la autoridad SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, de constancias anexas a su escrito de contestación, se advierte que la documental consistente en las copias certificadas de la sentencia definitiva dictada en el proceso penal 47/2014, en contra del C. JUVENTINO ARELLANO ROBLEDO, tramitado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, no fue adjuntada, por lo cual, se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído remita copia certificada de dicha sentencia; lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no realizar lo propio dentro del término establecido, dicho medio de prueba se le tendrá por no ofrecido de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ello al no haber exhibido el documento en el cual hubiese solicitado tales constancias con la debida anticipación que el Código establece, toda vez que son constancia que si bien es cierto no están a su disposición, pudo haber realizado la solicitud correspondiente ante la autoridad pertinente en términos de lo señalado en el referido precepto 233 en relación con el 262 del Código de la materia. Finalmente, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indican en su escrito de cuenta autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán por parte del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN a los licenciados ORTENCIA CIRA CORNELIO Y/O GUADALUPE RANGEL LUNA Y/O MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS Y/O CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, así como señalando en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, asimismo por lo que ve al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los autorizados que apunta en su respectivo escrito ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO PROTESTA Y RESERVA DE JURISDICCIÓN O CONFESIÓN

37	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1915/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 09 nueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS IMPUGNACIÓN, haciéndole del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. SALVADOR FRUTIS BENÍTEZ, en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional señalando como acto reclamado la resolución de Queja número 0911/2018, de fecha 30 treinta de mayo del 2018 dos mil dieciocho dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado, esta sala queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-1317/2018-III	HÉCTOR MANUEL REYES DÍAZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/08/2018	<p>Se tiene a HÉCTOR MANUEL REYES DÍAZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA DE IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, con efectos restitutorios y para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Efectúen la devolución de la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la infracción 45051 en esta vía impugnada. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. La autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-1322/2018-III	MIGUEL HERNÁNDEZ GRANADOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/08/2018	<p>Se tiene a MIGUEL HERNÁNDEZ GRANADOS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHO DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA DE IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, con efectos restitutorios y para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Efectúen la devolución de la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la infracción 44522 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por conducir sin documento idóneo. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. La autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINCE DÍAS DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

40	JA-1324/2018-III	MARÍA ÁLVAREZ MORA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2018	Se tiene a MARÍA ÁLVAREZ MORA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos ante el órgano administrativo encargado para tales efectos; o bien, de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado del acto impugnado. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Le sea prohibido a la actora el pago de impuesto predial correspondiente al año 2018, respecto de la cuenta 101-1-83615; con base en la tarifa determinada por la autoridad demandada en el año 2017 dos mil diecisiete. Ello, una vez que se presente ante la oficina correspondiente para la recaudación de dicho cobro. Medida cautelar concedida con fundamento en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que en materia de créditos fiscales advierte que se concederá la suspensión si quien la solicita garantiza el interés fiscal ante la oficina correspondiente, en cualquiera de las formas previstas por el Código Fiscal del Estado. En el entendido de que la suspensión provisional concedida por esta instructora, únicamente surte sus efectos hasta en tanto se emita la sentencia definitiva dentro del presente controvertido. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-1303/2018-III	GERARDO XICOTÉNCATL CALDERÓN SILVA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/08/2018	Se tiene a GERARDO XICOTÉNCATL CALDERÓN SILVA, por propio derecho; pretendiendo presentar demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD POLICÍA MORELIA, así como del AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA DE NOMBRE FABRICIO ORTEGA QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 244551; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo; ello, toda vez que de las constancias que anexa al escrito, únicamente se advierte que obra copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo respecto del cual fue levantada la boleta de infracción impugnada mediante esta vía; sin que dicho documento tenga eficacia plena para tales efectos, al carecer de completa validez. Bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y se le tendrá por no presentada la demanda, al ser dicho documento un requisito indispensable para la admisión. SOLO ACTORA
42	JA-2276/2017-III	LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 12 doce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al COMANDANTE JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que deja a disposición del actor el Billete de Depósito por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.); en virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para informarle que se encuentra a su disposición en la caja de valores de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el documento referido. SOLO ACTORA
43	JA-0686/2014-III	LUIS ABERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 09 nueve de julio del año 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto APODERADO JURIDICO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones, en cuanto a que esta instructora señalar de nuevo día y hora, a fin de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes; sin embargo dígaselo al ocursoante que se esté a lo acordado en proveído de fecha 09 nueve de julio del año en curso, en el cual se dictó lo conducente; por lo que únicamente el escrito de cuenta se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE ESTE TRIBUNAL

44	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1915/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 09 nueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS IMPUGNACIÓN, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. SALVADOR FRUTIS BENÍTEZ, en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución de Queja número 0011/2018, de fecha 30 treinta de mayo del 2018 dos mil dieciocho dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado, esta sala queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1915/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 09 nueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS IMPUGNACIÓN, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. SALVADOR FRUTIS BENÍTEZ, en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución de Queja número 0011/2018, de fecha 30 treinta de mayo del 2018 dos mil dieciocho dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado, esta sala queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCAR EN EL SISTEMA PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2366/2017-III	EDGAR IVÁN OROZCO SILVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2366/2017-III. ACTOR: EDGAR IVÁN OROZCO SILVA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 12 DOCE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE COMPARECIERA A REALIZAR SU AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 08 OCHO AL 15 QUINCE DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 06 SEIS DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, lo anterior visible en foja 26 veintiséis de autos, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de agosto del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0266/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		10/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0266/2016-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 5341/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, con fecha 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual solicita que se le remita copia certificada de las constancias de notificación del cumplimiento a la sentencia de amparo indirecto número 168/2018 efectuadas a las partes, así como el auto que declare la firmeza de dicha resolución; sin embargo, se advierte que el término legal conferido a las partes aún se encuentra transcurriendo, lo anterior al haber sido notificadas con fecha 11 once y 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho; por lo que una vez que se encuentre firme dicha resolución se informará lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0494/2015-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0802/2018-III	ARISBEL MENDOZA TELLO	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora manifestó en su escrito inicial de demanda "...acto administrativo que manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento...", respecto del origen del acto impugnado; por tanto, con base y fundamento en el artículo 234 en relación con el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-2345/2017-III	RAMÓN ALFONSO RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de incompetencia de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, interpuesto por la autoridad demandada Gobernador Constitucional del Estado; por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MUY CONFIDENCIAL Y ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA SU USO EN PROCESOS DE RECURSOS O CONSULTA.

5	JA-2314/2017-III	MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/08/2018	<p>GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se les REQUIERE NUEVAMENTE, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades señaladas en supralíneas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria copias certificadas del citado expediente; o bien, señalen el lugar donde obre dicha carpeta en original, debiendo agotar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, así como la coordinación operativa necesaria para tales fines; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos la parte oferente de la prueba, de acuerdo con los artículos 233 y 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mismas que a pesar de no ser autoridades demandadas se encuentran obligadas a remitir la información solicitada; consecuentemente, se les REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria el expediente solicitado; o bien, señalen el lugar donde obre dicha carpeta en original, debiendo agotar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, así como la coordinación operativa necesaria para tales fines; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-2295/2017-III	NAUM Y/O NAHUM LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de incompetencia de fecha 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho, interpuesto por la autoridad demandada Gobernador Constitucional del Estado; por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JA-2292/2017-III	ADELINA Y/O MARÍA ADELINA PAQUE TOLENTINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/08/2018	<p>GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se les REQUIERE NUEVAMENTE, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades señaladas en supralíneas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria copias certificadas del citado expediente; o bien, señalen el lugar donde obre dicha carpeta en original, debiendo agotar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, así como la coordinación operativa necesaria para tales fines; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos la parte oferente de la prueba, de acuerdo con los artículos 233 y 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mismas que a pesar de no ser autoridades demandas se encuentran obligadas a remitir la información solicitada; consecuentemente, se les REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria el expediente solicitado; o bien, señalen el lugar donde obre dicha carpeta en original, debiendo agotar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, así como la coordinación operativa necesaria para tales fines; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO POR EL JEFED E N U O C O N S E J A

8	JA-1092/2018-III	GABRIELA BEATRIZ OROPEZA MIRANDA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece GABRIELA BEATRIZ OROPEZA MIRANDA, en cuanto parte actora; revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a MIGUEL POLINA TORRES, AUREA IRRIBI CUPA TOVAR, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA Y LUIS ALBERTO MURILLO OCHOA, toda vez que se encuentran registrados en el padrón de profesionales en derecho que para tales efectos se lleva en la Secretaría General de este tribunal y únicamente, para recibirlas en términos del segundo párrafo del citado numeral al restante de los autorizados que cita en su escrito de cuenta, por no encontrarse registrados en dicho padrón, ni haber acreditado ser expertos en la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1122/2018-III	CARLOS RAYMUNDO MENA DÍAZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	10/08/2018	Comparecen JOSÉ BENADITO OROZCO TOLEDO, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y FRANCISCO ESTEBAN PÉREZ MEDINA, en cuanto DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA DEPENDENCIA, se les tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se tiene a las autoridades demandadas CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, incumpliendo con el requerimiento realizado por esta instructora mediante el proveído de 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se les requiere a dichas autoridades a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles posteriores a que aquél en el que surta efectos la notificación del presente proveído exhiban el expediente administrativo a nombre de CARLOS RAYMUNDO MENA DÍAZ, así como todas y cada una de las constancias certificadas que guarden relación con los actos impugnados dentro del cual deberá contener el procedimiento administrativo de responsabilidades P.R.-DRSP-005/2016 y el expediente relativo al C.M.-DRSP.-001/2018. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1244/2018-III	JOSÉ LUIS VERA MAGAÑA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual comparece JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho procede, se le requiere a dicha autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acredite fehacientemente su carácter dentro del presente juicio administrativo; LO ANTERIOR BAJO EL APERCIBIMIENTO que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0384/2018-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ, fue legalmente notificada del proveído de fecha 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0500/2015-III	FREDY HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3849/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de 28 veintiocho de junio del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0129/2018-I; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente alguno, informe una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de que esta instructora este en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS OPINIONES SON SOLO DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LA COPIA.

13	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/08/2018	Se da cuenta con el oficio número 5199/2018-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el 01 uno de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal ARTURO BUCIO IBARRA, informado que ha causado ejecutoria la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración JA R-0018/2018-II, interpuesto en el juicio citado al rubro, en la cual resolvió revocar el proveído de fecha 14 catorce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. En consecuencia a ello, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la resolución emitida en el recurso en mención, esta instructora ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 14 catorce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, referente a la imposición al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, de una multa por la cantidad de \$15,098.00 (quince mil noventa y ocho pesos 00/100 m.n.), equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que se abstenga de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1087/2017-III	JESÚS RANGEL PÉREZ Y OLEGARIO RANGEL ROSAS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	10/08/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, del mismo se advierte que mediante auto de fecha 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando a esta instructora la firmeza de la resolución del recurso número JA-R-0052/2018-I; por tanto, y en cumplimiento a la resolución interlocutoria en cita, se tiene que la demanda del presente juicio fue presentada de manera extemporánea en términos de lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, consecuentemente, SE DESECHA, el escrito de demanda presentado ante este tribunal el día 19 diecinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete. En consecuencia, una vez que se encuentre firme el proveído de mérito esta instructora ordenará el archivo definitivo del presente controvertido. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1079/2017-III	EDUARDO RAYA RUIZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0813/2017-III	ABELINO GUZMÁN BRAVO Y/O ABELINO GUZMÁN TREJO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUPAN	10/08/2018	se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0111/2017-III	SANDRA LETICIA CRUZ GUEVARA	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	10/08/2018	se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1589/2014-III	GILDARDO MILLAN CAMPUZANO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0673/2017-III	RAÚL AUGUSTO ACOSTA ACOSTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2018	Se da cuenta con el oficio número 5215/2018-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 02 dos de agosto del 2018 dos mil dieciocho, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria ARTURO BUCIO IBARRA, mediante el cual informa a esta instructora que en proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho, declaró que ha causado firmeza el auto emitido el día 15 quince de mayo del año en curso en el que se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración JA-R-054/2018-II NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0673/2017-III	RAÚL AUGUSTO ACOSTA ACOSTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE COPÁNDARO DE GALEANA, MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable y fatal de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
21	JA-0788/2017-III	PALOMA BLANCA TOVAR AGUADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2018	hágase la devolución de la constancia a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DESECHA LA INTERPOSICIÓN DEL PUEBLO PARA EFECTOS DE ACCIONES LEGALES.

22	JA-0555/2016-III	JASSEL ALEJANDRA ROJAS ARCEO	H. AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES	10/08/2018	e requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta Sala la fecha en la que fueron entregadas las notificaciones citadas con anterioridad, a las que se les asignaron los números MN638295632MX, MN638295646MX y MN638295650 NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0471/2016-III	RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/08/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutiva elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282 de la fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena el archivo del controvertido que nos ocupa por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0085/2017-III	REYNALDO HERRERA CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	10/08/2018	se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1653/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	10/08/2018	Revocación de domicilio del actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1703/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	10/08/2018	Revocación de domicilio del actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1591/2017-III	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/08/2018	Revocación de domicilio del actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JAR-0163/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		10/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0163/2017-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1905/2018, presentado ante esta sala el día 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, remitiendo copia simple de la resolución de fecha 06 seis de agosto del año en curso, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en la que resuelve el incidente de suspensión la cual culminó con el punto resolutorio siguiente: "ÚNICO.- Se concede a Juan Bernardo Corona Martínez, la suspensión definitiva, en los términos y bajo las condiciones precisadas en el último considerando." En virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, se ordena hacer del conocimiento de tal determinación emitida por el Juzgado Federal; mediante atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal; lo anterior, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1009/2014-II; ello para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JAR-0078/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		10/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J-A-R-0078/2018-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1921/2018, presentado ante esta sala el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, remitiendo copia simple de la resolución de fecha 07 de agosto del año en curso, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en la que resuelve el incidente de suspensión la cual culminó con el punto resolutorio siguiente: "ÚNICO.- Se CONCEDE a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, la suspensión definitiva que solicita, respecto de los actos reclamados a las autoridades precisadas en el considerando segundo de esta resolución y por las razones que ahí se indican." En virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, se ordena hacer del conocimiento de tal determinación emitida por el Juzgado Federal; mediante atento oficio a la Primera Sala de este tribunal; lo anterior, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0435/2014-I; ello para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CORTESÍA

30	JA-1298/2018-III	JORGE SEGUNDO PULIDO	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	10/08/2018	<p>Se tiene a JORGE SEGUNDO PULIDO, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN, EL NOTIFICADOR Y/O INSPECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN QUE SO EL CITATORIO 23901, Y EL NOTIFICADOR Y/O INSPECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN DE NOMBRE ROBERTO X FERNÁNDEZ. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo o ejecución respecto del crédito fiscal contenido en la notificación 478041, impugnado en autos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-1292/2018-III	MA. LUISA REINA BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	10/08/2018	<p>Se tiene a MA. LUISA REINA BARAJAS QUINTERO, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN DE RAMOS MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y A LA NOTIFICADORA HABILITADA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE NOMBRE REINA ESTEFANY QUEREA REYES, AUTORIDADES TODAS DE PERIBÁN DE RAMOS MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Sin embargo, del estudio de las constancias se aprecia que la prueba señalada con el número (4.-) consistente en el escrito de petición con sello de recibido de fecha 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dirigido al H. Ayuntamiento, Presidente Municipal y Comité de Agua Potable y Alcantarillado, todos de Peribán de Ramos Michoacán; se encuentra incompleta, circunstancia por la que SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante notificación personal, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad a manifestar si es su deseo que el cotejo solicitado se realice únicamente con las documentales remitidas; o bien, acuda a exhibir el documento completo previo a que esta instructora solicite dicho cotejo ante la segunda sala; lo anterior bajo el apercebimiento legal que de no realizar lo propio dentro del término legal establecido para ello, se le tendrá por ofrecida en la forma y términos en que fue exhibida en autos, lo anterior, atendiendo a lo establecido por el artículo 231 del código de la materia. Ahora bien, referente a la prueba consistente en inspección ocular ofrecida por la accionante, se precisa que habrá de proveerse lo conducente llegado el momento procesal oportuno, esto es hasta en tanto se encuentre debidamente conformada la Litis.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE SUJETA A DISPOSICIONES DE LA LEY PARA REFERENCIAS LEGALES.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0525/2016-III	LUIS ISMAEL SOLIS GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/08/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que ha fenecido el término legal de las partes para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en la que se resolviera sobreseer el presente controvertido; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cojeada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0661/2018-III	RICARDO SALVADOR SEGURA LOERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	13/08/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le concedió el término de 05 cinco días para que presentara su escrito de ampliación de demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio; en consecuencia se le tiene por precluido su derecho para presentar su escrito de ampliación a la demanda; en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1462/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/08/2018	revisando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1032/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	13/08/2018	Comparece JOSÉ DE JESÚS ORTIZ RUBIO, en cuanto autorizado en términos amplios por el SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que se le tiene cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual exhibe copias certificadas de pedidos formalizados entre GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V. Y DICHA SECRETARÍA, así como los expedientes administrativos derivados a dicha adquisición; probanza que ofreció la parte actora en su escrito inicial de demanda señalada con la documental 2, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
5	JA-1564/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y toda vez que del estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 03 tres de septiembre del año en curso a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0612/2018-III	DANIEL GARCÍA REYES	POLICÍA DE MORELIA	13/08/2018	revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE PUBLICA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JA-1134/2018-III	JUANA ÁNGELES GUILLEN	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-1134/2018-III ACTOR: JUANA ÁNGELES GUILLEN. Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho y recibido por esta sala administrativa ordinaria con esa misma fecha, mediante el cual comparece ROSALÍO SUÁREZ SALGADO, en cuanto a lo requerido jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la constancia certificada que exhibe en su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con dicha personalidad pretenden se le tenga contestando la demanda instaurada en su contra; sin embargo, a la fecha no se cuenta con los acusos, por medio de los cuales fueran enviados los emplazamientos a juicio a las autoridades demandadas DEL H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS todos del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en tal virtud, esta sala administrativa ordinaria se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo a su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto sobre en esta sala administrativa ordinaria el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente. En ese contexto se advierte que hasta la fecha el Servicio Postal Mexicano no ha remitido los acusos correspondientes a los emplazamientos ordenados mediante proveído de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, circunstancia por la cual se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días corridos a partir de que reciba el comunicado correspondiente informe a esta sala la fecha en la que fueron entregados los emplazamientos ordenados mediante el auto citado con antelación, a los que se les asignó el número de guía MA09296002ZMX, MA092960046MX, MA092960050MX y MA092960063MX, correspondiente a la factura número 360 trescientos sesenta, en la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicanos A.P. Molino de Parras; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente con el trámite del presente controvertido. NOTIFÍQUESE.- Así, y con apoyo en los artículos 198, 200, y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy Fe.- Listado en su fecha. Conste.- mag.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0824/2018-III	ERICK FUENTES CHÁVEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/08/2018	<p>revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0414/2018-III	ANAYATZIN LOURDES MEDINA CALDERÓN	POLICÍA DE MORELIA	13/08/2018	<p>revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0151/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		13/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0151/2018-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/PP/568/2018, presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual la Primera Sala de este tribunal, hace del conocimiento a esta instructora que determinó condonar las multas impuestas, entre las cuales se encuentra la del proveído de fecha 27 veintisiete de mayo del citado año, de la cual se deriva el presente medio de impugnación; toda vez que, el actor se da por pagado de la totalidad y cada una de las pretensiones y prestaciones a que resultó condenada la parte demandada; por tanto, se declaró por cumplida la sentencia dictada por la Primera Sala de este tribunal; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0115/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		13/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0115/2018-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/PP/571/2018, presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual la Primera Sala de este tribunal, hace del conocimiento a esta instructora que determinó condonar las multas impuestas, entre las cuales se encuentra la del proveído de fecha 27 veintisiete de mayo del citado año, de la cual se deriva el presente medio de impugnación; toda vez que, el actor se da por pagado de la totalidad y cada una de las pretensiones y prestaciones a que resultó condenada la parte demandada; por tanto, se declaró por cumplida la sentencia dictada por la Primera Sala de este tribunal; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. REFERENTE AL PROCESO 14

12	JA-1057/2018-III	ALBERTO VÁZQUEZ MURATALLA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	13/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 01 de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta tercera sala el día 03 tres de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUCO GODÍNEZ en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN y ROMUALDO ALBÍTER REBONAR en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situaciones que acreditan con las copias certificadas que anexan a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda. Finalmente, como se advierte de la certificación inicial, así como del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, fue legalmente emplazada a juicio, concediéndole el término de 15 quince días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que a la fecha haya hecho lo propio; en consecuencia de lo anterior, se le tiene por precluido su derecho para contestarla, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos; ante tal circunstancia, y toda vez que la autoridad demandada no señaló domicilio para recibir notificaciones acorde a lo establecido por el artículo 230 párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, por lo que las notificaciones le serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1277/2018-III	MARTÍN MIRANDA SILVA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que el actor no compareció a dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 11 once de julio del año en curso, aun y cuando fuera legalmente notificado para ello; consecuentemente, se procede a hacer efectivo los apercibimientos hechos mediante el proveído citado; por tanto, se tiene por no presentadas las pruebas que citó y anexó en su escrito de demanda, así mismo, se tiene por no presentada la demanda interpuesta en el presente juicio administrativo; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Expuesto lo anterior, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta instructora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0807/2018-III	FELIX GALLEGOS CABALLERO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta sala instructora el día 01 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio de los cuales se tiene al licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto representante jurídico de la autoridad demanda ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA; contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escritos de cuenta. Finalmente, expuesta la certificación inicial y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del mismo se advierte que la autoridad demandada ENCARGADO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA no hizo uso de su derecho concedido en autos, a efecto de que presentara su escrito de contestación a la ampliación de demanda interpuesta por la parte actora en el término legal conferido para ello; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y QUE NO PUEDE SER UTILIZADO PARA EFECTOS LEGALES

15	JA-0876/2018-III	TERESA AGUILAR VÁZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-876/2018-III ACTORA: TERESA AGUILAR VÁZQUEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 1.-PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. 2.-SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. DE 01 DE AGOSTO DE 2018 (84) DEL 03 AL 09 DE AGOSTO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 09 nueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas PRESIDENTE y SÍNDICO, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; personería que tiene debidamente reconocida en autos; se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada por la parte actora en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0906/2017-III	ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.906/2017-III ACTOR: ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ. Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; además, se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, presentando escrito ante esta sala con fecha 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 05 cinco de septiembre del año en curso; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUFRIR CAMBIOS SIN PREVENIRLO. S.S.J.A.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0184/2018-III	JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA		14/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0184/2018-III. RECURRENTE: JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que mediante oficio 5961/2018-III presentado en la Primera Sala de este tribunal, se le solicitó que a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirviera informar, y en su caso anexar las constancias de las cuales se desprende si José Guadalupe Martín Escamilla tiene el carácter reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, en virtud de lo anterior, se ordena girar nuevamente atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, a efecto de que se sirva remitir las constancias solicitadas, toda vez que a la fecha no han sido remitidas a esta instructora; lo anterior, para estar en posibilidad de proveer respecto de la admisión o desechamiento del recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	14/08/2018	<p>Se requiere al perito tercero en discordia comparezca a este tribunal a señalar la cantidad exacta con impuestos de sus honorarios.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0197/2018-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		14/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0197/2018-III. RECURRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOCACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOCACÁN, A 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE ACTORA DEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. MARÍA DEL CARMEN OLVERA RENDÓN (PARTE ACTORA DEL JUICIO PRINCIPAL). 29 DE JUNIO DE 2018. FOJA 579. 03 AL 05 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración del mismo, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 213, 214 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- S.E.M/F.A.C.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/08/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3851/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de 28 veintiocho de junio del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0097/2018-I; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes, y una vez que cause firmeza la resolución referida se procederá a dictar lo conducente. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente, informe una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de que esta instructora este en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONSECUENCIAS. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL PERITO TERCERO EN DISCORDIA O CONSULTA.

5	JA-0863/2018-III	FLORA ESTELA TELLEZ MENDIOLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/08/2018	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta tercera sala el día 10 diez de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentado su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ORDENÁNDOSE NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL Y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que esta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JAR-0262/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0262/2016-III. RECORRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, de autos se advierte el acuerdo de fecha 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho; mediante el cual, se tuvo al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando que respecto del juicio de amparo indirecto número III-13/2018, se dictó sentencia interlocutoria dentro del incidente de suspensión, mediante el cual se concedió la suspensión definitiva a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en dicho juicio constitucional; consecuentemente, se solicita mediante atento oficio que se gire a la Coordinación de Medios de Impugnación de este tribunal, que de no existir inconveniente alguno, informe a esta sala sobre el estado procesal que guarda el juicio constitucional referido, anexando para tales efectos las constancias que así lo acrediten; lo anterior, a fin de proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del presente recurso.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE CONTENIDO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE FIDUCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAL-0001/2018-III	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACÁN.	LOSANGER JOSÉ ARENAS SEGOVIA Y BELLA SELINA LILI JIMÉNEZ PÉREZ	15/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a GLORIA MEBEROS CISNEROS, en cuanto parte actora; revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la Calle Galaxias número 346, Fraccionamiento Cosmos, de esta Ciudad de Morelia Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1133/2018-III	JOSÉ HUMBERTO CAMBRÓN GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	15/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 09 nueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta sala el mismo día, mediante el cual se tiene a ROSALIO SUAREZ SARGADO, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con copia de las constancias certificadas que para tales efectos exhiben; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad. Ahora bien, de autos se advierte que los acuses correspondientes a los números de guía MA092960134MX, MA092960148MX, MA092960151MX y MA092960165MX asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fueron enviados en los emplazamientos a juicio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, aún no han sido remitidos a esta sala; ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente. Por otra parte, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indican en su curso de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados RAMÓN MAYA ALONSO Y CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. En ese tenor y a fin de poder realizar el cómputo respectivo en relación a las contestaciones realizadas por las autoridades demandadas; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a esta juzgadora los acuses de recibo referentes a las guías postales MA092960134MX, MA092960148MX, MA092960151MX y MA092960165MX, de la factura 359 trescientos cincuenta y nueve, lo anterior, al ser necesarios para la debida prosecución en el presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1873/2017-III	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 06 seis de agosto del presente año, por medio del cual se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA y a su vez DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; haciendo diversas manifestaciones en relación al requerimiento realizado en autos para efectos de que exhibiera la documental consistente en la constancia original de la plantilla de personal del ciclo escolar 2014-2015; ya que dicha documental pero es ilegible; sin embargo, manifiesta la imposibilidad para cumplimentar lo solicitado, toda vez que informa que las únicas constancias con las que cuenta son las que obran glosadas en el expediente original que remitió a esta instructora, manifestando a su vez que la documental original obra en poder de los expedientes que se encuentran a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. Por consiguiente, y toda vez que dicha documental es necesaria para proveer conforme a derecho dentro del presente juicio SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba ante esta instructora original o copia del oficio que señala, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con dicho requerimiento se harán acreedores a los medios de apremio establecidos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, requerimiento que se realiza en ejercicio de las atribuciones de este Tribunal en relación con el numeral 259 de dicho Código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE REQUIERE AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	JA-1003/2018-III	RICARDO ROJAS SALAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala de este Tribunal el día 10 diez de agosto del presente año, y remitido ante esta tercera sala el día 13 trece de agosto del mismo año, mediante el cual comparecen FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento que exhibe carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando al momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando como domicilio procesal para recibir notificaciones el que indican en su escrito de cuenta, así como para imponerse de los autos en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada DOLORES GIL AYALA, así como únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los demás autorizados que apuntan en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1178/2018-III	JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.1178/2018-III ACTOR: JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO)</p> <p>TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 1.- DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 2.- ENCARGADA DE PRESTACIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 04 DE JULIO DE 2018 (149) DEL 06 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO DE 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2018</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 10 diez de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ ORTEGA SILVA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y en representación de la ENCARGADA DE PRESTACIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>1.- DOCUMENTALES.- Se admiten como pruebas de su parte las documentales que adjunta a su escrito de cuenta al haberlas ofrecido en el mismo. 2.- CONFESIONAL DE POSICIONES.- Misma que se admite a cargo de la parte actora JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ, adjuntando pliego de posiciones en sobre cerrado, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 11:00 once horas del día 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 3.- CONFESIONAL EXPRESA Y ESPOTÁNEA. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su escrito de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados SERGIO AGUSTÍN RUIZ ARÁMBULA, LAURA ROSA TORRES PAZ y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, quienes se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

6	JA-0956/2017-III	ERNESTO REYES ESTANISLAO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0956/2017-III ACTOR: ERNESTO REYES ESTANISLAO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE EXHIBIERA ANTE ESTA SALA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LE TRANSCURRIÓ DEL 09 NUEVE AL 13 TRECE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 07 SIETE DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a SERGIO AGUSTÍN RUIZ ARÁMBULA, en cuanto apoderado jurídico de la POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando la imposibilidad material de remitir los documentos requeridos en autos, en virtud de la inexistencia de dicha resolución administrativa; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1148/2018-III	MARTÍN FARIAS MEDINA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A. 1148/2018-III ACTOR: MARTÍN FARIAS MEDINA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 04 DE JULIO DE 2018 (24) DEL 06 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 13 trece de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en cuanto REPRESENTANTE JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su ocurso de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ELIZABETH CHACÓN PIZANO y DAVID ESCOBAR HUERTA; y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 230, 249, 253, 254 y 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. COPIA REPRESENTATIVA

8	JA-0758/2018-III	ERNESTO PEÑA FLORES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICIA DE MORELIA	15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0758/2018-III ACTOR: ERNESTO PEÑA FLORES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE POLICÍA, A EFECTO DE QUE CUMPLIERAN CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN AUTOS, LES TRANSCURRIÓ DEL DÍA 08 OCHO AL 12 DOCE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADOS EL 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE POLICÍA, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN; no comparecieron ante este tribunal a exhibir las probanzas consistentes en copia certificada de la boleta de infracción número 213442 y el medio magnético que contiene la audiencia de juez cívico; consecuentemente, se les hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, y se les tienen por no ofrecidas dichas probanzas; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0125/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0125/2018-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4069/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0125/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0435/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número CJEE/DACL/413/2018, presentado en esta tercera sala administrativa ordinaria el día 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por el Director de Asuntos Constitucionales y legales, licenciado Eduardo León Rodríguez, en el cual manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se le conmina en cuanto autoridad vinculada, para que en ámbito de sus atribuciones acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0614/2016-III	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0614/2016-III ACTOR: CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A DE C.V. Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado JULIO CÉSAR LARIOS BOCANEGRA, en cuanto SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en cuanto a la resolución definitiva, emitida en autos, para lo cual refiere que la autoridad que representa no resultó obligada a realizar el pago de lo condenado en la misma, toda vez que se actualizó la causal de improcedencia relativa a la inexistencia de los actos impugnados. Manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS QUINTOS QUE SEAN DISPOSICIÓN DEL PUEBLO DE MICHOACÁN

12	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 874/2014-III ACTOR: EDUARDO FLORES MENDOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA CUMPLIERA CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVEÍDO DE FECHA 02 DOS DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN TRANSCURRIDO DEL PLAZO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO 05 DE JULIO DEL 2018. (FOJA 428) DEL 09 AL 11 DE JULIO DEL 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 02 dos de julio del año en curso, se requirió a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que informara a esta instructora, cuál era la cantidad exacta que deberá ser erogada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y cuál es el monto que deberá ser gestionado por la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado, dicha información fue requerida bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento de ejecución únicamente en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ello, en razón de que el documento de ejecución presupuestaria número 1600-0349, fue firmado y autorizado por J. ANTONIO BERNAL BUSTAMANTE, en cuanto titular en ese momento de la citada dependencia, el cual fuera insistido mediante oficio número SSP/OS/0789/2017, firmado por el licenciado Juan Bernardo Corona Martínez, en cuanto actual Secretario de Seguridad Pública del Estado, y dirigido al licenciado Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, con fecha de recibido el día 29 veintinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete. Ahora bien, toda vez que a la fecha no ha comparecido la autoridad demandada a realizar manifestación alguna respecto al requerimiento efectuado en autos, se procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 02 dos de julio del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento el día 05 cinco del citado mes y año, a través de la notificación que obra de la foja 428 y por tanto, se continúa con el procedimiento de ejecución y se REQUIERE NUEVAMENTE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante esta sala los trámites realizados ante las autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución, o en su caso acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a la multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 a cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por ello, de igual manera se le hace del conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, motivo por el cual las consecuencias legales en caso de incumplimiento a la sentencia emitida son del tenor literal siguiente: "Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Independientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo conmine al cumplimiento de la resolución. Si no obstante los requerimientos y sanciones anteriores, no se da cumplimiento a la sentencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a petición de parte, podrá decretar la destitución del servidor público responsable del incumplimiento. Excepto de aquellos que hayan sido electos por votación popular; en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. ... Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado. Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la</p>
----	------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 001 DE 001. COPIA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

			<p>autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Lo anterior encuentra apoyo en los siguientes criterios que resultan aplicables por analogía: "Décima Época Registro: 2007911 Instancia: Pleno Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I Materia(s): Común Tesis: P./J. 59/2014 (10a.) Página: 5 CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar, ya que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituya una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo." Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 02 dos de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a EDUARDO FLORES MENDOZA, actor en el presente juicio administrativo, solicitando se apliquen los medios de apremio que estipula el artículo 286, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se le requiera a la autoridad demandada para que dé cumplimiento a la sentencia emitida en autos; sin embargo dígaselo al ocursoante que se esté a lo acordado en líneas presidentes, y una vez que fenezca el plazo concedido para ello, se procederá a dictar lo conducente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. RESERVA DE LOS DERECHOS DEL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

13	JA-1616/2017-III	JESÚS RODRÍGUEZ TERCERO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1616/2017-III ACTOR: JESÚS RODRÍGUEZ TERCERO. Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 10 diez de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la autoridad demandada TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, lo cual realiza exhibiendo el cheque original número 0283 de la institución bancaria Santander, (MÉXICO), S.A., Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n. como pago de la devolución de la infracción impugnada en el presente juicio administrativo, en tal razón, solicita a esta instructora sea entregado el referido cheque a la parte actora, por medio de recibo e identificación que se deje en autos, así como para que se expida copia certificada de las constancias referidas; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena su expedición previo pago de los derechos fiscales, correspondientes, recibo, razón sucinta que de ello se deje en autos para su constancia legal. Por lo anterior, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, comparezca ante esta sala a recoger el cheque referido; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JAR-0355/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0355/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN. MORELIA, MICHOACÁN, A 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 08 OCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. AUREA IRERI CUPA TOVAR (AUTORIZADA DEL ACTOR). 22 DE JUNIO DE 2018. FOJA 89. 26 AL 28 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 13 trece de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4091/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0355/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobrestamiento del juicio administrativo JA-1434/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

15	JAR-0365/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0365/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 11 ONCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. (AUTORIZADO DEL ACTOR). 26 DE JUNIO DE 2018. FOJA 97. 28 DE JUNIO AL 2 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 13 trece de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4094/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0365/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1401/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JAR-0398/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0398/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. (AUTORIZADA DE LA PARTE ACTORA). 09 DE JULIO DE 2018. FOJA 112. 11 AL 13 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 13 trece de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4085/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0398/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1224/2017-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JAR-0353/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		15/08/2018	<p>Se tiene en tiempo al licenciado Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1454/2017-II.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. REFERENCIAS EN SUS CONTENIDOS A ESTE JUICIO SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE COPIA.

18	JA-0959/2018-III	MARTÍN MÉNDEZ VÁZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	15/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 06 seis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE y SÍNDICO AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan, se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-0997/2018-III	GUADALUPE MACIEL CAMACHO, ARMANDO DÍAZ MALPICA, RAFAEL SÁNCHEZ DUARTE Y MIRELLA GUZMÁN ROSAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	15/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a la licenciada NADIA IREMA JIMÉNEZ ENRÍQUEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, situación que tiene reconocida en autos, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho; al respecto, exhibe el escrito libre con acuse de recibo de la Auditoría Superior de Michoacán, de fecha 20 veinte de marzo de 2018 dos mil catorce que le fue requerido; por lo tanto, se le tiene admitida dicha prueba documental. Documental que se pone a la vista de las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, respecto de la admisión de la misma.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1577/2017-III	VÍCTOR HUGO MENDOZA OCHOA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TOCUMBO, H. AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOCUMBO, TESORERO MUNICIPAL DE TOCUMBO	15/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0117/2018-III	HILDA GARCÍA CHIMAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	15/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a HILDA GARCÍA CHIMAL, en cuanto parte actora, desisténdose su acción interpuesta en su demanda en contra de la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, sin embargo, previó a proveer de conformidad con su solicitud, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que cause efectos la notificación correspondiente, comparezca ante este tribunal a ratificar el contenido y firma del escrito de inicial de cuenta. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, se le tendrá por hecho el desistimiento de su demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 206, fracción I y el diverso 207 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
22	JA-0317/2018-III	GABINO VARGAS CARRILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS QUE SE PRESENTE EN LA SALA PÚBLICA PARA REFERENCIAS.

23	JA-0987/2018-III	RUBÉN ALVARADO SANTOS	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	15/08/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a RUBÉN ALVARADO SANTOS, en cuanto parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 13 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe el original del oficio de autorización de la subdivisión número SDMI-ODU-RU-4137/2017 de fecha 09 nueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete, que le fue requerida; por lo tanto, se le tiene admitida dicha prueba documental. Documental que se pone a la vista de las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la admisión de la misma. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1215/2018-III	ALFREDO ROJAS MACIAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/08/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 09 nueve de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda. Por lo que hace a las pruebas documentales que oferta el promovente, que describe como solicitud y respuesta dada a la parte actora; sin embargo, del escrito de cuenta ni de los anexos al mismo, ni de autos se advierte que hubieren sido adjuntadas, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad codemandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiban dichas documentales lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrán por no ofrecidos los citados medios de convicción lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0167/2018-III	CLARA BERENICE AYALA VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	15/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el día 01 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho en la Oficialía de Partes de este tribunal, y remitido a esta instructora el 03 tres de agosto del mismo año, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN; cumpliendo con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 13 trece de febrero del año en curso; lo cual acredita anexando el acuse de recibo de fecha 18 dieciocho de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual documenta el haber entregado la placa de circulación marcada con el número PFC-229-M. Manifestaciones y documental de las cuales se mandan dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
26	JA-2377/2017-III	EMMANUEL SANTANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	15/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a EMMANUEL SANTANA CLAUDIO, en cuanto parte actora, desistiendo su acción interpuesta en su demanda en contra de la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, sin embargo, previó a proveer de conformidad con su solicitud, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que cause efectos la notificación correspondiente, comparezca ante este tribunal a ratificar el contenido y firma del escrito de inicial de cuenta. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, se le tendrá por hecho el desistimiento de su demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 206, fracción I y el diverso 207 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
27	JA-1165/2018-III	FERNANDO MOSCOSO BARCÍA Y ADRIANA SOLÍS RAMÍREZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/08/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el día 03 tres de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico de VÍCTOR MANUEL MUÑOZ NIEVES, AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA; situación que acredita con la copia certificada de la documental que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. REFERIRSE A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA REFERENCIAS Y/O CONSULTAS.

28	JA-0785/2018-III	ALESSIO MANUEL RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 02 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dicha autoridad, que cuenta con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 06 seis de agosto del año en curso y remitido a esta sala instructora el día 07 siete de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a Ezequiel Hernández Arteaga, en cuanto Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones con relación al requerimiento formulado en autos; al respecto dígamele al promovente que se esté a lo acordado en el auto de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, en el que se requirió a la Directora de Patrimonio del Estado, para que exhibiera la documental descrita en el citado auto. Manifestaciones que se mandan agregar a sus antecedentes para su conformidad legal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
29	JA-1237/2017-III	FRANCISCO JAVIER BASALDUA GARCÍA Y OTROS	DIRECTOR DE URBANISMO Y ECOLOGÍA DE TACÁMBARO	15/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que los terceros interesados GAMALIEL MORENO CASTRO y OLGA CHÁVEZ MARTÍNEZ en cuanto representante legal de su menor hijo ARATH GAMALIEL MORENO, no hicieron uso de su derecho concedido en autos a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera respecto del incidente de falta de personalidad interpuesto por el apoderado jurídico de la parte actora; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado el día 01 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a GAMALIEL MORENO CASTRO y OLGA CHÁVEZ MARTÍNEZ, quienes promueven con el carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones respecto de las notificaciones de fecha 12 doce de julio del presente año de los proveídos de fecha 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete y 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho; al respecto, dígamele a los promoventes que el recurso para promover la nulidad de las notificaciones en cita, transcurrió del día 01 uno al día 07 siete de agosto del presente año, considerando como días inhábiles del día 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio del año en curso; por tanto, se tiene que ha precluido su derecho para promoverlo, en términos del artículo 271 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-2305/2017-III	JOSÉ CAMPUZANO RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a MYRIAM CALDERÓN VALDÉS, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual manifiesta que no cuenta con expediente personal de la actora, sin embargo, anexa copia certificada del expediente general de la colonia "Luis Donaldo Colosio" en Uruapan, Michoacán el cual guarda relación con la demanda del actor, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para que sea valorado llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS RESPECTIVO PARA EFECTUAR CONSIDERACIONES

31	JA-0135/2018-III	JAVIER TORRES RAMÍREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados en esta tercera sala los días 07 siete, 08 ocho y 09 nueve de agosto del año en curso, mediante los cuales se tiene a Ezequiel Hernández Arteaga, en cuanto Secretario de Servicios Parlamentario del H. Congreso del Estado de Michoacán, Miguel Calderón Valdés, en cuanto Directora de Patrimonio Estatal, Eduardo León Rodríguez, Christian Aldair Rivera Ayala y Marco Antonio Muñiz Tinoco apoderados jurídicos del Gobernador Constitucional del Estado (Consejería Jurídica del Estado) y a Jaime Chávez Arreola, en cuanto representante legal de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento formulado en autos, el cual consistía en que remitieran a esta sala instructora las copias certificadas de las constancias que integran la carpeta técnica 09/2010, o bien, ante manifiesta imposibilidad material debidamente acreditada de realizarlo, señalen el archivo o dependencia donde obren en original dichas documentales, debiendo realizar todas las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento con el requerimiento formulado por esta instructora; mismas que se mandan agregar a sus antecedentes a efecto de que se provea lo conducente llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Ahora bien, por lo que refiere a la manifestación de la Directora de Patrimonio del Estado, en relación a la existencia del acuerdo 214 doscientos catorce, dictado por el H. Congreso del Estado de Michoacán con fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en el que se declaró improcedente la iniciativa de decreto de desincorporación de los bienes materia de la carpeta técnica 09/2010, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO al DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, remita a esta instructora copias certificadas del acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, requerimiento que se funda en el diverso artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Respecto del apercibimiento formulado a las autoridades requeridas Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado, Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, H. Congreso del Estado de Michoacán y Dirección de Patrimonio Estatal, mediante proveído de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho; el mismo se reserva hasta en tanto se resuelva el requerimiento realizado en el presente auto.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
32	JA-1035/2017-III	EVANGELINA NAKAMURA REYES Y/O EVANGELINA NAKAMURA DE LOEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta tercera sala el día 08 ocho de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se señale fecha y hora señalada para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por lo tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con el numeral 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-1694/2017-III	CARLOS MARRÓN CARMONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	15/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, del que se advierte que la autoridad demandada, fue legalmente notificada del proveído 13 trece de julio del presente año mediante el cual se le concedió el término de 03 tres días para que cumpliera con el requerimiento contenido en dicho acuerdo, sin que a la fecha haya hecho lo propio; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, en virtud de haber transcurrido el término legal establecido para ello, por lo que se le tiene por no ofrecida dicha probanza.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-2442/2017-III	JOSÉ HONORIO SALOMÓN NIEVEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	15/08/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 688/2018 presentado el 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante la oficialía de partes de este tribunal y remitido a esta tercera sala administrativa ordinaria el día 10 diez de agosto del presente año, por medio del cual se tiene al licenciado Rafael Gonzalo Morales Martínez, Juez de Primera Instancia Civil de Zitácuaro, Michoacán; devolviendo debidamente diligenciado el exhorto número 35/2018-III, deducido del presente juicio administrativo a través del cual se le encomendó se sirviera desahogar en auxilio de esta juzgadora la prueba de Inspección Ocular ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda; adjuntando para tal efecto el cuadernillo integrado con las constancias que acreditan su debido cumplimiento; mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE TRIBUNAL NO SE RESPONSABILIZA POR LOS EFECTOS DE LOS JUICIOS.

35	JA-1035/2017-III	EVANGELINA NAKAMURA REYES Y/O EVANGELINA NAKAMURA DE LOEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta tercera sala el día 08 ocho de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se señale fecha y hora señalada para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por lo tanto, se señalan las 11:00 once horas de día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con el numeral 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. AUTORIDAD NO DEMADADA
36	JA-2442/2017-III	JOSÉ HONORIO SALOMÓN NIEVEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	15/08/2018	se ordena girar exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno de Zitácuaro, Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	SNA-0005/2018-III	ROSELIA GUERRERO FABIAN	CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE CHÉRAN, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHERÁN, MICHOACÁN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CHÉRAN, MICHOACÁN	15/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 07 siete de agosto del año en curso, por el cual se tiene a ROSELIA GUERRERO FABIAN en cuanto parte actora, y como lo solicita al no existir impedimento legal alguno, expídase las copias autorizadas que refiere, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Así mismo, se le tiene autorizado para que las reciban a las personas que enuncia en su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-2315/2017-III	GERARDO MIRANDA CHAGOLLA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/08/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a MYRIAM CALDERÓN CALDÉS, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual manifiesta que no cuenta con expediente personal de la actora sin embargo, anexa copia certificada del expediente general de la colonia "Luis Donaldo Colosio" en Uruapan, Michoacán el cual guarda relación con la demanda del actor, mismo que se manda allegar a sus antecedentes para que sea valorado llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0415/2018-III	ANSELMO CRUZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-1267/2017-III	CRISTINA CISNEROS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	15/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-1647/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	15/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTIN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1079/2018-III	FERNANDO MIGUEL MARROQUIN ZARAGOZA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	15/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1079/2018-III ACTOR: FERNANDO MIGUEL MARROQUIN ZARAGOZA Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL FEDERAL

43	JA-0603/2018-III	RIGOBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	POLICÍA DE MORELIA	15/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la Calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta Ciudad de Morelia Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JA-1109/2018-III	CARLOS ALBERTO CASTILLO MÉNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1109/2018-III ACTOR: CARLOS ALBERTO CASTILLO MÉNDEZ Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JA-0409/2018-III	MINERVA LETICIA LOBATO GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0409/2018-III ACTOR: MINERVA LETICIA LOBATO GUZMÁN Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JA-0739/2018-III	PAVIMENTOS DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-0739/2018-III ACTOR: PAVIMENTOS DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V. Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 112/2018 presentado ante esta sala el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, quien se ostenta como JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE MÉXICO, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos, para lo cual se le tiene anexando copia simple del acuse de recibo en el cual se emplaza a la autoridad demandada, del cual se desprende que la autoridad fue notificada del auto de admisión el día 07 siete de agosto del presente año, por lo que se colige que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que de su contestación, oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y el cual se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar; circunstancia que se manda hacer del conocimiento de la parte actora, en virtud de su solicitud de señalamiento de fecha audiencia, realizada mediante escrito de fecha 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, glosada a foja 52 cincuenta y dos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS SE QUEDA SIN EFECTOS JURÍDICOS. SE RECOMIENDA REVISAR EL ORIGINAL PARA EVITAR ERRORES.

47	JA-1119/2018-III	AGROPECUARIA TARASCA S. DE P.R. DE R.L.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1119/2018-III ACTOR: AGROPECUARIA TARASCA S. DE P.R. DE R.L. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURZO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE 04 DE JULIO DE 2018 (86) DEL 06 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS-Morelia Michoacán, a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO, en cuanto Procurador de Protección al Ambiente, personalidad que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Franz Liszt 105 ciento cinco, Fraccionamiento la Loma, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, a los C. MARX AGUIRRE OCHOA, LEOPOLDO GÓMEZ SANDOVAL, JORGE ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ Y CARLA ANAHI BARRIGA GRANADOS, quienes no se encuentran registrados en el Padrón de profesionistas de Derecho, que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
48	JA-1189/2018-III	JOSÉ MANUEL LÓPEZ CERVANTES Y YENI MONSERRAT DELGADO LÓPEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	15/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1189/2018-III ACTOR: JOSÉ MANUEL LÓPEZ CERVANTES Y OTRO. Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 09 nueve de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a MARIO CÁRDENAS MEDINA y RAFAEL GONZÁLEZ ÁVILA, realizando diversas manifestaciones entre las cuales se advierte que pretenden dar contestación a la presente demanda; sin embargo, dígamele a los ocurrentes que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de autos se advierte que mediante proveído de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, esta instructora tuvo por no presentada la demanda que da lugar al presente controvertido; circunstancia por la cual dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 13 trece de julio del presente año, en ese tenor se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
49	JA-1165/2017-III	LUIS ÁNGEL PÉREZ RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/08/2018	<p>se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo de los cuales se advierte que mediante acuerdo de 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se declaró el sobreseimiento del presente juicio, en virtud de que las partes ratificaron el convenio presentado ante esta tercera sala el día catorce de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en el cual se tuvo al accionante por satisfecho de las prestaciones reclamadas, por lo tanto se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FIJOS

50	JA-0937/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	15/08/2018	<p>sin embargo esta instructora estima no ser la documental idónea para acreditar el total cumplimiento de la sentencia emitida en autos, toda vez que de las manifestaciones realizadas por el actor con fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho se señala que no le ha sido entregada la tarjeta de circulación retenida en garantía; motivo por el cual dicha documental no es suficiente para acreditar lo argumentado, por tanto se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDADE DEMANDADA TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, respecto de que dentro del término de 03 días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; con la documental idónea en la que se señale la fecha en que fue entregado el documento retenido en garantía, así como la firma de recibido por la parte actora; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 (cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	---------------------------	--------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA

51	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2018	<p>Por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de que la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido acatamiento. Ante la gravedad de las consecuencias que genera el cumplimiento defectuoso de la sentencia definitiva emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 11 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento el día 06 seis de agosto del citado año, a través de la notificación que obra de la foja 430 y por tanto, se impone a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, una multa a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que concuerde con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, a cada uno de ellos en cuanto personas físicas, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trecientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta sala mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones con relación a la conminación realizada a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, para cumplir con la sentencia dictada en autos; en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Bajo apercibimiento legal al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE</p>
----	------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE SE ATRIBUYEN EN DICHO OFICIO PARA EFECTOS DE COPIA

					MICHOACÁN DE OCAMPO, que en caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, no cumpla con la sentencia definitiva dictada en autos, AUTORIDAD NO DEMADADA
52	JA-1226/2017-III	JAIME MORENO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2018	SE REQUIERE A FINANZAS PARA CUMPLIR SENTENCIA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
53	JA-1252/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2018	Morelia Michoacán, a 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/PS/590/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 13 trece de agosto del año en curso, mediante el cual la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, informa a esta Constructora que mediante acuerdo de fecha 08 ocho de agosto de año en curso, se declaró que ha quedado firme la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0037/2018-I, la cual determinó confirmar la sentencia definitiva, dictada dentro del presente juicio administrativo. Ante tales circunstancias, y toda vez que mediante sentencia definitiva se determinó sobreseer el controvertido que nos ocupa; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, elevándose a categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
54	JA-1165/2018-III	FERNANDO MOSCOT GARCÍA Y ADRIANA SOLÍS LEMUS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/08/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta Tercera sala el día 03 tres de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en tanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico de VÍCTOR MANUEL MUÑOZ NIEVES, AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA; situación que acredita con la copia certificada de la documental que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/08/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3955/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 10 diez de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 13 trece de julio del año en curso, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 02 dos de julio del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/08/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trecientas unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUJETO DE ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PRESENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0846/2018-III	ROSA AYALA SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0846/2018-III ACTORA: ROSA AYALA SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 1.-PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. 2.-SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. DE 09 DE AGOSTO DE 2018 (90) DEL 13 AL 17 DE AGOSTO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas PRESIDENTE y SÍNDICO, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; personería que tiene debidamente reconocida en autos; se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada por la parte actora en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreesimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0796/2018-III	MA DE LOS ÁNGELES LAURA MARTÍNEZ GALLARDO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 0796/2018-III ACTOR: MA. DE LOS ÁNGELES LAURA MARTÍNEZ GALLARDO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 09 de agosto del 2018 (70) Del 13 al 17 de agosto de 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala el día 14 catorce de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINUIDAD. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

3	JA-2266/2017-III	LUIS MARÍA CORREA SUÁREZ Y MA. DEL CARMEN ZETINA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 2266/2017-III ACTORA: LUIS MARÍA CORREA SUÁREZ Y OTRA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LOS PERITOS EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE RINDIERAN DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE, LES TRANSCURRIÓ DEL 13 TRECE AL 15 QUINCE DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD DEL ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADOS EL 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en esta sala el 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MARTHA EUGENIA PATRICIA VILLAGÓMEZ CALDERÓN, con el carácter reconocido dentro de autos; presentando dictamen pericial en materia de hechos de tránsito; mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; por lo que queda a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten que a sus intereses convengan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0303/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0303/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 122. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 123. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta tercera sala el día 14 catorce de agosto del año en curso, mediante los cuales se tiene al licenciado Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga en cuanto Encargado del Despacho de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal; circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de julio de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; asimismo, comparece la licenciada Dulce Araceli Bejarano Mondragón en cuanto apoderada jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; carácter que tienen debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OÍENOS, Y SU ÚNICA FINE ES LA NOTIFICACIÓN DEL LA

5	JAR-0311/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0311/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 137. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 138. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta tercera sala el día 14 catorce de agosto del año en curso, mediante los cuales se tiene al licenciado Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga en cuanto Encargado del Despacho de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal; circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de julio de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; asimismo, comparece la licenciada Dulce Araceli Bejarano Mondragón en cuanto apoderada jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de los escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0383/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0383/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 08 OCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 28 DE JUNIO DE 2018. FOJA 595. 02 AL 04 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 13 trece de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4097/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0383/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento con fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo equivalente a la suma de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU JUICIO. REFE: 1403050501

7	JAR-0396/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0396/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 14 CATORCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 02 DE JULIO DE 2018. FOJA 591. 04 AL 06 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 13 trece de agosto citado año, mediante oficio TJA/SGA/4098/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0396/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 14 catorce de junio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JAR-0390/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0390/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 12 DOCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 02 DE JULIO DE 2018. FOJA 477. 04 AL 06 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 13 trece de agosto citado año, mediante oficio TJA/SGA/4083/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0390/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE FUE ASESORADO EN EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2018 POR EL C. JESÚS RAMÍREZ BARRERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

9	JA-1159/2018-III	PABLO HERNÁNDEZ ATILANO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/08/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el día 02 dos de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico de CÉSAR ALEJANDRO ALCER BOLAÑOS, AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BONETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA; situación que acredita con la copia certificada de la documental que anexa a su escrito, de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0945/2018-III	LLUVIA MARÍA DE JÉSUS CABRERA GARCÍA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/08/2018	Vista la certificación inicial, así como los escritos presentados ante esta tercera sala los días 02 dos y 10 diez de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y CRISANTA SALLEGOS ROMAN, JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE RANGEL LUNA y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto APODERADO JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, respectivamente, situaciones que acreditan con las copias certificadas y cotejadas de las documentales que anexan a sus escritos de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad y personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de contestación de demanda. Finalmente, como se advierte de la certificación inicial, así como del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, las autoridades demandadas Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos del Estado y Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, fueron legalmente emplazadas a juicio, concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio; en consecuencia de lo anterior, se les tiene por precluido su derecho para contestarla, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos; ante tal circunstancia, y toda vez que las autoridades demandadas no señalaron domicilio para recibir notificaciones acorde a lo establecido por el artículo 230 párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0925/2018-III	FRANCISCO OSORNIO CAMACHO	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficina de Correos de México, con sede en Zitácuaro, Michoacán, el día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho y remito a esta sala instructora el 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROSALIO SUÁREZ SALGADO, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada de la documental que anexa a su escrito de contestación de demanda, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con dicha personería pretenden se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acusos correspondientes a la notificación practicada por correo certificado, hecha por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo aún no han sido enviados a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acusos referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente; por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora los acusos del emplazamiento a las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo y que corresponden a los números de guía MN638313910MX, MN638313883MX, MN638313897MX y MN638313906MX, las cuales se encuentran insertas en la factura 336 trecientos treinta y seis, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. AUTORIDAD NO DEMADADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA REFERIRSE A LA

12	JA-1324/2018-III	MARÍA ÁLVAREZ MORA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romado, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0424/2018-III	EDITH RINCÓN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/08/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la autoridad demandada, fue legamente notificada del curso de fecha 08 ocho de junio del presente año, mediante el cual se le otorgó el término de 5 cinco días para que compareciera a dar contestación a la ampliación de la demanda, sin que a la fecha haya manifestado lo que a sus intereses conviniera; en consecuencia, se le tiene a la autoridad demandada por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0384/2018-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/08/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la autoridad demandada, fue legamente notificada del curso de fecha 02 dos de julio del presente año, mediante el cual se le otorgó el término de 5 cinco días para que compareciera a dar contestación a la ampliación de la demanda, sin que a la fecha haya manifestado lo que a sus intereses conviniera; en consecuencia, se le tiene a la autoridad demandada por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0632/2018-III	ALBERTO DUARTE GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/08/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que la autoridad demandada, no compareció ante esta sala administrativa ordinaria, a exhibir original copia certificada del "...escrito de petición presentado el 20 veinte de octubre del año 2017 dos mil diecisiete en la Sindicatura Municipal y memorándum número 17-3390 enviado a la C.A.P.A.S.U. ..."; la cual ofreció en la contestación de demanda; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho y se le tiene por no ofrecida dicha probanza, en virtud de no haber realizado lo propio dentro del término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0964/2018-III	OLGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/08/2018	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES POR SU NATURALEZA. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES POR SU NATURALEZA.

17	JAR-0326/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0326/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIESIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 122. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán a 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JAR-0333/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0333/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIESIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 105. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán a 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1466/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1466/2017-III ACTOR: ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA. Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número PS/583/18, presentado ante esta instructora el día 13 trece de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ; informando los puntos resolutive de la Sentencia Interlocutoria dictada en el incidente de Previo y Especial pronunciamiento sobre Acumulación de Autos de los juicios JA-1461/2017-I y JA-1466/2017-III, que en lo conducente se transcribe: "...PRIMERO. Esta instructora es competente para conocer y resolver el incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos admitido de oficio dentro del juicio número JA-1461/2017-I. SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos, previsto en el artículo 266, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución..." La suscrita Magistrada queda enterada del oficio de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; en virtud de lo expuesto se solicita mediante atento oficio que se gire a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a efecto de que una vez que se encuentre firme la referida sentencia, informe y acredite dicha circunstancia para que esta instructora provea lo conducente al respecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. REVISAR EN SU MOMENTO DE VISTA LAS COPIAS REFERENCIADAS EN ESTE DOCUMENTO.

20	JA-0618/2018-III	VÍCTOR HUGO Y/O HUGO PÉREZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA- 618/2018-III ACTOR: VÍCTOR HUGO Y/O HUGO PÉREZ ROMERO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 1.- H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. 2.- TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. DE 09 DE AGOSTO DE 2018 (103 y 114) DEL 13 AL 17 DE AGOSTO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN; personería que tiene debidamente reconocida en autos; se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Pruebas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-1028/2017-III	CÉSAR GARCÍA ALCARÁZ Y OTROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: J.A.1028/2017-III ACTOR: CÉSAR GARCÍA ALCARÁZ Y OTROS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE NINGUNA DE LAS PARTES RECURRIÓ LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 QUINCE DIAS HÁBILES CONCEDIDOS PARA TALES EFECTOS, EL CUAL LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ACTOR 25 DE JUNIO DE 2018 (116) 27 DE JUNIO AL 02 DE AGOSTO DE 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2018 AUTORIDADES DEMANDADAS 20 DE JUNIO DE 2018 (117) 22 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer algún medio de impugnación en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la sala unitaria de este tribunal, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
22	JA-1253/2018-III	MARCOPOLO LOZANO ESTRADA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2018	<p>JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que documenta con la copia certificada de su nombramiento; carácter que le queda debidamente acreditado en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces se le tiene haciendo diversas manifestaciones en relación al cumplimiento con la suspensión concedida en autos de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; así mismo se ordena dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL por el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI SUS EFECTOS EN LOS PROCESOS DE REFERENCIA CONSTITUCIONAL

23	JAR-0364/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0364/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 11 ONCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES (AUTORIZADO DEL ACTOR). 27 DE JUNIO DE 2018. FOJA 100. 29 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 14 catorce de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4121/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0364/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1465/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JAR-0374/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0374/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 07 SIETE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES (AUTORIZADO DEL ACTOR). 27 DE JUNIO DE 2018. FOJA 66. 29 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 14 catorce de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4124/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0374/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-2027/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. N</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE AUSENCIA EN LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN EN ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO UN FAVOR.

25	JA-1033/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	16/08/2018	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 13 trece de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad en los términos del artículo 253 fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-1143/2018-III	FILIBERTO UREÑA MONTELONGO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	16/08/2018	<p>Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante la cual el actuario adscrito a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria hace constar que a fin de dar cumplimiento a lo acordado mediante proveído de fecha 13 trece de julio del presente año, en el cual se ordenó emplazar a juicio entre otras, a la autoridad que el accionante señaló como LUIS MANUEL RÍOS AGUILAR DE LA POLICÍA AUXILIAR DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; el referido funcionario se constituyó en las oficinas ubicadas en REY TARIACURI, NÚMERO 255 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, COLONIA FÉLIX IRETA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, como se desprende de la razón de cuenta, le fue imposible realizar la diligencia encomendada, en virtud de que al constituirse en el domicilio señalado para tales efectos, el personal encargado de recibir dicha documentación, afirmó que la persona referida no existe dentro de la base de datos y organigrama; razón por la cual el actuario adscrito a esta sala se encuentra imposibilitado para realizar dicha encomienda. Ante tales circunstancias, para efectos de estar en posibilidad de realizar el emplazamiento correspondiente y a fin de no dejar en estado de indefensión a la autoridad señalada como demandada; se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, comparezca ante este tribunal a manifestar cuál es el nombre correcto de la autoridad que pretende señalar como demandada, ya sea como emisora o ejecutora de los actos impugnados; ello para efecto de que el personal actuante de esta sala se encuentre en posibilidad de realizar el referido emplazamiento. Lo anterior, en atención al artículo 230, fracción III, y 232, fracción I del Código antes citado, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con el requerimiento, se le tendrá únicamente señalando como demandadas a las demás autoridades que refirió en su escrito de demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU APLICACIÓN DE LO QUE SE DEBE EFECTUAR EN SU CASO CON LA

27	JA-0789/2018-III	ISIDORO ÁNGELES HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0789/2018-III ACTOR: ISIDORO ÁNGELES HERNÁNDEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, A EFECTO DE QUE FORMULARA SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. 06 DE AGOSTO DE 2018 (106) DEL 08 AL 14 DE AGOSTO DE 2018 NINGUNO TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. 06 DE AGOSTO DE 2018 (106) DEL 08 AL 14 DE AGOSTO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en esta sala el día 09 nueve de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado del SINDICO MUNICIPAL y del TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno por otra parte, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194 y 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por exhibidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 10 diez de julio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de la licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia emitida en autos, sin embargo dígamele al ocursoante que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho. En igual sentido, se da cuenta con el escrito presentado 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, ante esta tercera sala administrativa ordinaria, Eduardo León Rodríguez, en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado en líneas precedentes. Por último se da cuenta con el oficio número DGJ-DC-372182018 suscrito por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en el que manifiesta dejar insubsistente la multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), que fue impuesta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en dicho proveído.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. A ESTA ALISTACIÓN LE SIGUE EL LIBRO DE FOLIOS Y CONSIGNA

29	JA-0817/2018-III	EUGENIO PERÉZ BECERRIL	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficina de Correos de México, con sede en Zitácuaro, Michoacán, el día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho y remito a esta sala instructora el 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROSALIO SUÁREZ SALGADO, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con copia cotejada de la documental que anexa a su escrito de contestación de demanda, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con dicha personería pretenden que le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a la notificación practicada por correo certificado, hecha por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo aún no han sido enviados a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente; por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora los acuses del emplazamiento a las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo y que corresponden a los números de guía MN638314141MX, MN638314155MX, MN638314169MX y MN638314172MX, las cuales se encuentran insertas en la factura 336 trecientos treinta y seis, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
30	JA-0424/2016-III	MIRELLA ACOSTA ROJAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	16/08/2018	<p>JA-0424/2016-III ACTOR: MIRELLA ACOSTA ROJAS. Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1979/2018 presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con fecha 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, el expediente con las constancias originales del juicio administrativo citado al rubro, así como el cuadernillo formado con motivo del amparo número 185/2017, que conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el que la autoridad federal determinó lo siguiente: "ÚNICO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Mirella Acosta Rojas, contra el acto reclamado al Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, consistente en la sentencia del siete de junio del dos mil diecisiete..." Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que la sentencia definitiva emitida en autos reconoció la validez de la resolución negativa expresa, consecuentemente, se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-2358/2017-III	JOSÉ LUIS LÓPEZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/08/2018	<p>JA-2358/2017-III ACTOR: JOSÉ LUIS LÓPEZ CHÁVEZ. Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora en el presente juicio, solicitando la devolución de los documentos originales que adjuntó al escrito inicial de demanda, y que se ordene el archivo del presente juicio administrativo; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta, mismos que se encuentran debidamente glosados en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón sucinta que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. REGISTRO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

32	JA-2324/2017-III	RICARDO MONDRAGÓN ROCHA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/08/2018	<p>ACTOR: RICARDO MONDRAGÓN ROCHA. Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora en el presente juicio, solicitando la devolución de los documentos originales que adjuntó al escrito inicial de demanda, y que se ordene el archivo del presente juicio administrativo; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágasele la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta, mismos que se encuentran debidamente glosados en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón sucinta que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-1180/2017-III	JOSÉ VIDAL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/08/2018	<p>ACTOR: JOSÉ VIDAL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ. Morelia, Michoacán a 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en el Servicio Postal Mexicano el día 11 once de agosto del año en curso, y recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 14 catorce del mismo mes y año, y remitido a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, al día siguiente, por medio del cual se tiene a JOSÉ CARLOS JUGO GODÍNEZ, y ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto PRESIDENTE y TESORERO AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva en autos, pues mediante notificación personal se le informó al actor que dejó a su disposición el cheque número 23340, expedido por la institución bancaria, Banco Banorte, por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) para acreditar su dicho adjunta a su escrito de cuenta copia certificada del oficio número T-236/07/2018 donde obra la firma autógrafa de recibido. Ante tales manifestaciones y de las constancias que anexó a sus escrito de cuenta, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, JUSTA LA DIFERENCIA DE JUICIO PARA REFERENCIALO CONSULTAR

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0307/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		17/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0307/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES: NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. JAVIER GARCÍA MORALES (ACTOR) 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 209. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 208. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el actor Javier García Morales y la autoridad Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0322/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		17/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0322/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES: NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ. (Actor). 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 241. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 242. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (Superior jerárquico de la autoridad demandada). 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 243. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el actor Herminio Muñoz Muñoz y las autoridades Secretario de Seguridad Pública y el Gobernador ambos del Estado de Michoacán; fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 213, 214 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- S.E.M/F.A.C.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FISICOS NI JURIDICOS. ESTE ACUERDO SE PONE A VISTA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0639/2018-III	JUAN GABRIEL GONZÁLEZ VACA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	17/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0639/2018-III ACTOR: JUAN GABRIEL GONZÁLEZ VACA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE EXHIBIERAN EL PLIEGO DE POSICIONES PARA LA PRUEBA CONFESIONAL OFERTADA EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA; LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES AUTORIDADES DEMANDADAS 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL OCHO AL 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho se da cuenta con el escrito depositado ante la Administración de Correos de México con sede en Zamora y presentado ante oficiales de partes de este tribunal el día 14 catorce de agosto del presente año, remitido a esta sala el día 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene RAMÓN ROMERO MENDOZA, autorizado de las partes demandadas, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos, mediante el cual se le tiene remitiendo el pliego de posiciones en sobre cerrado, para la prueba confesional que deberá absolver el actor JUAN GABRIEL GONZÁLEZ VACA, de forma personal y directa, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite y se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 12:00 doce horas del día 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y referentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JAR-0291/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		17/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0291/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. RAÚL BERNAL MENDOZA. (Actor). 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 170. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 172. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (Superior jerárquico de la autoridad demandada). 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 171. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el actor Raúl Bernal Mendoza y las autoridades Secretaría de Seguridad Pública y el Gobernador ambos del Estado de Michoacán; fueron legalmente notificados del proveído de fecha 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0823/2016-III	SALVADOR DE ARTE ESPINOZA	COMISARIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TANGANCÍUARO	17/08/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA C. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EN CUANTO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN, O BIEN EN CUANTO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-1065/2016-III	MARIA DEL ROSARIO PERALDI CALDERON	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/08/2018	<p>se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, motivo por el cual, SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, para que acudan ante esta sala el día y hora señalados para tales efectos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

7	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1917/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 10 diez de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS IMPUGNACIÓN, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO, en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo ante la J. Fiscalía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución de Queja número 0016/2018 de fecha 12 doce de junio del 2018 dos mil dieciocho dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado, esta sala queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-2260/2017-III	SALVADOR FREY GUTIÉRREZ CARREÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora en el presente juicio, solicitando la devolución de los documentos originales que adjuntó a Descrito inicial de demanda, y que se ordene el archivo del presente juicio administrativo; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágasele la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta, mismos que se encuentran debidamente glosados en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón sucinta que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0933/2018-III	JOAQUIN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria los días 08 ocho y 09 nueve de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios por la parte actora, desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta, respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA planteado por el ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; escrito del cual, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para que sean tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por lo tanto, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia. Por otro lado, se tiene a la parte actora haciendo diversas manifestaciones respecto a la suspensión concedida en autos, de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, de autos se desprende que se concedió la suspensión provisional para efecto de que los futuros recibos que en su momento expida el ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, le sean cobrados con la tarifa de nivel 1 uno que corresponda hasta en tanto se resuelva el presente juicio; lo anterior, previa garantía que otorgue la parte actora de conformidad con lo establecido en el artículo 245 que señala que tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión si quien la solicita garantiza el interés fiscal ante la oficina correspondiente, en cualquiera de las formas previstas por el Código Fiscal del Estado. En ese entendido, requiérase mediante notificación personal a la parte actora para que una vez garantizada la cantidad solicitada con tarifa nivel 01 uno, ante las oficinas del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, informe a esta dentro de los 03 tres días posteriores; a efecto de proveer de conformidad respecto a la suspensión concedida en autos. Finalmente, se le tiene revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la Calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta Ciudad de Morelia Michoacán; mismo que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-2309/2017-III	ROBERTO COHENETE GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a MYRIAM CALDERÓN VALDÉS, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual manifiesta que no cuenta con expediente personal de la actora, sin embargo, anexa copia certificada del expediente general de la colonia "Luis Donaldo Colosio" en Uruapan, Michoacán el cual guarda relación con la demanda del actor, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para que sea valorado llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE USAR CON CUIDADO EN LOS JUICIOS DE AMPARO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0828/2016-III	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA 0828/2016-III ACTOR: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A LA PARTE ACTORA, PARA QUE REALIZARA SUS MANIFESTACIONES RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA SUPERVENIENTE OFERTADA POR LA AUTORIDAD DEMANDADA MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Actora 02 de agosto de 2018, 065) Del 06 al 10 de agosto de 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que se advierte que la parte actora no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 11 once de julio de la presente anualidad, a efecto de que manifestara lo que a su intereses conviniera respecto de la admisión de la prueba superveniente que ofertó la autoridad demandada; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 13 trece de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos; realizando diversas manifestaciones respecto al oficio SFA-DA-834/2018, admitido como prueba superveniente en auto de fecha 11 once de julio del año en curso; no obstante, no ha lugar a proveer de conformidad en virtud de haberle fenecido el término legal establecido para ello, tal y como se advierte en el párrafo que antecede. De la misma manera, se tiene al ocurso solicitando se requiera a la autoridad demandada aclare sobre los pagos de las rentas vencidas de distintas anualidades; sin embargo, de autos se advierte que tales constancias no se admitieron como prueba superveniente en lo relativo a las copias certificadas de los diversos documentos de ejecución presupuestaria y pago correspondiente a los meses de enero, abril, mayo, junio, y julio del año 2015 dos mil quince, aunado a lo manifestado en supralíneas; a ese respecto, dígaselo al ocurso que el momento procesal para ofrecer pruebas –en su caso-, lo es en la demanda, ampliación de demanda y en los casos de pruebas supervenientes; por lo que su momento procesal oportuno para ello le ha fenecido; lo anterior de conformidad con los artículos 230, 238, 239,254 y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; consecuentemente, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE JUICIO NO SE ADMITE COMO PRUEBA SUPERVENIENTE EN LA CONSULTA.

2	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0118/2017-III ACTOR: FREDI AGUILAR VALDERRABANO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO OTORGADO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE ACREDITARAN EL TOTAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR CONCEDIDA EN AUTOS A LA ACTORA, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: TÉRMINO NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 24 HORAS 16 DE AGOSTO DE 2018 12:05 HORAS (386) 20 AL 21 DE AGOSTO DE 2018 12:05 HORAS. NINGUNO. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a CENDY MOLINA MARTÍNEZ, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN; carácter que tiene reconocido en autos, CUMPLIENDO PARCIALMENTE CON LA SUSPENSIÓN otorgada en el proveído de fecha 8 ocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, para lo cual se le tiene anexando cheque número 0000099 noventa y nueve, a nombre de FREDI AGUILAR VALDERRABANO, de fecha 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, de la institución financiera BANORTE, válido por la cantidad de \$7,980 (siete mil novecientos ochenta pesos 16/100 M.N.); quedando enterada esta instructora, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y de lo que se manda dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga; asimismo, se hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta sala. Ahora bien, con motivo de lo anterior y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de los requerimientos que emita, acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado; y tomando en consideración el CUMPLIMIENTO PARCIAL de la medida cautelar concedida mediante proveído de fecha 08 ocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete; QUEDANDO PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y EL QUE TRANSCURRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD; ello en razón de que el requerimiento fue dictado por este tribunal desde el día 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho; SE REQUIERE NUEVAMENTE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS acrediten ante esta sala el total y debido cumplimiento del requerimiento ordenado en autos; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 fracción I, en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0025/2018-III	MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, ASCENCIÓN ISRAEL Y MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA DE APELLIDOS TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO. DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	20/08/2018	<p>Se tiene a Emmanuel Martín Carreño Ruiz en cuanto Jefe de Oficina de Asuntos Jurídicos de la Comisión Federal de Electricidad; cumpliendo con el requerimiento de ordenado mediante proveído de fecha 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0843/2018-III	MA GUADALUPE Y/O GUADALUPE ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria el día 08 ocho de agosto del presente año y ante la oficialía de partes el día 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho, y presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 14 catorce de agosto del año en curso mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios por la parte actora, respectivamente; desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA planteado por la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL DE MICHOACÁN; escritos de los cuales, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para que sean tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se adhiere a las consideraciones planteadas respecto de dicho incidente. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE CUMPLIR CON DICHO PLAZO PARA EFECTOS LEGALES.

5	JA-0843/2018-III	MA GUADALUPE Y/O GUADALUPE ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/08/2018	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante la oficialía de partes el día 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho, y presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 14 catorce de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se gloson copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le percibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-1181/2018-III	ROSAURA PONCE JUÁREZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/08/2018	<p>Comparece LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación de todas las autoridades demandadas dependientes a dicha Comisión, el cual acredita con la documental que exhibe en su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. PRUEBA CONFESIONAL, misma que se admite a cargo del actor ROSAURA PONCE JUÁREZ, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Tribunal a las 10:00 diez horas del día 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. INSPECCIÓN OCULAR.- Con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en la calle Revillagigedo frente al número s/n entre la calle Luis de Velasco y la avenida Madero de la colonia Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, para desahogar el siguiente punto, se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho para su desahogo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0814/2017-III	ANASTACIA ARCE ZÚÑIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	20/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de esta sala, lo cual realiza adjuntando copia simple de la notificación realizada al actor en su domicilio particular así como anexando original del acuerdo administrativo de fecha 03 tres de agosto del 2018 dos mil dieciocho, del cual se advierte que la autoridad demandada en respuesta a la solicitud del accionante recibida el 22 veintidós de febrero del 2017 dos mil diecisiete, determinó improcedente el otorgamiento del permiso requerido para realizar una venta de productos dentro el área de reserva ecológica identificada como Parque Ecológico de Uruapan, Michoacán; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con relación a tal acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

8	JA-0662/2017-III	VIRGINIA SERVÍN CERVANTES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	20/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de esta sala, lo cual realiza adjuntando la notificación original realizada al actor, así como el original del acuerdo administrativo de fecha 08 ocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho, del cual se advierte que la autoridad demandada en respuesta a la solicitud del accionante recibida el 22 veintidós de febrero del 2017 dos mil diecisiete, determinó improcedente el otorgamiento del permiso requerido para realizar una venta de productos dentro el área de reserva ecológica identificada como Parque Ecológico de Uruapan, Michoacán; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con relación a tal acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0657/2018-III	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en autos, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe la copia al carbón del avalúo y notificación de valor catastral número 511954, con folio 20033, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete; ante tal circunstancia y como fue ordenado en el proveído citado en líneas anteriores, en este acto SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-2017/2017-III	MA. EVA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	20/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a ISMAEL PEDRAZA TORRES, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que tiene reconocida en autos; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe el original de la notificación realizada por medio de estrados de fecha 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, que le fue requerida; por lo tanto, se le tiene admitida dicha prueba documental. Documental que se pone a la vista de las partes, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, respecto de la admisión de la misma.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0577/2018-III	SILVIA ZAVALA TZINTZÚN	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA DIFUSIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LA COINCIDENCIA

12	JA-1167/2018-III	FERNANDO MORENO RAZO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	20/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JUAN MANUEL ESTRADA MEDINA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, NICOLÁS HERMOSILLO GARCÍA en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, AMBOS REPRESENTANTES LEGALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, así como a ALFREDO LUCIO RÍOS CHAVEZ en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, circunstancias que acreditan con las copias certificadas y cotejadas de las documentales que anexan a su escrito de contestación de demanda, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con dicha personalidad pretenden se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a las notificaciones practicadas por correo certificado, hechas por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo aún no han sido enviados a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o en la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos, para estar en condiciones de resolver lo conducente; por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora los acuses del emplazamiento a las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo y que corresponden a los números de guía MA092962152MX Y MA092962152MX, las cuales se encuentran insertas en la factura 364 trescientos sesenta y cuatro, entregada a dicha oficina de correos el pasado 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
13	JA-0727/2018-III	JAVIER MORA DE GANTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del documento que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto, se le tiene cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, el cual consistente en que acreditara el carácter con el que comparece a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra. Expuestas las líneas anteriores, se procede a dar cuenta con la certificación hecha mediante auto de fecha 06 seis de agosto del presente año, así como con el escrito de contestación de demanda reservado en dicho proveído, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que le fue reconocida en líneas precedentes; por tanto, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su libelo de cuenta. Se tiene al actuante oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda que fuera reservado en el auto citado, de las cuales señala la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora, por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. (M.D.I.P.B.C.) (C.O.P.A.) (E.F.E.F.) (C.O.P.A.)

14	JA-1147/2018-III	FRANCISCO VALDEZ RUBIO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 14 catorce de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada que anexa su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda. Ahora bien, como se advierte de la certificación inicial, así como del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, la autoridades codemandadas DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y EVA MARÍA VALENZUELA ALFARO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente emplazadas a juicio, concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio; en consecuencia de lo anterior, se les tiene por precluido su derecho para contestarla, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos; ante tal circunstancia, y toda vez que las autoridades demandadas no señalaron domicilio para recibir notificaciones acorde a lo establecido por el artículo 230 párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido. Finalmente, como se advierte de autos el actor manifestó no tener conocimiento del acto que impugna, situación que actualiza el supuesto en el que el accionante pueda ampliar su demanda, establecido en la fracción segunda del artículo 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, en este acto SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contestar tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0839/2018-III	MA FLORIPIS MEZA HARO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0839/2018-III ACTOR: MA. FLORIPIS MEZA HARO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, A EFECTO DE QUE FORMULARA SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. 09 DE AGOSTO DE 2018 (91) DEL 13 AL 17 DE AGOSTO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en esta sala el día 14 catorce de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado del PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Por otra parte, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194 y 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por exhibidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SE DEBEN TOMAR COMO RESPUESTA A LOS CONSULTAS.

16	JA-1129/2018-III	JUAN VILLAGÓMEZ CRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1129/2018-III ACTOR: JUAN VILLAGÓMEZ CRUZ CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURZO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA 06 DE JULIO DE 2018 (19) DEL 10 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2018 DEL 16 AL 17 DE JULIO DE 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS- Morelia Michoacán, a 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 15 quince de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en cuanto REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, personalidad que acredita con la copia cotejada de la constancia del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Acueducto, número 2610 dos mil seiscientos diez, de la colonia Chapultepec Oriente, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia, a los licenciados ELIZABETH CHACÓN PIZANO Y/O DAVID ESCOBAR HUERTA, así como autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a MARÍA DE LOS ÁNGELES RUÍZ REYES, MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA Y EFRAÍN ROSILES REYES, quienes no se encuentran registrados en el padrón de profesionistas de Derecho, que tiene implementado este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1289/2018-III	CARLOS EDUARDO MUNGUÍA ELÍAS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1289/2018-III ACTOR: CARLOS EDUARDO MUNGUÍA ELÍAS. Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 15 quince de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con copia cotejada de su nombramiento; carácter que le queda debidamente acreditado en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces se le tiene haciendo diversas manifestaciones en relación al cumplimiento con la suspensión concedida en autos de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; asimismo se ordena dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL por el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI AVANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS DE LA ASISTENCIA MEDIDA BRINDADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO

18	JA-0359/2018-III	BLANCA ESTELA LEAL GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0359/2018-III</p> <p>ACTOR: BLANCA ESTELA LEAL GONZÁLEZ CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIESIS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 02 de agosto del 2018 (59) Del 06 al 10 de agosto 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante el secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de oficina el día 08 ocho de agosto del presente año, y posteriormente remitido a esta instructora al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ahora bien, de la misma se advierte que la parte actora incorporó como autoridades demandadas al valuador RAFAEL CELAYA ÁVILA y al jefe de oficina del área técnica SAMUEL CÁRDENAS LARA, ambos de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ante tales circunstancias, a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se procede a llamar a juicio a dichas autoridades, ordenándose emplazarlas por medio de oficio, glosándose copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las mismas, que cuentan con el término de 15 quince días hábiles, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda sustentada en su contra, y 5 cinco días hábiles para que conteste la ampliación de la demanda, lo anterior en la inteligencia de que el término de la ampliación será computando una vez que haya concluido los 15 quince días hábiles de la contestación de demanda, debiendo adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos, acorde a lo que establece en artículo 254 del Código de Justicia Administrativa; asimismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 del citado código, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; de igual forma, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda así como a la ampliación a la misma, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado, así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista autorizada, aún las de carácter personal. Ahora bien, se ordena notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas las cuales quedaron ya debidamente emplazadas a juicio y quienes ya dieron contestación a la demanda, debiéndose glosar copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-0070/2017-III	JOSE LUIS PEREZ RAMOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/08/2018	<p>Con fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a las 10:00 diez horas, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL SUPLETIVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

20	JA-0770/2018-III	VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Y/O ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0770/2018-III</p> <p>ACTOR: VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Y/O ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DÍES DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.-</p> <p>Parte Notificación Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 06 de agosto del 2018 Del 08 al 14 de agosto 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 13 trece de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que esta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrá por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 47, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE. Así, y con apoyo en los artículos 194, 199 y 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; así como 113 y 116 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.-</p> <p>Listado en su fecha.-Conste. AKNA</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-0680/2018-III	JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-0680/2018-III ACTOR: JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE AGOSTO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.-</p> <p>Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 07 de agosto del 2018 (133) Del 09 al 15 de agosto 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, del que se advierte que la parte actora, fue legalmente notificada del proveído de fecha 02 dos de agosto del presente año, mediante el cual se le concedió el término de 05 cinco días para que ampliara su demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia se le tiene por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 10 diez de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a DARIO AYALA GUTIERREZ, realizando diversas manifestaciones, de entre las cuales se advierte que solicita fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo, de constancias se desprende que aún no es devuelto el exhorto número 52/2018-III, enviado al Juez de Primera Instancia de Zamora, Michoacán, en el cual se ordena emplazar a los terceros interesados Ricardo Lúa Ruíz y Diana Patricia Medina Chávez, en cuanto presuntos herederos de Rosalba Alvarado González; por lo anterior, dígaselo al ocurso que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, por los motivos expuesto; lo anterior se manda agregar a sus antecedentes para constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO.

22	JAR-0227/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0227/2017-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4184/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0227/2017-III, así como el cumplimiento de amparo indirecto número 203/2018, emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J-A-0400/2014-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0837/2018-III	ELVIRA CHÁVEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	20/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta sala instructora el día 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio de los cuales se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandas PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que tiene reconocida en autos; contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1257/2018-III	ASOCIACIÓN DE CHARROS REGIONALES VALLADOLID A.C.	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	20/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora no impugnó el auto de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó desechar la demanda del presente juicio administrativo y en consecuencia su archivo; por tanto, se declara firme el referido proveído, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Finalmente, como ya se ordenó en el citado proveído, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo cotejo por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0974/2018-III	JOSÉ GUADALUPE ESCAMILLA BEDOLLA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/08/2018	<p>Comparece la licenciada SANDRA RANGEL CEJA, en cuanto apoderada jurídica de la SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le REQUIERE NUEVAMENTE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria todas y cada una de las documentales señaladas en escrito recibido por la oficialía de partes de esa dependencia en fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho; o bien, señale el lugar donde obren dichas constancias, debiendo agotar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, así como la coordinación operativa necesaria para tales fines; hágase la devolución de las constancias con las que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de los mismos se dejen en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
26	JA-1204/2018-III	JESÚS PABLO SALAZAR VILLASEÑOR	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	20/08/2018	<p>Se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA; cumpliendo con el requerimiento contenido en el proveído de fecha 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual señala que la inspección ocular judicial habrá de llevarse a cabo en el lugar del levantamiento de la infracción para demostrar que el vehículo de marca Chrysler, tipo sedán, línea 300C, color arena, con placas de circulación PFG 766 R, tiene los vidrios polarizados; las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho para su desahogo, se hace la precisión que para el desahogo de la inspección ocular, el actor del presente juicio deberá hacer llegar hasta las instalaciones de éste tribunal, ubicadas en Avenida Madero Poniente, número 1622, colonia Nueva Valladolid, en esta Ciudad Capital; el vehículo en cuestión en el día y hora señalados en el presente auto. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso a tal determinación se hará acreedor a los medios de apremio con que cuenta este órgano jurisdiccional para hacerlas valer en términos del artículo 202 del Código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

27	JAR-0079/2018-III	HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ		20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0079/2018-III RECURRENTE: PERLA DEL SAGRADO CORAZÓN ORTÍZ TEYTUD. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4189/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0079/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0709/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1134/2018-III	JUANA ÁNGELES GUILLEN	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/08/2018	<p>Comparece ROSALÍO SUÁREZ SALGADO, en cuanto autorizado en términos amplios del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JAR-0131/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0131/2018-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4193/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0131/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0448/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-2266/2017-III	LUIS MARÍA CORREA SUÁREZ Y MA. DEL CARMEN ZETINA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA. 2266/2017-III ACTORA: LUIS MARÍA CORREA SUÁREZ Y OTRA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO AL PERITO ROBERTO GUIDO NEGRETE, PARA QUE RINDIERA DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE, LE TRANSCURRIÓ DEL 13 TRECE AL 15 QUINCE DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADO EL 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en esta sala el 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROBERTO GUIDO NEGRETE, con el carácter reconocido dentro de autos; presentando dictamen pericial en materia de hechos de tránsito; mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; por lo que queda a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convengan. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 217, y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.-Conste.-YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-1092/2018-III	GABRIELA BEATRIZ OROPEZA MIRANDA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/08/2018	<p>Se advierte que la parte actora GABRIELA BEATRIZ OROPEZA MIRANDA, ofreció en su escrito inicial de demanda la prueba PERICIAL EN GRAFOSCOPIA y DOCUMENTOSCOPIA; sin embargo, previo a proveer sobre su admisión o desechamiento, se requiere al actor OROPEZA MIRANDA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil. TESTIMONIAL a cargo del Doctor José Castillo Barrandas; sin embargo, previo a proveer sobre su admisión o desechamiento, se requiere a la actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el domicilio del Doctor José Castillo Barrandas de la prueba que indica con el numeral "8" de su escrito inicial de demanda, lo anterior, toda vez que no se advierte que lo haya apuntado a su demanda; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio, esta Instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida, toda vez que, la carga procesal para su debido desahogo, corresponde a las partes, tal y como lo establece el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR COPIAR EN SU CASO PARA EFECTOS DE ARCHIVO.

32	JA-0686/2018-III	LAURA TORRES SALINAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0686/2018-III. ACTOR: LAURA TORRES SALINAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN; A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A REALIZAR SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ DEL 07 SIETE AL 13 TRECE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 03 TRES DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN; no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran sus escritos de contestación a la ampliación de demanda en el término legal conferido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar a la ampliación; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 213, 214, 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste. YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0956/2017-III	ERNESTO REYES ESTANISLADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-956/2017-III. ACTOR: ERNESTO REYES ESTANISLADO. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 13 trece de agosto del 2018 dos mil dieciocho, posteriormente presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 14 catorce de agosto del presente año, y finalmente remitido a esta instructora el mismo día; mediante el cual se tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto supuesta apoderada jurídica de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo contestar a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, en su escrito de cuenta anexa copia simple de poder notarial del cual solicita su cotejo con el original que obra dentro del Juicio Administrativo JA-0830-2014-III; no obstante, el citado expediente actualmente se encuentra en archivo definitivo de este tribunal, por lo que se ordena girar oficio al RESPONSABLE DEL ÁREA DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; a efecto de que se sirva remitir a esta instructora los autos originales del juicio administrativo JA-0830-2014-III, a fin de estar en condiciones de acreditar la personería que ostenta la promovente; por tanto, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. MÁS QUE UNO, PUESTO QUE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN SU CALIDAD DE OFICIO, NO PUEDE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA VERACIDAD DE LOS HECHOS QUE SE ENSEÑAN EN ESTE DOCUMENTO.

34	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1026/2016-III ACTORA: MARIBEL HERNÁNDEZ MATA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS AL PERITO EN TERCERO EN DISCORDIA PARA ACEPTAR Y PROTESTAR EL CARGO CONFERIDO, LE TRANSCURRIÓ, DEL 12 DOCE DE JULIO AL 01 PRIMERO DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, POR HABERSE DECLARADO INHÁBILES EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE ESTE TRIBUNAL; LO ANTERIOR, AL HABER SIDO NOTIFICADO EL 10 DIEZ DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que JOSÉ LUIS LÓPEZ CHÁVEZ, en cuanto PERITO TERCERO EN DISCORDIA; no compareció ante este tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 06 seis de julio del 2018 dos mil dieciocho; por tanto, se le remueve del cargo conferido; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, esta instructora procede de oficio a designar a TONANCIN RAFAELA ROBLES PÉREZ NEGRÓN, en cuanto PERITO TERCERO EN DISCORDIA, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en su domicilio ubicado en calle Juan José de Lejarza #558 quinientos cincuenta y ocho, colonia Centro, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante este tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia de psicología; debiendo AMBAS PARTES erogar los honorarios correspondientes del citado perito de acuerdo a lo establecido por el artículo 474 del ordenamiento legal invocados en líneas precedentes; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal será removido del cargo y se nombrará nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción III del artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-1038/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-1038/2018-III ACTOR: GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDANDA A EFECTO DE QUE EXHIBIERA A ESTA SALA LA PRUEBA DOCUMENTAL REQUERIDA EN AUTOS, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE GRÁFICA: TÉRMINO NOTIFICACIÓN FOLIO TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 03 TRES DÍAS 09 DE AGOSTO DE 2018 (139) 13 AL 15 DE AGOSTO DE 2018. NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 15 quince de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; situación que acreditan con la copia simple del poder que adjuntan a su escrito de cuenta, mismo que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo J.A.1060/2018-III; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho; se les tiene exhibiendo el Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 14 catorce de octubre del 2016 dos mil dieciséis; probanza que se tiene por admitida conforme a los artículos 367, 424, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 230, 233 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado; y de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido. Por otra parte, se tiene a los promoventes autorizando en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los autorizados que apuntan en su escrito de cuenta, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que la parte actora señala en el segundo de los numerales, del apartado del acto o resolución que se impugna una NEGATIVA FICTA, manifestando la omisión de la autoridad de informar los actos administrativos materia del presente juicio; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUOS EFECTOS EN ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

36	JA-2298/2017-III	TANIA ROSALES RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2298/2017-III ACTOR: TANIA ROSALES RAMÍREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA, PARA QUE MANIFESTARA RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA SUPERVENIENTE OFERTADA POR LA PARTE ACTORA MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán. 04 de junio de 2018 (132) Del 06 al 12 de junio de 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo de la presente anualidad, a efecto de que manifestara lo que a su intereses conviniera respecto de la admisión de la prueba superveniente que ofertó la parte actora; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para realizarlas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante proveído de fecha 07 siete de diciembre del 2017 dos mil diecisiete -visible en foja 39 treinta y nueve de autos- se requirió a las autoridades demandadas GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra exhibieran las constancias que conforman el expediente personal del actor que se relaciona con los actos impugnados; lo anterior, en virtud de que dichas constancias fueron solicitadas con la debida anticipación por el actor, como se acredita con el escrito de petición de fecha 21 veintiuno y 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete (foja 20) en términos de lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado; no obstante, a la fecha no han dado cumplimiento a dicha solicitud; consecuentemente, se les REQUIERE NUEVAMENTE, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades señaladas en supralíneas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria copias certificadas del citado expediente; o bien, señalen el lugar donde obre dicha carpeta en original, debiendo agotar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, así como la coordinación operativa necesaria para tales fines; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos la parte oferente de la prueba, de acuerdo con los artículos 233 y 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, del referido con el escrito de petición de fecha 21 veintiuno y 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, visible en foja 20 veinte de autos, se desprende que el expediente también fue solicitado a las siguientes autoridades SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y MOVILIDAD y SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; mismas que a pesar de no ser autoridades demandas se encuentran obligadas a remitir la información solicitada; consecuentemente, se les REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria el expediente solicitado; o bien, señalen el lugar donde obre dicha carpeta en original, debiendo agotar todas las gestiones operativas necesarias para tales fines; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	-----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO REFERENCIAL.

37	JA-1938/2017-III	ROSA MA. SIERRA POZOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA.1938/2017-III. ACTOR: ROSA MA. SIERRA POZOS. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4148/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios del PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 02 dos de agosto de la presente anualidad, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0427/2018-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexa el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2148/2017-III ACTORA: ARIADNA RENDÓN ROMERO. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, al momento de cumplir el requerimiento ordenado en autos, exhibió oficio con fecha de recibido 04 cuatro de julio del año en curso, visible en foja 167 ciento sesenta y siete de autos; mediante el cual MYRIAM CALDERÓN VADES, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL; informó que la autoridad que representa se encuentra imposibilitada para remitir las constancias solicitadas por la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, consistentes en las copias certificadas de la carpeta técnica número 09/2010 en virtud de que no cuenta con las documentales solicitadas; sin embargo, a efecto de dar continuidad con el requerimiento de dicho oficio informa que de la página del Congreso del Estado de Michoacán, se puede imprimir el acuerdo 214 de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto en el que se solicitó la autorización para desincorporar el inmueble de propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Fraccionamiento "Infonavit Balcones de Uruapan, Michoacán". En ese tenor, y toda vez que dicha autoridad no precisa los datos necesarios para que esta instructora este en posibilidad de realizar una revisión respecto del acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto; por tanto, se requiere de nueva cuenta a la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, haga llegar a esta instructora en copia certificada el acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto; ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 259 del Código de la materia; bajo el apercibimiento legal de que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido, se hará uso de los medios de apremio señalados en el precepto 202 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
39	JA-0686/2018-III	LAURA TORRES SALINAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0686/2018-III. ACTOR: LAURA TORRES SALINAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN; A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A REALIZAR SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ DEL 07 SIETE AL 13 TRECE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 03 TRES DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN; no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran sus escritos de contestación a la ampliación de demanda en el término legal conferido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar a la ampliación; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS. EL PRESENTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS.

40	JA-0958/2018-III	MARÍA PAULA ALICIA MALDONADO DE LÓPEZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0958/2018-III ACTOR: MARÍA PAULA ALICIA MALDONADO DE LÓPEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDO DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, A EFECTO DE QUE FORMULARA SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 13 DE AGOSTO DE 2018 (70) DEL 15 AL 21 DE AGOSTO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en esta sala el 16 dieciséis de agosto de la presente anualidad, se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	20/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada enterminos amplios por parte del actor; solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo; dígame al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en virtud de que a la fecha se encuentra pendiente de desahogar la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada en su respectivo escrito de contestación de demanda. Por lo tanto, se procede a dar nueva cuenta con la prueba CONFESIONAL DE POSICIONES, la cual estará a cargo de la parte actora EDGAR AGUIRRE AGUILAR, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 12:00 doce horas del día 03 tres de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
42	JA-1133/2018-III	JOSÉ HUMBERTO CAMBRÓN GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROSALIO SUÁREZ SALGADO, en cuanto autorizado en términos amplios del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se procede a dejar sin efectos el proveído de fecha 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 31 treinta y uno de autos, únicamente por lo que ve al requerimiento realizado a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, toda vez que de autos se desprende que los acuses de recibo referente a las guías postales MA092960134MX, MA092960148MX, MA092960151MX y MA092960165MX, de la factura 359 trescientos cincuenta y nueve, ya obran en autos, razón por la cual no ha lugar a requerirle dichos acuses; circunstancias que se hace constar desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY CONFIDENCIAL Y SOLO PARA REFERENCIA CON LOS TRIBUNALES

43	JA-1133/2018-III	JOSÉ HUMBERTO CAMBRÓN GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROSALIO SUÁREZ SALGADO, en cuanto autorizado en términos amplios del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se procede a dejar sin efectos el proveído de fecha 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 31 treinta y uno de autos, únicamente por lo que se al requerimiento realizado a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, toda vez que de autos se desprende que los acuses de recibo referente a las guías postales MA092960134MX, MA092960148MX, MA092960151MX y MA092960165MX, de la factura 359 trescientos cuarenta y nueve, ya obran en autos, razón por la cual no ha lugar a requerirle dichos acuses; circunstancias que se hace constar desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JA-1091/2018-III	ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1091/2018-III ACTOR: ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA RESPECTO DEL INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA LE TRANSCURRIÓ DEL 15 QUINCE AL 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADO EL DÍA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. LO QUE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agostos de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 16 dieciséis de agosto del presente año mediante el cual se tiene a EDUARDO CALDERÓN JUÁREZ, autorizado en términos amplios por la parte actora, desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta, respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA planteado por la AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN; escrito del cual, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para que sean tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por lo tanto, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JAR-0104/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0104/2018-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4193/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0104/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-1280/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS FINES. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER USADO COMO PRUEBA EN UN JUICIO CONTENCIOSO.

46	JA-0880/2018-III	SOCORRO MARIA TORRES BAEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0880/2018-III ACTOR: SOCORRO MARÍA TORRES BÁEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, A EFECTO DE QUE FORMULARA SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (99) DEL 13 TRECE AL 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO SÍNDICO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (99) DEL 13 TRECE AL 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala el día 16 dieciséis de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Por otra parte, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194 y 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por exhibidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JAR-0089/2018-III	ELÍAS IBARRA TORRES		20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0089/2018-III RECURRENTE: ELÍAS IBARRA TORRES. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4191/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0089/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-1113/2015-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
48	JA-1049/2018-III	LEÓN IGNACIO GONZÁLEZ SALGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	20/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito depositado ante la Oficina de Correos de la empresa de correspondencia RedPack con residencia en Lázaro Cárdenas, Michoacán el día 17 diecisiete de julio de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta tercera sala el día 03 tres de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a OMAR SALAS NICASO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, pretendiendo contestar la demanda en representación del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, en virtud de que de autos se advierte que dicha autoridad no es parte dentro del presente controvertido, toda vez que la autoridad demandada contra la cual fue entablada la litis por parte de la actora, lo es el Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Consecuentemente, se le tiene por precluido el derecho de la autoridad demanda Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para contestar la demanda interpuesta en su contra; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JAR-0116/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0116/2018-III RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4195/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0116/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0868/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

50	JAR-0348/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0348/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 08 OCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE-NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 18 DE JUNIO DE 2018. FOJA 479. 20 AL 22 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 15 quince de agosto citado año, mediante oficio TJA/SGA/4151/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0348/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se sustenta Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
51	JAR-0154/2016-III	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0154/2016-III RECURRENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2003/2018 presentado ante esta tercera sala el día 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal; informando del estado procesal del juicio de amparo número A.I.602/2017; ello en atención al oficio girado por esta instructora; por lo que a ese respecto hace del conocimiento que el citado juicio de garantías aún se encuentra en trámite, toda vez que a la fecha se encuentra substanciándose un recurso de revisión ante el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUSCRIBIÓ EN MORELIA, MICHOACÁN, A 20 DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

52	JAR-0387/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0387/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 14 CATORCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 02 DE JULIO DE 2018. FOJA 185. 04 AL 06 DE JULIO DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 15 quince de agosto citado año, mediante oficio TJA/SGA/4157/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0387/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que en vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 14 catorce de junio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
53	JAR-0202/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0202/2016-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2004/2018 presentado ante esta tercera sala el día 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, informando del estado procesal del juicio de amparo número A.I.416/2017; ello en atención al oficio girado por esta instructora; por lo que a ese respecto hace del conocimiento que el citado juicio de garantías aún se encuentra en trámite, toda vez que a la fecha se encuentra substanciándose un recurso de revisión ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito; circunstancia que documenta con la copia simple del oficio 4590/2018 al escrito de cuenta; oficio y anexos de los cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE DAR VISTA PERSONALMENTE EN ESTE DOCUMENTO.

54	JA-1158/2018-III	ANDRÉS JUÁREZ OLALDE	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.1158/2018-III ACTOR: ANDRÉS JUÁREZ OLALDE. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 11 DE JULIO DE 2018 (27) DEL 13 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO 2018</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 17 de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se pide a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en cuanto REPRESENTANTE JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, como lo solicita el promovente, hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales se han valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas por parte del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Se admite como prueba la documental que adjunta a su escrito de cuenta al haberla ofrecido en el mismo. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, por lo que respecta a la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada para que dentro del término de 03 tres días, señale de manera precisa los puntos sobre los que ha de versar la referida prueba, bajo apercibimiento que de no hacer lo propio se le tendrá por no ofrecida dicha probanza. Por otra parte, el ocurrente promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS, al juicio administrativo número JA-1158/2018-III, turnado a esta misma sala administrativa ordinaria; y toda vez que acorde a lo establecido por el artículo 268 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, establece que: "... Artículo 268. Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolución, cuando: I. Las partes sean las mismas y se invoquen idénticos conceptos de violación; II. Siendo diferentes las partes e invocándose distintos conceptos de violación, el acto impugnado sea el mismo o se impugnen varias partes de él; o, III. Siendo las partes y los conceptos de violación diversos o no, se impugnen actos que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros. Artículo 269. El incidente a que se refiere el artículo anterior, se hará valer hasta antes de la celebración de la audiencia final y se tramitará ante el Magistrado Instructor que conozca del proceso más antiguo..." De lo anterior transcrito, se desprende que el incidente de acumulación de autos deberá hacerse valer hasta antes de la celebración de la audiencia final y deberá tramitarse ante el Magistrado Instructor que conozca del proceso más antiguo, circunstancia por la cual no ha lugar a admitir el incidente de acumulación planteado por la autoridad codemandada, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 268 y 269 del código de la materia. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su escrito de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ELIZABETH CHACÓN PIZANO y DAVID ESCOBAR HUERTA; ello en virtud de encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE REFERIR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

55	JAR-0262/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0262/2016-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2002/2018 presentado ante esta tercera sala el día 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, informando del estado procesal del juicio de amparo número A.I.183/2018-II; ello en atención al oficio girado por esta instructora; por lo que a ese respecto hace del conocimiento que en el citado juicio de garantías la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 11 once de junio del presente año, mismo que a la fecha se encuentra substanciándose por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito; circunstancia que documenta con las copias simples que anexa al oficio de cuenta; oficio y anexos de los cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
56	JA-1365/2018-III	SOCORRO ESPINOSA ROA	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN., DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	20/08/2018	<p>Se tiene a SOCORRO ESPINOSA ROA, por propio derecho, presentando demanda administrativa en la vía ordinaria frente al ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta Sala Administrativa Ordinaria, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Sin embargo, por lo que ve a las pruebas que anuncia en cuanto documentales públicas, señaladas con el número 5.- y 6.- del escrito de demanda, asimismo se advierte que el actor manifestó bajo protesta de decir verdad que en fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, le fue notificado el dictamen materia de riesgo y vulnerabilidad en esta vía impugnado, sin que dicha notificación haya sido exhibida; por lo que SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante notificación personal, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad a exhibir dichos medios de prueba.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
57	JA-1331/2018-III	LETICIA MORALES FARIÁS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/08/2018	<p>Se tiene a LETICIA MORALES FARIÁS, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas mantengas las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos ante el órgano administrativo encargado para tales efectos; o bien, de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado del acto impugnado. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE PUEDAN DAÑAR O PERJUDICAR A ALIENADOS O A TERCEROS.

58	JA-1381/2018-III	GONZÁLO VERDUZCO ALFARO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/08/2018	Se tiene a GONZÁLO VERDUZCO ALFARO, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA DE IMPUGNADA CON FOLIO 42827. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, con efectos resarcitorios y para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Efectúen la devolución de la licencia de conducir que le fuera retenida con motivo de la infracción de folio 42827 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora Michoacán, y por tanto, no incurra en nuevas infracciones por conducir sin documento idóneo. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción de folio 42827, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
59	JA-1343/2018-III	DANTE BECERRA URTIZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	20/08/2018	Se tiene a DANTE BECERRA URTIZ; presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, POLICÍA MORELIA, así como de SALVADOR CORTEZ L., AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA CON NÚMERO DE PLACA 005. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 246268, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
60	JA-1366/2018-III	JORGINA GARCÍA RÍOS	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN., DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	20/08/2018	Se tiene a JORGINA GARCÍA RÍOS, por propio derecho, presentando demanda administrativa en la vía ordinaria frente al ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta Sala Administrativa Ordinaria. Sin embargo, por lo que ve a las pruebas que anuncia en cuanto documentales públicas, señaladas con el número 5.- y 6.- ; asimismo se advierte que el actor manifestó bajo protesta de decir verdad que en fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, le fue notificado el dictamen materia de riesgo y vulnerabilidad en esta vía impugnado, sin que dicha notificación haya sido exhibida; por lo que SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante notificación personal, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad a exhibir dichos medios de prueba.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMENAL Y PROMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OBTENIDOS POR ESTE PROCESO EN MICHOACÁN

61	JA-1358/2018-III	JUAN MANUEL SOLIS NAVA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/08/2018	Se tiene a JUAN MANUEL SOLÍS NAVA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de derecho de alumbrado público (DAP), se llegaran a facturar respecto del inmueble ubicado en Ent. a la Garita Jto. Aserradero en la Garita municipio de Zitácuaro, Michoacán, con número de servicio 161060801995 y medidor 7426D3, cuyo usuario lo es el promovente. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
62	JA-1288/2018-III	CENTRO CAMIONERO DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL CONFIANZA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/08/2018	Se tiene a FERNANDO ISRAEL HIRIART BELTRÁN, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral CENTRO CAMIONERO DE MICHOACÁN S.A. DE C.V., carácter que ostenta con copia cotejada del instrumento público 2356 dos mil trescientos cincuenta y seis; presentando demanda administrativa frente al PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, CASA DE LAS ARTESANÍAS Y INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO Y SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta sala administrativa ordinaria a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar la autoridad demandada al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO PARA EFECTO DE QUE AL MOMENTO DE COMPARECER A DAR CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE DEMANDA REMITAN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS ante cada una de las demandadas, lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no realizar lo propio dentro del término establecido, se les tendrán por ciertos los hechos que el actor pretenda probar con dichas documentales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
63	JA-1382/2018-III	LEONARDO CHÁVEZ COYAZO	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR	20/08/2018	Se tiene a LEONARDO CHÁVEZ COYAZO, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar la autoridad demandada al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, copia certificada todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
64	JA-1344/2018-III	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/08/2018	Se tiene a MÓNICA RAMÍREZ MARTÍNEZ en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, carácter que acredita con instrumento público de fecha 28 veintiocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, presentando demanda administrativa frente al PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, el expediente del procedimiento administrativo número PIV.OF.PCC.065/2016, así como todas y cada una de las constancias en copias certificadas que guarden relación con los actos impugnados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO PARA EFECTO DE QUE AL MOMENTO DE COMPARECER A DAR CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE DEMANDA REMITAN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS ante cada una de las demandadas, lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no realizar lo propio dentro del término establecido, se les tendrán por ciertos los hechos que el actor pretenda probar con dichas documentales.

65	JA-1370/2018-III	VICENTE MORALES SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	20/08/2018	<p>Se tiene a VICENTE MORALES SÁNCHEZ; presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y RAÚL FLORES GASPAR, POLICÍA ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 234924. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 234924, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
66	JA-1359/2018-III	GABRIEL VILLANUEVA PEDRAZA	POLICÍA DE MORELIA	20/08/2018	<p>Se tiene a GABRIEL VILLANUEVA PEDRAZA; presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, así como de GABRIEL VALDÉS O., POLICÍA ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 240908. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 240908, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
67	JA-1379/2018-III	NOÉ CERVANTES SALAZAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/08/2018	<p>Se tiene a NOÉ CERVANTES SALAZAR, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA DE IMPUGNADA CON FOLIO 45124. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, con efectos restitutorios y para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Efectúen la devolución de la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la infracción de folio 45124 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por conducir sin documento idóneo. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción de folio 45124, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO. COPIA CERTIFICADA

68	JA-1304/2018-III	MA. ELDA DEYANIRA VALDÉS HERRERA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/08/2018	Se tiene a MA. ELDA DEYANIRA VALDÉS HERRERA, por propio derecho, cumpliendo con el requerimiento efectuado a fin de acreditar el interés jurídico con el que comparece dentro del presente juicio; por lo que se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de agosto del año en curso, remitido a esta instructora mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/3890/2018, el día 08 ocho de agosto del mismo año, por medio del cual se tiene a la promovente; presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD POLICÍA DE MORELIA Y EL POLICÍA DE MORELIA CON NÚMERO DE PLACA 46-A. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
69	JA-1303/2018-III	GERARDO XICOTÉNCATL CALDERÓN SILVA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/08/2018	Se tiene a GERARDO XICOTÉNCATL CALDERÓN SILVA, por propio derecho, cumpliendo con el requerimiento efectuado a fin de acreditar el interés jurídico con el que comparece dentro del presente juicio; por lo que se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de agosto del año en curso, remitido a esta instructora mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/3889/2018, el día 08 ocho de agosto del mismo año, por medio del cual se tiene al promovente; presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD (POLICÍA MORELIA); así como del AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA DE NOMBRE FABRICIO ORTEGA QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 244551. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 244551, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
70	JA-1346/2018-III	JULIO CÉSAR RAMÍREZ GALLEGOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/08/2018	Se tiene a JULIO CÉSAR RAMÍREZ GALLEGOS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y SUBDIRECTOR COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de iniciar procedimiento administrativo de ejecución referente al cobro del crédito fiscal por la cantidad de \$14,919.00 (catorce mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), impuesto al promovente mediante acuerdo número OF.S.D.C.303.2018 de fecha 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho; ello, sin necesidad de que la actora tenga que garantizar el pago del crédito fiscal, toda vez que dicha cantidad no rebasa los 500 quinientos días de salario mínimo a que alude el artículo 245 del código de la materia. Abstenerse de realizar el corte de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento relativo al contrato número 239914, en el inmueble ubicado en la calle Obreros Unidos número 05 cinco, de la colonia Ampliación Gertrudis Sánchez de Morelia, Michoacán. Por lo que refiere al inciso b y de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión si quien la solicita garantiza el interés fiscal ante la oficina correspondiente, en cualquiera de las formas previstas por el Código Fiscal del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ATRIBUYE RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO AL EMISOR.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0906/2017-III	ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, A.906/207-III ACTOR: ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ. Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, personería que tiene reconocida en autos; presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 11:00 once horas del día 05 cinco de septiembre del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.- Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado; así lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JA-2292/2017-III	ADELINA Y/O MARÍA ADELINA PAQUE TOLENTINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/08/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número SEMACCDT/J/112/2018, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, que remite el licenciado Jaime Chávez Arreola, apoderado legal de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, al momento de cumplir el requerimiento ordenado en autos, exhibió oficio con fecha de recibido 04 cuatro de julio del año en curso; mediante el cual MYRIAM CALDERÓN VÁLDES, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL; informó que la autoridad que representa se encuentra imposibilitada para remitir las constancias solicitadas por la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, consistentes en las copias certificadas de la carpeta técnica número 09/2010 en virtud de que no cuenta con las documentales solicitadas; por tanto, se requiere de nueva cuenta a la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, haga llegar a esta instructora en copia certificada el acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto; ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 259 del Código de la materia; bajo el apercibimiento legal de que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido, se hará uso de los medios de apremio señalados en el precepto 202 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	JA-2314/2017-III	MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/08/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número SEMACCDT/J/112/2018, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, que remite el licenciado Jaime Chávez Arreola, apoderado legal de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, al momento de cumplir el requerimiento ordenado en autos, exhibió oficio con fecha de recibido 04 cuatro de julio del año en curso; mediante el cual MYRIAM CALDERÓN VÁLDES, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL; informó que la autoridad que representa se encuentra imposibilitada para remitir las constancias solicitadas por la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, consistentes en las copias certificadas de la carpeta técnica número 09/2010 en virtud de que no cuenta con las documentales solicitadas; se requiere de nueva cuenta a la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, haga llegar a esta instructora en copia certificada el acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto; ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 259 del Código de la materia; bajo el apercibimiento legal de que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido, se hará uso de los medios de apremio señalados en el precepto 202 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	JA-1564/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/08/2018	<p>Dada cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 17 diecisiete de agosto del presente año, de ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizada en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 03 tres de septiembre del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS. PÁG. 1 DE 1. PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-2342/2017-III	MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; manifestando la imposibilidad material de reunir los documentos requeridos en autos. Manifestaciones de las partes esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1292/2018-III	MA. LUISA REINA BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	21/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 17 diecisiete de agosto del presente año, por medio del cual comparece HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ, autorizado en términos amplios por la parte actora; cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual exhibe copia del escrito de petición con sello de recibido de fecha 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho; fianza que ofreció la parte actora en su escrito inicial de demanda señalada con la documental 4, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado su momento procesal oportuno; asimismo, se ordena realizar el cotejo y compulsas 5.- consistente en: la resolución final de fecha 26 veintiséis de octubre del 2015 dos mil quince, dictada dentro del juicio número 473/2015 en el juzgado segundo de primera instancia en materia civil de Los Reyes, Michoacán, con el original que obra en el diverso juicio Administrativo JA-2387/2018-II; por tanto, se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que es donde se tramita el juicio antes citado, para efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva realizar dicho cotejo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1168/2018-III	RAMÓN GONZÁLEZ RUIZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	21/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1168/2018-III. ACTOR RAMÓN GONZÁLEZ RUIZ. Morelia, Michoacán, a 21 veintuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JUAN MANUEL MEDINA ESTRADA, NICOLÁS HERMOSILLO GARCÍA y ALFREDO LUCIO RÍOS CHÁVEZ, en cuanto PRESIDENTE y SÍNDICO, en representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN y ENCARGADO DE DESPACHO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN; situación que acreditan con las copias cotejadas que adjuntan a su escrito de cuenta; carácter que les queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se les tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dichas autoridades; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente a los números de guía MA092962149MX y MA092962135MX asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN; aún no han sido remitidos a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta; lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. Por otra parte, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su curso de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ANITA BEÁTRIZ HERNÁNDEZ CABRERA y GUSTAVO LOZANO OROZCO; y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apuntan en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. En ese tenor y a fin de poder realizar el cómputo respectivo en relación a las contestaciones realizadas por las autoridades demandadas; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán; para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a esta juzgadora el acuse de recibo referente a las guías postales MA092962149MX y MA092962135MX, de la factura 365 trescientos sesenta y cinco, con sello de recibido de Correos de México el día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0605/2017-III	MATERIALES BUCIO Y YÁÑEZ, S. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO	21/08/2018	se tiene a edy santillán flores renunciando a su caracte de autorizado en terminos amplios NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0173/2017-III	TANIA SANTILLAN VILLANUEVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/08/2018	se tiene a edy santillán flores renunciando a su caracte de autorizado en terminos amplios NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0265/2017-III	NELY BIBRIESCA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/08/2018	se tiene a edy santillán flores renunciando a su caracte de autorizado en terminos amplios NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0903/2017-III	LETICIA HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/08/2018	se tiene a edy santillán flores renunciando a su caracte de autorizado en terminos amplios NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. JESÚS RAMÍREZ GARCÍA, JUEFE DE LA SECRETARÍA DE FISCALÍA

12	JA-0781/2017-III	MARÍA ASCENCIÓN MARTÍNEZ CABRERA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/08/2018	se tiene a edy santillán flores renunciando a su caracte de autorizado en terminos amplios NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0565/2016-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	21/08/2018	se tiene a edy santillán flores renunciando a su caracte de autorizado en terminos amplios NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0541/2017-III	SANDRA CARMELA LEMUS DÍAZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	21/08/2018	se tiene a edy santillán flores renunciando a su caracte de autorizado en terminos amplios NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1325/2017-III	ROBERTO MORENO SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/08/2018	se tiene a edy santillán flores renunciando a su caracte de autorizado en terminos amplios NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/08/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS ADSCRITOS A LA CIUDA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal esto es el pago total de lo adeudado. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-2331/2017-III	JAVIER ROBLES NAVARRO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/08/2018	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio del que se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 08 ocho de junio del año en curso, mediante el cual se les concedió el término de 05 cinco días para que formularan su escrito de contestación a la ampliación de demanda, y que a la fecha hayan hecho lo propio; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0053/2018-III	JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	21/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 16 dieciséis de agosto del presente año, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual manifiesta que el domicilio de la tercera interesada JOSELÍN ROMERO CAMPOS, es el ubicado en ANDADOR DISTRITO FEDERAL NÚMERO 3 TRES, PRIMER SECTOR DE FIDELAC DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; consecuentemente, atendiendo a los numerales 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y en virtud del domicilio que señala, se ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a fin de que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a emplazarla mediante notificación personal, glosándole copias de traslado de la demanda así como los documentos anexados a la misma, haciéndole saber que cuenta con el término 15 quince días hábiles para que comparezca ante este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de la demanda instaurada debiendo adjuntar a su escrito el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio, las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos acorde a lo que establece el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, asimismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 del Código de Justicia citado, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, de igual forma, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V del ordenamiento legal invocado, así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad apercibiéndosele que en caso de no hacerlo le correrán por lista aún las de carácter personal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0331/2018-III	LUIS HERRERA FLORES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	21/08/2018	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio del que se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 09 nueve de mayo del año en curso, mediante el cual se le concedió el término de 05 cinco días para que ampliara su demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUENTE ABOGADOS Y LEYERES PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

27	JAR-0149/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		21/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0149/2017-III RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICÍA DE MORELIA. Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2008/2018 presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparo de este tribunal, remitiendo copia certificada de los autos que integran el presente recurso de reconsideración, así como el cuadernillo formado con motivo al juicio de amparo indirecto A.I. III-837/2017, mismo que contiene diversas constancias entre las cuales se encuentra el oficio 8878 por medio del cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado informó que causo estado el proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en el que se sobreescribió fuera de audiencia el juicio de amparo; por tanto, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1481/2017-III	PABLO DAMIÁN PALOMAR ROCHA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LOS REYES	21/08/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL ASÍ COMO AL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, AMBOS DEL MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
29	JAR-0256/2017-III	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN		21/08/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 16 dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva de fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, así de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1298/2014-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JAR-0351/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		21/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0351/2018-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 15 quince de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4152/18, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0351/2018-III; por lo que, previo avocarse del respecto conocimiento del medio de impugnación, interpuesto por Octaviano Sánchez Sánchez en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; de las constancias que integran el testimonio remitido a esta instructora se advierte que no obra el proveído impugnado de fecha 03 tres de abril del año en curso; por tanto, se manda girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva a remitir a esta sala copia certificada del proveído impugnado, así como de su respectivas constancias de notificación; lo anterior, al ser la sala que instruye del juicio administrativo JA-0658/2014-I; ello para estar en posibilidad de proveer respecto de la admisión o desechamiento del presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONTEMPLAR LOS CONTENIDOS DE LA DECISIONES PÚBLICAS PARA REFERENCIAS CORRECTAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0644/2018-III	SIMÓN DE LA CRUZ FLORES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	22/08/2018	Comparece SALVADOR BELTRAN ÁVILA, autorizando en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-1237/2017-III	FRANCISCO JAVIER BASALDUA GARCÍA Y OTROS	DIRECTOR DE URBANISMO Y ECOLOGÍA DE TACÁMBARO	22/08/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que al tercero interesado JESÚS SOLÓRZANO OCHOA, no hizo uso de su derecho concedido en autos a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del incidente de falta de personalidad interpuesto por el apoderado jurídico de la parte actora; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y aunado a que es innecesario la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas que hubieran ofertado las partes en el presente incidente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia interlocutoria que conforme derecho proceda dentro del mismo. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado el día 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MARIA ESQUIVEL ANDUCHO, en cuanto AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE LITIGACIÓN FISCALÍA REGIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe la copia certificada de la carpeta de investigación N.U.C. 1004201645853, derivada de la causa penal 04/2017, que le fue requerida; misma que se manda agregar a sus antecedentes para que sea valorada llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0991/2018-III	JOSÉ LUIS TELLEZ CONTRERAS	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	22/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, en donde se llevará a cabo la apertura de sobre solicitada; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN LOS SUPLENIDOS, PUNTO DE VISTAS DEL PÚBLICO O POR REQUERIDA O CONSULTA.

4	JAR-0341/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		22/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0341/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA, LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. DE AGOSTO DE 2018. FOJA 80. 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la autoridad Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; fue legalmente notificado del proveído de fecha 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1379/2017-III	CÉSAR GARCÍA TINOCO	DIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE MORELIA	22/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-1379/2017-III ACTOR: CÉSAR GARCÍA TINOCO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE NINGUNA DE LAS PARTES RECURRIÓ LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS PARA TALES EFECTOS, EL CUAL LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ACTOR 03 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (44) DEL 05 CINCO AL 09 NUEVE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO AUTORIDAD DEMANDADA 03 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (45) DEL 05 CINCO AL 09 NUEVE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer algún medio de impugnación en contra de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la sala unitaria de este tribunal, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO.

6	JA-2390/2017-III	SOCORRO CORTÉS RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-2390/2017-III ACTOR: SOCORRO CORTÉS RUIZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE NINGUNA DE LAS PARTES RECURRIÓ LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS PARA TALES EFECTOS, EL CUAL LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ACTOR 03 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (33) DEL 05 CINCO AL 09 NUEVE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO AUTORIDADES DEMANDADAS 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (34) DEL 02 DOS AL 04 CUATRO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha vencido el término legal para interponer algún medio de impugnación en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la sala unitaria de este tribunal, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que a ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0980/2018-III	MARÍA TERESA CORREA PÉREZ	DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	22/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0980/2018-III ACTOR: MARÍA TERESA CORREA PÉREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 13 TRECE AL 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO JAJA DE DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 13 TRECE AL 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 13 TRECE AL 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala el día 16 dieciséis de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a ADRIANA MARGARITA GUZMÁN PÉREZ y MÓNICA MENDOZA VILLICAÑA, en cuanto DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, respectivamente, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en su contra, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Por otra parte, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194 y 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por exhibidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la autoridad codemandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de contestación de ampliación de demanda en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

8	JAR-0270/2018-III	JESÚS AGUILAR ALBOR		22/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0270/2018-III. RECURRENTE: JESÚS AGUILAR ALBOR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 13 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 2798. 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar por los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Denith Berenice Carrasco Villa en cuanto autorizada por el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0227/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		22/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0227/2017-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG 2018/2018 presentado ante esta tercera sala el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo los oficios 16708 y 16709 con fecha 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a través de los cuales el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, requiere al Magistrado de la Segunda Sala y a esta Instructora a efecto de que dentro del término de tres días informen las gestiones realizadas a fin de cancelar el procedimiento administrativo de ejecución, materia del presente recurso de reconsideración. Por lo que, a fin de atender el requerimiento realizado, se hace del conocimiento de la referida autoridad federal, que en acatamiento a lo ordenado mediante sentencia de amparo emitida dentro del juicio de garantías 203/2018, el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán -en la que esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria fue ponente-, emitió resolución de fecha 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en la cual se dejó sin efectos la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, así como la multa impuesta a la persona física Juan Bernardo Corona Martínez en cuanto Secretario de Seguridad Pública de Estado de Michoacán; asimismo, a fin de atender diverso efecto de la sentencia constitucional, en cuanto a realizar los actos necesarios para cancelar el procedimiento administrativo de ejecución relativo al cobro de dicho medio de apremio, en esa misma resolución se determinó que el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria ante la cual se tramita el juicio de origen JA-400/2014-II, debería de realizar las gestiones necesarias a fin de atender a cabalidad lo dispuesto mediante sentencia de cumplimiento de amparo. Por su parte y en atención a lo requerido, el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, emitió acuerdo el día 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el cual dejó sin efectos la multa impuesta a Juan Bernardo Corona Martínez en su calidad de Secretario de Seguridad Pública del Estado, proveído que fue notificado con misma fecha ante la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, y en el cual se le requiere a la mencionada para que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba las constancias que acrediten la cancelación del crédito fiscal correspondiente, así como todos y cada uno de los actos de cobro que se hubiesen generado. En atención a lo expuesto, se ordena girar atento oficio al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, a efecto de que informe lo conducente al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado; circunstancia para lo cual se remiten copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditan lo expuesto dentro del presente proveído.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0588/2018-III	MARÍA GUADALUPE OSEGUERA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	22/08/2018	<p>Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. COPIAR ES PROHIBIDO.

11	JA-0676/2018-III	CARLOS ALBERTO ESTRADA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/08/2018	Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-2128/2017-III	HERIBERTO GARIBAY PASAYE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/08/2018	Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1858/2017-III	JUAN MANUEL LINO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	22/08/2018	Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0526/2018-III	JORGE ANTONIO CHIPRES DUARTE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/08/2018	Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0329/2018-III	FERNANDO AYALA HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0329/2018-III ACTOR: FERNANDO AYALA HERNÁNDEZ Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1698/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/08/2018	Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-2032/2017-III	JOSÉ RUBÉN ESPINOZA PALOMAR	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	22/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

18	JA-0272/2018-III	JOSÉ LUIS ROMERO TINOCO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/08/2018	Comparece RAÚL FRANCISCO GUTIÉRREZ JÚAREZ, en cuanto encargado de la DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la constancia que exhibe en su escrito de cuenta; carácter que le queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; así como DENITH BERENICE ARRASCO VILLA, en cuanto autorizada en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE PATRIMONIO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma asegurada en contra de las autoridades demandadas que representan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0998/2018-III	CARLOS JAVIER FARFAN MÉNDEZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/08/2018	Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1058/2018-III	RICARDO VÁZQUEZ OCHOA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/08/2018	Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1138/2018-III	RAMIRO SANTILLAN ARREYGUE	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	22/08/2018	Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA DISPOSICIÓN DE JUICIO PARA REFERENCIARLO.

22	JA-2059/2017-III	J. JESÚS PARDO GARCÍA, APOD. JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, MICH.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-2059/2017-III. ACTOR: AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES CONCEDIDO PARA QUE LAS PARTES IMPUGNARAN LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ACTOR 10 DIEZ DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 12 DOCE DE ABRIL AL 03 TRES DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO 01 UNO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE 11 ONCE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 13 TRECE DE ABRIL AL 04 CUATRO DE MAYO DE 2018 01 UNO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 19 DIECINUEVE DE ABRIL AL 11 ONCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO 01 UNO Y 07 SIETE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MEL GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de quince días que confiere la ley de amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos; en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que en la resolución definitiva dictada en autos se reconoció la legalidad y validez de la boleta de infracción impugnada en el presente juicio administrativo, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan arribado con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-2386/2017-III	JAVIER ROBLES GUERRERO, TOMÁS CARRANZA ZAVALA Y DANIEL MARTÍNEZ ZAVALA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	22/08/2018	<p>Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1916/2017-III	ANTONIO RODRÍGUEZ VILLANUEVA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/08/2018	<p>Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-1244/2018-III	JOSÉ LUIS VERA MACAÑA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/08/2018	<p>Comparece JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y a su vez en cuanto superior jerárquico de RAFAEL MALDONADO ARIAS, AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; cumpliendo con el requerimiento realizado en autos a efecto de que acreditara su carácter dentro del presente juicio administrativo, situación que acredita con las constancias que anexa en su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Luego entonces, con dicho carácter, se procede a dar cuenta con el escrito reservado en autos de fecha 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se tiene al promovente, en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO Y COTEJADO POR ESTE AUSENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

26	JA-1686/2017-III	MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/08/2018	Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1546/2017-III	MA. YULIED FUENTES SALGADO	POLICÍA DE MORELIA	22/08/2018	Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0069/2018-III	MARTÍN ESPINOZA GALVÁN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	22/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0069/2018-III ACTOR: MARTÍN ESPINOZA GALVÁN Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-2334/2017-III	ESPERANZA TEODORO BALTAZAR	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/08/2018	El licenciado Jaime Chávez Arreola, apoderado legal de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, pretendiendo cumplir con el requerimiento ordenado en autos, para lo cual exhibe diversos oficios girados, para fin de acreditar que realizó las gestiones administrativas necesarias para allegarse de dichas constancias, entre las cuales se advierte el oficio con número de expediente SFA/SGLP/DPE/SBI/498/2018, la DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL; SE REQUIERE DE NUEVAMENTE a la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, haga llegar a esta instructora en copia certificada el acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto. SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0612/2018-III	DANIEL GARCÍA REYES	POLICÍA DE MORELIA	22/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA REFERENCIAL NI CONSTITUTIVO.

31	JA-1199/2018-III	JOSÉ HÉCTOR RAYA RUÍZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	22/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1199/2018-III ACTOR: JOSÉ HÉCTOR RAYA RUÍZ CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURZO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN 11 ONCE DE JULIO DE 2018 (33) DEL 13 TRECE DE JULIO AL 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AGENTE DE LA POLICÍA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 11 ONCE DE JULIO DE 2018 (33) DEL 13 TRECE DE JULIO AL 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 16 dieciséis de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto representante de las autoridades demandadas, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE LA POLICÍA DE MORELIA, carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, el cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 337, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 de Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y respecto a la PRUEBA CONFESIONAL, que ofrece, se admite la misma a cargo del actor JOSÉ HÉCTOR RAYA RUÍZ; adjuntando pliego de posiciones en sobre cerrado, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 10:00 diez horas del día 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. Por otra parte y referente a la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, se admite dicha probanza, misma que tendrá verificativo en la calle Aquiles Serdán, frente al número 531 quinientos treinta y uno entre la calle Miguel Silva y la calle Serapio Rendón de la colonia centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de desahogar los siguientes puntos: Para que esta juzgadora tenga la certeza de que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal (balizamiento en banqueta o guarnición). Por lo cual, se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren a la inspección ocular judicial, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas; diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido y en la que se asentará con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO que se realice respectivamente; se hace del conocimiento que las partes, sus representantes y abogados tienen derecho a concurrir al desahogo de la citada inspección y de hacer al juez verbalmente las observaciones que estimen oportunas en términos de lo dispuesto por el artículo 481 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio de la contestación de demanda, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, a los C. CASANDRA LÓPEZ CIZNIEGA, ALEJANDRA RAMÍREZ MORENO Y STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO; lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
32	JA-0162/2018-III	ISMAEL ZAMORA RAMÍREZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	22/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SUPLENTORES DE LA LEY FEDERAL DEL PUEBLO Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

33	JA-0512/2018-III	MA. DE LOURDES RUIZ RUIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0603/2018-III	RIGOBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	POLICÍA DE MORELIA	22/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0510/2018-III	JOEL CHÁVEZ LEÓN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0510/2018-III ACTOR: JOEL CHÁVEZ LEÓN Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1680/2017-III	MA. BERNABÉ GALVÁN CRUZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1680/2017-III ACTOR: MA. BERNABÉ GALVÁN CRUZ Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0523/2018-III	CAMILO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	22/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la Calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta Ciudad de Morelia Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-2401/2017-III	MAURA FLORES BARRAGÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	22/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la Calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta Ciudad de Morelia Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0601/2018-III	MARIO MARTÍN TORRES LAGUNA	POLICÍA DE MORELIA	22/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

40	JA-1703/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN ZAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la Calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta Ciudad de Morelia Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0171/2018-III	JUAN LUIS FIGUEROA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA	22/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN ZAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la Calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta Ciudad de Morelia Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-2031/2017-III	JOSÉ MARTÍN SUÁREZ VILLEGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN ZAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la Calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta Ciudad de Morelia Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-1008/2015-III	MANUEL GARCIA NORALES	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	22/08/2018	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 09 nueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Presidente Municipal y Síndico del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-1076/2015-III	JESUS VALADEZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	22/08/2018	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se cancelen o dejen sin efectos las diligencias de ejecución para hacer efectivas las multas impuestas AL PRESIDENTE Y SÍNDICO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, esta instructora queda enterada de su contenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESENTACIÓN DE JUICIOS CONTENCIOSOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1079/2018-III	FERNANDO MIGUEL MARROQUIN ZARAGOZA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-1079/2018-III ACTOR: FERNANDO MIGUEL MARROQUÍN ZARAGOZA. Morelia Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 20 veinte de agosto del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por el actor en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0409/2018-III	MINERVA LETICIA LOBATO GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	23/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-0409/2018-III ACTOR: MINERVA LETICIA LOBATO GUZMÁN. Morelia Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 20 veinte de agosto del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1109/2018-III	CARLOS ALBERTO CASTILLO MÉNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-1109/2018-III ACTOR: CARLOS ALBERTO CASTILLO MÉNDEZ. Morelia Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 20 veinte de agosto del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por el actor en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1134/2018-III	JUANA ÁNGELES GUILLEN	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/08/2018	Se da cuenta con los oficios números 116/2018, 117/2018 y 118/2018, presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 20 veinte de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 13 trece de agosto del año en curso, para lo cual envía copia certificada de la forma SPM78 con número de guías MA092960032MX, MA092960046MX, MA092960050MX y MA092960063MX; oficios de los cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0824/2018-III	ERICK FUENTES CHÁVEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; mismo que le fuera otorgado por la parte actora dentro del presente juicio administrativo; circunstancia de la cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordenándose agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0590/2018-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	23/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-0590/2018-III ACTOR: CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO. Morelia Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 20 veinte de agosto del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por el actor en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A REVISIÓN O CONSULTA.

7	JA-0710/2018-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0710/2018-III ACTOR: "CREDIX GS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a OLIVER ALEJANDRO MURGUÍA ALCARAZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a OMAR FERNANDO TAPIA ROMERO; ello en virtud de no acreditar ser experto en la materia, ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Autorizado que se le tiene por señalado a la parte actora desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 217, y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- AKNA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0350/2018-III	JOSÉ SERGIO CARRANZA CASTRO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-0350/2018-III ACTOR: JOSÉ SERGIO CARRANZA CASTRO. Morelia Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 20 veinte de agosto del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por el actor en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0414/2018-III	ANAYATZIN LOURDES MEDINA CALDERÓN	POLICÍA DE MORELIA	23/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; mismo que le fuera otorgado por la parte actora dentro del presente juicio administrativo; circunstancia de la cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordenándose agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-2030/2017-III	JOSÉ ALFREDO ANDRADE MORALES	DIRECTOR DE POLICÍA TRÁNSITO DE ZAMORA	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-2030/2017-III ACTOR: JOSÉ ALFREDO ANDRADE MORALES Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1980/2017-III	JOSÉ RUBÉN ESPINOZA PALOMAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1980/2017-III ACTOR: JOSÉ RUBÉN ESPINOZA Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0359/2018-III	BLANCA ESTELA LEAL GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-0359/2018-III ACTOR: BLANCA ESTELA LEAL GONZÁLEZ. Morelia Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 20 veinte de agosto del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

13	JA-1649/2017-III	OFELIA BARAJAS HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1649/2017-III ACTOR: OFELIA BARAJAS HERNÁNDEZ Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1979/2017-III	MIGUEL MUÑIZ ZARAGOZA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1979/2017-III ACTOR: MIGUEL MUÑIZ ZARAGOZA Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1860/2017-III	MARTÍN PRADO ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1860/2017-III ACTOR: MARTÍN PRADO ARROYO Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-2129/2017-III	JOSÉ DE JESÚS MAGALLÓN GONZÁLEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-2129/2017-III ACTOR: JOSÉ DE JESÚS MAGALLÓN GONZÁLEZ Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1679/2017-III	JOSÉ GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1679/2017-III ACTOR: JOSÉ GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0420/2018-III ACTOR: ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DE SU INTERÉS PARA REFERENCIAS LEGALES.

19	JA-1076/2018-III	SOLEDAD BARBARA CALDERÓN YAÑEZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1076/2018-III ACTOR: SOLEDAD BARBARA CALDERÓN YAÑEZ. Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SAMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, en donde se llevará a cabo la apertura de sobre solicitada; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-1196/2018-III	DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA, S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.1196/2018-III ACTOR: DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA, S.A. DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES, DEMANDADAS, PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO TRANCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 1.-H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN. 2.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN. 3.-OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN. 01 DE AGOSTO DE 2018 (354) REVERSO DEL 03 AL 23 DE AGOSTO DE 2018 DEL 23 AL 31 DE JULIO DEL 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA, en cuanto PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, así como a JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CANELA, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL y ENCARGADO PROVISIONAL DE OFICIALÍA MAYOR; situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos de cuenta; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JAR-0124/2018-III	VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ		23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0124/2018-III RECURRENTE: VICTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ. Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4260/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0124/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0426/2018-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JAR-0244/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0244/2018-III RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4257/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0244/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y la notificación correspondiente, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0285/2018-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS ANTES DE LA DISCUSIÓN DEL PUNTO DE RESERVA

23	JA-2338/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTUÑO PINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2338/2017-III ACTOR: MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTUÑO PINO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS, A EFECTO DE QUE EXHIBIERAN ANTE ESTA SALA LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA CARPETA TÉCNICA NÚMERO 09/2010, LES TRANSCURRIÓ DEL 14 CATORCE AL 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala los días 15 quince, 16 dieciséis y 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio de los cuales se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA LICENCIADA VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; así como a MYRIAM CALDERÓN VALDES, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado en autos a efecto de exhibir las copias certificadas de la carpeta técnica número 09/2010 que fueran solicitadas por esta instructora; para lo cual informa cada una de ellas, que realizaron por su parte diversas gestiones administrativas con la finalidad de cumplimentar cabalmente lo solicitado; sin embargo, todos manifiestan la imposibilidad de remitir las constancias requeridas toda vez que las mismas no obran en su poder dentro de los archivos a su cargo.</p> <p>SOLO DEMANDADAS</p>
24	JA-2306/2017-III	PEDRO ALEJANDRE RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2306/2017-III ACTOR: PEDRO ALEJANDRE RAMÍREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS, A EFECTO DE QUE EXHIBIERAN ANTE ESTA SALA LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA CARPETA TÉCNICA NÚMERO 09/2010, LES TRANSCURRIÓ DEL 14 CATORCE AL 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala los días 15 quince, 16 dieciséis y 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio de los cuales se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA LICENCIADA VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; así como a MYRIAM CALDERÓN VALDES, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado en autos a efecto de exhibir las copias certificadas de la carpeta técnica número 09/2010 que fueran solicitadas por esta instructora; para lo cual informa cada una de ellas, que realizaron por su parte diversas gestiones administrativas con la finalidad de cumplimentar cabalmente lo solicitado; sin embargo, todos manifiestan la imposibilidad de remitir las constancias requeridas toda vez que las mismas no obran en su poder dentro de los archivos a su cargo. No obstante lo anterior, dentro de los anexos remitidos por la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, se advierte que dentro del oficio con número de expediente SFA/SGLP/DPE/SBI/498/2018, la DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, manifiesta que dicha dirección no cuenta con las copias certificadas de la carpeta técnica número 09/2010 solicitadas; sin embargo, a efecto de dar continuidad con el requerimiento de tales documentos, informa que existe el acuerdo 214 de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto en el que se solicitó la autorización para desincorporar el inmueble de propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Fraccionamiento "Infonavit Balcones de Uruapan, Michoacán"; por tanto, y toda vez que dicha autoridad es parte demandada, no señaló en lugar en donde se encuentran dichas constancias; por tanto, SE REQUIERE DE NUEVAMENTE a la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, haga llegar a esta instructora en copia certificada el acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto; ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 259 del Código de la materia; bajo el apercibimiento legal de que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido, se hará uso de los medios de apremio señalados en el precepto 202 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIR A ESTE SISTEMA DE PUBLICACIÓN DE CONSULTAS

25	JAR-0098/2018-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0098/2018-III RECURRENTE: LUIS ANTONIO SÁMANO PITA. Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4259/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0098/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-1122/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1032/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	23/08/2018	<p>Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se le pase copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocaño.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
27	JAR-0145/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0145/2018-III RECURRENTES: AUREA IRERI CUPA TOVAR. Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4254/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0145/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-1255/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1016/2018-III	ERICK MASCOT GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1016/2018-III ACTOR: ERICK MASCOT GARCÍA. Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, en donde se llevará a cabo la apertura de sobre solicitada; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-1063/2018-III	MIGUEL ÁNGEL TAPIA GARCÍA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	23/08/2018	<p>Revoca domicilio actor y señala nuevo domicilio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-1671/2017-III	MATILDE RUIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/08/2018	<p>Revoca domicilio actor y señala nuevo domicilio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0933/2018-III	JOAQUIN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/08/2018	<p>Se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, renunciando a su carácter otorgado por el actor.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-2331/2017-III	JAVIER ROBLES NAVARRO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/08/2018	<p>Se tiene al actor revocando el domicilio que tenia señalado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-1295/2017-III	GRACIELA PADILLA BRAVO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	23/08/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la oficialía de parte de este tribunal el 09 nueve de agosto del presente año, y remitido ante esta tercera sala administrativa ordinaria en la misma fecha, suscrito por el Ingeniero Carlos César Pérez Ángeles, en cuanto Encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia emitida en autos, sin embargo dígamele que se esté a lo acordado en proveído de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho; esta instructora queda enterada de su contenido y agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE USARSE PARA FINESES LEGALES.

34	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/08/2018	<p>En razón de lo anterior y en virtud de que la autoridad demandada acredita haber realizado acciones tendientes a la obtención de lo adeudado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demanda PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa, del Estado, informe a esta sala los avances en relación a la obtención de numerario solicitado y descrito en líneas anteriores para dar cumplimiento de la sentencia emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se seguirá con el procedimiento de ejecución y se hará efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	-----------------------------	----------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

35	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2018	<p>Por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de que la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el 21 veintiuno de octubre de 2015 dos mil quince y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido acatamiento. Ante la gravedad de las consecuencias que genera el cumplimiento defectuoso de la sentencia definitiva emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 13 de julio de 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento el día 07 siete de agosto del citado año, a través de la notificación que obra de la foja 730 y por tanto, se impone a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, una multa a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuenta con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, a cada uno de ellos en cuanto personas físicas, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante el secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores de este tribunal el día 14 catorce de agosto del año que transcurre, y remitido a esta sala el 15 quince del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a ENETH REYES BENÍTEZ, en cuanto apoderada jurídica de JOSÉ CANDELARIO JAIME CONTRERAS LÓPEZ, en cuanto COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, lo cual acredita con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado ante la fe del Notario Público número 102 ciento dos, con ejercicio y residencia en esta ciudad, personería que les queda debidamente reconocida dentro del presente juicio administrativo para todos los efectos legales a que haya lugar, desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 13 de julio del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza manifestando a esta instructora que al no recibir respuesta a su oficio número CSPEMO/3610/2018, de fecha 20 veinte de junio del año en curso, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que a su vez le proporcionara alternativas financieras para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, nuevamente giró oficio a la referida autoridad con número CSPEMO/OC/4230/2018, el 01 uno de agosto del año en curso, donde le solicitó autorización para disponer de la economía</p>
----	------------------	--------------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN MICHOACÁN

				<p>generada de la partida presupuestaria del segundo trimestre del año en curso denominado capítulo mil, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa. Ante tales circunstancias, y en continuidad con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en autos, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala la respuesta al oficio número CSPEMO/OC/4230/2018, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a la multa señalada en el proveído de fecha 13 trece de julio del año en curso, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecuencia con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Bajo apercibimiento legal al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que en caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, no cumpla con la sentencia definitiva dictada en autos, se continuará en su contra lo estipulado por los artículos 283 y 285, fracciones II y III del Código de Justicia Administrativa del Estado,</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>	
36	JA-0803/2016-III	SIDDARTHA ALEJO HIPOLITO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/08/2018	<p>Sin embargo refieren no poder dar cumplimiento a la misma, en virtud de que los trabajadores del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, estallaron el movimiento de huelga que habían emplazado desde el mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que desde esa fecha hasta el día de hoy, permanecen en paro laboral, circunstancias que acredita con la copia simple del acuerdo de emplazamiento a huelga de fecha 07 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Motivo por el cual y ante el evidente impedimento para dar cumplimiento total a la sentencia definitiva emitida en autos se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que en cuanto cese la situación jurídica que obstaculiza dicho acatamiento informe de manera inmediata a esta sala para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
37	JA-1233/2018-III	MARTÍN VERDUZCO ÁLVAREZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ MISMO EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA CIUDADANA EVA MARÍA TOLENTINO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE TRÁNSITO DE DICHA DIRECCIÓN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escritos de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indica en su ocurso de cuenta, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán por parte de LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO a RODOLFO UREÑA CONTRERAS y GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, así como señalando en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apuntan en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI CONSTITUYE UN COMPROMISO

38	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4146/18, que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado con fecha 10 diez de agosto del año en curso ante la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir documentos fuera del horario de labores e ingresado al día siguiente hábil a la oficina de partes de este tribunal, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JA-0679/2015-III	JOSE DE JESUS MEJIA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	23/08/2018	<p>se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la misma.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
40	JA-2260/2017-III	SALVADOR FREY GUTIÉRREZ CARREÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 21 veintiuno de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al COMANDANTE JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que deja a disposición del actor el Billete de Depósito por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.); en virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para informarle que se encuentra a su disposición en la caja de valores de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el documento referido, asimismo para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus interés convenga respecto al acatamiento a la sentencia de mérito, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida en lo esencial la misma.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
41	JA-2324/2017-III	RICARDO MONDRAGÓN ROCHA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 21 veintiuno de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al COMANDANTE JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que deja a disposición del actor el Billete de Depósito por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.); en virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para informarle que se encuentra a su disposición en la caja de valores de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el documento referido, asimismo para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus interés convenga respecto al acatamiento a la sentencia de mérito, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida en lo esencial la misma.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
42	JA-1354/2018-III	EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	23/08/2018	<p>Se tiene a EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, el expediente administrativo a nombre de la parte actora, así como todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados. NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS al considerarse que de conceder la medida cautelar solicitada se estaría contraviniendo normas, o bien, dejaría sin materia el presente juicio, ya que dicho acto en sí mismo constituye acto consumado en contra del cual no procede la medida que se pide.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE A: FEDEFER/AS/SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

43	JA-1374/2018-III	GERORGINA DÍAZ GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ TORIBIO	OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN	23/08/2018	<p>Se tiene al Licenciado ANTONIO HERREJÓN CEDEÑO, Visitador Regional de Apatzingán de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitiendo expediente de queja número APA/164/18 mediante el oficio número 874/18 interpuesta por GEORGINA DÍAZ GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ TORIBIO, en contra del OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, lo anterior en virtud de haberse declarado incompetente para seguir conociendo del controvertido de mérito; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no del presente juicio, por lo que, en términos del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se REQUIERE A LOS ACTUANTES, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acuda ante esta instructora a precisar el acto que pretende impugnar, acreditando dicha circunstancia con las documentales pertinentes. A su vez, se LES REQUIERE, acorde a las facultades que otorgan los numerales 230 y 232 del Código citado, a efecto de que comparezcan para adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
44	JAR-0324/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0324/2018-III. RECURRENTE: FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 367. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (Superior jerárquico de la autoridad demandada), 08 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 368. 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que las autoridades Secretario de Seguridad Pública y el Gobernador ambos del Estado de Michoacán; fueron legalmente notificados del proveído de fecha 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JAR-0055/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0055/2018-III RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 12 DOCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ. (ACTOR). 02 DE JULIO DE 2018. FOJA 275. 04 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO DE 2018. PERIODO VACACIONAL DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2018. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 02 DE JULIO DE 2018. FOJA 276. 04 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO DE 2018. PERIODO VACACIONAL DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2018. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 02 DE JULIO DE 2018. FOJA 276. 04 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO DE 2018. PERIODO VACACIONAL DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva, así como de las constancias de notificación realizadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0725/2014-I, de donde emana el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OMBROS DEL PUEBLO PARA REFERENCIARLO EN SU DA

46	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4145/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado con fecha 10 diez de agosto del año en curso ante la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir documentos fuera del horario de labores e ingresado al día siguiente hábil a la oficina de partes de este tribunal, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por lo que para efectos de substancia el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	--------------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIACIÓN.

47	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2018	<p>Por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de que la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el 13 trece de mayo de 2015 dos mil quince y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido acatamiento. Ante la gravedad de las consecuencias que genera el cumplimiento defectuoso de la sentencia definitiva emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 de mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento el día 06 seis de agosto del citado año, a través de la notificación que obra de la foja 356 y por tanto, se impone a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, una multa a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, a cada uno de ellos en cuanto personas físicas, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaria de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Bajo apercibimiento legal al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que en caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, no cumpla con la sentencia definitiva dictada en autos,</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
----	------------------	--------------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SEÑALADOS EFECTOS

48	JA-0937/2018-III	ILCON S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y EFECTIVIDAD, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados los días 15 quince y 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, mediante los cuales se tiene a JESÚS SERRANO LÓPEZ, JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, FABIO SISTOS RÁNGEL y ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, quienes promueven con el carácter que tienen reconocido en autos del presente juicio administrativo; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual manifiestan exhibir diversas constancias en copias simples, certificadas y en medio electrónico del expediente de obra pública número SOP/DO/4356-212/AD-E-PS/2015, que les fue requerido; por lo tanto, se les tiene admitida dicha prueba documental. Documental que se pone a la vista de la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste que a sus intereses convenga, respecto de la admisión de la misma. En otro respecto, se da cuenta con la certificación inicial, así como con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 16 dieciséis de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en autos; pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento formulado en autos, para lo cual exhibe copias certificadas del citatorio de fecha 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública número SOP/DO/4356-212/AD-E/PS/2015 y del dictamen de fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho; sin embargo, omitió exhibir la copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete; por tanto, téngase a dicha autoridad dando cumplimiento de forma parcial al requerimiento formulado por esta instructora; ante tal circunstancia, NOTIFÍQUESE DE NUEVA CUENTA POR OFICIO a la multiplicada autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, exhiba ante esta sala instructora la documental consistente en la copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se le hará efectivo la multa ordenada en proveído de fecha 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Determinación que se funda en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
49	JAR-0256/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		23/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0256-2016-III. RECURRENTE: JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ. Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2021/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 21 veintiuno de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio 11965, de fecha 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual el mencionado Juzgado Federal da a conocer a este Tribunal, la resolución incidental de esa misma fecha, cuyo único resolutivo a la letra dice: PRIMERO. SE CONCEDE a Juan Bernardo Corona Martínez, la suspensión definitiva que solicita, respecto de los actos atribuidos a las autoridades precisadas en el considerando segundo, en los términos precisados en el diverso tercero de la presente interlocutoria." La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, se ordena hacer del conocimiento de tal determinación emitida por el Juzgado Federal; mediante atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal; lo anterior, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0681/2014-II; ello para los efectos legales conducentes.."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
50	JA-1012/2017-III	MANUEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS	23/08/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 493/2018 presentado el 21 veintiuno de agosto del año en curso, ante la oficialía de partes de este tribunal y recibido por esta Sala Administrativa Ordinaria el día 22 veintidós de agosto del presente año, por medio del cual se tiene al licenciado ENRIQUE SOTO CAMACHO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 40/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por la parte actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 13:00 trece horas del día 06 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del citado medio de prueba; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE AUTOSUSCRIBIÓ EN EL OFICIO PARA REFERIRSE AL CONVENIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1060/2018-III	EDUARDO SOTO CRUZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1060/2018-III ACTOR: EDUARDO SOTO CRUZ Mafelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a la parte actora EDUARDO SOTO CRUZ, pretendiendo desistirse de la demanda que dio origen al controvertido que nos ocupa, por así convenir a sus intereses; para lo cual manifiesta que ya fue reasignado a su anterior adscripción, con lo que la autoridad demandada ha cubierto sus pretensiones solicitadas dentro de la presente demanda. Por tanto, a fin de que esta instructora se encuentre en condiciones de atender tales manifestaciones y previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de tal circunstancia, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca ante este tribunal a ratificar el contenido y firma del escrito de cuenta, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de la presente demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU AUTOR POR SU SISTEMA DE CONSULTA.

2	JA-1280/2018-III	JORGE CASTAÑEDA GARCÍA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1280/2018-III ACTOR: JORGE CASTAÑEDA GARCÍA CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:</p> <p>AUTORIDAD NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURZO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (24) DEL 14 CATORCE DE AGOSTO AL 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (24) DEL 14 CATORCE DE AGOSTO AL 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes, NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto representante de las autoridades demandadas, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE LA POLICÍA DE MORELIA, carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, el cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y respecto a la PRUEBA CONFESIONAL, que ofrece, se admite la misma a cargo del actor JORGE CASTAÑEDA GARCÍA; adjuntando pliego de posiciones en sobre cerrado, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 11:00 once horas del día 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. Por otra parte y referente a la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, se admite dicha probanza, y se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, para su desahogo, a efecto de demostrar que el vehículo de la marca BMW, tipo Sedan, color blanco, con placas de circulación 119UUK, tiene los vidrios polarizados; debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido; asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiendo al oferente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. Se hace la precisión que para el desahogo de la inspección ocular, el actor del presente juicio deberá hacer llegar hasta las instalaciones de éste tribunal, ubicadas en Avenida Madero Poniente, número 1622, colonia Nueva Valladolid, en esta Ciudad Capital; el vehículo en cuestión en el día y hora señalados en el presente auto. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso a tal determinación se hará acreedor a los medios de apremio con que cuenta este órgano jurisdiccional para hacerlas valer en términos del artículo 202 del Código de la materia. Finalmente, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio de la contestación de demanda, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, a las C. CASANDRA LÓPEZ CIZNIEGA, ALEJANDRA RAMÍREZ MORENO Y STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO; lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	------------------	------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENEREDORES Y SU CONTENIDO NO SE CONSIDERAN COMO PRETENSIONES DE LA

3	JA-1420/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1420/2017-III ACTOR: RODOLFO AYALA RIVERA. Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 14 catorce de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto en su calidad del Despacho de la Coordinación de la oficina del Tesorero Municipal, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que esta instructora emita acuerdo en donde se declare ejecutoriada la sentencia de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho; sin embargo, dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de autos se advierte que a la fecha continua transcurriendo el termino legal para que las partes interpongan medio de defensa, ya que la notificación recaída a dicha resolución fue realizada con fecha 06 seis de agosto del presente año, circunstancia por la cual el escrito de cuenta unicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
---	------------------	----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO CON SU LIA.

4	JA-1269/2018-III	SILVIA ALEJANDRA SALAZAR SÁMANO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1269/2018-III ACTOR: SILVIA ALEJANDRA SALAZAR SÁMANO CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURZO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (27) DEL 07 SIETE AL 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (27) DEL 07 SIETE AL 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO L que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLE Y MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto representante de las autoridades demandadas, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AGENTE DE LA POLICÍA DE MORELIA, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, el cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y respecto a la PRUEBA CONFESIONAL, que ofrece, se admite la misma a cargo de la actora SILVIA ALEJANDRA SALAZAR SÁMANO; adjuntando pliego de posiciones en sobre cerrado, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 10:00 diez horas del día 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer la absolvente. Por otra parte y referente a la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, se admite dicha probanza, misma que tendrá verificativo en la Avenida Venezuela, frente al número s/n entre la calle Panamá y la Avenida Acueducto del fraccionamiento las Américas, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de desahogar los siguientes puntos: Para que esta juzgadora tenga la certeza de que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal (balzamiento en banqueta o guarnición). Por lo cual, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren a la inspección ocular judicial, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas; diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido y en la que se asentará con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO que se realice respectivamente; se hace del conocimiento que las partes, sus representantes y abogados tienen derecho a concurrir al desahogo de la citada inspección y de hacer al juez verbalmente las observaciones que estimen oportunas en términos de lo dispuesto por el artículo 481 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio de la contestación de demanda, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, a las C. CASANDRA LÓPEZ CIZNIEGA, ALEJANDRA RAMÍREZ MORENO Y STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO; lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	------------------	---------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 35 COPIADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

5	JA-1219/2018-III	MARÍA AGUILAR RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-1219/2018-III ACTOR: MARÍA AGUILAR RAMOS Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de agosto del presente año, mediante los cuales se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ E ISMAEL BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL, respectivamente, ambos de URUAPAN, MICHOACÁN, lo cual acreditan con la copia cotejada de las constancias de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, expedidas a su favor; así como a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDOR ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, lo cual acredita con copia cotejada del nombramiento expedido a su favor; carácter que les queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter, se les tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a los números de guía MA092986468MX, MA092986454MX y MA092986445MX, asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, todos del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, aún no han sido remitidos a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL, ambos de Uruapan, Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado en el proemio de la contestación de demanda, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia, a ANTONIO CHUELA MURGUÍA Y/O AGUSTÍN AGUILERA DIMAS Y/O ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, así como autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a ZAIN HERRERA VILLAGÓMEZ, JESÚS SALGADO ARMENTA, CLAUDIA LOSUNA SUÁREZ, JUAN MANUEL VALDIOLIVAR FIGUEROA, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, SERGIO ESPINOZA CÁRDENAS, HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ Y JONATHAN DANIEL NAREZ, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. De igual forma, se le tiene a la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL, de Uruapan, Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado en el proemio de la contestación de demanda, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a, ANTONIO CHUELA MURGUÍA Y/O AGUSTÍN AGUILERA DIMAS Y/O ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ Y/O OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ, así como autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a LUIS MAGAÑA MAGAÑA, CLAUDIA LOSUNA SUÁREZ Y MARCO A. HUERTA PÉREZ, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. En ese tenor y a fin de poder realizar el cómputo respectivo en relación a las contestaciones realizadas por las autoridades demandadas; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a esta juzgadora los acuses de recibo referentes a las guías postales MA092986468MX, MA092986454MX y MA092986445MX, de la factura 370 trescientos setenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0359/2018-III	BLANCA ESTELA LEAL GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0359/2018-III ACTOR: BLANCA ESTELA LEAL GONZÁLEZ Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para oír y recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE REQUIERE OFICIO A LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES, REMITA A ESTA JUZGADORA LOS ACUSES DE RECIBO REFERENTES A LAS GUÍAS POSTALES MA092986468MX, MA092986454MX Y MA092986445MX, DE LA FACTURA 370 TRESIENTOS SETENTA.

7	JAR-0353/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0353/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. A 24 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 121. 21 AL 23 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Denith Berhise Carrasco Villa en cuanto autorizada de H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando al momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-2314/2017-III	MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/08/2018	<p>Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA LICENCIADA VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; así como a MYRIAM CALDERÓN VALDÉS, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado en autos a efecto de exhibir el expediente personal de la parte actora; para lo cual informan cada una de ellas, que por su parte realizaron diversas gestiones administrativas con la finalidad de cumplimentar cabalmente lo solicitado; sin embargo, ambas manifiestan la imposibilidad de remitir las constancias requeridas toda vez que las mismas no obran en su poder dentro de los archivos a su cargo. Finalmente, se tiene a la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; exhibiendo dentro de su ocursu de cuenta las copias certificadas del expediente general de la colonia Luis Donaldo Colosio, de Uruapan, Michoacán; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0184/2018-III	JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA		24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0184/2018-III RECURRENTE: JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA. Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con los oficios PS-599/2018 y PS-600/2018 presentados ante esta tercera sala el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; informando en respuesta al oficio girado por esta instructora, que José Guadalupe Martín García Escamilla en cuanto parte recurrente, no tiene acreditado el carácter en el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; asimismo, hace del conocimiento que el actor se desistió de la demanda que dió origen al juicio principal, en virtud de que las partes llegaron a un convenio; oficios de los cuales la suscrita magistrada queda enterada del contenido y manda agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Expuesto lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 29 veintinueve de mayo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2834/2018, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0184/2018-III; haciendo del conocimiento a esta instructora que el ciudadano José Guadalupe Martín García Escamilla, pretende interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 03 tres de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admite a trámite la demanda del juicio principal JA-0174/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación; sin embargo, no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración; toda vez que el recurrente no tiene el carácter reconocido en autos. Una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente a la Primera Sala de este tribunal, quien conoce del juicio administrativo JA-0174/2018-I; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINTOS Y SEIS ARTÍCULOS DEL TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO FISCAL

10	JA-2292/2017-III	ADELINA Y/O MARÍA ADELINA PAQUE TOLENTINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/08/2018	Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA LICENCIADA VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; así como a MYRIAM CALDERÓN VALDÉS, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado en autos a efecto de exhibir el expediente personal de la parte actora; para lo cual informan cada una de ellas, que por su parte realizaron diversas gestiones administrativas con la finalidad de cumplimentar cabalmente lo solicitado; sin embargo, ambas manifiestan la imposibilidad de remitir las constancias requeridas toda vez que las mismas no obran en su poder dentro de los archivos a su cargo. Finalmente, se tiene a la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; exhibiendo dentro de su curso de cuenta las copias certificadas del expediente general de la colonia Luis Donaldo Colosio, de Uruapan, Michoacán; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-2342/2017-III	MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/08/2018	Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA LICENCIADA VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; así como a MYRIAM CALDERÓN VALDÉS, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado en autos a efecto de exhibir el expediente personal de la parte actora; para lo cual informan cada una de ellas, que por su parte realizaron diversas gestiones administrativas con la finalidad de cumplimentar cabalmente lo solicitado; sin embargo, ambas manifiestan la imposibilidad de remitir las constancias requeridas toda vez que las mismas no obran en su poder dentro de los archivos a su cargo. Finalmente, se tiene a la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; exhibiendo dentro de su curso de cuenta las copias certificadas del expediente general de la colonia Luis Donaldo Colosio, de Uruapan, Michoacán; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1218/2018-III	MARIO ESQUIVEL ESTRADA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1218/2018-III. ACTOR: MARIO ESQUIVEL ESTRADA. Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 21 veintiuno de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACÁN, situación que acredita con copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a los números de guías MA092982157MX, MA092982165MX y MA092982174MX, asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades demandadas, entre ellas al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, aún no han sido remitidos a esta sala; ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU QUINQUENIO JURISDICCIONAL DE LOS JUICIOS FISCALES

13	JAR-0318/2018-III	MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ		24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0318/2018-III. RECURRENTE: MA. TRINIDAD OCHOA ALVAREZ, EN CUANTO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. 06 DE JUNIO DE 2018. FOJA 91. 08 AL 12 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 12 de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 22 de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4284/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0318/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a MA. TRINIDAD OCHOA ALVAREZ, en cuanto Jefa del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia; circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 de enero del 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar. Luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del acuerdo de pleno de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho; por medio del cual se le impuso una multa al JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR, POR LISTA Y OFICIO SEGÚN CORRESPONDA A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1096/2018-III	LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA	<p>AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA</p>	24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1096/2018-III ACTOR: LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA. Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 21 veintiuno de agosto del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, en donde se llevará a cabo la apertura de sobre solicitada; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES SIN CONVENIR A ESTE ALFONSO PITA BUCOP DE FEFERUO CONESA

15	JAR-0402/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0402/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 09 DE JULIO DE 2018. FOJA 243. 11 AL 13 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 21 veintiuno de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4252/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0402/2018-III invocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en cuanto apoderado jurídico del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas basado ante la fe del notario público número 95 noventa y cinco; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar. luego con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional) recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE AGORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Asimismo, como lo solicita el compareciente hágase la devolución de la copia certificada del documento con el cual acredita la representación que presenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-1143/2018-III	FILIBERTO UREÑA MONTELONGO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO. POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	24/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 22 veintidós de agosto del presente año, por medio del cual se tiene a FILIBERTO UREÑA MONTELONGO, en cuanto parte actora, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para que compareciera ante este tribunal a referir cuál es el nombre correcto de la autoridad que señala como demandada; para lo cual manifiesta, que se trató de un error involuntario y que el nombre correcto de dicha autoridad es LUIS MANUEL RÍOS RAMÍREZ, EN CUANTO SUPERVISOR DE ZONA DE LA POLICÍA AUXILIAR EN URUAPAN, MICHOACÁN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; por lo cual, se ordena al personal actuante de este tribunal realizar el emplazamiento señalado en el acuerdo de fecha 13 trece de julio del presente año, haciéndole saber, que cuenta con el término 15 quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo adjuntar a su escrito el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos, acorde a lo que establece en artículo 254 del Código de Justicia Administrativa; asimismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 del citado código; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; de igual forma, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado, así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista autorizada, aún las de carácter personal. Finalmente adjúntese copia de la demanda, anexos y proveído de admisión.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES. COPIADOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA REFERENCIA SOLO.

17	JA-0101/2018-III	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO	24/08/2018	Se da cuenta con el oficio número 944 novecientos cuarenta y cuatro presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 21 veintiuno de agosto del 2018 dos mil dieciocho, remitido a esta sala con fecha 22 veintidós del mes y año antes citados, mediante el cual se tiene a FLORENTINO ESPINOZA LÓPEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zitácuaro, Michoacán; devolviendo exhorto número 58/2018-III sin diligenciar en virtud de la incomparecencia de las partes en la fecha y hora señaladas para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por las autoridades demandadas; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento que obra en auto de fecha 02 de junio de 2018 dos mil dieciocho, visible en la foja 255 doscientos cincuenta y cinco, por lo cual, dicho medio de prueba se declara desierta; por falta de interés para su desahogo; y únicamente se ordena agregar las constancias de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-2114/2017-III	LUIS LEMUS MÉNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/08/2018	ACTOR REVOCA DOMICILIO Y SEÑALA NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0322/2015-III	MARIA MERCEDES HERRERA SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2018	SE REVOCA DOMICILIO Y SE SEÑALA NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/08/2018	SE REVOCA DOMICILIO Y SE SEÑALA NUEVO POR PARTE DEL ACTOR NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JAR-0365/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		24/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0365/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 17 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 113. 21 AL 23 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Denith Berenice Carrasco Villa en cuanto autorizada de H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JAR-0355/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		24/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0355/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 17 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 103. 21 AL 23 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Denith Berenice Carrasco Villa en cuanto autorizada de H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN TIEMPO Y FORMA, EN VISTA A DISPOSICIÓN DEL PUNTO PARA RESERVA DE ACCIONES EN LA

23	JAR-0398/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0398/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 06 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 130. 21 AL 23 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Denith Berhise Carrasco Villa en cuanto autorizada de H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando al momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JAR-0317/2018-III	ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ		24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0317/2018-III. RECURRENTE: ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ, EN CUANTO TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 06 DE JUNIO DE 2018. FOJA 86. 08 AL 12 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 22 veintidós de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4283/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0317/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ, en cuanto TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 02 dos de septiembre de 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del acuerdo de pleno de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho; por medio del cual se le impuso una multa al TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR, POR LISTA Y OFICIO SEGÚN CORRESPONDA A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, CUALQUIERA SUJETA A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE FOLIO LEGAL

25	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2018	<p>Por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de que la gravedad del incumplimiento a la misma genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contenga el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día 15 quince de abril del 2015 dos mil quince y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido acatamiento. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante la terecera sala administrativa de este tribunal el día 10 de agosto del año que transcurre, por medio del cual se tiene a JETH REYES BENÍTEZ, en cuanto apoderada jurídica de JOSE CANDELARIO JAIME CONTRERAS LÓPEZ, en cuanto COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza manifestando a esta instructora que al no recibir respuesta a su oficio número CSPEMO/3610/2018, de fecha 20 veinte de junio del año en curso, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que a su vez le proporcionara alternativas financieras para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, nuevamente giró oficio a la referida autoridad con número CSPEMO/OC/4230/2018, el 01 uno de agosto del año en curso, donde le solicitó autorización para disponer de la economía generada de la partida presupuestaria del segundo trimestre del año en curso denominado capítulo mil, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa. Ante tales circunstancias y en continuidad con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en autos, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala la respuesta al oficio número CSPEMO/OC/4230/2018, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a la multa señalada en el proveído de fecha 12 doce de julio del año en curso, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar la Procuraduría General de Justicia del Estado para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará su actuación en términos de lo establecido por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
26	JA-1443/2017-III	ILDEFONSO MARX HERNÁNDEZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/08/2018	<p>se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para informarle que se encuentra a su disposición en la caja de valores de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el documento referido, asimismo para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus interés convenga respecto al acatamiento a la sentencia de mérito, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida en lo esencial la misma, únicamente con relación a la autoridad demandada, Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR EL USO QUE SE LE DA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

27	JA-0993/2017-III	MARCO ANTONIO CEBALLOS PANIAGUA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁN	24/08/2018	<p>Por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-1253/2018-III	MARCOPOLO LOZANO ESTRADA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 22 veintidós de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0802/2018-III	ARISBEL MENDOZA TELLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2018	<p>Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
30	JA-2126/2017-III	RAFAEL ALDAIR ÁLVAREZ CACHO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LOS REYES	24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2126/2017-III. ACTOR: RAFAEL ALDAIR ÁLVAREZ CACHO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A REALIZAR SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ DEL 12 DOCE DE JULIO AL 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; LO ANTERIOR, AL HABERLAS NOTIFICADO EL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO y OFICIAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN; no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran sus escritos de contestación de demanda en el término legal conferido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-1842/2017-III	MARCELA JOSEFINA GÓMEZ VILLANUEVA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/08/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 5839/2018-II, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Magistrado Arturo Bucio Ibarra, de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que aún no ha causado ejecutoria la sentencia dictada el 12 doce de julio del año en curso, la cual revocó el auto recurrido de 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente en que se actúa; consecuentemente, se solicita mediante atento oficio que se gire al magistrado de la segunda sala administrativa de este órgano jurisdiccional, a efecto de que de no existir inconveniente alguno, informe en su momento respecto de la firmeza de dicha resolución que guarda el recurso de reconsideración número J.A.R-0069/2018-II, el cual es substanciado ante la sala a su cargo; anexando para tales efectos las constancias que así lo acrediten, así como la sentencia dictada; lo anterior, a fin de proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-1122/2018-III	CARLOS RAYMUNDO MENA DÍAZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	24/08/2018	<p>Se da cuenta con los escritos remitidos a esta tercera sala administrativa ordinaria el día 21 veintiuno de agosto del año en curso, por medio del cual comparecen JOSÉ BENADAD OROZCO TOLEDO, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y FRANCISCO ESTEBAN PÉREZ MEDINA, en cuanto DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA DEPENDENCIA, haciendo diversas manifestaciones respecto al requerimiento de fecha 10 diez de agosto del presente año, para efecto de que exhibieran en original o copia certificada el procedimiento administrativo de responsabilidades P.R.DRSP-005/2016 y el expediente relativo al C.M.-DRSP.-001/2018; por lo que manifiesta que se interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 25 veinticinco de junio del año en curso del presente juicio administrativo; ante tal circunstancia, se proveerá lo conducente una vez que se encuentre resuelto el referido recurso de reconsideración número JA-R-0382/2018-I, a fin de estar en posibilidad de realizar el cómputo correspondiente en relación al requerimiento hecho a dichas autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO DEL PUNTO PARA PRESENCIA DE LOS

33	JA-1229/2018-III	IVONNE GUADALUPE RAMÍREZ HURTADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1229/2018-III ACTOR: IVONNE GUADALUPE RAMÍREZ HURTADO CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIONES TRANSCURZO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN 19 DIECINUEVE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 02 DOS AL 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 16 DIECISÍS AL 17 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 21 veintuno de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a favor del actor VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento expedida en su favor, lo cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en el número 755 siete cincuenta y cinco, de la calle Mariano Torres Aranda número 222, de la colonia José María Morelos, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia, a los licenciados AGUSTÍN AGUILERA DIMAS Y/O ANTONIO CHUELA MURGUÍA Y/O ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, así como autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, ZAIN HERRERA VILLAGÓMEZ, CARLOS MEDINA MUÑOZ, SERGIO ESPINOZA CÁRDENAS, JULIO CESAR VIEYRA CASTRO, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ Y JONATHAN DANIEL NAREZ, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-1208/2018-III	IVONNE GABRIELA PONCE RODRÍGUEZ	AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORLIA	24/08/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 23 veintitrés de agosto del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMAMO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, en donde se llevará a cabo la apertura de sobre solicitada; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/08/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número PS/0579/2018 que remite la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual solicita que esta Instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento que obra en el expediente citado al rubro con la copia simple del avalúo comercial que anexa al oficio de cuenta; no obstante esta instructora se ve imposibilitada de realizar dicho cotejo en virtud de que en el expediente de mérito únicamente obra en copia simple la referida documental, tal y como consta en foja 80 ochenta de autos del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO

36	JA-0168/2017-III	JULIO JESUS CORTES PANIAGUA	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-0168/2017-III ACTOR: JULIO JESÚS CORTÉS PANIAGUA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO OTORGADO A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE RATIFICARA SU ESCRITO DE DESISTIMIENTO, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA TÉRMINO NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 03 TRES DÍAS 13 DE JULIO DE 2018 02 AL 06 DE AGOSTO DE 2018. DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora JULIO JESÚS CORTÉS PANIAGUA; no compareció ante este tribunal a ratificar su escrito de desistimiento; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho; por tanto, se continuará con el trámite del juicio citado al rubro anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-1399/2018-III	MAGDALENA LETICIA ORTIZ RANGEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	24/08/2018	<p>Se tiene a MAGDALENA LETICIA ORTÍZ RANGEL, presentando demanda administrativa frente al ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, EZVEYDY LÓPEZ, AGENTE DE LA POLICÍA MORELIA QUE EMITIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 246336. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-1386/2018-III	LUCILA GAZCA LOEZA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/08/2018	<p>Se tiene a LUCILA GAZCA LOEZA; presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE LA POLICÍA MORELIA, EMISOR DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 229717. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 229717, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-1404/2018-III	VLADIMIR GONZÁLEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/08/2018	<p>Se tiene a VLADIMIR GONZÁLEZ FLORES, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 046424. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 046424, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA DE OFICINAS DEL SUBSECRETARÍA DE FERIA, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

40	JAR-0077/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0077/2018-III RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2031/2018, presentado ante esta sala con fecha 22 veintidós de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio 18949/2018 de fecha 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual el Juzgado Federal hace del conocimiento a esta instructora que la parte quejosa no cumplió con los requisitos a los que se condicionó la suspensión definitiva del acto reclamado; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, se manda girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, en el cual se anexe copias certificadas del presente acuerdo, así como del citado oficio para hacerle del conocimiento del mismo; lo anterior, al ser la sala que conoce del juicio JA-0971/2014-I; ello para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JAR-0381/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		24/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0381/2018-III. RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA QUEJA NÚMERO 0019/2018-II, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 28 DE JUNIO DE 2018. FOJA 603. 02 AL 04 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 21 veintiuno de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4251/18, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0381/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderado Jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas basado ante la fe del notario público número 138 ciento treinta y ocho; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictado en los autos que integran la queja número 0019/2018-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Asimismo, como lo solicita el compareciente hágase la devolución de la copia certificada del documento con el cual acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
42	JA-1623/2017-III	JOSÉ MANUEL CALDERÓN CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/08/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número PS-614/2018, que remite la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que la sentencia de fecha 04 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho dictada dentro del recurso de reconsideración ha quedado firme, por lo que se ordena el archivo definitivo del expediente JA-R-0022/2018-I por tratarse de un asunto concluido; consecuentemente, se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE INFORMA QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

43	JA-0736/2014-III	FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4207/18, que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4203/18, que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4206/18, que remite ante esta sala el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	24/08/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2023/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 21 veintiuno de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio número 16568 de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, emitido por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, a través del cual informa que transcurrió el término concedido para que la parte quejosa exhibiera la garantía que le fue fijada en la resolución interlocutoria de fecha 06 seis de agosto del año en 2018 dos mil dieciocho, sin que así lo hubiera efectuado, por ello, las autoridades responsables están en condiciones de llevar a cabo la ejecución del acto reclamado, hasta en tanto se informe lo contrario. Información de la cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAZAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; mismo que le fuera otorgado por la parte actora dentro del presente juicio administrativo; circunstancia de la cual esta instructora queda enterada de su contenido ordenándose agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CONTENIDO PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEGALIDAD.

48	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se cancelen o dejen sin efectos las diligencias de ejecución para hacer efectivas las multas impuestas AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en copia simple ante esta Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ELÍAS GONZÁLEZ RUELAS, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, haciendo del conocimiento a esta instructora que, ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se cancelen o dejen sin efectos las diligencias de ejecución para hacer efectivas las multas impuestas a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la misma secretaria, esta instructora queda enterada de su contenido, y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-0212/2014-III	IGNACIO MEDINA FRANCO	H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA	24/08/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 20 veinte de agosto del año en curso, por medio del cual comparece LUIS MANUEL ROJAS MURILLA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE NUEVA ITALIA, MICHOACÁN, asimismo JUAN SALVADOR GARCÍA CERNA con el carácter de apoderado jurídico de la parte actora, quienes manifiestan que en atención al convenio de pago presentado ante esta instructora en el presente juicio administrativo; conforme en las cláusula TERCERA del referido convenio; se hizo la entrega al apoderado legal de los actores el último pago convenido, consistente en la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.). Ante tales circunstancias, y toda vez que se tuvo a las partes presentando ante esta sala convenio de pago con relación al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, el cual fuera ratificado el 06 seis de abril del año curso; por lo que en atención a su contenido así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. En esa tesitura, y toda vez que ha sido debidamente cumplida la ejecutoria emitida en autos, se procede a dejar insubsistentes las multas por la cantidad de \$7,340.00 (siete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.) así como de \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), equivalentes a 100 cien,150 ciento cincuenta y 200 doscientas unidades de medida y actualización, que fueran impuestas al AYUNTAMIENTO DE NUEVA ITALIA, MICHOACÁN, Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DICHO AYUNTAMIENTO, en proveídos de fechas 12 doce de mayo, 27 veintisiete de junio del año 2016 dos mil dieciséis y 27 veintisiete de febrero del 2018 dos mil dieciocho (fojas 243, 249 y 311), por tanto, se ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL CONTRALOR Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA ITALIA, MICHOACÁN, así como a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que procedan a realizar la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución incoado a los aludidos funcionarios con la finalidad de hacer efectivo dicho medio de apremio, solicitándole a tales dependencias para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informen sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedores a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Así mismo, se les tiene solicitando copias certificadas del presente proveído; por lo que al no existir impedimento legal para ello, expídense la copia certificada de las constancias que indica es su escrito de cuenta, previo pago de los derechos fiscales, correspondientes, recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos para su constancia legal NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO DEBE SER USADO PARA REFERENCIAS ÚNICAMENTE.

51	JA-2420/2017-III	LAURO VILLANUEVA PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos; en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, Fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 14 catorce de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto autoridad demandada DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual exhibe el reporte de percepciones de jubilados y pensionados, hombre del actor, del periodo comprendido del 28 veintiocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete al 15 quince de junio del 2018 dos mil dieciocho, en el cual el actor dentro del presente juicio administrativo gozó de un incremento de percepción mensual del 3.9%; por ello esta instructora ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquélla que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
52	JA-1500/2017-III	SANDRA CORRAL HUACUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2018	<p>Consecuentemente de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecución; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
53	JA-0836/2014-III	ELÍAS LÓPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, por medio del cual comparece CARLOS GUERRERO CHÁVEZ, en cuanto apoderado jurídico del actor en el presente juicio, evacuando la vista respecto al proveído de fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso, lo cual realiza manifestando que el actor acepta la cantidad de \$136,671.94 (ciento treinta y seis mil seiscientos setenta y un pesos 94/100 m.n.), únicamente como pago parcial a lo sentenciado, cantidad que fue transferida a la cuenta bancaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, puesto que el monto referido no es la totalidad de lo que hasta la fecha se adeuda para el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos. En consecuencia a lo anterior, se informa a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de las manifestaciones del actor, y se señalan las 12:00 doce horas del día 30 treinta de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se realice la entrega al actor del título de crédito que ampara la cantidad antes señalada, así como la devolución a las autoridades demandadas de la póliza correspondiente, debidamente firmadas; por lo que SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, para que acudan ante esta sala el día y hora señalados para tales efectos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
54	JA-1232/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número PS/602/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 20 veinte de agosto del año en curso, mediante el cual la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, informa a esta instructora que mediante acuerdo de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, declaró que ha quedado firme la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0044/2018-I, la cual determinó confirmar la sentencia definitiva, dictada dentro del presente juicio administrativo. Ante tales circunstancias, y toda vez que mediante sentencia definitiva se determinó sobreseer el controvertido que nos ocupa; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS USOS. SE SUJETA A LOS CAMBIOS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

55	JA-2208/2017-III	JOSÉ NICOLÁS JUÁREZ VILLAGÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos, en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 14 catorce de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto autoridad demandada DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual exhibe el reporte de percepciones de jubilados y pensionados, el nombre del actor, del periodo comprendido del 15 quince de febrero del año 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de julio del 2018 dos mil dieciocho, en el cual el actor dentro del presente juicio administrativo gozó de un incremento de percepción mensual del 3.9%; por ello esta instructora ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
56	JA-0449/2017-III	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2018	<p>motivo por el que se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 03 días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria, contenido en el punto resolutivo tercero de la sentencia emitida en autos el cual señala lo siguiente "...En consecuencia, declarar la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro de la actora por concepto de derecho de alumbrado público, contenida en el recibo de pago en la fga 51 bis de autos, por la cantidad de \$216.00 (doscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.), y, se ordena a las autoridades demanda que no se le aplique a la actora del derecho de alumbrado público durante todo el ejercicio fiscal dos mil diecisiete y hagan la devolución correspondiente a favor de la actora de los pagos que efectuó por concepto de derecho de alumbrado público para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete..."; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
57	JA-1979/2017-III	MIGUEL MUÑOZ ZARAGOZA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	24/08/2018	<p>ahora bien y toda vez que la sentencia definitiva emitida en autos ordena al Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, para que haga la devolución al actor del pago de la multa precisada en el recibo de pago número 629223 motivo por el cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 días hábiles de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la ejecutoria; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
58	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2018	<p>exhibe adjunto al presente escrito el documento mercantil denominado cheque 00030 girado por la institución bancaria "BBA BANCOMER, S.A." de fecha 13 trece de agosto por la cantidad \$-----, en virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para informarle que el referido documento mercantil se encuentra a su disposición en la caja de valores de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, asimismo para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto al acatamiento a la sentencia de mérito, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida en lo esencial la misma.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LOS EFECTOS DE LA LEY.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	27/08/2018	Se advierte que la autoridad demandada, no dio cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído de fecha 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de remitir las documentales consistentes en la copia certificada del periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; tomo CXLVIII, No 5 de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2009 dos mil nueve, así como tampoco exhibió el pliego de posiciones correspondiente de la prueba confesional; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, en virtud de haber transcurrido el término legal establecido para ello, por lo que se le tiene por no ofrecidas dichas probanzas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-2334/2017-III	ESPERANZA TEODORO BALTAZAR	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/08/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria el día 21 veintiuno y 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual comparecen EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN y así como a MYRIAM CALDERÓN VALDÉS, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado en autos a efecto de exhibir el expediente personal de la parte actora; para lo cual informan cada una de ellas que por su parte realizaron diversas gestiones administrativas con la finalidad de cumplimentar cabalmente lo solicitado; sin embargo, ambas manifiestan la imposibilidad de remitir las constancias requeridas toda vez que las mismas no obran en su poder dentro de los archivos a su cargo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1134/2018-III	JUANA ÁNGELES GUILLEN	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/08/2018	Se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legamente notificados del proveído de fecha 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se les otorgó el término de 15 quince días para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan manifestado a lo que sus intereses conviniera; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA PROSECUCIÓN DEL SUBCARGO PARA LA DEFENSA O CONSULTA.

4	JA-0025/2018-III	MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, ASCENCIÓN ISRAEL Y MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA DE APELLIDOS TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	27/08/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4292/2018, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 22 veintidós de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a JORGE LUIS ARROYO MARES, en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo la proposición ingresada ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el día 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, por las razones que alude en su oficio de cuenta; del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido. En razón de lo anterior, se procede a dar cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual comparece JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ en cuanto apoderado jurídico del TERCERO INTERESADO ASCENCIÓN ISRAEL TAVERA SPINDOLA; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para tales efectos a que haya lugar. Luego entonces, con dicha personería se le tiene realizando manifestaciones respecto de la demanda que dio origen al presente controvertido; lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. A lo anterior determinado, es necesario precisar que al citado tercero interesado no le fue otorgado el término legal para manifestar respecto de la interposición de la demanda en el presente juicio, en virtud de que mediante el proveído de fecha 27 veintisiete de junio del presente año, se requirió a sus copropietarias para que informaran a esta sala si era su deseo llamarlo a juicio, para lo cual el tercero interesado por conducto de su apoderado jurídico, de forma unilateral comparece ante este tribunal a realizar sus manifestaciones a ese respecto; circunstancia que se hace constar desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanza que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>Por lo que ve a la prueba testimonial, que oferta el promovente, en conjunto a sus copropietarias mediante escrito presentado ante esta sala instructora el día 06 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, probanza que estará a cargo de los atestes HUGO ALBERTO TAVERA SPINDOLA y JAVIER ABURTO QUEROL, a quienes se comprometen a presentar ante este tribunal a fin de que rindan sus testimonios; por lo tanto, se admite la prueba ofertada de su parte; ante tal circunstancia NOTIFÍQUESE PERSONAL a la parte actora, a los terceros interesados y POR OFICIO a las autoridades demandadas, para que comparezcan personalmente ante el personal de esta sala en punto de las 10:00 diez horas del 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, al desahogo de la referida prueba; lo anterior, bajo apercibimiento a los ofertantes, que en caso de no comparecer con los atestes en la hora y día señalado, se declarara desierta la prueba testimonial en cita, por falta de interés para su desahogo. Ahora bien, se tiene como domicilio del tercero interesado para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio de la contestación de demanda. Finalmente, se da cuenta con los oficios presentados ante esta sala administrativa ordinaria los días 16 dieciséis y 17 diecisiete de agosto del presente año, mediante los cuales se tiene a LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO, en cuanto APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO y JAIME QUINTERO GÓMEZ, en cuanto VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; informando lo conducente respecto al requerimiento ordenado por esa instructora. Oficios de los cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, los cuales únicamente se mandan agregar a sus antecedentes, en virtud de lo relatado en líneas precedentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	------------------	---	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LOS COPROPIETARIOS

5	JA-0796/2018-III	MA DE LOS ÁNGELES LAURA MARTÍNEZ GALLARDO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0796/2018-III ACTOR: MA. DE LOS ÁNGELES LAURA MARTÍNEZ GALLARDO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, A EFECTO DE QUE FORMULARA SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:</p> <p>PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 17 DE AGOSTO DE 2018 (80) DEL 21 AL 27 DE AGOSTO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 27 de Veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en esta sala el 23 veintitrés de agosto de la presente anualidad, se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en cuanto representante legal del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-2374/2017-III	EVANGELINA CALIXTO LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/08/2018	<p>Se advierte que a la fecha ha transcurrido el término de 03 tres días concedidos a la parte actora EVANGELINA CALIXTO LEÓN, para efecto de que compareciera a ratificar su escrito de desistimiento, sin que a la fecha obre en autos que haya realizado lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo fecha 14 catorce de agosto del año en curso, por lo que se le tiene al accionante desistiéndose de la demanda que dio origen al controvertido que nos ocupa por así convenir a sus intereses. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 206, fracción I, y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al desistirse la parte actora de su demanda, procede declarar el SOBRESEIMIENTO EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO; por lo que una vez que cause firmeza el presente proveído se ordenará su archivo definitivo al tratarse de un asunto concluido.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

7	JA-1056/2018-III	MANUEL GONZÁLEZ HERRERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	27/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1056/2018-III ACTOR: MANUEL GONZÁLEZ HERRERA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. DEL 01 DE AGOSTO DE 2018 (36) DEL 03 AL 23 DE AGOSTO DE 2018 NINGUNO 2.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 (35) DEL 06 AL 24 DE AGOSTO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el 23 veintitrés de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ALFONSO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, en cuanto DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; así como a CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, GUADALUPE RANGEL BONA, JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos de cuenta; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. De igual forma, se tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en sus escritos de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene a los promoventes señalando como domicilio procesal el que indican en sus ocursos de cuenta; por lo que ve al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, se le tiene autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado LUIS PANIAGUA RAMÍREZ, y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta. Finalmente, la autoridad SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; autoriza en términos del segundo párrafo del citado numeral, a quienes apunta en su escrito de cuenta, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 230, 249, 253, 254 y 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1344/2018-III	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada MÓNICA RAMÍREZ MARTÍNEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, aclarando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle cobalto, número 180 ciento ochenta de la colonia Industrial de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE APOYAR EN LOS INSTRUMENTOS DE FE. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

9	JA-0925/2018-III	FRANCISCO OSORNIO CAMACHO	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/08/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito de contestación de demanda presentado ante la Oficina de Correos con sede en Zitácuaro, Michoacán el día 01 uno de agosto del presente año, el cual fue reservado mediante proveído de fecha 16 dieciséis de agosto del presente año, hasta en tanto obraran en el presente expediente los acuses correspondientes a las notificaciones de los emplazamientos de las autoridades demandadas, mediante el cual se tiene a ROSALIO SUÁREZ SALGADO, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. Con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su libelo de cuenta. Se tiene al actuante oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda, de las cuales señala la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora; por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente auto, a fin de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. Finalmente, como se advierte de la certificación inicial, así como del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, las autoridades codemandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente emplazadas a juicio, concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio; en consecuencia de lo anterior, se les tiene por precluido su derecho para contestarla, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos; ante tal circunstancia y toda vez que las autoridades codemandadas no señalaron domicilio para recibir notificaciones acorde a lo establecido por el artículo 230 párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista, aun las de carácter personal, hasta en tanto se señale el domicilio acorde al artículo referido.
10	JA-1075/2018-III	EDNA ELIZABETH BUCIO CALDERÓN	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de agosto del presente año, mediante el cual se le tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; solicitando a esta instructora que se declare confeso al actor respecto de todas y cada una de las posiciones contenidas en el pliego exhibido en su escrito de contestación de demanda, en virtud de la incomparecencia del actor al desahogo de dicha probanza, prevista para el día 20 veinte de agosto del presente año. Por tanto, y en virtud de que feneció el término concedido para la accionante para interponer incidente de justas causas, establecido en el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con el numeral 258 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se hace efectivo el apercibimiento de fecha 11 once de julio del presente año; por tal motivo y como lo solicita el ocurante, se señalan las 12:00 once horas del día 18 dieciocho de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en la cual se llevará acabo la apertura del sobre que contiene el pliego de posiciones de referencia.
11	JA-0175/2018-III	RAFAEL GONZÁLEZ ROSAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	27/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.
12	JA-1057/2018-III	ALBERTO VÁSQUEZ MURATA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	27/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO

13	JA-0963/2018-III	JAIME NOE DIEGO LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	27/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene insistiendo en los medios de prueba anunciados en su escrito de contestación a la demanda, los cuales serán valorados llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se le tiene objetando en cuanto al alcance y valor probatorio que la parte actora pretende darle a la prueba confesional expresa, misma que ofreció en su escrito de ampliación de demanda, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0977/2018-III	SALVADOR HUEZO LÓPEZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0665/2018-III	RAMÓN JAIME JIMÉNEZ GARCÍA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	27/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0415/2018-III	ANSELMO CRUZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado; manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgadas por la parte actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0577/2018-III	SILVIA ZAVALA TZINTZÚN	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado; manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgadas por la parte actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0317/2018-III	GABINO VARGAS CARRILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado EDY SANTILLÁN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado; manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgadas por la parte actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PÚBLICO PARA EFECTOS DE ACCESIBILIDAD

19	JA-1873/2017-III	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 22 veintidós de agosto del presente año, por medio del cual se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO; circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene haciendo diversas manifestaciones en relación al requerimiento realizado en autos para que exhibiera la documental consistente en la constancia original de la plantilla de personal del ciclo escolar 2014-2015; solicitando se amplié la información sobre la documental requerida, por lo cual se informa que dicha documental corresponde al DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SUBJEFATURA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, DE LA ESCUELA "RAFAEL C. HARO", CON CLAVE 16DBA0199U, DE LA ZONA ESCOLAR 04, DE TURNO NOCTURNO, DEL SISTEMA ABIERTO, CON UBICACIÓN EN BALSAS NÚMERO 05 CINCO, DE LA COLONIA LAGO 1 UNO, DE MORELIA, MICHOACÁN; ante tal circunstancia, se anexa copia simple de dicha plantilla que obra en el presente juicio. En ese tenor; requiérase, nuevamente MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba ante esta instructora original o copia de la documental señalada, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con dicho requerimiento se harán acreedores a los medios de apremio establecidos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, requerimiento que se realiza en ejercicio de las atribuciones de este Tribunal en relación con el numeral 259 de dicho Código. Finalmente, se le tiene solicitando la devolución de las copias certificadas con las cuales acredita su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dichas constancias previa copia y razón que del mismo se deje en autos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0723/2018-III	PEDRO ANTONIO MUÑOZ AGUILAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 23 veintitres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en cuanto representante legal del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene insistiendo en los medios de prueba anunciados en su escrito de contestación a la demanda, los cuales serán valorados llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0366/2018-III	RICARDO PÉREZ ALBA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/08/2018	<p>PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0268/2018-III	SENIA MORA CONTRERAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/08/2018	<p>PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0136/2018-III	JAVIER PÉREZ BERNAL	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/08/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.-En términos del considerando TERCERO de la presente resolución se sobresee en el presente juicio por los actos ahí precisados. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1791/2017-III	ROBERTO DEL RÍO VALENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/08/2018	<p>PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declara el sobreseimiento del presente en términos de considerando Tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ASUNTO SE ENVIÓ AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL RÍO BARAJAS PARA QUE SE LE RESUELVA.

25	JA-1101/2018-III	JUANA DEL CARMEN CHACÓN SÁNCHEZ	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	27/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 23 veintitres de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MARGARITO ROSALES GARIBAY, en cuanto SUBDIRECTOR TÉCNICO Y TRÁMITE PROCESALES DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA (COEPREDV), carácter que tiene debidamente reconocido en autos para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escritos de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 423, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indica en su ocurso de cuenta, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a los autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	---------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

26	JAR-0174/2018-III	SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA.		27/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0174/2018-III. RECURRENTE: SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 20 VEINTE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. MARÍA JUDITH CARRILLO CHACÓN. 16 DE ABRIL DE 2018. FOJA 432. 18 AL 20 DE ABRIL DE 2018. MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA. 16 DE ABRIL DE 2018. FOJA 438. 18 AL 20 DE ABRIL DE 2018. MARÍA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ. 16 DE ABRIL DE 2018. FOJA 445. 18 AL 20 DE ABRIL DE 2018. ROSALÍA MAGAÑA LEÓN. 16 DE ABRIL DE 2018. FOJA 425. 18 AL 20 DE ABRIL DE 2018. ANA ELSA RAMOS LAMAS. 16 DE ABRIL DE 2018. FOJA 428. 18 AL 20 DE ABRIL DE 2018. GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS. 16 DE ABRIL DE 2018. FOJA 423. 18 AL 20 DE ABRIL DE 2018. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN. 16 DE ABRIL DE 2018. FOJA 426. 18 AL 20 DE ABRIL DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio PS/0618/2018 presentado ante esta tercera sala el día 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, al cual acompaña copias certificadas de las constancias de notificación realizadas a las partes del acuerdo impugnado; ello en atención al oficio girado por esta instructora, por tanto, esta instructora se encuentra en posibilidad de proveer respecto a la admisión del presente medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Expuesto lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante el oficio de partes de este tribunal el 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 19 diecinueve de junio del citado año, mediante oficio SA/SGA/3166/18, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0174/2018-III; avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Santiago Magallón Higareda, en cuanto apoderado jurídico de MARÍA JUDITH CARRILLO CHACÓN, MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA, MARÍA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, ROSALÍA MAGAÑA LEÓN, ANA ELSA RAMOS LAMAS, GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, basado ante la fe del Notario Público número 166 ciento sesenta y seis; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa a MARÍA JUDITH CARRILLO CHACÓN, MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA, MARÍA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, ROSALÍA MAGAÑA LEÓN, ANA ELSA RAMOS LAMAS, GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN en cuanto integrantes del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán; correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-1398/2018-III	CÉSAR DEL RÍO GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, SECRETARIO DE FOMENTO ECÓNOMICO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	27/08/2018	<p>Se tiene a CÉSAR DEL RÍO GÓMEZ, por propio derecho; pretendiendo presentar demanda administrativa frente al DIRECTOR DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES Y SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo, así como el documento base de la acción consistente en el acuerdo de fecha 26 veintiséis de julio del año 2018 dos mil dieciocho; ello, toda vez que de las constancias que anexa al escrito de cuenta, se advierte que ÚNICAMENTE obran copias simples de los mismos; sin que dichos documentos tenga eficacia plena para tales efectos, al carecer de completa validez.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES Y FEDERALES DE MÉXICO.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1299/2018-III	MARÍA ROSARIO BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1299/2018-III ACTOR: MARÍA ROSARIO BARAJAS QUINTERO. Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de agosto del presente año, mediante el cual se tiene MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES autorizado en términos amplios por la parte actora, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos, del cual se desprende que es su deseo que esta instructora solicite el cotejo del escrito de petición con sello de recibido de fecha 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el cual exhibe en copia simple con su escrito de cuenta, mismo que obra en original dentro de las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-1274/2018-II; por tanto, se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, que es donde se tramita el juicio antes citado, para efecto que, de no tener inconveniente legal alguno se sirva realizar dicho cotejo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0770/2018-III	VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Y/O ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-770/2018-III ACTOR: VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Y/O ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 16 dieciséis de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a ALMA ROSA GARCÍA AYALA, en cuanto AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos, para lo cual proporciona a esta instructora las constancias que conforman la averiguación previa número 04/2014/AEH-III-4, las cuales consisten en el levantamiento de cadáver y el peritaje emitido por el departamento de medicina forense; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0150/2018-III	JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0150/2018-III ACTOR: JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la secretaria de acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de oficina el día 22 veintidós de agosto del presente año, remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MYRIAM CALDERÓN VALDES, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales se advierte que se encuentra pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 09 nueve de agosto del presente año, del cual se desprende que adjunta al mismo copia simple del acuse del oficio número SFA/SGLP/DPE/470/2018, de fecha 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el cual solicita al Diputado Roberto Carlos López García, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán, copia certificada del acuerdo 214 de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, lo anterior por no contar con las mismas. Por lo tanto, se requiere nuevamente para que dentro del término de 03 tres días hábiles, haga llegar a esta instructora el acuerdo mencionado con anterioridad, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 259 del código de la materia; bajo el apercibimiento legal que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido, se hará uso de los medios de apremio señalados en el artículo 202 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA O PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN O CONSULTA.

4	JA-0956/2018-III	TERESA OLIVARES TINAJERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0956/2018-III ACTOR: TERESA OLIVARES TINAJERO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, A EFECTO DE QUE FORMULARA SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 16 DE AGOSTO DE 2018 (179) DEL 20 AL 24 DE AGOSTO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en esta sala el día 24 veinticuatro de agosto de la presente anualidad, se tiene a DENITH BERENICE CARRASCO VILLA, en cuanto autorizada en términos amplios del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0964/2018-III	OLGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	28/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de las autoridades que representa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0956/2017-III	ERNESTO REYES ESTANISLADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0956/2017-III ACTOR: ERNESTO REYES ESTANISLADO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EFECTO DE QUE EXHIBIERAN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LES TRANSCURRIÓ DEL 09 NUEVE AL 13 TRECE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN VIRTUD DE HABER SIDO NOTIFICADOS EL PASADO DÍA 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE COMPARECIERA A REALIZAR SU AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 09 NUEVE AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 07 SIETE DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal, se procede a dar cuenta con el escrito reservado en el proveído de fecha 20 veinte de agosto del presente año; mediante el cual comparece CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto apoderada jurídica de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia simple de documento que adjunta a su escrito de cuenta, mismo que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo J.A. 830/2014-III; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PÉSA, AUSENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

7	JAR-0256/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0256-2016-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2055/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 23 veintitrés de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio 11594, de fecha 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual el Juzgado Federal admitió a trámite la demanda de amparo, así como del oficio 11598 de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, en el cual se determinó conceder la suspensión provisional al quejoso; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- S.E.M</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0258/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0258/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 5968/2018-II presentado ante esta sala el día 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, que remite la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual acompaña copia certificada de la resolución definitiva de fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho; ello en atención al oficio girado por esta sala; lo anterior para estar en posibilidad de resolver el presente medio de impugnación: Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0371/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0371/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 16 DIECISÍS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 21 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 99. 23 AL 27 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Denith Berenice Carrasco Villa en cuanto autorizada de H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE LE COMANDA SUJETA A LA DIFUSIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

10	JAR-0355/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0355/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. DE AGOSTO DE 2018. FOJA 104. 21 AL 23 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la autoridad Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; fue legalmente notificado del proveído de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0270/2018-III	JESÚS AGUILAR ALBOR		28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0270/2018-III. RECURRENTE: JESÚS AGUILAR ALBOR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 14 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 2199. 16 AL 20 DE AGOSTO DE 2018. ENLACE JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, MICHOACÁN. 14 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 2199. 16 AL 20 DE AGOSTO DE 2018. DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 14 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 2199. 16 AL 20 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que las autoridades SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ENLACE JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; fueron legalmente notificados del proveído de fecha 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINCE DÍAS PARA EFECTOS DE LA

12	JA-2298/2017-III	TANIA ROSALES RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2298/2017-III ACTORA: TANIA ROSALES RAMÍREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO OTORGADO A LA AUTORIDAD SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO A EFECTO DE QUE EXHIBIERA ANTE ESTA SALA LAS CONSTANCIAS REQUERIDAS EN AUTOS, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: TÉRMINO NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 03 TRES DÍAS 22 DE AGOSTO DE 2018 24 AL 28 DE AGOSTO DE 2018. NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 24 y cuatro de agosto del año en curso, se tiene a JAIME CHAVEZ ARREOLA, en cuanto apoderado legal de la autoridad requerida, quien señala que la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, mediante reforma de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete se extinguió y transfirió sus asuntos a la ahora SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL; ahora bien, con dicho carácter se le tiene cumpliendo parcialmente con el requerimiento ordenado en autos; toda vez que realiza las gestiones administrativas necesarias, a fin de cumplir con el requerimiento realizado en autos, para lo cual exhibe los oficios girados a diversas autoridades entre los cuales se advierte el oficio con número de expediente SFA/SGLP/DPE/SBI/498/2018, mediante el cual MYRIAM CALDERÓN VÁLDES, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, informó que la autoridad que representa se encuentra imposibilitada para remitir las constancias solicitadas por la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, consistente en las copias certificadas de la carpeta técnica número 09/2010 a la virtud de que no cuenta con las documentales solicitadas; sin embargo, a efecto de dar continuidad con el requerimiento de dicho oficio informa que de la página del Congreso del Estado de Michoacán, se puede imprimir el acuerdo 214 de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto en el que se solicitó la autorización para desincorporar el inmueble de propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Fraccionamiento "Infonavit Balcones de Uruapan, Michoacán".</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-0946/2018-III	JOSÉ ARTURO MACIEL BUSTOS	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-946/2018-III. ACTOR: JOSÉ ARTURO MACIEL BUSTOS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA CONTRALOR MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; A EFECTO DE QUE COMPARECIERA A REALIZAR SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 03 TRES AL 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; LO ANTERIOR, AL HABERLA NOTIFICADO EL DÍA 01 PRIMERO DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS DEL 19 DIECINUEVE AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO POR HABERSE DECLARADO INHÁBILES EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE ESTE TRIBUNAL CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que la autoridad demandada CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara sus escrito de contestación de demanda en el término legal conferido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA VERDAD ÚNICA.

14	JAR-0353/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0353/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PAZO. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 17 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 120. 21 AL 23 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la autoridad Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; fue legalmente notificado del proveído de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0958/2018-III	MARÍA PAULA ALICIA MALDONADO DE LÓPEZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0958/2018-III. ACTOR: MARÍA PAULA ALICIA MALDONADO DE LÓPEZ.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN; A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A REALIZAR SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ DEL 16 DIECISIS AL 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que las autoridades demandadas JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN; no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran sus escritos de contestación a la ampliación de demanda en el término legal conferido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar a la ampliación; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1035/2017-III	EVANGELINA NAKAMURA REYES Y/O EVANGELINA NAKAMURA DE LOEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/08/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS SENTENCIAS. PUES LA SUSCRITA MAGISTRADA PUEDE EMITIR AUTOS QUE SE REFIERAN A LOS AUTOS.

17	JAR-0396/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0396/2018-III. RECURRENTE: FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 16 DIECISIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. ÁLVARO GARCÍA REYES (ACTOR). 17 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 580. 21 AL 23 DE AGOSTO DE 2018. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 17 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 582. 21 AL 23 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 23 veintitres de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a su vez representante legal del Procurador General del Estado; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la parte actora del juicio principal ÁLVARO GARCÍA REYES; fue legalmente notificado del proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1253/2018-III	MARCOPOLO LOZANO ESTRADA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 23 veintitres de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS y GUADALUPE RANGEL LUNA, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, situación que acreditan con copia de las constancias que para tales efectos exhiben, misma que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo JA-1060/2018-III; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indican en su escrito de cuenta, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los autorizados que apuntan en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0751/2018-III	RAFAEL GARCÍA JACUINDE	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 3 tres días otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, a fin de que compareciera ante este tribunal a exhibir el documento idóneo con que acreditara el interés jurídico con que asiste al presente juicio, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, una vez que se encuentre firme el proveído, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE ESTABLECE EN ESTE DOCUMENTO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DATOS PROPORCIONADOS.

20	JAR-0364/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0364/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 20 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 106. 22 AL 24 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Denith Berenice Carrasco Villa de cuanto autorizada de H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; carácter que tiene ordinariamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JAR-0365/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0365/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 17 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 112. 21 AL 23 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la autoridad Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; fue legalmente notificado del proveído de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/08/2018	<p>or lo que respecta a la anterior argumentación y vistas las constancias que integran el presente juicio administrativo se advierte que la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, solicitó la actualización de los haberes dejados de percibir por el actor, mediante los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 13003046, 13001174, 13002289 y 13000621, tramitados ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, sin que obre en autos los referidos documentos de ejecución presupuestaria y pago, para que esta instructora tenga los datos precisos para verificar la autorización de quien solicitó la afectación presupuestaria, aunado a que la Secretaría de Finanzas refiere que se encuentran pendientes de pago ante dicha dependencia, por tal circunstancias: 1.- SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para que exhiba ante esta instructora los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 13003046, 13001174, 13002289 y 13000621, que amparan la actualización de los haberes dejados de percibir por el actor; 2.- SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que acredite a esta instructora la liberación de los citados documentos de ejecución presupuestaria y pago a favor del actor, y con ello, el total cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, para ambas autoridades se concede el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. VISTA PARA REFERENCIA SOLO.

23	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/08/2018	se interpuso recurso contra proveído de fecha 03 tres de AGOSTO DEL AÑO EN CURSO NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JAR-0293/2018-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		28/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JUICIO PRINCIPAL JA-R-0293/2018-III. RECURRENTE: MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 10 DIEZ DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES (ACTOR). 31 DE MAYO DE 2018. FOJA 103. 04 AL 06 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio PS-611/2018 presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, al cual acompaña copia certificada de la constancia de notificación del acuerdo impugnado realizada a la parte actora del juicio principal; ello en atención al oficio girado por esta instructora; por tanto, esta instructora se encuentra en posibilidad de proveer respecto a la admisión del presente medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Expuesto lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 10 diez de julio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3750/18, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0293/2018-III; avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que aparece se tiene en tiempo a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES en cuanto actor del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos; con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala de este tribunal; por medio del cual se le tuvo por no ampliado la demanda; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0599/2014-III	ADRIANA MARIA TORRES VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/08/2018	esta instructora procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho, y por tanto, se tiene por cumplida en lo esencial la misma y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-2379/2017-III	ANTONIO REYNOSO CALVILLO	AYUNTAMIENTO DE LAZARO CÁRDENAS	28/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-2379/2017-III ACTOR: ANTONIO REYNOSO CALVILLO Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 24 veinticuatro de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales se advierte que insiste en que el domicilio del tercero interesado MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ MÉNDEZ, es el ubicado en la calle Nuez número 97 noventa y siete, de la colonia Lomas de la Huerta, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, y para efecto de acreditar que el domicilio si existe, anexa a su escrito de cuenta copia de las imágenes de la casa; por lo anterior se ordena emplazar a juicio al tercero interesado en el domicilio señalado en líneas precedentes; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda. SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO
27	JA-2437/2017-III	FREDY TINOCO SILVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/08/2018	Se tiene a ELÍAS GONZÁLEZ RUELAS, quien se ostenta como DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
28	JA-0489/2017-III	MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR	POLICÍA DE MORELIA	28/08/2018	esta instructora procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 02 dos de julio del 2018 dos mil dieciocho, por tanto, se tiene por cumplida en lo esencial la misma y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

29	JA-0489/2017-III	MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR	POLICÍA DE MORELIA	28/08/2018	se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora en el presente juicio administrativo NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0555/2016-III	JASSEL ALEJANDRA ROJAS ARCEO	H. AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES	28/08/2018	se tiene a Miguel Antonio Alemán Barriga, en cuanto Jefe de Administración del Servicio Postal Mexicano, desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realiza manifestando que solicita una prórroga para reunir la información relativa a las piezas postales registradas con los números de guía MN638295632MX, MN638295646MX y MN638295650 NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0771/2018-III	OSWALDO ÁLVAREZ CARMONA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/08/2018	Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora OSWALDO ÁLVAREZ CARMONA, no dio cumplimiento a la prevención decretada en proveído de fecha 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que compareciera ante esta sala a exhibir el documento idóneo con que acreditara el interés jurídico con que asiste al presente juicio, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, una vez que se encuentre firme el proveído, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1193/2018-III	ALDO ÁNGEL BEJAR	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 24 veinticuatro de agosto del presente año, por medio del cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACÁN y en representación del AGENTE DE POLICÍA DE MORELIA, adscrito a dicha dependencia; cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe copia certificada de la boleta de infracción con número de folio 207712, probanza que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno. Esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0393/2018-III	JOSÉ IGNACIO JUÁREZ VÁZQUEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	28/08/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el auto de fecha 06 seis de abril del presente año, mediante el cual esta instructora determinó tener por no presentada la demanda; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0863/2018-III	FLORA ESTELA TELLEZ MENDIOLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a DENITH BERENICE CARRASCO VILLA, en cuanto autorizada en términos amplios del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. En ese sentido, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, asimismo adhiriéndose a las invocadas por el Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, señaladas en su respectivo escrito de contestación, así como sus excepciones y defensas, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. De igual forma, se le tiene ofreciendo los medios de prueba anunciados por el Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en su escrito de contestación a la demanda, los cuales serán valorados llegando el momento procesal oportuno. Por otro lado, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio del que se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, mediante el cual se le concedió el término de 05 cinco días para que formulara su escrito de contestación a la ampliación de demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA REFERENCIAS CONSULTA

35	JA-1383/2018-III	SANDRA PATRICIA ZARAGOZA VARGAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	28/08/2018	<p>Se tiene a SANDRA PATRICIA ZARAGOZA VARGAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN ATRAVÉS DE SU TITULAR. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se adjunen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el imperforable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, copia certificada de los expedientes completos del procedimiento administrativo de responsabilidades AEF-002/2013 y del recurso de revocación número R-008/2015, así como todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados; lo anterior al haber sido solicitadas con la debida anticipación que estipula el artículo 233 del código de la materia. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de efectuar el procedimiento administrativo de ejecución respecto de la sanción derivada del procedimiento administrativo de responsabilidades número AEF-002/2013, consistente en el crédito fiscal que fuera impuesto mediante resolución a la accionante por la cantidad de \$2,723.50 (dos mil setecientos veintitrés pesos 50/100 M.N.). Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. La autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite haber girado las instrucciones administrativas pertinentes a fin de que no se inicie el procedimiento administrativo de ejecución, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
36	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/08/2018	<p>Ahora bien en virtud del estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante proveído de fecha 03 tres de julio del 2018 dos mil dieciocho, se tuvo a las partes ratificando el convenio de pago con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la autoridad demandada, en la forma y términos especificados en las cláusulas del mismo, por lo que en atención a su contenido así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en autos, esta instructora tuvo por cumplida en lo esencial la misma, ordenando el archivo definitivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. Ante tales circunstancias, infórmese lo conducente mediante atento oficio que se gire al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para efecto de que acuerde lo que en derecho corresponda en relación a al recurso de reconsideración número JA-R-060/2018-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0573/2017-III	JUAN PABLO TORRES VILLA	DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/08/2018	<p>SE TIENE AL AUTORIZADO DE LA ACTORA SEÑALANDO NUEVO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-1333/2018-III	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA MERAZ, S.A. DE C.V.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	28/08/2018	<p>Se tiene a JORGE ARIEL MENDOZA MENDOZA Y OTROS, en cuanto apoderados jurídicos de PROMOTORA Y CONSTRUCTORA MERAZ S.A. DE C.V., circunstancia que acredita con copia cotejada del instrumento público número cuatrocientos cuatro, pretendiendo presentar demanda administrativa frente a EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; sin embargo, del análisis integral de la demanda y las constancias que la acompañan, se advierte que este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, carece de competencia material para conocer y resolver de la demanda promovida por el accionante; consideración que se deriva del análisis lógico-jurídico del acto reclamado consistente en el cumplimiento del contrato de obra pública NO. SAPAZ/2012-2015/AD/APAZU/2013-003, del cual, se desprende en su capítulo de declaraciones numeral 1.3 que la erogación de la totalidad de los recursos de dicha obra pública proviene de un programa federal, asimismo la parte actora manifiesta dentro del capítulo de hechos de su escrito de demanda que el mencionado contrato proviene de un programa federal. Por lo que, atendiendo a que el presente controvertido es improcedente ante este tribunal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 205 fracción X, que advierte la misma cuando resulte de alguna disposición legal y al ser la presente una cuestión que debe ser analizada de oficio, luego entonces, dígasele que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de la declaración de incompetencia; consecuentemente, SE DESECHA el escrito de cuenta y se manda agregar únicamente a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DESECHA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES REFERENTES AL CONSEJO

39	JA-1405/2018-III	INSTITUTO HARVARD DE MORELIA, A.C.	DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	28/08/2018	Se tiene a JOSÉ LUIS TIRADO GONZÁLEZ en cuanto apoderado legal del INSTITUTO HARVARD DE MORELIA A.C., carácter que se desprende de las constancias que adjunta a su escrito de cuenta, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN REVALIDACIÓN, así como TERESA RAMÍREZ SALINAS Y LUIS RICARDO MONDRAGÓN CHACÓN, ENCARGADOS DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN Y SUSCRIPTORES DEL ACTA DE FECHA 05 CINCO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, TODOS DE LA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, el expediente del procedimiento administrativo así como todas y cada una de las constancias en copias certificadas que guarden relación con los actos impugnados. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse efectuar el procedimiento administrativo de ejecución respecto de la sanción derivada del procedimiento administrativo instaurado al plantel educativo "Instituto Harvard de Morelia A.C.", por la cantidad de \$134,130.00 (ciento treinta y cuatro mil ciento treinta pesos 00/100 M.N). Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0281/2015-III	MIGUEL GRANADOS ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	28/08/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. Consecuentemente, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0124/2016-III	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	28/08/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/4308/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 24 veinticuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual remite a esta instructora las constancias que conforman el cuadernillo de queja número 0025/2018-III, que promoviera ROSA REGALADO GARCÍA, dentro del juicio administrativo número JA-0124/2016-III; queja de la cual esta Tercera Sala queda enterada de su contenido avocándose al conocimiento de la misma, debiéndose de emitir la resolución que conforme a derecho proceda a la brevedad posible. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/08/2018	renuncia carácter. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JAR-0398/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		28/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0398/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 17 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 131. 21 AL 23 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la autoridad Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; fue legalmente notificado del proveído de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

44	JAR-0154/2016-III	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		28/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0154/2016-III. RECURRENTE: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2068/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con fecha 24 veinticuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, remitiendo a esta sala el Cuadernillo formado con motivo del juicio de amparo indirecto número A.I.-602/2017-IV, mismo que contiene diversas constancias originales entre las cuales se encuentra el oficio número 12216 de fecha 20 veinte de agosto del año en curso, por medio del cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado hizo del conocimiento a este tribunal que, en ejecutoria pronunciada dentro del recurso de revisión número 500/2017 con fecha 19 diecinueve de julio del año en curso, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, negó el amparo solicitado y confirmó la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto número A.I.602/2017-IV de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete; la suscrita magistrada queda enterada del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0147/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		29/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0147/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4374/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0147/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0971/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuentas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0682/2017-III	EDGAR SILVA GONZÁLEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	29/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala Administrativa Ordinaria el día 22 veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción del folio 163734, que dio motivo al presente juicio; ahora bien toda vez que en la sentencia definitiva dictada en autos se determinó la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada en el juicio que nos ocupa, y en autos a foja 32 treinta y dos la parte actora manifestó haber recibido la placa de circulación retenida con motivo de la referida boleta, por ello esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y una vez que fenezca el término concedido a las partes para recurrir la misma, se procederá a declararla ejecutoriada y se ordenará su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1824/2017-III	RUBÉN DOMÍNGUEZ JARAMILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 22 veintidós de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora en el presente juicio, solicitando la devolución de los documentos originales que adjuntó al escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágasele la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta, mismos que se encuentran debidamente glosados en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón sucinta que del mismo se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0072/2016-III	RAFAEL ESPINOZA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	29/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en copia simple ante esta Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ELÍAS GONZÁLEZ RUELAS, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, haciendo del conocimiento a esta instructora que, ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se cancelen o dejen sin efectos las diligencias de ejecución para hacer efectivas las multas impuestas al Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, esta instructora queda enterada de su contenido, y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1033/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	29/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CRISTIAN VALLEJO IBARRA, en cuanto apoderado jurídico de la DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se le tiene objetando en cuanto al alcance y valor probatorio que la parte actora pretende darle a las pruebas, ofrecidas en su escrito de ampliación de demanda, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECONSIDERACIÓN, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, RECURSO DE AMPARO O CONSULTA.

6	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/4311/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 24 veinticuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual remite a esta instructora las constancias que conforman el cuadernillo de queja número 0024/2018-III, que promoviera MARGARITA CASTILLO PAHUAMBA, dentro del juicio administrativo número JA-1358/2014-III; queja de la cual esta Tercera Sala queda enterada de su contenido avocándose al conocimiento de la misma, debiéndose de emitir la resolución que conforme a derecho proceda a la brevedad posible. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/203/18, que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1446/2017-III	ADID GASCA MOLINA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/08/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 21 veintiuno de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, lo cual hace informando a esta instructora que mediante oficio número DGJ/DC/4432/2018, dirigido al Jefe del Departamento de Créditos fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual ordena se haga la devolución al actor de la cantidad de \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), que ampara el recibo de pago número D04208935, así como para que informe lo conducente; En virtud de las manifestaciones vertidas por el accionante, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta instructora la respuesta contenida al citado oficio, y con ello realice el total, cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-2314/2017-III	MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/08/2018	Se da cuenta con el oficio número SFA/SGLP/DPE/497/18, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, que remite MYRIAM CALDERÓN VÁLDES, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL; pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado el día 21 veintiuno de agosto del presente año, por lo que exhibe copia del acuse del oficio número SFA/SGLP/DPE/470/2018, de fecha 22 veintidós de agosto del año en curso, dirigido al Diputado Roberto Carlos López García, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán; dicho lo anterior; se requiere de nueva cuenta a la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, haga llegar a esta instructora en copia certificada el acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto; ello, bajo apercibimiento de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1842/2017-III	MARCELA JOSEFINA GÓMEZ VILLANUEVA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/08/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4304/18, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el pasado día 23 veintitrés de agosto del año en curso, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 12 doce de julio del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0069/2018-II, en la que se confirmó el proveído recurrido de fecha 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dentro del presente juicio administrativo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS COPIAS. REFERIRSE AL ORIGINAL.

11	JA-1272/2018-III	MA. TERESA TORRES MACIAS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/08/2018	Se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada que anexa a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con dicha personalidad se le tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, MICHOACÁN Y NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS ADSCRITO A LA MISMA SECRETARÍA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-2292/2017-III	ADELINA Y/O MARÍA ADELINA PAQUE TOLENTINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/08/2018	Se da cuenta con el oficio número SFA/SGLP/DPE/498/18, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, que remite MYRIAM CALDERÓN VÁLDES, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL; pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado el día 21 veintiuno de agosto del presente año, por lo que exhibe copia del acuse del oficio número SFA/SGLP/DPE/470/2018, de fecha 22 veintidós de agosto del año en curso, dirigido al Diputado Roberto Carlos López García, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán; dicho lo anterior; se requiere de nueva cuenta a la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, haga llegar a esta instructora en copia certificada el acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto; ello, bajo apercibimiento de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2148/2017-III ACTORA: ARIADNA RENDÓN ROMERO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO OTORGADO A LA AUTORIDAD DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE EXHIBIERA ANTE ESTA SALA LA CONSTANCIA REQUERIDA EN AUTOS, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: TÉRMINO NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 03 TRES DÍAS 23 DE AGOSTO DE 2018 171 27 AL 29 DE AGOSTO DE 2018. NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a MYRIAM CALDERÓN VÁLDES, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, acreditando encontrarse en vías de cumplimiento del requerimiento realizado en proveído de fecha 20 veinte de agosto del año en curso, lo cual documenta con la copia simple del oficio número SFA/SGLP/DPE/470/18 que adjunta a su escrito de cuenta, consistente en la solicitud realizada al PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que autorice copia certificada del acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En ese tenor, se REQUIERE DE NUEVA CUENTA a la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, haga llegar a esta instructora en copia certificada el acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto; ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 259 del Código de la materia; bajo el apercibimiento legal de que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido, se hará uso de los medios de apremio señalados en el precepto 202 del ordenamiento legal en cita. AUTORIDAD NO DEMADADA
14	JA-2428/2017-III	EDGAR VÁZQUEZ OCHOA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/08/2018	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la parte actora EDGAR VÁZQUEZ OCHOA, solicitando se cite para sentencia dentro del presente juicio; sin embargo, dígasele al promovente que con fecha 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho esta instructora emitió sentencia definitiva respecto del controvertido que nos ocupa; por tanto, deberá estarse a lo actuado, mandando agregar el presente escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINCE DÍAS DE PLAZO PARA EFECTOS DE CONSULTA

15	JA-0427/2018-III	CARLOS NAVARRO RAMOS	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	29/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 16 dieciséis de agosto el año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en autos respecto del cumplimiento de la medida cautelar por parte de las autoridades demandadas, ante tal circunstancia se provee lo siguiente: De autos se advierte, que en proveído de fecha 05 seis de marzo del presente año, esta sala concedió la medida cautelar a efecto de que las demandadas se abstuviera de restringir o cortar la red hidráulica del servicio de suministro de agua potable en el inmueble señalado por el actor, con la finalidad de mantener las cosas en el estado que actualmente se encuentran con ello, evitar que la actora no resulte privada del suministro de agua potable; asimismo, se concedió la suspensión provisional para efecto de que los futuros recibos que en su momento emitan las autoridades demandadas a la parte actora, respecto del inmueble ubicado en la calle Diligencias número 438 cuatrocientos treinta y ocho, fraccionamiento El Mirador en la ciudad de Uruapan, Michoacán, le sean cobrados con la tarifa de servicio doméstico residencial, que corresponda hasta en tanto se resuelva el presente juicio; lo anterior, previa garantía que otorgue la parte actora de conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que señala que tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión si quien la solicita garantiza el interés fiscal ante la oficina correspondiente, en cualquiera de las formas previstas por el Código Fiscal del Estado. En ese entendido, requiérase mediante notificación personal a la parte actora para que una vez garantizada la cantidad solicitada con tarifa de servicio doméstico residencial, ante las oficinas de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 03 tres días posteriores; a efecto de proveer de conformidad respecto a la suspensión concedida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0607/2018-III	MARÍA JESÚS RUIZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 21 veintiuno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO Y TESORERO AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-0785/2018-III	ALESSIO MANUEL RENDÓN ROMERO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a MYRIAM CALDERÓN VALDÉS, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con el requerimiento formulado mediante proveído de fecha 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, al respecto, exhibe copia simple del oficio número SFA/SGLP/DPE/470/18, suscrito por la promovente y dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán, en el cual le solicita copia certificada de la documental que le fuera requerida por esta instructora; ante tal circunstancia, requiérase MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, exhiba ante esta sala la documental consistente en la copia certificada del acuerdo número 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 202 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es decir, se le impondrá una multa por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.).</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY CONFIDENCIAL Y SU USO DEBE LIMITARSE ÚNICAMENTE A LOS EFECTOS DE LA PROCESAL

18	JA-0135/2018-III	JAVIER TORRES RAMÍREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a MYRIAM CALDERÓN VALDÉS, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con el requerimiento formulado mediante proveído de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, al respecto, exhibe como simple del oficio número SFA/SGLP/DPE/470/18, suscrita por la promovente y dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán, en el cual le solicita copia certificada de la documental que le fuera requerida por esta instructora; ante tal circunstancia, requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, exhiba ante esta sala la documental consistente en la copia certificada del acuerdo número 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 202 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es decir, se le impondrá una multa por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.).</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
19	JA-0987/2018-III	RUBÉN ALVARADO SANTOS	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	29/08/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados en esta Sala Instructora los días 20 veinte y 21 veintiuno de agosto del año en curso, mediante los cuales se tiene a JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, RAÚL FRANCISCO GUTIÉRREZ SUÁREZ, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y CARLOS GARFIAS MERLOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA APOSTÓLICA DE MORELIA en cuanto TERCERO INTERESADO; circunstancias que acreditan con las copias cotejadas de las documentales que anexan a sus escritos de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad y personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; asimismo, se tiene al representante legal del tercero interesado desahogando la vista respecto de la interposición de la demanda en el presente juicio, lo cual realizan en la forma y términos de sus libelos de cuenta.</p> <p>Por lo que ve a las pruebas documentales que oferta el representante legal del tercero interesado, que describe como copia certificada de la escritura privada número 16,608 dieciséis mil seiscientos ocho, copia certificada de la escritura de donación de fecha 05 cinco de abril de 2001 dos mil uno, oficio número SDUMA-DDU-US-6867/2010, resolución emitida por el Juzgado Séptimo de lo Civil, contrato de promesa de donación de fecha 30 de enero de 2014 dos mil catorce, así como, las listadas en su escrito de cuenta en el apartado de ofrecimiento de pruebas, marcadas con los números 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco y 06 seis; sin embargo, del escrito con el que comparece ni de los anexos al mismo, se advierte que hubieren sido adjuntadas, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al TERCERO INTERESADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dichas documentales; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrán por no ofrecidos los citados medios de convicción, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Respecto de la prueba confesional que oferta el tercero interesado a cargo de la parte actora RUBÉN ALVARADO SANTOS, la misma, se le tiene por admitida, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al accionante, para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala instructora en punto de las 10:00 diez horas del día 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente; lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no comparecer el absolvente, se le declarará confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales respectivamente; salvo justas causas, que dentro del término legal haga valer. Finalmente, de autos se advierte que la parte actora impugnó una negativa ficta, por lo que con base y fundamento del artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CUMPLIMIENTO. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

20	JA-1277/2018-III	MARTÍN MIRANDA SILVA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el día 22 veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y en representación del POLICÍA QUE SUSCRIBO LA BOLETA DE INFRACCIÓN; situación que acredita con copia certificada de la documental que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad contesta en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda. Por lo que hace a la prueba confesional que oferta el promovente a cargo de la parte actora MARTÍN MIRANDA SILVA, misma que se admite, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la accionante, para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala instructora en punto de las 11:00 once horas del día 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer la absolvente, se le declarará confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales respectivamente; salvo justas causas, que dentro del término legal haga valer.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-1111/2018-III	MARILU AGUILAR LOZANO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/08/2018	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, del presente curso se advierte que la parte actora incorporó como autoridades demandadas a las siguientes: A) LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. B) LA LICENCIADA SUSANA JUDITH GUZMÁN SANTOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. C) LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE MICHOACÁN. Consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede llamar a juicio a dichas autoridades, por lo cual se ordena emplazar por medio de oficio a las autoridades incorporadas, glosándole copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber a las mismas, que cuentan con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda, lo anterior en la inteligencia de que el término de la ampliación será computado una vez que hayan concluido los 15 quince días hábiles de la contestación de demanda, debiendo adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos, acorde a lo que establece el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa; asimismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 del Código de Justicia citado; lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DOMINIOS JURISDICCIONALES P. B. B. O. S. A. P. B. B. O. S. A. P. B. B. O. S. A.

22	JA-1147/2018-III	FRANCISCO VALDEZ RUBIO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS E INSPECTORA EVA MARÍA VALENZUELA ALFARO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; haciendo copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil a que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
23	JA-0120/2018-III	J. REFUGIO REYES SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-0120/2018-III. ACTOR: J. REFUGIO REYES SÁNCHEZ. CERTIFICACION: MORELIA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA QUE CUMPLIERA CON EL REQUERIMIENTO REALIZADO EN PROVEÍDO DE FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURZO DEL PLAZO ACTOR J. REFUGIO REYES SÁNCHEZ 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (39) DEL 21 VEINTIUNO AL 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- LIC. NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales refiere que la autoridad demandada a cubierto las pretensiones del actor y solicita se archive el presente asunto; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que a la fecha ha transcurrido el término de 03 tres días concedido a la parte actora para efecto de que compareciera a ratificar su escrito de desistimiento, sin que a la fecha obre en autos que haya realizado lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, por lo que se tiene al actor J. REFUGIO REYES SÁNCHEZ desisténdose de la demanda que dio origen al controvertido que nos ocupa por así convenir a sus intereses. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 206, fracción I, y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al desistirse la parte actora de su demanda, procede declarar el SOBRESEIMIENTO EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que una vez que cause firmeza el presente proveído se ordenará su archivo definitivo al tratarse de un asunto concluido.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN ASUNTO DE ESTE TIPO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO CONSERVATORIA

24	JA-0959/2018-III	MARTÍN MÉNDEZ VÁZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	29/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0959/2018-III ACTOR: MARTÍN MÉNDEZ VÁZQUEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:</p> <p>PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACÁN. 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (83) DEL 23 VEINTITRÉS AL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO SÍNDICO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (83) DEL 23 VEINTITRÉS AL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en esta tercera sala el día 24 veinticuatro de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado del PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como sus excepciones y defensas, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Por otra parte, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 65, 194 y 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por exhibidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JAR-0348/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		29/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0348/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 22 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 491. 24 AL 28 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a su vez representante legal del Procurador General del Estado; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUJETO RECORRIDO EN ESTE PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

26	JA-0529/2018-III	PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	29/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0529/2018-III ACTOR: PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIÓN TRANSCURZO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 28 VEINTIOCHO DE JUNIO AL 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN, fue legalmente notificada de la demanda interpuesta en su contra por el actor PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho; por lo que, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código. Ahora bien, del escrito de demanda, se advierte que el actor ofreció prueba TESTIMONIAL a cargo de JORGE OCHOA SILVA E IGNACIO GARIBAY ESQUIVEL probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite con citación de la contraria, señalándose para su desahogo las 13:00 trece horas del día 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; testigos que se compromete a presentar la parte actora en la fecha y hora señalada para tales efectos, y los cuales depondrán al tenor del interrogatorio exhibido en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta sala. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada, se declarará desierta dicha probanza por falta de interés en su desahogo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0929/2018-III	BLANCA NAVARRO FRUTIS	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0929/2018-III. ACTOR: BLANCA NAVARRO FRUTIS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES TRANSCURZO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES AUTORIDADES DEMANDADAS 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 28 VEINTIOCHO DE JUNIO AL 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que el pasado 09 nueve de agosto del presente año, se presentó escrito ante esta tercera sala, mediante el cual se tuvo a ROSALIO SUAREZ SALGADO, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda entablada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de la certificación que antecede se desprende que a la fecha de presentación de su escrito de cuenta ya había fenecido el término legal para tales efectos, en virtud de lo anterior, se le tiene presentando su contestación de demanda de manera extemporánea. Ahora bien, respecto de las autoridades demandadas PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas de la demanda interpuesta por la actora BLANCA NAVARRO FRUTIS, sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1235/2017-	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/08/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. BLOQUE ADMINISTRATIVO DE FIELLES

29	JA-0083/2018-III	ADÁN NOÉ GONZÁLEZ SOTO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 27 veintisiete de agosto del presente año, por medio del cual se tiene a ROSALIO SUAREZ SALGADO, en cuanto apoderado jurídico Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y en representación legal del PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, TOSOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; cumpliendo parcialmente con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe copias certificadas del expediente correspondiente a nombre del actor, probanza que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, por lo que ve a las restantes documentales requeridas mediante el citado proveído, consistentes en: Resolución de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete y su debida notificación, así como las actas administrativas levantadas a nombre de ADAN NOÉ GONZÁLEZ SOTO; la autoridad requerida manifiesta su imposibilidad para exhibirlas toda vez que informa que las mismas no existen. Esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta, mandando agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1915/2017-III	JORDAN SEBASTIÁN CASTRO GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	29/08/2018	se tiene a KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0930/2017-III	ODILÓN LEAL HERRERA Y DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/08/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del Código del Estado. SOLO A DEMANDADAS
32	JA-1915/2017-III	JORDAN SEBASTIÁN CASTRO GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	29/08/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN SU DOMICILIO OFICIAL POR ÚNICA OCASIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y CONDENADA TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal. SOLO A DEMANDADAS
33	JA-2111/2017-III	EUSTORGIO FELICIANO CRISTOBAL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/08/2018	se tiene a KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1083/2017-III	JOSÉ CELEDÓN SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y UNIDAD MORELIA	29/08/2018	Se da cuenta con el oficio número PS/604/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho, que remite la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por medio del cual informa que mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero del 2018 dos mil dieciocho, declaró firme el proveído en el que se tuvo por no interpuesto el recurso de reconsideración número JA-R-155/2017-I NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JAR-0369/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		29/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0369/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 22 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 457. 24 AL 28 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a su vez representante legal del Procurador General del Estado; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. REFERENCIAL Y COPIABLE

36	JA-1321/2017-III	GRICELDA LEDESMA LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/08/2018	se tiene al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la parte actora en el presente juicio administrativo NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0935/2014-III	JULIO CESAR ORTEGA EQUIHUA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	29/08/2018	se tiene a CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA BERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE RANGEL VONA, JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS Y JUAN LUIS GARCÍA MORENO, apersonándose dentro del presente juicio administrativo en cuanto apoderados jurídicos de Juan Bernardo Martínez Corona, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. dígaseles que deberán de estarse a lo acordado en proveído de fecha 20 veinte de febrero del año en curso, en el cual se ordenó el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/08/2018	Expídanse las copias certificadas solicitadas, previo pago de derechos fiscales correspondientes y acuse de recibo que se deje constancia en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0811/2017-III	J. CARMEN DURÁN MÁRQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	29/08/2018	Por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0815/2017-III	MA. TAYDE BOTELLO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	29/08/2018	Por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2018	Ante tales circunstancias, infórmese lo conducente mediante atento oficio al Magistrado Instructor de la Segunda Sala de este tribunal, para efecto de que acuerde lo que en derecho corresponde en relación al recurso de reconsideración número JA-R-0011/2018-II y JA-R-0067/2018-II, interpuesto por JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA en cuanto apoderado jurídico de Juan Bernardo Corona Martínez y el Titular de la Secretaría de Finanzas de Estado de Michoacán, respetivamente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JAR-0109/2018-III	VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ		29/08/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0109/2018-III. RECURRENTE: VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZALEZ. Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio 6021/2018-II presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Doctor ARTURO BUCIO IBARRA, MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho en el cual se tiene por reconocido el domicilio de la autoridad recurrente, ello en atención al oficio girado por esta instructora; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Expuesto lo anterior, esta instructora ordena realizar la notificación del acuerdo de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual se mandó dar vista de la admisión del recurso de reconsideración, circunstancia que se deberá de realizar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con la admisión del citado recurso de reconsideración. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1756/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 8326, el Juzgado Segundo de Distrito del Estado, informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que declaró por cumplida en su totalidad sin excesos ni defectos la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número VI-756/2017-2; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALICIANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECONSIDERACIÓN Y RECURSO DE AMPARO. CONSULTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

44	JA-1514/2017-III	PEDRO CARBAJAL GONZÁLEZ Y OTRO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍQUARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora ofreció en su escrito inicial de demanda como prueba de su parte la que señala como: "...totalidad de las constancias que conforman la averiguación previa número 187/2015-III, que se lleva ante el Agente Tercero del Ministerio Público Investigador del Fuero Común de Zamora, Michoacán..."; sin que a la fecha haya dado cumplimiento al requerimiento hecho en el proveído de fecha 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dicha autoridad, misma que a pesar de no ser autoridad demanda se encuentra obligada a remitir la información solicitada; consecuentemente, se les REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la Agencia Tercera del Ministerio Público de Zamora, Michoacán, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria el expediente solicitado; o bien, señalen el lugar donde obre dicha carpeta en original, debiendo agotar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, así como la coordinación operativa necesaria para tales fines; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de campo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
45	JA-2334/2017-III	ESPERANZA TEODORO BALTAZAR	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES ACUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA LICENCIADA VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENIDOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado en autos a efecto de exhibir el expediente personal de la parte actora; para lo cual informa que realizó diversas gestiones administrativas con la finalidad de cumplimentar cabalmente lo solicitado; sin embargo, manifiesta la imposibilidad de remitir las constancias requeridas toda vez que las mismas no obran en su poder dentro de los archivos a su cargo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JA-0819/2018-III	ALEJANDRO ÁVILA VÁZQUEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0819/2018-III. ACTOR: ALEJANDRO ÁVILA VÁZQUEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:</p> <p>PARTE NOTIFICACIONES TRANSCURZO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES AUTORIDADES DEMANDADAS 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 28 VEINTIOCHO DE JUNIO AL 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLEY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que el pasado 09 nueve de agosto del presente año, se presentó escrito ante esta tercera sala, mediante el cual se tuvo a ROSALIO SUAREZ SALGADO, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda entablada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de la certificación que antecede se desprende que a la fecha de presentación de su escrito de cuenta ya había fenecido el término legal para tales efectos, en virtud de lo anterior, se le tiene presentando su contestación de demanda de manera extemporánea. Ahora bien, respecto de las autoridades demandadas PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas de la demanda interpuesta por el actor ALEJANDRO ÁVILA VÁZQUEZ, sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de agosto de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1096/2018-III	LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1096/2018-III ACTOR: LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA. Morelia, Michoacán, a 30 treinta de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, personería que tiene reconocida en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de septiembre del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habra de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-1466/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1466/2017-III ACTOR: ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA. Morelia, Michoacán, a 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número PS-626/2018, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 27 veintisiete de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, en cuanto SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la sentencia interlocutoria del incidente de previa y especial pronunciamiento sobre acumulación de autos de fecha 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho dictada dentro del expediente JA-1461/2017-I, causó firmeza; ante tales circunstancias, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, ordenándose agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Consecuentemente, se ordena remitir los autos originales del presente juicio administrativo a la Magistrada Instructora de la Primera Sala Administrativa de este tribunal, en virtud de la procedencia del incidente de acumulación promovido en los autos del expediente administrativo JA-1461/2017-I, lo anterior, previas anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como se deje copia cotejada del mismo para su constancia legal; asimismo, en atención a la solicitud de baja y acumulación dentro del sistema informático de este tribunal, dígasale que esta instructora realizará los trámites pertinentes a ese respecto.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU USO ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0956/2018-III	TERESA OLIVARES TINAJERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0956/2018-III ACTOR: TERESA OLIVARES TINAJERO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y PRESUNTO NOTIFICADOR DEL NOMBRE LOURDES YÉPEZ, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA EFECTO DE QUE CONTESTARAN LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ A LOS DOS PRIMEROS DE LOS CITADOS DEL 21 VEINTIUNO AL 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN VIRTUD DE HABER SIDO NOTIFICADOS EL PASADO DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; Y POR LO QUE VE AL TERCERO DE LOS REFERIDOS LE TRANSCURRIÓ DEL 10 DIEZ AL 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 16 DIECISIS DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD INCORPORADA PRESUNTO NOTIFICADOR DEL NOMBRE LOURDES YEPES, A EFECTO DE QUE COMPARECIERA A REALIZAR LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 20 VEINTE DE AGOSTO AL 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 16 DIECISIS DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como, con los escritos presentados en esta sala 27 veintisiete de agosto de la presente anualidad, se tiene a MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN; JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y LOURDES TORRES YÉPEZ, en cuanto NOTIFICADOR Y EJECUTOR O ACTUARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, precisando que en cuanto al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene adhiriéndose a la contestación de la ampliación de demanda formulada por la JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. De igual forma, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, vista la certificación inicial se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LOURDES TORRES YÉPEZ, en cuanto NOTIFICADOR Y EJECUTOR O ACTUARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; de la misma manera, se le tiene adhiriéndose a la contestación de demanda formulada por la JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al NOTIFICADOR Y EJECUTOR O ACTUARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, señalando como domicilio procesal el que indica en su curso de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados JESÚS SERRANO LÓPEZ y TABATHA GABRIELA GONZÁLEZ TREJO; y en términos del segundo párrafo del citado numeral a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	--------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PÚBLICO PARA EFECTOS DE LA LEY.

4	JA-1076/2018-III	SOLEDAD BARBARA CALDERÓN YAÑEZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.1076/2018-III ACTOR: SOLEDAD BÁRBARA CALDERÓN YAÑEZ. Morelia, Michoacán, a 30 treinta de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, personería que tiene reconocida en autos; presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de septiembre del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-2298/2017-III	TANIA ROSALES RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2298/2017-III ACTORA: TANIA ROSALES RAMÍREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 DÍAS OTORGADO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, A EFECTO DE QUE EXHIBA COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE PERSONAL DE LA PARTE ACTORA, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: TÉRMINO NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 03 TRES DÍAS 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (155427 VEINTISIETE AL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018. NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 30 treinta de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 28 veintiocho de agosto del año en curso, se tiene a MYRIAM CALDERÓN VÁLDES, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, informando que la autoridad que representa se encuentra imposibilitada para remitir las constancias solicitadas mediante proveído de fecha 20 veinte de agosto del año en curso, consistentes en las copias certificadas del expediente personal de la parte actora, en virtud de que no cuenta con dichas documentales; sin embargo, exhibe dentro de su escrito las copias certificadas del expediente general de la colonia Luis Donaldo Colosio, de Uruapan, Michoacán; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. MÁS LA DISPOSICIÓN DE PUNCO PARA REFERENCIO CONSULTA

6	JA-1256/2018-III	MARTÍN VARGAS CONTRERAS	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.1256/2018-III ACTOR: MARTÍN VARGAS CONTRERAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES 1.- AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, MICHOACÁN. 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (19) DEL 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO AL 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS Morelia, Michoacán, a 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 28 veintiocho de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD; situación que acredita con la copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene dando contestación en representación de la autoridad AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA CON NÚMERO DE PLACA 012272, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los efectos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno; asimismo, por lo que respecta a los siguientes medios de convicción se provee lo siguiente: 1.- CONFESIONAL DE POSICIONES.- A cargo de la parte actora MARTÍN VARGAS CONTRERAS, y respecto de la cual se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 13:00 trece horas del día 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad demandada y oferente de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 2.- INSPECCIÓN OCULAR.- Misma que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle Aldama, frente al número 277 doscientos setenta y siete, entre la calle Abasolo y la calle García Obeso de la colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, que versará sobre los siguientes puntos: "...para que ese juzgador tenga la certeza de que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de un señalamiento horizontal (balizamiento en banquetta o guarnición)..." Para lo cual, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice respectivamente, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 479, 480, 481 y 482 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su escrito de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los autorizados que apunta en su escrito; ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 230, 249, 253, 254 y 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-YOG Nota: Esta foja corresponde al acuerdo de fecha 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente JA-1256/2018-III.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0595/2018-III	ROZA DE PAZ MIGUEL	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/08/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido en autos a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS LEGALES.

8	JA-0015/2018-III	MARÍA CONSUELO SERENO CORREA Y OTROS	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/08/2018	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2115/2018, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día de hoy 30 treinta de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL; haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el juicio administrativo número JA-0015/2018-III, VERÓNICA ABUCHARD SERENO, en cuanto representante común de las actoras en el presente juicio, interpuso demanda de amparo directo en contra de la sentencia definitiva dictada por este órgano jurisdiccional el día 11 once de julio del presente año, además de que fuera solicitada la suspensión de la misma. Amparo que conocerá el Tribunal Colegado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno; por lo que la citada Coordinadora, requiere se sean remitidos los autos originales del presente expediente a efecto de que se esté en condiciones de sustanciar lo relacionado con la suspensión solicitada en el amparo de referencia; por lo tanto, se ordena se instruya al personal de esta instructora para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto, previa formación de una carpeta de antecedentes del mismo en copia autorizada, a fin de glazar las actuaciones posteriores a la presentación del multicitado juicio de garantías, hasta en tanto, no sean devueltos los autos originales del juicio administrativo por el tribunal de amparo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0685/2018-III	JUAN FRANCISCO GARDUÑO PERRUSQUÍA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/08/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido en autos a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0767/2018-III	MARÍA MAYA GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/08/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido en autos a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1263/2018-III	MARÍA GUADALUPE ZARATE CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 28 veintiocho de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y a su vez en cuanto SUPERIOR JERÁRQUICO DE SAMUEL CÁRDENAS LARA en cuanto JEFE DE OFICINA DE ÁREA TÉCNICA DE CATASTRO MUNICIPAL y RAFAEL CELAYA ÁVILA en cuanto VALUADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL; circunstancia que acreditan con la copia certificada de sus nombramientos que exhiben y por parte DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, con copia de las constancias que para tales efectos exhibe, misma que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo JA-1402/2017-III; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA y MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, solicitando la devolución de las copias certificadas con las cuales acreditan su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dichas constancias previa copia y razón que del mismo se deje en autos. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En el mismo sentido, se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, adhiriéndose a la contestación de demanda realizada por MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de los escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indican en su ocuro de cuenta autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a los que apuntan en sus escritos de cuenta y ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que señalan ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS, JUZGADOS, OPORTUNIDAD, FEEL-EELECO CONSIGRA

12	JA-0991/2018-III	JOSÉ LUIS TELLEZ CONTRERAS	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/08/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en consecuencia, se manda reservar su curso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-2111/2017-III	EUSTORGIO FELICIANO CRISTOBAL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/08/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, y en virtud de que ya se ordenó la devolución del documento retenido en garantía, el cual fuera entregado el día 28 veintiocho de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, tal y como se advierte de la foja 13 trece; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0421/2018-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		30/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0421/2018-III. RECURRENTE JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO. (APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTORA). 05 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 124. 08 AL 10 DE AGOSTO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 29 veintinueve de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4383/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0421/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO en cuanto apoderado jurídico de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; luego con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-2353/2017-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUJETO DE ESTE DOCUMENTO NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO. REFERENCIA: TJA/SGA/4383/18

15	JAR-0413/2018-III	JOSÉ ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ		30/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0413/2018-III. RECURRENTE: JOSÉ ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ. Morelia Michoacán, a 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito ingresado en oficialía de partes de este tribunal, el día 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta sala el día 29 veintinueve de agosto del citado año, mediante oficio número TJA/SGA/4382/18, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a José Alfredo Villa Hernández, en cuanto actor del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, presentando recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este tribunal. Ahora bien, toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, por lo que ante tales circunstancias, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento para conocer de este juicio prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad; de alguna de las partes, de sus paternos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de reconsideración, toda vez que los actos administrativos que se comparecen a impugnar en el juicio principal JA-R-017/2017-II, son atribuidos a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, que encabeza mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en el presente juicio, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del presente Recurso de Reconsideración, por lo que se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este tribunal, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el día 29 veintinueve de agosto del año en curso, ante esta sala, para que a su vez lo ponga a disposición de la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de reconsideración al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en que consiste el impedimento. Manifestada por un Magistrado la causa de impedimento, la Sala calificará la excusa y cuando proceda, autorizará su sustitución".</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAR-0337/2018-III	VENANCIO COLÍN MENDOZA		30/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINSTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0337/2018-III RECURRENTE: VENANCIO COLÍN MENDOZA. Morelia, Michoacán, a 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/4391/18 que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal con fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número JA-R-0337/2018-III, interpuesto por VENANCIO COLÍN MENDOZA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-0419/2018-II; sin embargo, previo a proveer lo conducente y toda vez que de las constancias que integran el testimonio remitido, no obra el documento con el cual ostente su personalidad; consecuentemente se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno se sirva informar si el recurrente tiene el carácter reconocido dentro del juicio de origen y de ser así, remita las constancias que así los acrediten; lo anterior, para estar en posibilidad de proveer respecto de la admisión o desechamiento del citado recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE USAR SOLO PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.